



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 29

Bogotá, D. C., martes, 6 de febrero de 2024

EDICIÓN DE 119 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 23 DE 2023

(noviembre 28)

Legislatura 2023-2024

En Bogotá, D. C., el día martes 28 de noviembre de 2023, siendo las 10:16 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por el honorable Presidente Óscar Hernán Sánchez León.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Con los buenos días a todas y todos, gracias por la paciencia. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Ruego a los que están dentro del recinto y a los que no son Congresistas, por favor hacerse en las barras, en las curules solo los Honorables Representantes por favor. Llamo a lista siendo las 10:16 de la mañana.

Contestan a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel
Cadavid Márquez Hernán Darío
Caicedo Rosero Ruth Amelia

Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Torres Marelen
Correal Rubiano Piedad
Cotes Martínez Karyme Adrana
García Soto Ana Paola
Gómez González Juan Sebastián
Lozada Vargas Juan Carlos
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez León Óscar Hernán
Sánchez Montes de Oca Astrid
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Mosquera Torres James Hermenegildo
Polo Polo Miguel Abraham
Wills Ospina Juan Carlos

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Castillo Advíncula Orlando
Cortés Dueñas Juan Manuel
Díaz Mateus Luis Eduardo
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Juvinao Clavijo Catherine
 Landínez Suárez Heráclito
 Méndez Hernández Jorge
 Osorio Marín Santiago
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Quintero Amaya Diógenes
 Racero Mayorca David Ricardo
 Sánchez Arango Duvalier
 Triana Quintero Julio César

Pregunto, ¿si hay algún honorable Representante que haya llegado, no lo haya llamado? Presidente, la Secretaría le informa que se ha conformado quórum decisorio. Así que usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

Presidente:

Antes de abrir la sesión, queremos felicitar al doctor Alirio Uribe que está de cumpleaños, desearle toda la felicidad mi doctor, a usted y a su familia que compartan, éxitos.

Se abre la sesión. Damos un saludo cordial a la señora Ministra de Educación, la doctora Aurora Vergara, al igual que al Viceministro de Educación Superior, doctor Alejandro Álvarez, gracias por acompañarnos en esta sesión. Sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2023-2024
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Martes veintiocho (28) de noviembre de 2023

9:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 125 de 2023 Cámara, por medio del cual se amplía el Régimen de Transición Borrón y Cuenta Nueva 2.0.

Autor: Honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Ponente: Honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1411 de 2023.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 243 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en Oposición frente a alocuciones presidenciales.

Autores: Honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Carlos Edward Osorio Aguiar, José Jaime Uscátegui Pastrana, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Juan Felipe Corzo Álvarez, Andrés Eduardo Forero Molina, Juan Fernando Espinal Ramírez, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, John Jairo Berrío López, Yenica Sugein Acosta Infante, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Óscar Darío Pérez Pineda*.

Ponente: Honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1346 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1490 de 2023.

3. Proyecto de Ley Estatutaria número 200 de 2023 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, Alirio Uribe Muñoz, María Eugenia Lopera Monsalve, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Juan Carlos Lozada Vargas, Gilma Díaz Arias, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Flora Perdomo Andrade, Silvio José Carrasquilla Torres, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Dolcey Óscar Torres Romero, Piedad Correal Rubiano, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Hugo Alfonso Archila Suárez, Etna Támara Argote Calderón, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Hernán Bastidas Rosero*.

Ponentes: Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Alirio Uribe Muñoz -C-, Miguel Abraham Polo, Jorge Méndez Hernández, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1260 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1575 de 2023.

4. Proyecto de Ley Estatutaria número 120 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Juan Carlos Lozada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Catherine Juvinao Clavijo, Heráclito Landínez Suárez, Luz María Múnera Medina, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez González, Hernando González, Piedad Correal Rubiano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Marelen Castillo Torres, Juan Carlos Wills Ospina, Luis Alberto Albán Urbano, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*, los honorables Senadores *Germán Alcides Blanco Álvarez, Ariel Fernando Ávila Martínez, Humberto De la Calle Lombana, Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Ponente: Honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1084 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1617 de 2023.

5. Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Educación Nacional, doctora *Aurora Vergara Figueroa*, los honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto, Santiago Osorio Marín, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Andrés Cancimance López, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Jorge Hernán Bastidas Rosero, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jaime Raúl Salamanca Torres, María Fernanda Carrascal Rojas, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Erick Adrián Velasco Burbano, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ermes Evelio Pete Vivas, Luis Alberto Albán Urbano, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Dorina Hernández Palomino, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Juan Pablo Salazar Rivera, Alirio Uribe Muñoz, Norman David Bañol Álvarez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Heráclito Landínez Suárez, Leider Alexandra Vásquez, Duvalier Sánchez Arango, David Ricardo Racero Mayorca, Mary Anne Andrea, John Jairo González Agudelo, Susana Gómez Castaño* y los honorables Senadores *María José Pizarro, Sandra Ramírez Lobo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Gloria Inés Flórez Schneider, Isabel Cristina Zuleta, Carlos Alberto Benavides, Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo*.

Ponentes: Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Gabriel Becerra Yáñez -C-, Luis Alberto Albán Urbano -C-, Santiago Osorio Marín, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Méndez*

Hernández, James Hermenegildo Mosquera Torres y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1284 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número página web honorables Representantes *Jorge Tamayo, Carlos Adolfo Ardila, Gabriel Becerra, Luis Albán, Santiago Osorio, Delcy Isaza, Jorge Méndez*.

Constancia a la Ponencia Primer Debate: Honorable Representante *Luis Alberto Albán*.

Adhesión a la Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1627 de 2023 honorable Representante *Jorge Méndez Hernández*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número Página web honorables Representantes *Marelen Castillo y Hernán Darío Cadavid*.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 290 de 2023 Cámara, 04 de 2023 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia- (Primera vuelta).

Autores: Honorables Representantes *Alexánder Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Hernando Guida Ponce, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Milene Jarava Díaz, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Camilo Esteban Ávila Morales, Saray Elena Robayo Bechara, Diego Fernando Caicedo Navas, Astrid Sánchez Montes de Oca, Ana Paola García Soto*, los honorable Senadores *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Elías Vidal, Juan Carlos Garcés Rojas, José Alfredo Gnecco Zuleta, Norma Hurtado Sánchez, Julio Elías Chagüi Flórez, Juan Felipe Lemos Uribe*.

Ponente: Honorable Representante *Ana Paola García Soto*.

Texto aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1418 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1627 de 2023.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente y hay una modificación al mismo.

Presidente:

Léala señora Secretaria

Secretaria:

Proposición de cambio del Orden del Día:

En nuestra condición de Representantes a la Cámara, solicitamos sea modificado el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva de la Comisión Primera para la sesión del 28 de noviembre de 2023, en el punto 2 discusión y votación de Proyectos en Primer Debate, pasando el Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones*, al segundo lugar de discusión y votación.

Atentamente, *Luis Alberto Albán, Jorge Tamayo, Santiago Osorio, Carlos Ardila, Gabriel Becerra* y otros más.

Ha sido leída Presidente, la modificación del Orden del Día.

Presidente:

En consideración al Orden del Día con la modificación. Tiene la palabra el doctor Cadavid. Doctor Cadavid, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, si me excusan.

Presidente:

Doctor Alejandro, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, mire a mí me da mucha pena, pero aquí lo que está presentándose es la configuración nuevamente de una vulneración de derechos de la Oposición. En el Orden del Día, en el segundo punto está haciendo tránsito desde hace varias semanas, un proyecto de ley que hemos radicado del cual la doctora Marelen Castillo es la Ponente, que busca precisamente equilibrar las garantías de la Oposición frente al ejercicio del poder y ahora resulta, que entonces llega una nueva proposición para desplazar nuevamente del segundo punto del Orden del Día, que no es ni siquiera el primero, es el segundo, casi que aplicándonos una réplica de lo que está sucediendo en la Plenaria de la Cámara y es que lo venimos denunciando.

Y entonces, se agotaron todos los proyectos que van a empezar a hundirse de los compañeros y de los Congresistas, porque el único proyecto que pueda avanzar allá es la Reforma a la Salud y ahora nos van a volver a aplicar lo mismo y la misma dinámica, pero en este caso en la Reforma a la Educación. Con el respeto de la Ministra, que ha sido absolutamente respetuosa y deferente, nos acompañó en la audiencia pública de Medellín, se lo agradezco mucho Ministra, no tiene nada que

ver contra usted como persona ni su ejercicio, yo destaco su respeto con todos nosotros quienes somos miembros de Oposición.

Pero, yo sí quiero dejar la constancia que nuevamente ante un Proyecto de Oposición, absolutamente legítimo en cabeza en este caso de nuestra autoría y Ponente a la doctora Marelen Castillo, nuevamente entonces busque desplazarse restringiendo, no solamente ese Proyecto, si no la posibilidad de discutirlo. Yo sí rechazo eso y anuncio de una vez, mi voto negativo a esta proposición de modificación del Orden del Día.

Presidente:

Gracias doctor Hernán, pero no puedo dejar pasar por alto, que este proyecto lleva agendado en tres sesiones anteriores, una de ellas solicitados por ustedes mismos el aplazamiento, ahí hemos tenido todas las garantías desde el proceso. Claro discúlpenme del día 8 de agosto perdón de noviembre, hubo una Proposición de Aplazamiento en el Orden del Día, porque la Ponente no se encontraba, el 8 de noviembre y posteriormente ha estado en el Orden del Día, no con el ánimo de entorpecer sino todo lo contrario de darle trámite legislativo, hoy se presenta una proposición quien decide será la Plenaria de la Comisión, si así lo considera. Pero, su constancia, por supuesto que está bien recibida. Doctora Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Presidente, el aplazamiento que se pidió y no se llegó a discusión ese día el proyecto fue por cuestiones de salud, pero siempre estaba en agenda y lastimosamente se ha roto el quórum y no nos han dejado llegar a ese debate. Entonces, lo consideramos oportuno que hoy lo tengamos, más que yo que apoyo la Reforma a la Ley Estatutaria de la Educación, que estoy convencida que se requiere, pero tampoco pueden vulnerar nuestros derechos. O sea, que hemos estado agendados y hemos estado aquí siempre dispuestos a debatir el proyecto.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Un saludo fraterno a todos los miembros de la Comisión. Yo quisiera que en esto doctor Cadavid, que con todo cariño se lo digo, o sea la posición de los Ponentes de la Ley Estatutaria de Educación frente a la necesidad de abocar ese estudio, nunca fue mirado con el propósito de aplazar ese también importante estudio de esa regulación que ustedes quieren, nunca se hizo. No solo simplemente lo hicimos, en la intencionalidad de que esta iniciativa que tiene por encima de cualquier circunstancia, el desarrollo de un derecho fundamental como es la educación que es urgente y necesario, para romper la brecha de desigualdad

social que hay, que nace en la desigualdad en la educación, eso es lo que queremos nosotros.

Entonces, estando de acuerdo con usted que el argumento debe ser simplemente, en el tiempo que llevan expuestos allí, más no en la motivación de calificar que esta posición es con la intencionalidad de negarles esa posibilidad. No lo es, no fue nuestro pensar en ese sentido, simplemente es la urgencia de nosotros también de que este trabajo que ya llevamos varios meses de que fuera radicada la iniciativa de esta Ley Estatutaria, se ha estado trabajando, se han hecho las audiencias, ah y se ha recogido una opinión nacional, se integran todas las visiones que tengamos nosotros y en la sociedad frente a este proyecto, esa es siempre una motivación no fue diferente a ello.

Entonces, simplemente aboquémoslo sin el adjetivo de que tiene esa intencionalidad, porque no la ha tenido y le puede preguntar a cualquiera de los Ponentes, no la tienen, no la tiene desde ese punto de vista. Entonces, yo le pido simplemente que la podamos estudiar y decidir sobre ella, sin esa argumentación porque no es así.

Presidente:

Gracias doctor Tamayo como Coordinador Ponente. Sigue en consideración, el Orden del Día con la proposición leída por la señora Secretaria de cambiar el Orden del Día, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para votación del Orden del Día con la proposición de modificar que el Punto 5 pase al Punto 2.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	No Votó
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa

Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Cierre la votación, anuncie el resultado

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veinticuatro (24) honorables Representantes por el SÍ, veintiún (21) por el No Tres (3). Así que ha sido APROBADO el Orden del Día con la modificación propuesta.

Presidente:

A las barras, les anunciamos y les recordamos que cualquier gesto de aplauso están prohibidos en el Recinto de la Comisión. Primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 125 de 2023 Cámara, por medio del cual se amplía el Régimen de Transición Borrón y Cuenta Nueva 2.0.

Autor: Honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Ponente: Honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1411 de 2023.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente. Manifiestarle a usted, que este proyecto ha estado varias veces en el Orden del Día, en la última sesión de noviembre 21 de 2023. Les ruego un poco de silencio, Presidente.

Presidente:

Les pedimos nuevamente el favor de hacer silencio, los compañeros de las Unidades Legislativas por favor, a ustedes compañeros Parlamentarios y por supuesto, a quienes nos acompañan en las gradas el mayor silencio para poder escucharnos entre todos. Siga señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, manifiestarle a usted y a todos los integrantes de la Comisión, que este proyecto estuvo en el Orden del Día de la fecha noviembre

21 de 2023 y fue tramitada, se discutió y llegó hasta la discusión y votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia, pero a la hora de llegar a la votación como esto una Ley Estatutaria se requiere mayoría absoluta y se desintegró el Quórum, entonces para la toma de decisiones de este proyecto.

Pero igualmente Presidente, manifestarle a usted y a los integrantes de la Comisión, que se discutieron unos impedimentos de los Representantes Tamayo y fue aprobado, él está Impedido para esto. Este Impedimento también hacer claridad Presidente, que también llegó un Impedimento luego de haberse levantado la sesión del Representante Miguel Abraham Polo Polo, donde solicita que se le declare impedido para discutir y votar este Proyecto de Ley Estatutaria, pero en el momento el Representante Polo Polo, no ha hecho presencia en el recinto.

Presidente:

Nuevamente, léase la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidente. La proposición dice de la siguiente manera:

Proposición:

Por las anteriores consideraciones, solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate y aprobar el Proyecto de Ley Estatutaria número 125 de 2023 Cámara, *por medio del cual se amplía el Régimen de Transición Borrón y Cuenta Nueva 2.0*”, conforme al texto propuesto. Está suscrita por *Alejandro Ocampo*, señor Presidente.

Presidente:

Sigue en consideración el informe con que termina la ponencia. Tiene el uso de la palabra su Coordinador Ponente, Autor *Alejandro Ocampo*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias Presidente. No, para decir que este proyecto de ley consta de seis artículos Presidente, que hemos acogido todas las proposiciones de nuestros compañeros y compañeras, que para el segundo debate incluiremos digamos simplemente un cambio donde dice, “de transición por transitorio” para que quede acorde a la Ley 2157, 1668. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Jaime.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, es difícil oponerse a este proyecto porque se habla de cumplir la Ley de Hábeas Data financiera y ya en reiteradas oportunidades esta Cámara, está Comisión ha permitido estas amnistías, que yo estoy de acuerdo con ellas que le permiten a

las personas morosas o deudores o quiénes aparecen en estos listados, ponerse al día con sus pagos y de esa forma recuperar su historial crediticio. Digo que es difícil, porque ante la opinión pública, quién se opondría a una medida de esas, pero cómo voy a votar negativamente el proyecto, quiero dejar claramente esta constancia de por qué lo voy hacer. Resulta que estas amnistías son sanas, si se hacen cada cierto tiempo cuando la gente frente a determinada coyuntura ha tenido inconvenientes de pago, pero si hacemos esta amnistía cada año o cada dos años, se convierte en una herramienta muy nociva para el sistema crediticio colombiano. Se aprobó una en el 2021 y se hizo efectiva en el 2022, ya estamos aprobando una nueva amnistía en el 2023, entonces eso acaba con el sistema de garantías reputacionales, se encarece el crédito y se le está haciendo un daño a la población, porque ahora al no tener este sistema de información, le van hacer exigibles o el sistema de codeudores o determinado tipo de garantías.

Entonces, muy rápidamente porque yo sé que para esta época es difícil discutir con mucho detenimiento este tipo de proyectos, pero créanme que se le está haciendo es un daño a la ciudadanía, que por cuenta de estos proyectos de ley, se acaba con el sistema de garantías reputacionales, se va encarecer el crédito y por esa razón no le estamos haciendo un favor a nadie. Que sí hay que revisar porque hay gente que es suplantada, por ejemplo, a la hora de tomar una línea de teléfono celular o porque hay empresas que están exigiendo estos reportes como un requisito de vinculación laboral cuando la misma ley dice, que no se puede exigir en ese tipo de casos. Así que le agradezco a los pocos que me han escuchado Presidente, para decirles que ese es el motivo por el cual me opongo a este proyecto de ley y ojalá podamos acompañar al doctor Alejandro, para que en una próxima oportunidad, sí tengamos un proyecto que beneficie a la ciudadanía y no que dificulte el acceso al crédito. Gracias Presidente.

Presidente:

Sigue en consideración el informe con que termina la ponencia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Llame a lista, señora Secretaria para votación.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para votar la proposición con que termina el Informe de Ponencia de este Proyecto de Ley Estatutaria.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí

Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No Votó
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Impedido
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintitrés (23) honorables Representantes, advirtiendo que el quórum se reduce, toda vez que hay un impedido el doctor Tamayo. Por el Sí veintidós (22) por el No Uno (1). Así que ha sido APROBADA la proposición con qué termina el Informe de Ponencia con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, toda vez que es una Ley Estatutaria.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente y honorable Representante Ocampo, usted me va a ayudar allá para decirme cómo ya ha coordinado el tema de las proposiciones.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, doctor Alejandro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Muchas gracias. Compañeros y compañeras, este es un proyecto que creo que la sociedad colombiana va a quedar muy contenta con nosotros. Yo quiero primero que todo, agradecer en verdad el empeño de todos ustedes, de mis compañeros de esta Cámara, de los compañeros de Cambio Radical, de los compañeros Conservadores, de los del Partido de la

U, de los Liberales, de los Verdes e Independientes, de la gente del Centro Democrático, de los compañeros de la Bancada de Paz, de mis compañeros del Pacto Histórico, porque la verdad es de los proyectos que la gente más nos escribe por el interno de las redes sociales diciéndonos, para cuándo, para cuándo, para cuándo van a aprobar este proyecto. Hoy tenemos millones de colombianos expectantes y confiados en qué, de este Congreso, va a ser posible que muchos puedan recuperar su vida crediticia. La verdad, que me siento muy contento de poder contar con el apoyo de la mayoría de ustedes, para poder darle tranquilidad a muchos colombianos.

Este proyecto, trata digamos de la Ley 2157, recuerden que se sancionó y que esa ley permitía un tiempo donde la gente que pagaba podía salir de Datacrédito y de las otras centrales de riesgo, ¿por qué? Porque en Colombia, las personas a pesar de que pagan sus deudas le aplican una serie de sanciones por mora, por tiempos, pero unos castigos donde la gente que se demoró muchas veces un año, le dan de castigo dos años para poder generarle un reporte, en que le puedan prestar dinero, ¿eso qué hace? Pues que la gente a pesar de haber pagado, no pueda tener acceso al crédito, no tenga vida crediticia y nosotros en Colombia o generalmente en el mundo el 80% de los países, viven del crédito, viven de poder tener acceso al crédito, una vida crediticia que le permita acceder a bienes y servicios para ellos o para sus familias.

Esta idea de esta ley tiene como objetivo, generar un régimen transitorio de un año a partir de la promulgación de esta ley, los resultados en el anterior régimen de transición, se buscaba impactar diez millones de usuarios financieros. Sin embargo, tan solo se alcanzó una cobertura cercana a cinco millones según la Revista *Forbes*, pero cinco millones de colombianos que pudieron pagar, es una buena noticia para todos los sectores, es buena noticia para los sectores de la Banca que pudieron recuperar su dinero, para el sector cooperativo que la gente pudo recuperar su dinero, para las empresas de servicios porque aquí hay personas que estaban reportadas por el servicio de energía, por el servicio de teléfono, por una multa, por el Icetex, todas estas personas, cinco millones pudieron recuperar su vida crediticia y eso es importante, porque eso genera que la economía se mueva en el país, genera que la gente pueda acceder, pueda prestar, pueda pagar, pueda nuevamente tener una posibilidad de ir donde accede a muchas serie de servicios o bienes, que seguramente no va a poder hacerlo a raíz de tener efectivo, pagarlo de una.

¿Porque pasó eso? Los estudios demuestran que mucha gente no ha salido de la crisis del Covid. El Covid, a pesar de que se acabó, los impactos financieros son mucho más largos, muchas empresas a hoy y muchos pequeños microempresarios, no han podido recuperarse del problema del Covid, de la clientela que dejaron de tener, de las ventas que no tuvieron, de las deudas que no pudieron pagar y hoy a partir de este proyecto nos han visitado muchas

personas diciéndonos, cómo a partir del leasing y otras formas de acuerdos crediticios con la Banca, no han podido recuperarse, porque resulta que de un ciclo de un año de para, de no vender, de crisis, tú no te recuperas en uno, las márgenes de ganancia financiera en Colombia para la mayoría de negocios o negocios pequeños, pues no son la posibilidad de que tener el 25% en cada tasa para poder ganar en este año y recuperarte con el pasado.

Entonces, aunque fue importante, mucha gente no pudo salir y mucha gente que hoy nos está viendo está feliz de que pueda salir de este esfuerzo, ¿por qué extenderlo? ¿Por qué extenderlo? Según el DANE la tasa de desempleo para septiembre de 2021 fue del 12.1, en el 2022 fue del 10.7, para septiembre de este año llevamos 9.3, pero a esto quiero que le pongan mucha atención, porque aquí no se está calculando que en el 2021 que fue después de la pandemia, muchos trabajos se automatizaron, muchos trabajos hoy se hacen en la realidad virtual. La pandemia cambió el mundo y Colombia también cambió, a pesar de que tenemos 9.3% es un muy buen desempeño para el país, no solo por la recuperación, sino porque muchos empleos desaparecieron, hoy muchas entidades financieras, crediticias, universidades, empresas, trabajan de manera virtual y algunos otros, empiezan a automatizar servicios.

Es decir, hay menos empleo que desde antes de que iniciara la temporada del Covid y ese es un punto a tener en cuenta, porque es decir que el país tiene buenas cifras, vamos adelante en el tema de empleo, pero que mucha gente hasta perdió su empleo porque sencillamente desapareció del país, la posibilidad de lo que podía desempeñar, la actividad financiera, logística, muchas de estas no están y a medida de que vamos pasando no estarán, porque lo que estamos viendo en el país, es una serie de desarrollos de software, de Inteligencia artificial, de mecanización, automatización, que va a seguir reemplazando muchas, muchas vacantes, muchas personas.

Ministra, que bueno saludarla que está aquí, Viceministro esto es un tema importante para la Reforma Educativa, a futuro el mundo está cambiando y hoy por ejemplo, temas como metalurgia que está allí, debería de cambiarse y pensar en tema de desarrollo de software porque hoy estamos hablando de automatizar, de mecanizar y la mano de obra en muchas partes, está desapareciendo en lo que se puede hacer. Beneficio, el crédito tiene una función social, el crédito es una necesidad a la que acudimos todos, hasta los Congresistas de la República de Colombia, tienen créditos no significa que aquellos que son los mejores pagos del Estado, puedan de pronto tener la posibilidad de comprar cosas de una sola, de contado, todos acudimos al crédito desde los Congresistas hasta la señora que trabaja aquí en servicios generales. Entonces, cumple una función social, porque es la posibilidad de que muchas personas o la mayoría de la población colombiana, podamos acceder a un bien o a un servicio.

El reporte negativo, lo que hace es que usted no sea sujeto tenido en cuenta o sujeta para mis compañeras, o sea una persona no ha tenido en cuenta para poder ser usuario de un crédito financiero, ni siquiera de una tarjeta de crédito. Algunas personas, algunas universidades les han rechazado el financiamiento del semestre de los hijos porque están reportados en Datacrédito o porque ya pagaron, pero no han cumplido la fecha de la sanción. Cuando eso pasa, tenemos que decir acá, que hay que tomar medidas para garantizar, que a partir del crédito la gente pueda acceder a servicios como la educación, pueda hacerlo y que haya un régimen transitorio que pueda ir saliendo, a futuro miraremos qué pasa. Yo entiendo la preocupación de algunos compañeros míos, pero hoy necesitamos garantizar que mucha gente pueda acceder al crédito, eso mueve la economía. La economía la mueve la rotación del dinero de mano a mano, cada vez que el dinero va, vuelve, pasa de una mano, pasa a la otra, entra al sistema, se reparte, esa es la idea de poder mover la economía.

El Icetex, también tiene esa dificultad, muchas personas en Colombia, no pueden acceder a otros préstamos porque al acceder a un préstamo con el Icetex, fuera de las discusiones que tenemos o el Icetex frente la tasa onerosa que hemos, además esperamos que sea en verdad a cero pesos el crédito, que se pueda pagar de distintas maneras, pues mucha gente sigue siendo reportada por tratar de estudiar en Colombia y por pagar tasas onerosas. Es un tema, dónde las entidades financieras deberán implementar un plan de comunicación y publicidad, acá le decimos a las entidades financieras, qué es necesario que ellos y ellas puedan comunicar, para informar los beneficios de esta ley, para alcanzar la mayor cantidad de población beneficiaria.

El objetivo de esta ley, es que ojalá todas las personas que están hoy sancionados o sujetas de Datacrédito, puedan tener este beneficio de pagar y de salir y no es, que no se tenga en cuenta las personas que son buenas pagas. De hecho, creo que en Colombia la mayoría de colombianos somos buenas pagas, pero hay reportes negativos y positivos, quién paga antes de la fecha de límite de pago, tiene un reporte positivo, quien nunca se ha atrasado tiene un reporte positivo, quién paga cuotas de más tiene un reporte positivo. Es decir, que esta ley no afectaría la información positiva de muchos colombianos y colombianas, que día a día hace un esfuerzo por cumplir todas sus obligaciones crediticias y Bancarias. Esto lo que permite es, que aquellas personas que hoy no pueden acceder al crédito, sencillamente se extingue esa sanción, ese bloqueo que se tiene para que puedan seguir accediendo, pero ya los bancos sabrán.

Es decir, cuando alguien no tiene historia crediticia, pues sabrá que algo pasó o que se acogió o no se acogió, pero no se le limita y se le niega el derecho al crédito que es lo importante de esta Ley. Esto es borrón cuenta 2.0, fue como les decía, está basado en la Ley 2157 y la 1668 que pasó aquí, de hecho, que varios compañeros y compañeras

mías tuvieron la gran fortuna de poder hacer parte de este esfuerzo, que hoy me da mucha felicidad que seamos nosotros quiénes podemos darles a los colombianos o a las colombianas, la posibilidad nuevamente de que puedan acceder al crédito. En Colombia, se ha vuelto más fácil salir de la cárcel que salir de Datacrédito, es una cosa imposible, es de los países que más sanciones tiene y más severo es, con las personas que, aún pagando, siguen siendo reportadas. Sería esto señor Presidente, muchas gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, la doctora Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Pues yo pienso, mi querido colega Alejandro, pues esto es un proyecto social, estamos totalmente de acuerdo para uno no oponerse, qué bueno que a las personas y máxime ahora con los altos índices de desempleo, le estemos dando como una luz de esperanza de que, si logran ponerse al día dentro de esos 12 meses siguientes a esta iniciativa, pues una vez sea ley de la República, sea borrado totalmente su historia de Datacrédito.

Pero igualmente, lo que llamó la atención Alejandro, es que habíamos acordado que para la Plenaria hacemos una Mesa Técnica con Asobancaria, con las entidades inclusive hasta con el mismo Ministerio, porque lo que tengo concepto es que al parecer no están muy de acuerdo con el proyecto, para que no estemos legislando y de pronto, produciendo un efecto totalmente negativo, porque me preocupa que se endurezca el crédito hacia las personas que efectivamente lo van a requerir hacia un futuro, exigiéndoles unas situaciones hipotecarias, garantías, altas tasas de interés. Entonces, esto hay que tener cuidado y por eso me encanta escucharlas a todas las, como tenemos que legislar: escuchando, concertando, llegando a acuerdos y por eso, yo pido que esa Mesa la hagamos para la Plenaria Alejandro, antes de que haga parte del Orden del Día de la Plenaria, hagamos esa Mesa Técnica, para que verdaderamente dé los resultados que estamos esperando nosotros aquí en la Comisión Primera y obviamente, que dé los frutos necesarios para los colombianos. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor David Ricardo Racero Mayorca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidente. David Ricardo, hace rato no me llamaban así. Presidente, yo quiero responderle al Representante Uscátegui, ah, pero se fue. Bueno, Representante Uscátegui porque yo entiendo la preocupación de él y es verdad, este tipo de amnistías si lo llamamos de esta manera, por supuesto no

se pueden estar aprobando cada año. Es decir, en cortos, pequeños o lapsos de tiempo pequeños, es verdad, es verdad eso generaría inseguridad financiera, por supuesto sería un poco preocupante para los mercados, para la Banca la pequeña y la grande en general y estoy completamente de acuerdo. Sin embargo, escucho al Representante Ocampo en su magistral intervención y en su explicación, justamente da las razones de lo loable de este proyecto.

Ayer Presidente, me demoro solo dos minutos, hice en esta Comisión Primera una audiencia pública sobre economía popular, uno de los invitados fue el Banco Agrario, explicando la gran apuesta que tiene este Gobierno para bajar las tasas de interés, en un escenario de tasas de interés absolutamente altas, tanto que tanto el sector industrial como el sector financiero, se han sumado a las voces del Gobierno nacional para pedirle al Banco de la República de reconsiderar, bajar un poco las tasas de interés y el Banco Agrario, si bien ya está en la política de tasa cero, Piedad imagínate, sí sigue informando que una de las principales barreras de acceso tiene que ver con el reporte que tienen las famiempresas, empresas unipersonales, micronegocios, pequeñas y medianas empresas que están reportadas en sistemas financieros por falta de pago. Y cuando se empieza a ahondar un poco más en esa explicación, apreciados colegas, se informa que parte de esa penalización que tienen los micronegocios, empresas unipersonales, famiempresas, etcétera, tiene que ver en el último año y medio que es el año justamente de pospandemia.

Así que, es muy loable, necesario este proyecto porque como estamos viviendo ahora Alirio, el efecto pandemia lo estamos viviendo es ahora, es ahora y los indicadores económicos que no son favorables, que nos preocupa a todos y que esperemos no lleguemos a recesión, tiene que ver con el efecto rebote que vivieron todos los países, que viven todos los países, después del traumatismo económico de la pandemia, viene un efecto de aceleración económica de crecimiento exabrupto que nos llevó a tasas alrededor del 10% y una vez, se regula la economía vuelve a caer, lo que está pasando ahora y que también va a tener su coletazo el próximo año. Eso impacta directamente en las empresas, en los micronegocios, en las empresas familiares, en la economía popular.

Así que este proyecto Presidente termino, una vez siendo aprobado en el primer semestre del otro año como van los tiempos, tanto en Cámara y como en Senado, va a garantizar que aquellas empresas, microempresas, economía popular que tienen de una u otra manera, algún problema con el sistema financiero por falta de pago, porque se subieron las tasas de interés de manera indiscriminada que los ha golpeado, también con la tasa de devaluación entre otros, no vamos a hacer aquí la disertación macroeconómica, les va a beneficiar de cara al otro año. Por eso, es más que positivo, porque el efecto de la pandemia lo estamos terminando de vivir hoy por hoy.

Así que esa ley, que aprobamos en ese momento y que se hizo efectiva hasta diciembre del año pasado, sí necesita ser ampliada, que es justamente el objetivo del proyecto que presenta nuestro colega Representante Alejandro Ocampo. Así que quiero darle la tranquilidad al Representante Uscátegui, comprendo, comparto, la visión conceptual económica de lo que explica, pero en este momento de coyuntura excepcional que estamos en este momento recibiendo ahí sí el coletazo final de la pandemia, es más que loable y legítimo que ocurra que este proyecto siga transitando en las diferentes instancias y por eso, le damos el visto bueno y el voto positivo. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor David Ricardo. Tiene el uso de la palabra el doctor Heráclito Landínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor Presidente. El gran economista David Ricardo, escribió un documento famosísimo que se llama “Principios de economía política y tributación”, que fue de los primeros documentos teóricos de la concepción de una nueva rama del conocimiento, que es la economía y sentó las bases para lo que es la economía moderna.

Presidente:

Disculpeme doctor Heráclito. De verdad compañeros, les pedimos el gran favor de hacer silencio. Asesores de despacho de los Ministerios, por favor hacer silencio, al igual que los amigos que se encuentran en gradas.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor Presidente. Y uno de sus contemporáneos, doctor David Ricardo, Adam Smith habló de que la mano invisible es quien regula el mercado y genera la actividad económica, pero después apareció en la plena crisis del 29 del Siglo XX, en una crisis mundial generada en los Estados Unidos, la crisis del 29 donde la economía dejó de producir porque nadie estaba comprando y entonces, surgió un gran economista John Maynard Keynes, que escribió que debería, que debería reactivarse la actividad económica y el responsable de esto era el Estado.

El Estado, tenía que promover las inversiones públicas, pero generar un ambiente para que los particulares, pudiesen invertir y pudiesen generar esa actividad económica y creo que en este momento del Estado colombiano, es importante que nosotros le demos a los particulares y a todo el país y al mercado colombiano, doctor Alejandro herramientas para que se reactive la actividad económica y en Colombia, el 90% del empleo lo generan las pequeñas, las medianas empresas, las empresas unifamiliares y las iniciativas individuales que llamamos el emprendedurismo. Pero, si nosotros tenemos hoy a las personas que

generan el 90% del empleo, en un número muy grande reportadas en el sistema financiero para no poder acceder al crédito, pues no están dadas las condiciones para reactivarlo.

Por eso, este proyecto de nuestro compañero del Pacto Histórico Alejandro Ocampo, nosotros lo acompañamos porque es importante, es importante que los particulares tengan la iniciativa privada, tengan acceso al crédito barato y que el Estado les facilite estas condiciones. Por eso, de manera complementaria y como lo ha dicho el Presidente de la República Gustavo Petro, es importante que se bajen las tasas de interés en este momento, es importante que se bajen las tasas de interés pensando en la reactivación de todo el circuito económico. Si los colombianos no tienen acceso al crédito, acceso al capital de trabajo es muy difícil, es muy difícil que se reactive la economía. Por eso señor Presidente, estamos de acuerdo y acompañamos este proyecto en el corto plazo y así mismo, que el Estado siga generando todas las condiciones, para que los particulares puedan desempeñar sus actividades económicas de la mejor manera. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor Heráclito. Tiene el uso de la palabra doctor Eduard Sarmiento, Cundinamarca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Parte de la intervención del Representante Uscátegui, de hecho, en la sesión inmediatamente anterior, estaba sustentada en la posibilidad de que este tipo de amnistías, generara o desincentivara el acceso al crédito y que generara un ciclo tal que producto de los problemas para acceder a la información de morosos y demás, generara una reducción del acceso al crédito en el país. Como él mismo lo mencionaba, se aprobó una amnistía en octubre de 2021 que aplicó durante 2022. De todo tenemos menos datos para poder afirmar, que esa amnistía generó una reducción del acceso al crédito, por el contrario, en 2022 llegamos a una cifra tal que 9 de cada 10 adultos en Colombia, accedía a algún servicio a través de servicios de crédito, bien sea servicios, bienes, educación, salud, lo que fuese al menos 9 de cada 10 colombianos adultos accedían al crédito, creciendo además en 2.2% la inclusión financiera, los índices de inclusión financiera en el país.

Es decir, si bien no podemos decir que el crecimiento de acceso al crédito es consecuencia de la amnistía, lo que con seguridad no podemos decir, es que una amnistía se reduce el acceso al crédito y la inclusión financiera, lo cual de alguna manera contradice el argumento del Representante Uscátegui y su temor, que en estos escenarios de amnistía para los deudores morosos que terminan siendo reportados en las centrales de riesgo, lo que aumenta las barreras de acceso al crédito, se reduzca si no por el contrario, las personas una vez logran

acceder a beneficios con las centrales de riesgo, van a acceder al crédito de nuevo y eso es positivo, incluso también para la salud financiera del país, hasta el mismo sistema Bancario le conviene que podamos hacer este tipo de amnistías.

Pero sobre todo y cierro con esto, una población que viene acumulando deudas constantemente a pesar de las recientes medidas del Banco Agrario. En el campesinado colombiano hay una acumulación de reportes ante las centrales de riesgo, que viene limitando de manera fuerte más que en el resto de poblaciones el acceso al crédito, porque no hay posibilidades de aseguramiento de la cosecha, porque no hay beneficios cuando hay pérdidas y porque hubo dificultades pospandemia para el crecimiento económico de las zonas rurales. Hoy en especial, la comunidad campesina necesita este tipo de amnistías para poder acceder al crédito. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente muchas gracias. Mi intervención, va en el sentido de apoyar este proyecto y voy a retomar intervenciones de dos colegas, que si bien resultan distintas, creo que ambas tienen una buena dosis de razón. Comparto la preocupación de Jaime, claro no podemos estar tramitando cada año un proyecto de ley para un tema que se asume y resulta excepcional, estoy de acuerdo, estoy de acuerdo que en temas de garantías termina generando dudas, estoy de acuerdo que podría generar una suerte de incertidumbre, ¿por qué no? Pero también, le hallo razón a la intervención de mi colega Racero, estamos hoy enfrentando las consecuencias de una pandemia, hoy 2023, todo lo que vivimos durante los meses de pandemia hoy empieza a pasar costosas facturas y este Proyecto colega Alejandro, resulta muy necesario para poder permitir que muchos colombianos entre ellos pequeños empresarios, tenderos, vendedores, tengan la posibilidad, de nuevamente vincularse al sistema Bancario de este país.

Esa exclusión, termina generando un impacto social costoso para Colombia, costoso para la sociedad, necesitamos que esos pequeños comerciantes, que esos pequeños empresarios, que son la mayoría y que son los responsables de generar la mayoría del empleo en este país, tengan hoy la posibilidad de seguir haciendo lo que adelantaban antes de enfrentar una pandemia. Colegas, este es un proyecto necesario, este es un proyecto sentido, es un proyecto que ofrece una solución a una problemática que hoy estamos enfrentando, fruto de las consecuencias económicas de la pandemia. Lo apoyo, lo respaldo, de buen recibo y respeto las posiciones de mis colegas, que estoy seguro en medio de la diferencia, podremos construir y podremos avanzar para responderle al país.

Presidente:

Señora Secretaria, sometamos el articulado ¿qué artículos no tienen proposición, qué proposiciones fueron avaladas, cuáles quedaron como constancia?

Secretaria:

Sí Presidente. Este Proyecto de Ley Estatutaria, tiene seis artículos incluida la vigencia. El primer artículo tiene dos proposiciones, una de la Representante Marelen Castillo, que ha sido acogida por el Ponente y una del Representante Álvaro Rueda. Doctor Ocampo, pues usted me va ayudando ahí en el trámite. Del doctor Álvaro Rueda, dicen que la dejan como constancia.

El artículo 2º, hay proposiciones que están acogidas, sí voy a hacerlo de manera a todos y luego ya usted nos va ayudando a guiar el trámite en su calidad de Ponente único doctor. artículo 2º, tiene tres proposiciones acogidas de la Representante Ana Paola García, del Representante Juan Daniel Peñuela y de Heráclito Landínez, hay demás proposiciones para que usted pueda poder interlocutar con los demás autores de estas proposiciones, de Juan Carlos Lozada, de la doctora Ruth Caicedo que solicita la eliminación de ese artículo 2º, del Representante Álvaro Rueda y del Representante Orlando Castillo, estas que dije, pues no están acogidas por su señoría, que es la de Juan Carlos Lozada, Ruth Caicedo, Álvaro Rueda y Orlando Castillo.

El artículo 3º, solo tiene una proposición del doctor Heráclito Landínez, que está acogida por su señoría.

El artículo 4º, tiene varias proposiciones acogidas por usted, la del doctor Duvalier Sánchez y la del doctor Heráclito Landínez. No están acogidas, no están acogidas, una de la doctora Ruth Caicedo, Orlando Castillo y Juan Daniel Peñuela.

El artículo 5º, hay una del doctor Peñuela que acogió al artículo 2º, doctor Ocampo de pronto está confundido. El artículo 5º, una está acogida de Duvalier Sánchez y no están acogidas dos de Astrid Sánchez y Álvaro Rueda. Manifiesto a usted, que el doctor Rueda no está en el Recinto, pero no estamos obligados si no está aquí a sustentarlas, a discutir las y votarlas.

Y el 6º, es la vigencia.

Hay dos artículos nuevos, uno de la doctora Ana Paola García que tampoco está, se ha retirado unos minutos y otro artículo nuevo de la Representante Ruth Caicedo. La doctora Ruth si está aquí muy juiciosa.

Así que usted nos indicará doctor, si ya tiene conciliado con los demás autores de estas Proposiciones para votar esos artículos, solo con las acogidas que he leído. Entonces si es así, las leo de cada artículo y se podría votar el bloque de los artículos.

Presidente:

Adelante, doctor Ocampo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias Presidente. Empecemos por el artículo 1°, allí la doctora Marelen Castillo, yo acogí la propuesta de la doctora Marelen, no sé si la doctora Marelen quiera sustentar la proposición. Presidente, la doctora Marelen quiere sustentar sobre la proposición de ella.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, doctora Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidente. Como lo manifesté en la sesión pasada, estoy apoyando el proyecto porque el pueblo colombiano lo necesita, para poder construir país, para poder tener oportunidades a muchas necesidades o muchos atributos que necesitamos para nuestra vida cotidiana, necesitamos endeudarnos.

Entonces, lo que le recomendaba a mi compañero Alejandro para que el proyecto no tenga vicio, es cambiar la redacción del objetivo y él me lo aceptó, porque tenía que extinguir la deuda, aquí no vamos a acabar con las deudas, lo que vamos a trabajar es para eliminar el reporte histórico y generar nuevas oportunidades. Yo hago un símil muy sencillo, es como cuando uno pierde una asignatura y la tiene que recuperar o repetir, ya lo logró. Si logra salir de la deuda, por qué lo vamos a castigar, por qué no le vamos a dar la oportunidad de poder acceder nuevamente a esa facilidad de un crédito, que le permita seguir construyendo.

Recuerden, que muchos dejan de pagar no porque no quieran, sino porque no tienen con qué, se han quedado sin trabajo, no tienen posibilidades, tienen otras dificultades, entonces no podemos castigarlos. Aquí lo que se dice es, ya pagó consideren, reconsideren eso, ya pagó denle nuevas posibilidades de poder seguir creciendo. Entonces, agradezco Alejandro por haber aceptado y avalado mi proposición, que mejora y no vicia el proyecto. Gracias.

Presidente:

Gracias doctora Marelen. Doctor Alejandro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Esa proposición fue acogida señor Presidente, doctora Amparo entonces ahí quedamos ok y la del doctor Rueda, queda como constancia.

El artículo 2°, mi colega el doctor Peñuela hizo una proposición sobre el tema del tiempo, me gustaría que el doctor Peñuela, pues pudiera sustentar esta proposición que ha hecho para este 2° artículo y para la ponencia del segundo debate.

Presidente:

Doctor Peñuela

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. Con el saludo a todos los colegas, a la señora Ministra, al señor Viceministro. Bueno, nos parece muy importante el proyecto que ha presentado el colega Alejandro Ocampo y le agradecemos el haber avalado la proposición del artículo 2°, que tiene que ver con el régimen de transición, porque el propósito del Proyecto de Ley Estatutario, es establecer un régimen de transición, para aquellas personas que hoy se encuentran en mora con las instituciones financieras. Pero ese régimen de transición como venía en la ponencia, se refería a que quién pague dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, pues automáticamente se tenía que borrar todos sus reportes negativos, que a nuestro modo de ver, allí no hay un régimen de transición.

El régimen de transición es que, si la persona está en mora, si paga dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia, pues no le aplique la permanencia regular que hoy existe, sino que sea un tiempo menor y ese tiempo menor que hemos sugerido, se establece en 6 meses, en 6 meses, para que una vez pasados los 6 meses, pues ya se borre automática e inmediatamente el reporte negativo. De esa manera, estaba la Ley Estatutaria anterior que tuvo un control automático de constitucionalidad por parte de la Corte y así no tuvo ningún tipo de inconveniente. Entonces, en eso consiste la propuesta que hemos presentado y que le agradecemos al autor y al ponente, que ha sido avalada a eso se refiere, Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Peñuela. Adelante doctor Alejandro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Presidente, así queda el 2° con las avaladas del doctor Peñuela, donde se recogen la de la doctora Ana García, la doctora Ruth Caicedo y la de Heráclito, la de Ana y las otras quedan como constancia.

El artículo 3°, acogemos la del doctor Heráclito.

El artículo 4°, acogemos la de Duvalier, la doctora Ruth amablemente deja esa como constancia, acogemos la del doctor Peñuela y Heráclito.

El artículo 5°, acogemos la de Duvalier, la doctora Astrid y el doctor Rueda las han dejado como constancia.

Eso sería señor Presidente, con eso hemos concertado con los demás compañeros y los nuevos, ¿tenemos nuevos? Y uno Nuevo que lo acogí que era de la doctora Ana Paola García y el de Ruth, que es nuevo, pues lo dejamos como constancia Amparito, vale. Listo quedó como constancia el de Amparito, solo acogemos el de Ana Paola García.

Presidente:

¿El artículo nuevo también?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No, el de Ana Paola lo acogemos y el de la doctora Ruth Caicedo, lo dejamos como constancia.

Presidente:

Listo. Lea las proposiciones artículo por artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará Presidente. En ese orden de ideas, el artículo 1° quedaría con la proposición que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear un régimen de transición que permita el retiro del reporte negativo de los historiales crediticios de los deudores morosos, luego de la extinción de las deudas con entidades financieras.

Suscrita por la Representante *Marelen Castillo*.

El artículo 2°, están acogidas tres proposiciones, dejan como constancias la del doctor Lozada, la de la doctora Ruth, que era eliminar, la deja como constancia, Álvaro Rueda la deja como constancia y el doctor Orlando Castillo, la deja como constancia y avalaron estas tres que me permito leer. El artículo 2° dice, es solo un inciso y hay tres modificaciones a ese inciso.

Proposición:

Artículo 2°. Transición. Las personas que extingan sus y le quitan deudas por obligaciones objeto de reporte con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones. Cumplido este plazo máximo de seis (6) meses, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata. Esa es la del doctor *Juan Daniel Peñuela*.

La de la doctora Ana Paola, es que diga, transición entonces quita las personas y lo deja como:

Proposición:

Artículo 2°. Transición. A los titulares de la información, suprime esa expresión que extingan sus obligaciones objeto del reporte con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Aquí la reducen a seis (6) meses.

Entonces queda es la del doctor Peñuela, ah doce (12) meses siguientes entrada la Vigencia de la presente ley, se les deberá retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

Y la de Heráclito, es que le cambia lo mismo, quita personas por los titulares de la información.

La Secretaria, redactará de tal manera que se puedan concluir esas tres proposiciones doctor Ocampo. Así quedaría el artículo 2°.

El artículo 3°, dice: modifica la primera parte del inciso del doctor Heráclito, también cambia personas por los titulares de la información, que a la entrada en vigencia de la presente ley haya extinto sus obligaciones objeto de reporte, deberán ser retiradas de manera automática inmediata, la información negativa de los bancos de datos de los historiales crediticios.

El artículo 4°, tiene dos proposiciones del doctor Duvalier que dice de la siguiente manera, leo primero la del doctor Heráclito, que cambia las personas por los titulares de la información y que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con el pago de las cuotas ininterrumpidamente durante los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar el retiro inmediato del dato negativo ¿sí doctor Duvalier? Doctor Duvalier, aquí dice: siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar el retiro, no retirado el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos, el retiro inmediato del dato negativo de los bancos ¿con esa corrección doctor Duvalier? Ok y la del doctor Heráclito, hay una de Heráclito Landínez, ah ya lo leí.

Las otras de Ruth Caicedo, de Orlando Castillo y de Juan Daniel Peñuela, quedan como constancias que había a ese artículo.

El artículo 5°, del doctor Duvalier hace una sustitutiva dice:

Proposición:

Artículo 5°. Las entidades financieras dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de Ley garantizando atención oportuna y de calidad ante las dudas, quejas y reclamos de las personas que puedan ser beneficiadas.

El plan de comunicación y publicidad, deberán brindar información y asistencias sobre la ruta y acciones que deberán realizar las personas para solicitar el retiro del dato negativo de los bancos de datos. Así quedaría el artículo 5°, es una Sustitutiva del doctor Duvalier.

Y quedan constancias de la doctora Astrid Sánchez y Álvaro Rueda.

Y el artículo nuevo, que está acogido dice:

Proposición:

Artículo nuevo. Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que exijan sus

obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, del dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

Está suscrita por *Ana Paola García*.

Y la vigencia, es el 6º, así que Presidente puede usted someter a consideración el bloque de artículos, los seis (6) artículos más el artículo nuevo con las modificaciones, adiciones y supresiones leídas por la Secretaria.

Presidente:

Sigue en consideración, el articulado leído por la Secretaria con las proposiciones leídas acogidas por el ponente, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para la votación del articulado con las modificaciones, adiciones y supresiones.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Impedido
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente:

Cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, han votado veintiséis (26) honorables Representantes, por el SÍ veinticinco (25), por el NO Uno (1), así que ha sido APROBADO el Articulado con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la ley. Título y pregunta.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente leo el título. Título “*Por medio del cual se crea el Régimen de Transición, Borrón y Cuenta Nueva 2.0*”, no hay proposición al título. Y pregunto a la Comisión por instrucción suya señor Presidente, ¿sí quieren que este Proyecto de Ley Estatutaria pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner en consideración y votación el título y la pregunta, Presidente.

Presidente:

En consideración título y pregunta, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para la votación del título y la pregunta.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó

Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Impedido
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiséis (26) honorables Representantes, por el SÍ Veinticinco (25), por el No Uno (1), así que ha sido APROBADO el título y la pregunta con la Mayoría Absoluta exigida en Constitución y la ley, toda vez que esto es una Ley Estatutaria. Ponentes, Presidente para segundo debate en la Plenaria de la Cámara.

Presidente:

Los mismos ponentes.

Secretaria:

Así se hará, queda el doctor Alejandro Ocampo notificado como ponente para segundo debate en la Plenaria de la Cámara.

Presidente quiero dejar la siguiente constancia, el Representante Polo Polo si bien es cierto presentó un impedimento, no se discutió porque no estaba en el recinto, también quiero dejar la constancia y la tranquilidad que el honorable Representante Miguel Polo Polo, no participó de la discusión y votación de este Proyecto de Ley Estatutaria.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, doctor Alejandro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Quiero darle las gracias a mis compañeros y compañeras, quiero decirle a los colombianos que nos ven en este momento, que este es un esfuerzo de todas las Bancadas de la Comisión Primera, quiero agradecer a la Bancada de Comunes, a la Bancada de mis compañeros de Cambio Radical, a mis compañeros del Partido Conservador, a los del Centro Democrático, a Marelén, a los compañeros del Partido Liberal, a mis compañeros de las Curules de Paz y a mis compañeros del Pacto Histórico y a los compañeros del Partido de la U. Quiero decirles a todos ellos, que mil gracias también al Partido Verde, independientes que mil gracias por el apoyo a esta iniciativa, que este esfuerzo es para que todos los colombianos que hoy paguen su crédito, puedan salir de las entidades y centrales de riesgo y volver a tener vida crediticia. Mil gracias compañeros y compañeras, sé que los colombianos agradecerán este esfuerzo y esta posibilidad. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente el siguiente punto del Orden del Día es el siguiente:

Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Educación Nacional, doctora *Aurora Vergara Figueroa*, los honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto, Santiago Osorio Marín, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Andrés Cancimance López, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Jorge Hernán Bastidas Rosero, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jaime Raúl Salamanca Torres, María Fernanda Carrascal Rojas, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Erick Adrián Velasco Burbano, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ermes Evelio Pete Vivas, Luis Alberto Albán Urbano, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Dorina Hernández Palomino, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Juan Pablo Salazar Rivera, Alirio Uribe Muñoz, Norman David Bañol Álvarez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Heráclito Landínez Suárez, Leider Alexandra Vásquez, Duvalier Sánchez Arango, David Ricardo Racero Mayorca, Mary Anne Andrea, John Jairo González Agudelo, Susana Gómez Castaño* y los honorables Senadores *María José Pizarro, Sandra Ramírez Lobo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Gloria Inés Flórez Schneider, Isabel Cristina Zuleta, Carlos Alberto Benavides, Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo.*

Ponentes: Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Gabriel Becerra Yáñez -C-, Luis Alberto Albán Urbano -C-, Santiago Osorio Marín, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Méndez Hernández, James Hermenegildo Mosquera Torres y Marelén Castillo Torres.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1284 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número Página web honorables Representantes *Jorge Tamayo, Carlos Adolfo Ardila, Gabriel Becerra, Luis Albán, Santiago Osorio, Delcy Isaza, Jorge Méndez.*

Constancia a la Ponencia Primer Debate: Honorable Representante *Luis Alberto Albán.*

Adhesión a la Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1627 de 2023 honorable Representante *Jorge Méndez Hernández.*

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número ... Página web honorables Representantes *Marelén Castillo y Hernán Darío Cadavid.*

Presidente, en su debido momento y tal como fueron presentadas las ponencias fueron subidas a la página de la Comisión, conforme al artículo 2° de la Ley 1431 del año 2011 Ley Orgánica. Así mismo, Presidente y por instrucción suya conforme al artículo 156 del Reglamento, se han entregado copias de las dos ponencias radicadas en la Secretaría para el trámite respectivo, sin perjuicio Presidente de que esta Secretaría deje la constancia de que desde el día y momento en que las mismas ponencias fueron radicadas y fueron posible mandarlas, a la Secretaría General, se radicaron en la Secretaría General y al momento no han salido publicadas en la *Gaceta del Congreso*.

Por eso he dejado las constancias del artículo 156 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 2° de la Ley 1431 del año 2011, esto se ha dado y de acuerdo a las direcciones que usted ha dado señor Presidente, hemos hecho el trámite respectivo ante la Secretaría General y la parte Administrativa de la Cámara, pero nos han manifestado que la publicación de estas ponencias en la *Gaceta del Congreso* como establece el Reglamento, no ha sido posible por meramente un trámite administrativo. Pero las ponencias, están en la página de la Comisión Primera desde el mismo momento en las cuales fueron publicadas y así mismo como usted ha dado la instrucción, conforme al artículo 156 del Reglamento que establece que las ponencias podrán ser entregadas a los Representantes, subsanando el tema del artículo que establece que sean públicas, esto sin perjuicio de que la *Gaceta del Congreso* deberá publicar las ponencias respectivas.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, doctora Marelen Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Presidente, quiero dejar una constancia de la irregularidad presentada en el proceso de radicación de ponencia alternativa positiva el día martes 21.

Presidente:

Compañeros, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la Honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias. El día martes 21 de noviembre a las 2:29 p. m. radicamos en la Secretaría de la Comisión, una ponencia positiva alternativa para ser presentada en sesión de la Comisión. Lastimosamente en la Secretaría de la Comisión, se nos notifica que tenemos que hacerle correcciones, para mí subsanar no devolver, pero nos la devuelven y no encontramos fundamento, ni consideraciones de tipo legal, de tipo procedimental que diga que tienen que bajarme el radicado de la ponencia y no subsanar, lo que me estaban solicitando.

Sumado a esto, se me devuelve la ponencia con tachaduras para ser modificadas, no son funciones de la Secretaría a no ser tratado por la Mesa

Directiva, realizar este procedimiento, para lo cual radico ante la Secretaría un oficio, donde manifiesto todo lo que se ha presentado. Una vez se devuelve claro, la mía es recibida después porque no se había presentado la Ponencia Mayoritaria que se radica a las 3:30. Entonces, quiero dejar evidencia de esta irregularidad, quiero recordarles que primero en el tiempo, primero en el derecho, así como estamos hablando ahora del principio de publicidad que creo que.

Presidente:

Yo sí les pido el favor, estamos tocando un tema de procedimiento que necesitamos escucharnos y les pido el gran favor de que hagamos silencio, quienes tengan charlitas pendientes lo pueden hacer en los pasillos y quién están en las gradas, de verdad que les pedimos 100% silencio. Adelante compañera Marelen.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidente. Agradezco el silencio a todos los que nos acompañan, porque me parece que esto es un acto de irrespeto e irregular, en un proceso en el cual comparto, en el cual he asistido a las audiencias, en el cual estoy convencida que la educación es un derecho fundamental, del cual tienen todos los colombianos que ser beneficiados, pero este no es el modo de actuar.

Hice el proceso como debe ser y se sigue insistiendo, en que mi radicación no fue a las 2:29, sino a las 4:10 de la tarde, si no estoy mal. Dejo constancia, dejo el texto dejo, los documentos que radique también, que radico con esta constancia de las tachaduras que se hicieron sobre mi documento y no se cumplió el debido proceso, ¿quién debe devolver? Hago esa pregunta aquí en la Mesa, ¿se podría subsanar o tenían que bajarme el radicado? Yo tengo el derecho, yo estoy apoyando mi ponencia, es positiva, tiene aportes, no entiendo por qué se hace esto, hemos buscado en la legislación, hemos buscado en la normatividad, no, pero qué es algo que se hace aquí por tradición, no sé, pero aquí la tradición no cuenta, qué pena con ustedes, aquí cuenta lo legal y el respeto a los Representantes de la Cámara, que hacemos un ejercicio Legislativo y que tenemos derecho a ser escuchados, está radicada con los soportes respectivos. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora Marelen. Antes de darle el uso de la palabra a la Secretaría para que dé el informe de lo que se ha manifestado, tanto en el oficio radicado por usted como por su intervención, queremos manifestar desde la Mesa Directiva que por supuesto, nosotros buscamos en la Secretaría General ese soporte para que nuestras Ponencias, los trámites legislativos, inicien de la mejor forma, cumpliendo con la normatividad. Quien es el soporte de la Mesa Directiva es la Secretaría y muchas veces no va a ser la primera, nos han aconsejado devolver los trámites, porque no están conforme a la Ley 5ª para poderlos entregar y el radicado, el radicado de

la Ponencia que se haya presentado por supuesto, es cuando una vez se haya subsanado o se haya entregado al 100% de acuerdo a la Ley 5ª de 1992.

Me ha pedido la palabra la doctora Piedad y el doctor Hernán Cadavid. Tiene el uso de la palabra doctora Piedad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. La verdad, me da tristeza que con este Proyecto de Ley Estatutaria tan importante como es la Educación, pues arranquemos con este debate de esta manera y sobre todo, cuando no hay Oposición, sino que al contrario lo que se ha manifestado es totalmente estar de acuerdo con la Ponencia, inclusive se radica es una Ponencia Positiva. Entonces, a mí sí me gustaría que, con el respeto, se nos explique por parte de la Secretaría General, qué fue lo que sucedió, porque si un Representante radica su proposición, obviamente antes de y si tiene algún error yo pienso que uno lo hace es a punta de proposiciones, porque aquí se han radicado ya muchas con el título o con que el título no era así y tenía que ser así y se ha organizado a punta de proposiciones.

Además de que, yo doy fe y en esto quiero ser solidaria con la doctora Marelen, de la forma como la doctora Marelen, se dedicó a asistir a todas las audiencias en el país, en el país, en todas estuvo yo creo que no hubo ninguna que no estuviera y le hizo un aporte, yo personalmente hice una en el Quindío y la forma cómo fue recepcionada la participación de la doctora Marelen, pues fue extraordinaria.

Entonces, pues hubiera sido muy bueno que hubiera habido un acuerdo para presentar una Ponencia única, unificada porque es que aquí estamos hablando de que estamos de acuerdo porque es que el derecho a la educación tiene que estar, el derecho fundamental además de que estoy de acuerdo con muchas cosas del articulado, pero en desacuerdo con otros que estamos analizando y que por eso aprovecho esta oportunidad, para que en primer lugar, se nos aclare qué fue lo que pasó señor Presidente por parte de la Secretaría General, que no se vaya a viciar el procedimiento, porque se ha dejado una constancia que hará parte del acta, de lo que pasó aquí en la Comisión Primera Constitucional.

Que se haga claridad y obviamente ya después, cuando estemos en la discusión del proyecto debido a la importancia de su articulado, vamos a pedir igualmente que la discusión no se vaya a hacer por bloques, sino igualmente como lo hemos pedido con la salud, que se haga de manera pormenorizada, porque muchos artículos puedan tener Proposiciones y es el momento de organizar que esa Ley Estatutaria salga como tiene que salir y que haya el consenso con todo el sector educativo como tiene que ser, porque hemos recogido muchas inquietudes en estas audiencias que se realizaron. Entonces en ese sentido era mi proposición, señor Presidente.

Presidente:

Más constancias, ¿cierto doctora Piedad? Tiene el uso de la palabra el doctor Hernán Darío.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente. Mire gracias, yo insisto Ministra muchas gracias a usted, le reconocí su deferencia y forma de adelantar el trato con la Oposición con quienes escuchan, en la audiencia que usted nos acompañó en Medellín, quiero reiterar ese agradecimiento. Pero aquí hay un hecho, que yo también quiero señalar y está en línea con lo que acaba de decir la Representante Marelen, en la medida que yo también suscribo esa ponencia. Por tanto, me siento igualmente afectado.

Insistí al inicio de esta sesión, que los derechos de la Oposición no pueden ser un juego, es decir eso no es para expresarlo, decirlo y ponerlo en unos textos y en unos catálogos, pero no para no respetarnos y yo creo que aquí estamos en presencia de ese elemento y esto empieza mal, en la medida que los derechos de la Oposición empiezan a vulnerarse, aquí está, acaba de decirlo Marelen, aquí no se está presentando ni siquiera una ponencia de archivo, pero aún así atropellaron el planteamiento que ella estaba haciendo.

Yo sí creo, que aquí tiene que dar precisión de la Mesa Directiva y lo digo con total respeto sobre ese tipo de procedimientos, ¿cómo es? Es un estándar, es un procedimiento, es una acción legal, ¿qué es lo que nos permite a nosotros definir si estamos radicando y se subsana o si simplemente quedamos detrás? Pero quiero además señalar un hecho grave que también debe ser precisado. Hemos conocido que posterior a ese momento en cuando le devuelven a Marelen la Ponencia, varios de los Ponentes de la Mayoritaria si se puede decir así, ya estaban revisando el texto de Marelen. Yo creo que eso no está bien o me dicen si eso es así normal, yo no lo considero normal, porque para eso está el principio de publicidad y en ese principio de publicidad quiero decir además, que aquí hay que tener mucho cuidado, estos documento que nos están entregando aquí este momento, a mí no me cabe duda, están tratando de subsanar un vicio de publicidad del proyecto, porque de acuerdo por lo menos a lo que dice la Ley 5ª, de manera expresa, yo no sé si hay una interpretación extensiva del tema, es que la publicidad se debe hacer en la *Gaceta del Congreso*, eso es lo que dice la norma.

Ahora, sí vamos a querer hacer un planteamiento de homologación y otros temas, cuidado y estamos empezando este trámite con vicios de forma, que hagan susceptible esta Reforma que insisto mucho, no estamos presentando una ponencia de archivo, termine teniendo como consecuencia, el fracaso de un esfuerzo que se haga en este Congreso. Así que, yo sí quiero dejarle a la Mesa Directiva, Ministra con todo respeto agradeciéndole a usted y a su equipo, pero aquí si tienen que haber esas precisiones sobre lo que ha manifestado la Representante Marelen, la

Representante Piedad y lo que yo también acojo, porque suscribo la Ponencia en condición de miembro de Oposición y tiene que haber garantías en esos elementos. Los derechos de la Oposición, no pueden ser para que queden expresos en un documento y punto, tienen que ser para que se hagan exigibles por lo menos eso es lo que uno concibe, cuando adelante un trámite legislativo y más cuando está ejerciendo esta función de Oposición. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Cadavid, pero quiero hacerle si me lo permite una observación, esta Mesa ha sido respetuosa del uso de la palabra de la Oposición hasta aun, sin tiempo límite y en eso siempre lo iremos a hacer de acuerdo al Reglamento del Congreso de la República. Me pidió el uso de la palabra, el doctor Duvalier Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Miren, yo no quisiera que esta, no pensé que esta discusión iba arrancar así digamos con un malestar, o sea creo que eso ya de entrada genera una sensación de malestar frente a un Proyecto, en el cual hay mayoritariamente consenso, incluso leyendo la Ponencia alternativa que firma el compañero Cadavid y la compañera Marelen, tienen unas diferencias puntuales sobre todo, en lo que tiene que ver con las facultades digamos y unas precisiones que creo que son necesarias en el proyecto, pero de fondo es una muy buena Ponencia también, que tiene más puntos de coincidencias que divergencias.

Entonces, es una muy mala señal de la discusión. Pero además, yo soy hijo, estoy sentado acá porque mi educación la pagaron todos los colombianos, toda mi educación escuela, colegio, universidad, toda la pagaron todos los colombianos que es educación pública. Tengo más de diez proposiciones y si el Ministerio de Educación, va a venir a creer que porque somos del Partido Verde coalición de Gobierno, vamos a dejar todas nuestras proposiciones como constancia, se equivocaron una vez más, porque el trabajo de nosotros se respeta como Congreso de la República, porque aquí hay división de poderes, porque nosotros estamos para mejorar y para proponer, para proponer por ejemplo, dónde creemos que hay que fortalecer la educación rural y étnica, para proponer por ejemplo en termas de bilingüismo y de acceso a tecnologías de la información en población con discapacidad, para preguntar por ejemplo, si la carga que le va a llegar a alcaldes y gobernadores en los temas de obligatoriedad en transporte escolar, que lo van a tener que sacar de recursos propios, el Gobierno le va a poner la carga y se va a hacer a un lado.

Es decir, sí queremos educación de calidad y como derecho fundamental, no solo como un servicio con función social, pero aquí hay muchas preguntas que se van a resolver en el debate o que si la Ministra, los Viceministros y los Ponentes tienen a bien, pues

nosotros podemos ayudar a que quede mejor. Pero quiero dejar constancia, no voy a dar este debate, ni voy a dejar ninguna Proposición como constancia, no voy a correrle al Gobierno voy a ayudarlo al Gobierno a que le quede bien hecho este proyecto de derecho fundamental a la educación.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Jorge Tamayo, Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. Yo pienso, que aquí hay un tema de comunicación complicadísimo, entre los Coordinadores Ponentes estuvimos trabajando un texto que recoge en su mayoría la iniciativa, la médula de lo que es el proyecto, pero también la expresión de la sociedad colombiana, que realizaron, ahora la Secretaria podrá precisar, en cuántas audiencias, esa es la construcción de la ponencia.

Ponencia, que se comparte con el resto de ponentes y tanto es así, que la otra ponencia positiva recoge del texto que nosotros entregamos, que no es malo tampoco, quiero que me presten atención a esto, que no es malo tampoco. Pero lo que no está bien, es que se digan cosas que no son reales, precisamente pensando en esa apreciación donde un par de Representantes Ponentes expresaron preocupaciones frente a algún tema, se convocó una reunión antes de radicar la ponencia con el propósito de ponernos de acuerdo, en los últimos detalles o diferencias que pudiésemos tener para construir una ponencia y no han señalado eso, doctora Marelen con todo respeto y en eso quiero que corresponda a la realidad. Nos citamos aquí a las 2:00 de la tarde, estuvimos aquí puntuales los Coordinadores Ponentes con los textos y dispuestos, inclusive, yo utilicé tiempo para un debate profundo sobre un artículo, sobre educación inicial y debatimos sobre él bastante, llegamos a una primera aproximación, pero dejamos eso para que se debatiera aquí.

Entonces, es el primer elemento doctora Marelen, para que por favor si corresponde a la verdad lo que estoy diciendo, o si no que usted me entregue los elementos contrarios a ella, porque nosotros aquí y la invité y le dije y le insistí, pero más aún todavía si se revisan las proposiciones radicadas, yo recojo muchos aspectos que la doctora Marelen propone porque los comparto, yo los comparto frente a eso y no sé de dónde sacan de que vamos a pupitrear. Si hay algo que yo tengo claro y que vamos a desarrollar aquí, es un diálogo argumentativo, frente a lo que vamos a hacer. Aquí no vamos a inventar una reforma traída de los cabellos no, aquí esto tiene mucha fundamentación técnica, de experiencias, de trabajo de muchos años de sectores académicos, de sectores docentes, de la sociedad, de diferentes formas educativas, aquí está todo eso, es contra eso que vamos a argumentar y a contraargumentar y será la mayor razón la que se imponga frente a ello, aquí

no vinimos a pupitrear absolutamente nada, ni lo vamos a hacer.

Precisamente, con un principio democrático y garantista, se citó esa última reunión y aún así, yo sigo insistiendo, sigo planteando, que hay temas que la doctora Marelen plantea allí, que mejoran la construcción de redacción, que mejoran aspectos, en esa parte y que no hay contradicción en ella. Pero, una cosa es eso y otra cosa que pretendan presentar como artimaña, algo que ahora la Secretaria deberá de presentar y argumentar, perdón no es que se está planteando. Perdón, se está planteando como si estuviéramos metiendo para desconocer otros derechos, otras cosas, no bajo ninguna circunstancia y eso es una artimaña, hacer una cosa. Por favor, le remito que cojan un texto y consulte en los diccionarios, qué es una artimaña. Entonces, yo quiero decirle que nosotros no estamos utilizando ninguna artimaña, nosotros no estamos utilizando ninguna artimaña, nosotros hemos buscado un diálogo constructivo hasta el último momento, eso es lo que hemos hecho y queremos recoger las mejores posibilidades para entregarle a la sociedad colombiana un desarrollo de un derecho fundamental, que está por encima de cualquier apreciación personal de nosotros, está en juego la posibilidad de que la sociedad colombiana tenga oportunidades iguales para cerrar la brecha de la desigualdad social y eso nace de la desigualdad en la educación. Necesitamos eso, necesitamos todos esos aspectos, qué es lo que tiene que estar por encima de cualquier situación.

Por eso, no tengo posiciones contrarias, ni negativas, ni opuestas a lo que plantean, prevaleciendo ese derecho, concertando sobre él y así trabajaremos. Aquí no vamos a pupitrear nada, absolutamente nada, vamos a argumentar y que sea la argumentación la que permita acoger o no, un texto para hacer una construcción normativa, eso es lo que vamos a hacer. Entonces, yo no entiendo de dónde se sacan términos, que nosotros no hemos utilizado, términos de descalificación precipitadas y anteriores a una discusión. Nosotros no vamos a hacer eso, nosotros estamos precisamente y yo como demócrata soy defensor de eso, del diálogo hasta la última instancia. O sea que este camino que empieza esta ley en su primer debate, es un camino de diálogo y de construcción, que va a surtir en sus cuatro debates y va a enriquecerse y va a transformarse, para poderle entregar a la sociedad una Norma que resuelva un problema real y urgente para evitar hoy, las causas generadoras de muchos aspectos encadenados como son entre otros, la violencia.

Cuando un ser humano no tiene oportunidades de educarse con calidad, con pertinencia, ese ser humano termina marginado y excluido y aventado a condiciones sociales de violencia, eso es una cosa que tiene este proyecto, que desarrolla eso, eso es lo que queremos trabajar nosotros. Entonces, yo les pido por favor, que en eso nos centremos nosotros en ese aspecto de lo que vamos a discutir nosotros

y eso con toda la amplitud del caso. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Me han pedido dos réplicas, una de la doctora Marelen y otra del doctor Duvalier. Adelante doctora Marelen hasta por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Querido doctor Tamayo, con todo respeto también le pido que me respete y que respete lo que hemos hecho, ¿cuál artimaña? Sí artimaña es malintencionada, eso es una cosa cuando una obra de mala fe, aquí nadie está obrando de mala fe, yo solamente ejercí mi derecho, radiqué mi propuesta en la mañana lo dije, estoy preparando una ponencia alternativa. Entonces, yo pido respeto, ni son artimañas, ni soy malintencionada solamente estoy ejerciendo mi derecho y así como lo dice la Ley 5ª, la Ley 5ª me permite presentar una Ponencia alternativa y Positiva y no empieza mal.

Lo que pasa es que yo no puedo permitir, que vulneren mis derechos en el proceso, todo lo que se hizo fue irregular y lo estoy manifestando aquí en la Comisión. Pero, quiero seguir adelante, por eso te digo, discúlpame pero la palabra no es, no es porque tú sabes que no soy mal intencionada y lo que tú has dicho nosotros compartimos muchos puntos, porque el ejercicio nuestro es la educación y queremos trabajar por eso. Entonces ten claro, que esto no tiene ninguna mala intención y que queremos seguir trabajando en este proyecto. Gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, para una Réplica hasta por un minuto, doctor Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Doctor Tamayo, me deja más tranquilo su postura, no la de los asesores del Ministerio de Educación y espero que sea la misma actitud de los Coordinadores Ponentes, que los he buscado para socializarle las proposiciones que traigo. Yo creo en su carácter democrático y espero que, en el seno de la discusión, se tenga a consideración cada una de las proposiciones que tenemos y si no que las discutamos, que además lo que buscan como lo dije en mi constancia, es fortalecer y mejorar la propuesta que sé que ustedes han construido a lo largo del país con audiencias que se hicieron, pero la discusión se trae acá, las audiencias no reemplazan la discusión acá en la Comisión.

Así que le agradezco a usted, a los ponentes y en ese sentido quedo un poco más tranquilo. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, doctor Hernán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Doctor Tamayo, con el respeto de siempre por usted y su experiencia. Artimaña, acción disimulada y generalmente malintencionada para conseguir algo, eso no es lo que estamos haciendo aquí.

Presidente:

Gracias por el buen uso del tiempo. Tiene la palabra el doctor Luis Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor Presidente y con el saludo para todas y todos. Señora Ministra, señor Viceministro, la verdad es que pensábamos empezar de otra manera y en las reuniones de Coordinadores Ponentes y de Ponentes, trabajamos en la idea de que fuera un proyecto que saliera con la mayor discusión, con el mayor aporte y no pensamos nosotros en traer digamos pasado.

Yo no entiendo Duvalier para que haga la réplica, yo no entiendo esa intervención, de verdad que yo no lo entiendo aquí. O sea, aquí nadie está corriéndole al Gobierno, aquí nadie está haciéndole el trabajo al Gobierno.

Presidente:

Treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Aquí construimos la ponencia y claro, que la vamos a debatir aquí y entonces no entiendo eso. No creo que podamos venir aquí en la Comisión Primera a afirmar cosas producto de los decires y esto no es con vos Duvalier, tranquilo. Producto de los decires, en el sentido de que dijeron que la Comisión había leído la ponencia y eso queda aquí como una mancha y como una acusación contra nosotros los ponentes, yo creo que hay suficiente verdad en la posición.

Presidente:

Termine doctor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Gracias Presidente. Y ella lo explicará, pero me parece que no podemos enredarnos en un Proyecto en el que en esencia, estamos de acuerdo. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Gabriel Becerra-Coordenador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias Presidente. Yo la verdad, quería participar más de las intervenciones y la discusión en los temas sustanciales, pero pues desde el punto de vista ético y desde el punto de vista legal, también tengo que

decir tres cosas: La primera, la Sentencia C-314 de 2022 dice, abro comillas “Teniendo en cuenta la urgencia del proyecto y el volumen de trabajo en las Comisiones artículo 153, este documento que deberá radicarse en la Secretaría de la Comisión se publicará en la *Gaceta del Congreso* dentro de los 3 días siguientes, no obstante abro comillas “para agilizar el trámite el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico para distribuirlo entre los miembros de la Comisión, ello sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la *Gaceta del Congreso*” cierro comillas. Con esto agradezco al señor Presidente, hacer uso de este desarrollo jurisprudencial y legal y dejamos claro ante la opinión pública, de que aquí no se está cometiendo ninguna irregularidad.

En segundo lugar, yo creo que de las cosas que me ha sorprendido a mí como Representante a la Cámara en esta Comisión, es el nivel de legitimidad y el nivel de experiencia, de experticia, que hay que decir, es un honor para esta Comisión y lo tiene nuestra Secretaria, es un referente no solamente para esta Comisión, ni recientemente, sino desde hace mucho tiempo. Lo digo porque así nuestra Bancada, tomó la decisión con los argumentos que nos compartieron varios compañeros, de respaldar la Secretaría General de Amparo y creo que su intervención desde el punto de vista jurídico, va a expresar que se está actuando fundamentalmente con ese rigor, no se está actuando con ningún otro tipo de interés. Entre otras cosas, para sentar precedentes que nos eviten a nosotros mismos después con cierto tipo de prácticas, colocarnos en situaciones que no nos permiten avanzar en las discusiones fundamentales, sino que por otro tipo de interés, lamentablemente nos llevan a circunstancias como las actuales.

Creo que, desde el punto de vista legal, ya Amparo va a poner en conocimiento las decisiones tal cual como se tomaron, yo tuve la oportunidad también por otra razón de hablar, por ejemplo, con el Secretario General del Senado de la República con el doctor Gregorio Eljach, que me ratificó la postura que la doctora Amparo ha tenido en esto. Y finalmente, yo lo que digo es, uno puede tener muchas diferencias, pero lo que uno tiene que tratar de salvar, es un colegaje sobre la base de un comportamiento ético, digamos que nos permita mantener un nivel de diálogo y de respeto entre nosotros. Es tal el interés que hemos tenido en el equipo de Coordinadores y yo diría en toda la Comisión de Ponentes, incluso de los miembros de la Comisión, porque este proyecto en medio de estas circunstancias de polarización, no quede preso de todas estas prácticas parlamentarias que buscan de una u otra manera visibilizar posturas de uno u otro sector, en este caso de la Oposición, que accedimos el día miércoles, jueves de la semana pasada, a no radicar nuestra ponencia para poder hablar con la doctora Marelen y poder resolver algo, que como han dicho todos acá después de las audiencias doctora Piedad, fácilmente podría ser un proyecto de unidad y de consenso.

Lamentablemente, yo lo digo con toda la franqueza lo que sentí es que la doctora, prefirió radicar a esa misma hora y nos quedamos en este lugar todos esperando la posibilidad de hacer un solo texto, algo que desde el punto de vista del procedimiento es válido. Pero, yo quiero manifestar y se lo manifesté con toda la fraternidad a la doctora Marelen, en el desayuno que hicimos con la Ministra, que hubiese preferido que la actuación fuese otra, porque si ustedes comparan los textos que tienen ahí, en un buen porcentaje son los mismos textos que elaboraron los equipos técnicos durante fines de semana, recogiendo todas las Ponencias de los Coordinadores Ponentes y que, pues lamentablemente se diferencian en unos puntos muy concretos que es válido, pero hubiésemos podido tal cual como lo han dicho ellos mismos, hacer un esfuerzo por sacarla unificada y en el debate diferenciarnos y votar y resolver de la mejor manera.

Entonces, yo tengo la obligación ética de dejar planteado esto con el mejor espíritu. Duvalier ha dicho, que ha buscado a los Coordinadores Ponentes para hacer llegar unas Proposiciones y yo soy Coordinador Ponente, no he podido hablar con Duvalier, pero me parece que tiene mucho que aportar porque lo he escuchado durante toda la Legislatura hablar de la experiencia que él ha tenido con la educación y su aporte en ese campo fundamental. Entonces, simplemente dejar esta constancia no con un ánimo de alimentar una controversia que no es la fundamental, sino de aclarar también el comportamiento que cada uno de nosotros hemos tenido en este proceso. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, la doctora Catherine Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Presidente gracias. Simplemente quiero que me aclare la Mesa Directiva, si ambas Ponencias están publicadas en la *Gaceta del Congreso* o no y si el habérselas entregado impresas, tiene el objetivo de subsanar el vicio de publicidad. Quisiera tener claridad sobre eso, porque me parece que si no lo dejamos claro, vamos a estar comprometiendo el proyecto a futuro. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Carlos Ardila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente y colegas, mire varios puntos que resultan importantes y yo quiero aquí destacar la buena labor que ha adelantado la Secretaría durante tantos años, no le conozco desde este Periodo en la Cámara, le conozco desde que yo era funcionario y tenía como tarea también tramitar proyectos de ley en este Congreso de la República y la doctora Amparo,

es acuciosa, juiciosa, adelanta la tarea con rigor y por eso Marelen, cuando se generó el inconveniente y demás, yo le busqué a la doctora Amparo, le dije, ¿Secretaria, qué es lo que está pasando? Por qué se ha generado esta discusión, yo soy Ponente de este proyecto de ley y me explicó las razones, las causas de por qué a su equipo colega Marelen, le regresaron el proyecto de ley. Eso tampoco es ninguna novedad hay que decirlo aquí, no es la primera vez que a un Ponente le regresan un proyecto de ley para que ajuste, para que corrija y en este caso, para que se especifique de manera clara, se precise en el texto, qué era lo que se iba a discutir y no resulta un tema caprichoso, es que lo que se radicó no decía, qué texto se debía discutir y en esto hay un antecedente jurisprudencial, la Corte Constitucional lo ha dicho, debe decir qué es lo que se va a aprobar, normalmente qué es lo que aprobamos, se aprueba la Proposición, no decía.

Tan es así, que el nuevo texto que radicó mi colega Marelen, sí lo dice y atiende las observaciones que le hizo la Secretaria, ¿por qué lo hace la Secretaria y contémosle esto a la opinión pública? Porque ese es su mandato Secretaria, usted lo tiene que hacer, usted termina siendo la Notaria de esta Comisión de lo que vamos a discutir, de cómo se va a discutir y demás. Y hago esta claridad, con el siguiente propósito Marelen y Cadavid, hasta esa radicación veníamos en el mejor ambiente discutiendo, compartiendo proposiciones, algunas ideas, son más las coincidencias en este proyecto de ley, que los dos o tres puntos en los que debemos trabajar para encontrar solución y poder terminar recogiendo las preocupaciones. Realizamos 12 audiencias, 12 audiencias en diferentes ciudades de este país: Bogotá, Medellín, Manizales, Armenia, Barranquilla, en Cali, se realizaron dos lideradas por uno de los Coordinadores Ponentes el doctor Tamayo, en Cúcuta, en Bucaramanga, en Corozal el Presidente estuvo al frente de esa audiencia pública en compañía de mi colega Karyme, en Pasto Juan Daniel estuvo al frente de la misma, Tunja y demás, estuvo aquí mi colega Suárez Vacca.

La discusión ha sido amplia, hemos escuchado, hemos procurado construir la mejor ponencia, escuchamos al gremio, escuchamos a los docentes, escuchamos a los estudiantes y con todos esos insumos, llegamos a esta ponencia. El texto colega Hernán, lo compartimos, lo rotamos en los diferentes equipos y compartimos el texto y esperábamos poder trabajar una sola, porque Mare son más insisto, las coincidencias y la ponencia que radicaste, es una ponencia positiva va en el mismo sentido, tal vez dos, tres puntos por precisar el tema de facultades que recoge lo que se ha dicho en las diferentes audiencias y señor Vice y Ministra, lo planteamos en el desayuno de la semana anterior, también ¿facultades, para qué? Resulta necesario precisarlas, la Ministra nos explicaba que son necesarias en materia presupuestal. Vale, vamos a trabajar en ese penúltimo artículo de esta ponencia, para que así sea y para que todos terminen estando tranquilos.

Mi intervención, tiene un propósito Presidente y colegas y es contarle a la opinión pública, que hemos trabajado de manera articulada, que nos hemos escuchado y resaltar también, que no existe una ponencia negativa, no existe ningún ponente que diga, qué este proyecto de ley no resulta necesario en este país, estamos convencidos todos los ponentes, que la educación debe ser un derecho fundamental, estamos convencidos que en materia de calidad debemos avanzar, estamos convencidos que debemos empezar a los 3 años y no a los 5, estamos convencidos que la gratuidad debe ser un protagonista y que eso requiere de unos esfuerzos como Estado y celebro que este proyecto esté hoy en discusión. Sin duda alguna, la educación termina siendo una herramienta fundamental para construir y para tener una Colombia en Paz.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Heráclito Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor Presidente. Me encantó el lápiz que nos entregaron hoy, creo que lo trajo alguien el Coordinador Ponente tal vez Gabriel Becerra, mi compañero del Pacto Histórico y dice El Quijote en la segunda parte, que es más fuerte, es más fuerte, es más fuerte la pluma que la espada y en este caso, es más fuerte el lápiz que las balas. Por eso, este proyecto de ley es tan importante para nosotros, para el país, para el futuro del país y yo leo en el ambiente aquí en todas las intervenciones, que estamos de acuerdo en este Proyecto. Estamos de acuerdo lo dice la doctora Marelen, el tema de la educación, en el tema de la educación como un derecho fundamental de los colombianos, escucho a Duvalier que no está en este momento de que es hijo de la educación pública y es un orgullo tener un compañero como Duvalier o como el compañero Cadavid, que da argumentos en todos los debates y en todas las discusiones y eso significa que en esta Comisión Primera, que es la Comisión que más trabaja en la Cámara de Representantes, aquí damos los debates con las ideas, con los argumentos y con las posturas que deben favorecer a los colombianos.

Por eso, yo creo señor Presidente que usted que es un demócrata, señor Presidente usted que es garantista de los derechos y la participación, no solamente de los Partidos de Gobiernos, sino de la Oposición y que cuenta con un apoyo fundamental en la Secretaría General, para garantizar que lo que se debata acá, que lo que discutamos acá, se apegue a la Constitución y a la ley, para que no cometamos esos errores y para que tengamos tranquilidad, que en el trámite de cualquier Proyecto de Ley o de Acto Legislativo, estemos haciendo las cosas bien. Por eso creo señor Presidente, por eso creo que debemos avanzar ya mismo en la discusión misma del proyecto, porque todos queremos discutir sobre lo mismo, aun teniendo en algunos casos

posiciones antagónicas excluyentes, pero queremos dar el debate. Entonces de acuerdo con el lápiz, compañero Gabo demos el debate con las ideas y con los argumentos y continuemos. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, la doctora Karyme Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias Presidente. Miren, creo que tiene la Mesa Directiva en este momento un gran reto y es aclararle a esta Comisión y a todo el país, por la importancia y la sensibilidad del proyecto de ley del que se trata, las dos situaciones que se han puesto a la consideración y es, la entrega en medio físico, aunque para mí está absolutamente claro con el desarrollo jurisprudencial, que es posible, viable y perfectamente legítimo hacerlo y lo otro, es la radicación de la ponencia alternativa positiva.

Pero frente a este tema, yo sí quisiera decir que la radicación de una ponencia en el trámite de un proyecto de ley, es un procedimiento absolutamente reglado, es un tema que no admite flexibilidades, con independencia de quién la esté queriendo radicar. No hay una normativa para los miembros de los partidos de Gobierno, otra para los miembros de los Partidos de Oposición u otra para los Independientes ¿Verdad? Este es un procedimiento reglado, con unos requisitos específicos, que hay que cumplir a cabalidad y si los requisitos no se cumplen, pues la ponencia se regresa, a mí me la han regresado.

Entonces, esto es como para ratificar el hecho de que esta Mesa Directiva, es una Mesa Directiva que garantiza el derecho de la gestión Legislativa de todos nosotros. A mí sí se me hace injusto, que se diga que no se garantiza el derecho de la Oposición y ahí sí tengo que salir a defender al Presidente de mi partido, porque es un Presidente que aquí ha dado las garantías y eso está probado. Entonces no puede quedar en el ambiente de que no hay garantías para la Oposición, aquí todos tenemos que cumplir unos requisitos mínimos de radicación, independientemente de cuál sea la postura política que tenemos frente al Gobierno. El ejercicio de las doce audiencias públicas, dan cuenta precisamente del contenido democrático que ha tenido la discusión y la construcción de la ponencia, que espero hoy tengamos la oportunidad de debatir.

Entonces, Presidente era decirle eso a usted, a la señora Secretaria que por supuesto, también hace su labor de la manera más pulcra posible y dejar claro, que aquí la radicación de las ponencias no tiene flexibilidad alguna, aquí todos estamos en la obligación de cumplir los requisitos que establece la Ley 5ª al momento de hacer nuestras radicaciones y si nos devuelven una ponencia, no tenemos por qué interpretar que eso es una violación al derecho a la Oposición, si no que más bien tenemos que cumplir a cabalidad con los requisitos para que

pueda ser recibida por la Secretaria General. Era eso Presidente, muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctora Karyme. Ya escuchamos a todas y cada una de las personas que solicitaron el uso de la palabra, por supuesto tenemos la obligación y la responsabilidad de dar respuesta desde la Mesa Directiva a través de nuestra Secretaría, de cada uno de los trámites. Pero le pido desde ya a la Secretaria, que terminada su sustentación, me lea el artículo 3° o de primeras el artículo 3° de la Ley 5ª, no antes de darle la palabra al doctor Gersel hasta por dos minutos y a la doctora Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda:

Muchísimas gracias señor Presidente. Bueno, en buena hora se manifiesta señor Presidente, yo creo que esta discusión no se hubiese alargado, si la Secretaria hubiese dado respuesta inmediatamente a la constancia manifestada por la doctora Marelen.

Yo sí quiero señor Presidente, manifestar mi inconformidad en cuanto a la audiencia que se presentó en el departamento del Atlántico. Señor Presidente, el día que se aprobó por esta Comisión las audiencias, usted se refirió a mí y me dijo que le ayudara, me pidió que le ayudara en la audiencia pública que se iba a hacer en el Distrito de Barranquilla, el departamento del Atlántico y para sorpresa mía, me enteré de la audiencia que se desarrolló el 26 de octubre, porque la Secretaria envía en el WhatsApp el Orden del Día de esa semana e inmediatamente me comunico con ella para preguntarle, ¿qué había pasado? Porque yo estaba al frente de esa audiencia y señor Presidente, con el equipo de trabajo que tenemos en territorio, habíamos adelantado algunas gestiones, pero desafortunadamente quiénes estuvieron al frente de la Coordinación para la asignación en el departamento del Atlántico, no tuvieron en cuenta que el Representante Gersel Pérez, es oriundo de Barranquilla y del departamento del Atlántico. Por eso, ni siquiera asistí y por eso mucha gente tampoco asistió a esa audiencia, señor Presidente. Entonces, quiero dejar esa constancia.

Presidente:

Gracias doctor Gersel. Cuando organizamos por supuesto y usted es claro, en la manifestación de la realización de la audiencia en Barranquilla, existe un Ponente que es el doctor Luis Albán, quién quedó al frente como ponente de la realización de la audiencia de Barranquilla, donde les pedimos el favor que se comunicaran con los compañeros, no solamente es el caso de Barranquilla con los compañeros de cada región que quieran asistir, que además ya lo saben de las audiencias que se realizaron no más de doce, en cada una de las regiones del país.

Por supuesto que, le voy a dar el uso de la palabra al doctor Albán para que nos dé respuesta a algunos trámites que se realizaron, anteriores a la audiencia. Tiene el uso de la palabra doctor Luis Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor Presidente. Como parte de los Coordinadores Ponentes, estuvimos trabajando y participamos, no solamente de las audiencias de Cali, sino que estuvimos en Manizales, estuvimos en Armenia y estuvimos en Barranquilla. Allá como no había ningún Coordinador Ponente, pues yo quedé como responsable dentro de la Coordinación perdón dentro de los Ponentes, estaba del área del Atlántico estaba Méndez, Jorge Méndez. Claro del área del Atlántico, yo y usted me disculpa no tenía ni idea viejo, que usted era del Atlántico y que era de Barranquilla, no tenía ni idea.

Pero, pero a mí me avisa Amparo un par de días antes, que tenía esa situación, yo te escribo un mensaje, yo te escribo un mensaje porque te estuve llamando y no te conseguí, te escribo un mensaje y tú me cuentas eso de que tenías planeado, yo no sabía. Pero te digo que, están cordialmente invitados, eso es antes lógicamente de la audiencia. Después de la audiencia ya aquí conversando es que me dicen de los problemas que había para tu asistencia a esa universidad, cosa que yo no sabía, lo siento, vos tampoco me dijiste absolutamente nada, sí. Entonces, yo lo que quiero dejar es esa constancia, porque no solamente se amplió como todos y todas lo saben, se amplió la participación y la programación de audiencias afuera de los Ponentes, sino que se hizo en diferentes lugares. Entonces en ese sentido, yo quiero dejar la claridad.

Presidente:

Gracias doctor Albán y por supuesto doctor Gersel, le ofrecemos disculpas desde la Mesa, si en algo no se pudo coordinar con el Coordinador Ponente, en la región.

La doctora me dice que más adelante hace su intervención la doctora Pedraza. Entonces señora Secretaria, hagamos por supuesto el recuento y lo que sucedió con la radicación de esta Ponencia y de acuerdo a la Ley 5ª, no sin antes manifestar a lo que muchos compañeros han dicho, respecto al respaldo que tenemos nosotros en el trámite Legislativo en nuestra Secretaria, sin ninguna intención, sino de mejorarlo y colocarlo acorde a la Ley 5ª, para darle el trámite. Llevo 9 años en esta Comisión y ese ha sido el procedimiento y muchas de las ponencias nuestras, han sido devueltas en el trámite, no a solicitud, sino a consejo de la Secretaria para poderlas corregir. Adelante Secretaria.

Secretaría:

Señor Presidente y honorables Representantes, hace 31 años trabajo en este Congreso de la República, yo creo que muchos no saben desde cuándo empecé. Empecé el 18 de julio de 1992, hacia muy poco se había cambiado la Ley 5ª de 1992 y había entrado en Vigencia la Constitución del año 91, así que yo conozco todo el trámite que se hace en las reformas que se han hecho prácticamente de las Reformas Constitucionales en este Congreso

de la República, porque siempre he actuado con honestidad y transparencia y sin ningún, ni ninguna apreciación política con relación a algún Congresista. Claro que estoy aquí por el Partido Liberal quién fue el que me postuló por unos acuerdos políticos y no me arrepiento de decir, que soy Liberal desde que nací. Pero, aquí estoy cumpliendo la ley y el Reglamento y crean en mí, en mi honestidad y en mi transparencia que no he hecho nada contrario a la ley y al Reglamento y a la Constitución, porque es que el Reglamento Honorables Representantes, el Reglamento no dice todas mis funciones y no voy a dejar de hacerlas para que se haga el trámite mal hecho de las leyes, no me han tumbado ni una Estatutaria.

Claro, me van a decir algunos que tumbaron el Código Electoral, lo advertí y lo tumbaron por trámites en la Plenaria, pero no en la Comisión y los Actos Legislativos menos, porque un Acto Legislativo que tramitamos, luego la Corte se reversó y nos dio la razón a la Comisión Primera, que el registro cuando se abre en la Plenaria no es porque inicié la sesión, sino porque se abrió el registro. Así que he actuado, claro doctora Marelen no está en el Reglamento, ni en la resolución, que yo deba revisar las Ponencias y devolverlas porque estén mal presentadas, o les falte algún trámite no están, pero es que el Reglamento no se interpreta taxativamente, el Reglamento se interpreta no se aplica, o es que acaso el 165 dice, que los Secretarios somos los que debemos hacer los textos o levantar los textos que aprueba una Comisión o aprueba una Plenaria, pues claro que no está, porque es de interpretación del Reglamento, establecer que nos.

A ver, les reto a ver si en alguna parte del artículo de la Ley 5ª, establece que yo soy la Notaria de esta Comisión, no está, porque esta ley es del año de 1992 y la Constitución es del año de 1991 y así que, muchas de las cosas que debemos hacer los Secretarios de Comisión, están establecidas en las Sentencias de la Corte, porque ha sido la Corte Constitucional doctor Gersel, doctor Triana, doctor Tamayo, que nos ha dado a nosotros línea cómo solventar o acaso el Fast Track estaba establecido en la Ley 5ª Honorables Representantes, ¿estaba establecido el Fast Track en la Ley 5ª de 1992? Cómo sacaríamos el Fast Track, claro que no está y nos tocó a nosotros los Secretarios con el Ministro, establecer una ruta del procedimiento y todo lo avaló la Corte Constitucional.

Así que voy a leer el artículo 3º y luego voy a leer y les voy a contar como fue el procedimiento. El artículo 3º dice: *Fuentes de interpretación*. Cuando en el presente Reglamento no se encuentren disposiciones aplicables, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional. Honorables Representantes, como les contaba que yo hago parte de los anaqueles de este Congreso, entré el 18 de julio del 92 antes y doctor Carlitos Ardila, me hará quedar mentiras y todos los que están en la Plenaria, muchas

veces cuando se presentan dos o tres Ponencias en la Plenaria se sigue la costumbre de antes de la Constitución de 1991 de la Ley 5ª de 1992, porque no traen el artículo 171 de la Ley 5ª, entonces dicen cuál es la que vamos a discutir y votar, en la gran mayoría y muchas veces aquí se hacía antes del 2012, se dice, se discute y se vota la mayoritaria.

Yo no sé si el doctor Tamayo, se acuerda que muchas veces aquí para dirimir este conflicto de hoy que había dos ponencias, se definía vamos a la Mayoritaria o sea a la que mayores firmas tiene, esa era la costumbre en la Cámara de Representantes. No lo hemos hecho ¿por qué? Porque hay la Sentencia 168 del 2012 y honorables escúchenme bien, para que vean de dónde es el argumento de Amparo que no me lo he inventado de los cabellos, es que en la Sentencia 168 del 2012, se presentó la misma circunstancia y cómo el Reglamento no dice que en Sesiones Ordinarias solo el artículo se refiere a Comisiones Conjuntas, es ahí cuando hicieron la Ley 5ª de 1992, no previeron que en las Comisiones Ordinarias presentaran dos o tres Ponencias Positivas, solo se veía la Sustitutiva, la de Archivo. Entonces, solamente cuando usted va al 114 legal de la Ley 5ª dice; Propositiones sustitutivas y nosotros tampoco lo dice el Reglamento, que debemos asumir primero la sustitutiva lo hemos hecho y esa ha sido la costumbre, porque si usted presenta una Ponencia de dar Primer Debate y la otra es la de archivo, pues la de archivo se entiende que es la Sustitutiva, en este caso no hay sustitutiva.

Entonces, la Corte en la 168 del 2012 que les voy a leer honorables, permítame Presidente que yo tenga que explicar con claridad para que tengan tranquilidad ustedes, en la 168 el deber ser doctora Carolina me da la razón. También puede ocurrir que se presenten como es en este caso, dos ponencias que coinciden en la propuesta de dar debate al proyecto, pero que difieren en el articulado. Oigan, ojo difieren en el articulado, por eso la proposición con qué termina el Informe de Ponencia debe ser claro, trae pliego o no trae pliego, es el texto que se propone o no se propone o vamos a discutir el texto del proyecto, aunque como se ha dicho, no hay regulación general en el Reglamento del Congreso, no hay regulación. Sobre esta materia cabría acudir por analogía, analogía a lo dispuesto para el evento de Sesiones Conjuntas Honorables Representantes, caso en el cual el artículo 171 de la Ley 5ª de 1992, se dispone que de no ser posible una ponencia conjunta, se tomará como base la primera en el tiempo, ello implicará por ejemplo decir, adoptar una determinada ponencia y a partir de ella, presentar y tramitar las proposiciones relativas y la otra ponencia, que no fue acogida. En este caso la negativa de una ponencia, no implica la negativa sobre el articulado, si no la decisión de resolver sobre otra y tramitar el proyecto con base en ella.

Doctor Cadavid, usted presentó ponencia primero en el tiempo de la Especialidad Agraria, si no existiera esto, esta sentencia no se hubiese podido discutir la suya, negarla e irnos a la otra. Por eso es

tan importante Honorables, que en la proposición se diga qué texto se va a discutir, porque si su señoría no hubiese dicho con qué pliego y dice sin ningún texto, pues se negaría todo el proyecto como tal y no le había dado la oportunidad a la otra ponencia que tenía pliego para discutirla y votarla. Es por eso que la Secretaria tiene claro además en la Sentencia 816, es clara como prima facie que usted tiene que discutir la Ponencia en la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, se debe decir honorables, qué se va a discutir y votar porque tenemos que tener una ruta la Secretaria, para saber qué es lo que está discutiendo y votando la Comisión.

Les voy a leer una parte de la Sentencia 816 del 2004. Honorables, yo no me estoy inventando nada, solo estoy buscando que lo que se tramite en esta Comisión, se haga conforme al debido proceso. Tal y como ya se había indicado anteriormente la respuesta al anterior interrogante es afirmativa, una irregularidad en la presentación o aprobación de dicho informe ya sea en las Comisiones, o ya sea en las Plenarias, puede constituir un vicio de procedimiento en la formación de un Acto Legislativo que puede ocasionar su inexecutable. Pero, al final para no cansarlos dice, en tal sentido la aprobación del Informe de Ponencia al consistir en un requisito básico para la formación de la voluntad democrática de las Cámaras, es una de las Normas exigibles para el debido trámite de los Actos Legislativos y su inobservancia, hace parte de aquellos vicios de procedimiento, objeto de control judicial por parte de esta Corporación.

Así que Presidente, si se devuelve y si bien es cierto honorables Representantes y doctora Marelen, no existe en el Reglamento, ni en la Constitución, ni en la resolución, que diga que la Secretaria puede devolver ponencias para que se hagan las correcciones pertinentes, también es cierto que en eso dice. Primero, el 156 que las ponencias se radican en la Secretaría. Segundo, que es la Secretaria la que prepara los documentos que se mandan a publicar. Tercero, si la Secretaria no se percata de los errores que hay en las ponencias, entonces, ¿quién lo va a hacer? Yo hago una simple y dos, tres preguntas. Cuando ustedes se acumulan dos o tres proyectos y ustedes hasta dónde van los títulos de esos tres proyectos.

Yo he devuelto miles de ponencias por eso, porque esos títulos deben de ir hasta la proposición en el texto que se propone se unifica el título, mediante ley se establece que debe venir el conflicto de interés. Entonces, si la Secretaria pierde la competencia de revisar las ponencias y devolverlas para que los Congresistas revisen de forma, yo nunca devuelvo algo de fondo porque no es mi competencia, yo siempre devuelvo por forma no de fondo y tampoco está en el Reglamento, muchas de las cosas que hago. Solo les mencioné una, el 165 no está en que yo sea la que deba levantar textos, pero ¿usted cree que cualquier Secretario responsable le va a entregar a que haga los textos los Coordinadores Ponentes? ¿Si yo soy la Notaria?

Y para finalizar, les digo cómo fue el trámite Presidente permítame. La ponencia de la doctora Marelen, fue radicada el día noviembre 21 de 2023 incluso antes de que yo llegara, yo no estaba, Javier llamó al asesor de la doctora Marelen a indicarle que le faltaba decir en la proposición, que era el texto que se iba a discutir y votar, luego a las 3:35 p. m. radicarón la ponencia, en este caso Mayoritaria de ocho ponentes, luego viene el asesor de la doctora Marelen y le digo, hay que hacer esas correcciones y le coloco como es costumbre doctor Juan Carlos. Doctor Cadavid, su asistente o asesora estuvo varias veces radicando una Ponencia para segundo debate, que se la devolvieron varias veces para revisión y cuál es la fecha que se le coloca de recibido, no es la primera vez que traen la ponencia, se devuelve y la fecha que se coloca es la que está al final recibida, yo no me estoy inventando nada y no es porque sea la doctora Marelen.

La otra fue radicada a las 3:35, luego la segunda ya corregida por la doctora Marelen, la entregaron en físico ese mismo día a las 4:10 de la tarde, pero no me entregaron el medio magnético. Así que me tocó enviar incluso al siguiente día por eso usted doctor Cadavid, pudo firmar la ponencia porque al otro día, usted vino a firmarla, ¿es así? Usted firmó, su firma no fue el 21 fue el 22 y ¿por qué? Porque el 21 en la noche 7, 8 de la noche me enviaron la ponencia ya corregida en medio magnético. Por eso, la de la doctora Marelen la mandé a publicar el 22 y por eso el doctor Hernán Darío, pudo firmar.

Esa es mi apreciación y eso fue lo que pasó. Así que honorables Representantes, no estoy diciendo mentiras y si bien es cierto, esa es mi función como Secretaria de la Comisión. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias señora Secretaria. Me pide el uso de la palabra la doctora Marelen y el doctor David. Doctora Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Muchas gracias señor Presidente. Doctora Amparo, gracias por su respuesta, pero yo aprendí algo en la Academia y lo agradezco porque usted dijo algo muy claro, no está escrito pueden ser interpretaciones. Pero, yo siempre digo y usted es la decana porque usted lleva años aquí, yo soy la primípara y la respeto por eso, por la experiencia que tiene. Pero, también los primíparos hacemos reflexionar a los decanos y hacemos revisión y miramos cómo se puede manejar el proceso.

Entonces, muchas gracias por su ilustración, aunque no la comparto, aquí no vamos a seguir dando vuelta con eso, pero claramente están en el documento de la evidencia de las dos, tres palabras que cambiamos, entonces seguimos adelante, eso es el ejercicio, la interpretación nuevamente le digo, le agradezco y ojalá podamos ser tenidos en cuenta y escuchados.

Presidente:

El doctor David.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidente. No, no quiero dar más vueltas ni más faltaba. Pero, no quería intervenir sin antes escuchar a la Secretaria por supuesto, yo no tenía conocimiento del suceso y simplemente hago la anotación y es lo siguiente, creo que dos comentarios, tres. Primero, la historia y el trabajo de la Secretaria habla por ella, sí creo que tantos años ya lo dijo ella misma de cuanto ha estado acá, conociendo, interpretando, tomando decisiones como Secretaria según le compete, ha blindado a la Comisión Primera en todos los trámites que se han presentado, siendo esta la Comisión más importante del Congreso y creo que ese historial tan positivo, precede justamente la idoneidad y la capacidad doctora Amparo, no sé si me estaba escuchando.

Así que, esa historia da cuenta de que este tipo de decisiones no deben ser tomadas de mala fe y yo entiendo un poco a la Representante Marelen, por supuesto, pero de una reflexión absolutamente amorosa y cariñosa, lastimosamente a veces impera más la desconfianza excesiva y estamos viendo, la mala fe, en el otro todo, el tiempo y yo entiendo también desde la labor de la Oposición o los que no comparten la apuesta del Gobierno, o de la apuesta de lo que estamos tramitando afín de este Gobierno, sospechar de todo, pretender que todo lo que se hace pueda tener algo detrás malo o viciado, cuántas veces no se ha dicho una y otra vez que está mal, que está viciado, que incumple el procedimiento, que ha sido de manera, que se ha actuado de mala fe y esa es una reflexión más amplia, conociendo también las capacidades de Marelen y la buena intención que siempre ha profesado desde que ha sido Congresista desde el año pasado.

Termino con esto, Presidente y es la publicación de este proyecto es conforme a los tiempos y conforme a la Ley 5ª, una vez se ha puesto en el micrositio entiendo y una vez la Secretaria certificó, ha estado en la Comisión Primera, eso como lo leyó el ponente el doctor Gabriel Becerra, permite que el trámite sea el correcto en este momento, aun así no haya sido publicado en la *Gaceta del Congreso*, porque la ley permite, la Ley 5ª permite que se pueda avanzar el trámite, la discusión, con los días contemplados aún de manera inicial sin que se publique en la *Gaceta del Congreso*. Eso lo hemos hecho en otros proyectos, lo hemos hecho todo el tiempo, todo el tiempo no exagero, pero sí lo hemos hecho varias veces y hasta en proyectos importantes también, la impresión que se da del texto y que se entrega de manera manual, también ayuda a esa publicidad.

Así que, no hay ningún problema para la Comisión Primera del trámite adecuado que se está llevando, dejamos la constancia para la tranquilidad de los Congresistas, para la tranquilidad del pueblo colombiano y también para la tranquilidad de la

Plenaria, si así a bien decide la Comisión que el proyecto siga su trámite para poder ser tramitado en la Plenaria de la Cámara de Representante. Así que dar la constancia, el parte de tranquilidad se ha hecho conforme a la Ley 5ª la publicidad es correcta e invito, pues ya a la Comisión Presidente con su venia, ya adelantar el debate de fondo que es lo que nos interesa.

Presidente:

Muy bien doctor David. Bueno, cerramos con el doctor Sebastián y el doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias señor Presidente. Mire, a mí ya me queda, siempre lo tuve claro y conozco las cualidades, no solo de la doctora Amparo si no de su equipo de trabajo, aquí yo creo que no ha habido mala fe en el trámite de las ponencias, creo que se ha tratado de hacer las cosas de la mejor manera, sobre todo inclusive cuando son dos Ponencias Positivas. O sea, podría presentarse suspicacias cuando hay una positiva y una negativa, pero aquí hay dos Ponencias Positivas, yo creo que podemos continuar con el trámite del proyecto, en términos del trámite y del procedimiento dentro de la Comisión Primera.

Pero, hago hincapié en la reflexión que nos plantea la doctora Juvinao, porque es que creo que hay que dar mucha más claridad e invito al Gobierno y a los Ponentes, a que si ellos sí quedan tranquilos con que este proyecto de ley, que es una Ley Estatutaria no esté en la *Gaceta del Congreso* y no cumpla con el requisito de publicidad. Si bien la Corte ha dicho, que en casos excepcionales para cierto tipo de proyectos se subsana con traerlo impreso, yo no sé si quedemos tranquilos con que una Ley Estatutaria y cuando ya haya empezado el debate del proyecto, nos traigan este y nos hagan firmar una carta, un documento de recibido que yo inclusive les planteaba a los funcionarios que en la parte donde dice, si firmo el recibido dice; sí no, sí no, unas casillas que no tienen nada que ver, con lo que hemos firmado.

Yo quiero que este proyecto salga adelante, estoy de acuerdo con el espíritu del proyecto, pero no quiero que este proyecto nos quede viciado, a pesar de que insinúan que ya está publicado, porque el llamado Presidente, es el soporte que debemos tener como Congresistas y como Comisión, no es justo que los sistemas no funcionen, no es justo que no nos funcione el sistema en la Plenaria para votar, que no nos funcione en la Comisión y que no funcione la *Gaceta del Congreso*. Yo quiero hacerle un llamado a todo lo que tiene que ver con la operación logística del Congreso, porque creo que debemos tener las garantías, máxime que todo el país está pendiente de un proyecto tan importante como estos, para que tengamos claridad que es una Ley Estatutaria y así sí quedamos tranquilos con que no haya quedado en la *Gaceta del Congreso* y que nos digan en este momento, si ya está publicada o no Presidente. Gracias.

Presidente:

Doctor Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Yo pido la palabra muy brevemente, porque me da dolor ver a la mejor Secretaria del Congreso de la República, sin duda alguna, es que yo no tengo la menor de las dudas, yo tengo proyectos que pasan por todas las Comisiones como muchos de ustedes en este Congreso y cuando uno va a esas Comisiones y ve cómo se llevan los debates, cómo se maneja el procedimiento de los debates uno queda atónito, porque es que aquí las cosas realmente se hacen impecables, cuando usted va a cualquier otra Comisión ve allá a veces a los Secretarios pidiéndole ayuda a otro para saber, si no vayan y miren cómo fue la discusión de la Reforma a la Salud de la Comisión Séptima, que muchos decían que por qué no se enfermaba allá el Secretario, a ver si podían nombrar a Amparo Secretaria Ad-Hoc para ver si no viciaban la Reforma a la Salud como evidentemente tiene setecientos vicios de esa Comisión.

Entonces, a mí sí me da dolor tener que ver a la Secretaria de esta Comisión, a mi Secretaria, la Secretaria de este partido además, teniendo que hablar con esa tristeza porque alguien haya radicado además por escrito con las peores maneras, una constancia en la cual se cuestiona su profesionalismo, pero además también su intención, yo eso sí no lo acepto, no lo podré aceptar aquí y Amparo, usted deja siempre, como siempre, tranquila está Comisión con sus explicaciones, aquí yo no creo que haya ninguno de nosotros por más profesionales que hayamos sido en la presentación de alguna ponencia, que no hayamos cometido algún error y usted no lo haya señalado para el bien de nuestra ponencia, para el bien del procedimiento de un proyecto, muchas veces ellos de nuestra propia autoría.

Yo entiendo que aquí haya quienes tengan un afán impresionante por figurar en un tema que aparentemente es del mayor resorte personal de un Representante, pero si eso es así dedíquenle un poquito más de tiempo a hacer las cosas correctamente, a entregar las ponencias como corresponde y no quieran culpar de su negligencia a una persona de la rectitud y el profesionalismo, que justamente les estaba haciendo era un favor para que presentaran las cosas como son y más bien que no viciaran el procedimiento del proyecto y entonces ahora resulta que le salen a deber por hacerle el favor de señalarle su propio error. Lamento muchísimo que hayamos tenido que pasar este mal episodio en esta Comisión, pero usted sabe que aquí los que la conocemos de hace años no de ahora, que creemos en usted, que nos hemos sentado confiando en usted en el puesto en el que está hoy Óscar Sánchez querido Representante Triana, sabemos el valor que tiene su conocimiento en esta Comisión. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Lozada. Tiene el uso de la palabra la doctora Carolina.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente por la palabra. Yo sí quiero pues que quede en el ambiente que era importante la claridad, por parte de la Secretaria, yo no dudo de su experiencia, por supuesto doctora Amparo, siempre usted ha estado presta a guiarnos en el proceso y en el trámite de todos nuestros Proyectos y yo siento que el hecho de que se haya radicado esa ponencia por parte de la doctora Marelen y el doctor Cadavid haya habido un percance ahí, pues no quiere decir que estemos dudando de su proceder, o se esté dudando del proceder, no, así no lo sentí yo ante el reclamo del doctor Cadavid y la doctora Marelen, a quien sé que también han venido haciendo un trabajo muy importante y sobre todo de aportar a este proceso. Aquí hay un proyecto que veo que hay un ánimo de aportar por parte de todas las Bancadas, esto no suele pasar sobre todo pues en todas las discusiones que hemos tenido las propuestas de reformas del Gobierno y yo creo que eso pues es de valorar.

Ahora, sí me preocupa mucho la alerta y la constancia que están dejando la Representante Juvinao y el Representante Juan Sebastián, porque no podemos normalizar que se viole el principio de publicidad, lo discutimos durante el Plan Nacional de Desarrollo que todos estábamos esperando que se publicara en la *Gaceta* y se dejaron las constancias respectivas, porque yo sí creo que ahí hay un vicio de trámite, yo tampoco, acabo de enterarme, o sea me acabo más o menos como de contextualizar que lo que me entregaron era precisamente eso, porque no estaba publicado en la *Gaceta*.

Entonces yo sí creo, que aquí pues doctora Amparo usted si nos puede un poco como generar claridades, frente a sí se está violando o no se está violando ese principio de publicidad y si podemos o no podemos avanzar en el debate, porque pues ya que usted tiene esa experiencia y precisamente nos ha guiado, sí es importante que si usted nos ayude a pronunciarse frente al principio de publicidad del proyecto. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctora Carolina. Bueno, vamos a dar claridad a los dos temas, no hemos dado inicio al debate, partamos de ahí, al debate no se le ha dado inicio, pero queremos hacer claridad antes de empezar el debate a dos escenarios que son el objeto de esta hora y media de discusión o de debate. El primero señora Secretaria sírvase leer el artículo 156 de la Ley 5ª, creo que el inciso final.

Secretaria:

Sí señor Presidente: artículo 156, el título es presentación y publicación de la ponencia, el inciso 2º: Sin embargo y para agilizar.

Presidente:

Yo invito a los compañeros que pongamos atención, para que en una hora no volvamos a tocar el mismo tema.

Secretaria:

Sí Presidente artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia, inciso 2º: Sin embargo y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico para distribuirlo entre los miembros de la Comisión, ello sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la *Gaceta del Congreso*. Y el artículo 2º de la 1431.

Presidente:

Es correcto, el artículo 2º de la 1431 del 2011.

Secretaria:

Dice: Artículo 2º. El artículo 130 de la Ley 5ª de 1992 quedará así, esta es una Ley Orgánica porque modificó la Ley 5ª en su procedimiento que es orgánica y dice en el 5º inciso para no cansarlos con mi voz: Las actas de las Sesiones Plenarias, Comisiones, los Proyectos de Acto Legislativo, los proyectos de ley, las ponencias y demás información que tenga que ver con el trámite legislativo, deberán ser publicadas en la *Gaceta del Congreso*, órgano de publicación de la Rama Legislativa, la cual se publicará en la página web de cada Cámara. Con esta publicación se dará por cumplido el requisito de publicidad.

Presidente, tan pronto fueron radicadas las Ponencias en la Comisión fueron subidas a la página de la misma para conocimiento de todos.

Presidente:

Gracias señora Secretaria por la información, pero además de ello doctor David, en la *Gaceta del Congreso* número 1649 y en la *Gaceta del Congreso* número 1650, quedaron notificadas las dos Ponencias que fueron radicadas en Secretaría.

En segundo lugar, consideramos que con esta aclaración de la Secretaría y más que de la Secretaría de la normatividad, estamos actuando sin violar el derecho o mejor el principio de publicidad y aún más, estando en las horas de la mañana publicadas en las *Gacetas* que anteriormente acabé de leer.

En segundo lugar, por Secretaría nos han informado el trámite de cada una de las Ponencias, una radicada incompleta si me permiten el término a las 2:29 del día, recuérdeme la fecha por favor, del 21 de noviembre a las 2:29 y corregida a las 4:10, fecha en la cual está Mesa tendrá en cuenta y la segunda ponencia mayoritaria fue radicada a las 3:35. En ese orden de ideas esta Mesa asume como ponencia base, la radicada a las 3:35 que quedó totalmente completa y validada, por eso doctora Marelén con el mayor cariño y respeto, la invitamos a que en el transcurso del debate de esta ponencia, usted si lo considera vía proposición pueda hacer las consideraciones que usted en su momento del trámite legislativo lo pueda hacer, además usted

también es ponente y tendrá su momento para poder sustentar su ponencia.

Pero reitero, la decisión que toma la Mesa de acuerdo a la normatividad y por supuesto de lo que se ha venido tratando de construir de la mejor forma el trámite administrativo, de acuerdo a la Ley 5ª y leyes que han dado más trámite a dicha formulación de las leyes, tendremos como base la Ponencia Mayoritaria radicada a las 3:35. En ese orden de ideas, lea la proposición con que termina el informe de dicha ponencia.

Secretaria:

Sí señor Presidente y honorables Representantes:

Proposición:

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presentamos ponencia y solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, debatir y aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones* conforme al texto propuesto. La firman los Representantes *Jorge Eliécer Tamayo* – Coordinador; *Gabriel Becerra* – Coordinador; *Carlos Ardila Espinosa* - Coordinador con una constancia; *Luis Alberto Albán* – Coordinador, *Santiago Osorio Marín*, *Jorge Méndez Hernández* y *James Hermenegildo* y la adhesión de la doctora *Delcy Esperanza Isaza*.

Presidente, ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia, pero debo advertirle a usted y a la Comisión, que han presentado dos impedimentos, uno del Representante Luis Alberto Albán, que es un Impedimento parcial, por eso él dejó una constancia a la hora de firmar su ponencia. Igualmente, el Representante Carlos Ardila, también dejó una constancia a la hora de firmar su ponencia, aquí están los dos impedimentos.

Presidente:

Léase los impedimentos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente:

Impedimento:

Respetuosamente me dirijo a usted en los términos de los artículos 182 de la Constitución Política, 286 de la Ley 5ª de 1992 y 62 de la Ley 1828 de 2017, para poner a consideración de la Comisión un posible Impedimento para participar en el debate y votación del artículo 23, del texto propuesto para Primer Debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones*, al existir un presunto conflicto de interés.

Lo anterior, en atención a lo que en el citado artículo se establecen disposiciones para las personas reincorporadas o en proceso de reincorporación,

población de la que hago parte. En el mismo sentido, dejo como constancia que no participaré en la discusión y elaboración del mismo en la ponencia. *Luis Alberto Albán.*

Presidente, el otro también es parcial, si usted considera también lo leo:

Impedimento:

De conformidad con lo contemplado en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 Reglamento del Congreso y demás normas concordantes, me permito presentar ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, mi Impedimento para participar del debate y votación del artículo 37 del Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.*

Lo anterior en relación que podría configurarse una causal de Impedimento por un eventual beneficio directo, debido a que familiares dentro del primer grado de consanguinidad podrían beneficiarse de las medidas de dignificación docente que se proponen.

Cordialmente *Carlos Ardila Espinosa.*

Presidente, han sido leídos los dos impedimentos parciales a la ponencia.

Presidente:

En consideración los Impedimentos leídos por Secretaría, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista señora Secretaria, con la observación que el doctor Albán y el doctor Ardila, se salen del recinto.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de los dos impedimentos:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Fuera del recinto
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Fuera del recinto
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No

Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, por el SÍ trece (13) por el NO diecinueve (19). Así que han sido NEGADOS los dos impedimentos parciales, del Representante *Carlos Ardila* y el Representante *Albán Luis Alberto*.

Presidente hay otro impedimento radicado del doctor *Álvaro Leonel Rueda*, si usted me permite lo puedo leer.

Presidente:

¿Tenemos más Impedimentos? Léalo señora Secretaria.

Secretaria:

Impedimento:

De conformidad con lo contemplado en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito presentar ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar del debate y votación del artículo 37 del Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente, *Álvaro Rueda.*

Ha sido leído el impedimento señor Presidente, puede usted ponerlo en consideración y votación. Me tocaría leer el 37 ¿leo el artículo 37? Sí doctor, pero ellos están pidiendo claridad, entonces me tocaría leer el 37.

Presidente:

Lea el artículo.

Secretaria:

El 37 dice de la siguiente manera, eso es del Capítulo VI doctor Triana, Disposiciones Especiales. Lo que decía el doctor Ardila es que su mamá es docente y de pronto puede verse beneficiada.

Artículo 37. *Bienestar integral y dignificación de labor docente y directiva del docente.* En todos los niveles de la educación se garantizarán condiciones salariales y laborales justas y dignas para los docentes y directivos docentes, también mejorarán las condiciones de bienestar con énfasis en lo psicosocial, que permitan a los docentes enfrentar las condiciones sociales que se manifiestan en el aula y garantizar ambientes laborales adecuados, se garantizarán políticas de formación docente de forma permanente, flexible, amplias, integradas, que contiene el ser, el hacer y el saber, como parte de la dignificación de su labor, con la finalidad de alcanzar la valoración colectiva de la importancia de su rol y vocación como intelectual de la sociedad.

Ha sido leído el artículo 37, del cual hay impedimento del doctor Álvaro Rueda.

Presidente:

El doctor Julio César Triana, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

No, vean colegas, de la manera más respetuosa y le pido si alguien se incomoda, estamos debatiendo es una Estatutaria que tiene como fin reglamentar o desarrollar un derecho fundamental, los Impedimentos caben es en la Ley Reglamentaria que con objeto de esta Estatutaria expida o se tramite, sobre esa ley que reglamente o que se ocupe de desarrollar esta Estatutaria, creo que podemos entrar a debatir esos Impedimentos. Por tal razón, creo que aquí es una ley de carácter general que se ocupa de un derecho fundamental de aplicación a todos, no cabría impedimentos tan personalísimos como los que estamos debatiendo. Presidente Gracias.

Presidente:

Gracias doctor Triana. Reitero, ¿hay más impedimentos por radicar?

Secretaria:

No hay más impedimentos, Presidente.

Presidente:

Entonces, se cierra la entrega de Impedimentos, la radicación de Impedimentos y llamemos para votar el impedimento del doctor Álvaro Rueda.

Secretaria:

Así se hará Presidente. Llamo para la votación del impedimento del doctor Álvaro Rueda:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No

Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Fuera del recinto
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y tres (33) honorables Representantes, por el SÍ tres (3) por el NO treinta (30). Así que ha sido NEGADO el impedimento del Representante Álvaro Rueda. No hay más impedimentos.

Presidente:

Bueno, sigue en consideración la proposición. Tiene el uso de la palabra el doctor Becerra, como Coordinador Ponente en primer lugar y en segundo lugar, el doctor Tamayo como Coordinadores Ponentes. ¿Qué tiempo considera usted doctor Becerra?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Yo aspiro recortar mucho, diez, máximo quince minutos señor Presidente.

Presidente:

Comencemos, inicialmente diez minutos para el doctor Becerra.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Bueno, yo quiero empezar reafirmando lo que en la etapa previa ya se ha advertido por varios compañeros y compañeras y es que este proyecto tuvo como característica una convocatoria bastante amplia y me disculpan que me haya saltado los saludos a la Ministra y a las dos Ministras que están acá, que nos alegra mucho que esté la Ministra del Deporte porque tiene que ver con un aspecto que vamos a tocar en la ley y el Viceministro, que vale la pena resaltar sobre todo por un propósito que hemos dicho en la discusión del proyecto y es que uno puede mantener cualquier postura desde el punto de vista filosófico, ideológico, político, económico, pero lo que nadie puede desconocer es que una sociedad que quiera avanzar.

Presidente:

Doctor Becerra discúlpeme, pero de verdad compañeros que es muy difícil, muy difícil escucharnos y tener la oportunidad de poder avanzar en el debate, les reitero el favor a cada uno de ustedes, hagamos silencio, yo sé que hay compañeros de la Unidad que vienen a hacer el trámite, les pediría el favor lo hicieran afuera, ¿para qué? Para poder avanzar en el debate, nos hicieron el favor de ir en la Plenaria hasta las 3:00 de la tarde, vamos a avanzar lo que más podamos, pero todo depende de que no tengamos que interrumpir a nuestros compañeros porque no se escucha. Adelante doctor Becerra.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias señor Presidente. Decía que este es un proyecto que puede cumplir con ese propósito de unir al país alrededor de una causa que sería de beneficio general, por eso agradezco también al doctor Tamayo, al doctor Ardila, al doctor Albán, a la doctora Delcy, al doctor Méndez, al doctor Santiago, al doctor James, a Marelen, a Cadavid que hay que decir en honor a la verdad, todos estuvieron en disposición de aportar y de coordinar las Audiencias que hicimos, para que pudieran también tener garantías no solamente de sus opiniones, porque al fin y al cabo en las audiencias lo que se busca ante todo son las opiniones de la ciudadanía.

Ya se ha dicho que entonces este proceso que no termina se puede ampliar, yo creo que en los tres debates que restan, se pueden sumar las intenciones de quienes creen que hasta el momento no se han podido incorporar sus aportes y poder entonces garantizar plenamente la participación. Yo he colocado aquí unas palabras que en esencia, lo que quieren reflejar es un punto de partida que en las audiencias todos encontramos, desde nuestros compañeros Jennifer de la Universidad Nacional, que nos reiteraba los problemas de la infraestructura porque el techo se cae, hasta los campesinos que en algunas Audiencias nos señalaban esa brecha tan grande que existe, los compañeros del movimiento estudiantil presentándonos denuncias sobre los problemas que se viven diariamente y los hemos

vivido desde hace décadas alrededor del Gobierno Universitario y la democracia en las universidades.

El sentir de profesores de los sectores rurales que en un mundo interconectado supuestamente no tienen ni siquiera un computador, ni mucho menos acceso a alguna red para acceder a la información, que en últimas ratifican una situación de dificultades, para no utilizar otro calificativo, que nos llevan a que este tema y este problema de la educación, que ha actuado desde la Constitución de 1991 con un marco jurídico pocas veces revisado en estos treinta años con un enfoque, reúne el consenso para hacer una Reforma Educativa que solucione las problemáticas y amplíe el derecho. No me voy a extender, porque podríamos quedarnos en cada una de esas palabras, señalando los casos que se han mencionado.

Ahora bien, solamente como para refrescar la memoria, hay temas entre temas que son muy preocupantes, sobre todo los que tienen que ver con esa conclusión de los científicos expertos en la materia, de que la educación que recibe cualquier ser humano en sus primeros años, de los cero a los seis años, en una etapa donde se realiza una formación o una base cognitiva, afectiva, social, es sin lugar a dudas fundamental para el individuo, pero también para la sociedad. Lo que yo quiero resaltar es que sobre todo en la primera infancia, vemos problemas tan serios de cobertura, que si nos lleva a compararnos con la OCDE, nos muestra lo que esa tabla nos permite apreciar, en Prejardín y en Jardín realmente un rezago que difícilmente vamos a poder superar de la noche a la mañana y yo resumiría diciendo lo que me comentaba la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay alrededor de dos millones de niños, nuestros hijos, nuestros sobrinos, nuestros compañeritos del barrio, de la sociedad colombiana que no pueden ir a ningún nivel, ni a ningún ciclo ni de la educación inicial en Prejardín, Jardín y Transición desde los tres años y mucho menos la que tiene que ver con la de la primera infancia.

Esto se reproduce en todos los niveles, en la secundaria y en la básica primaria, donde tenemos niveles de cobertura yo diría que no son despreciables, estamos hablando de niveles de cobertura del 89, del 78%, si nos comparamos con unos países promedio de la región: Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Perú, Uruguay, como nos muestra esta tabla, nosotros somos en el caso de la primaria el segundo país más rezagado y en el caso de la secundaria el primer país más rezagado, con relación a esos niveles, al nivel de la Básica, de la Secundaria. En el caso de la Educación Superior donde hemos avanzado, cuando estábamos en el Movimiento Estudiantil no llegábamos al 30% de la cobertura, en los últimos años se ha aumentado la cobertura, pero como en otros derechos el problema no es simplemente de la cobertura.

El problema también tiene que ver con otros componentes del derecho y sobre todo con lo que esta tabla, porque nos muestra los problemas que existen en el tránsito inmediato entre los que terminan el

bachillerato y pueden ingresar en la universidad. En Bogotá tenemos un nivel de transición alto, pero yo quiero confrontarlo con Vaupés, donde de todos los niños, los adolescentes, los jóvenes que terminan el bachillerato, solamente el 15% pueden ingresar a la Educación Superior. Y ustedes también deben conocer las cifras, de cuántos de este porcentaje terminan, inclusive me causó curiosidad la cifra de Antioquia, que es un departamento que le ha puesto y sobre todo las Alcaldías, importancia en el más educado, no pero allí la transición es solamente del 38%, lo que lógicamente representa un rezago muy grande para una sociedad que quiere insertarse en el mundo contemporáneo, donde el conocimiento es un factor de poder indiscutible.

Pero además de eso, a mí me gustó mucho escuchar al profesor Mauricio García, que estuvo en nuestra primera audiencia y nos decía como se fue configurando en el modelo, en el Sistema Educativo Colombiano un fenómeno de apartheid educativo llama él, donde se reproduce la desigualdad, la educación no es precisamente el factor que nos ayude como en otras sociedades a integrarnos como sociedad, no, acá el niño que ingresó desde la primera infancia una escuela humilde, porque tampoco puedo ingresar a la educación inicial, esa realidad lo va a marcar para toda la vida con las consecuencias que eso tiene. Entonces, ahí se muestra según los quintiles, cómo está el tema de la deserción, llamando la atención que la deserción más grande está sobre todo en la educación media, aunque precisamente no importa tampoco el quintil, yo creo que esas cifras y esa gráfica nos muestra un fenómeno en general para todos los quintiles preocupantes.

En el tema de la deserción en los últimos años, ustedes pueden ver las barras verdes, hablemos de la transición que es el grado que está obligatorio ha venido aumentando, ha venido aumentando tanto en el 20, en el 21 y el 22, pero también aumentó en los demás grados, no solamente en Transición, en Primaria, Secundaria, etcétera. El fenómeno de la conectividad que ya llamaba la atención, pero yo solamente lo que he querido acá, es expresar un fenómeno sobre el cual se puede profundizar mucho y se han hecho foros y las audiencias lo mostraron y es que estamos frente a un Sistema Educativo que no permite la movilidad social y por el contrario, profundiza la desigualdad.

Les recomiendo la investigación de Dejusticia y del profesor Mauricio García. ¿Por qué también es necesario este Proyecto? Además de enfrentar la dificultad que hay desde el punto de vista de la realidad educativa, que podemos decir ha mejorado, pero todavía está muy, muy rezagado para estar en los estándares de los clubes donde nosotros estamos, pero sobre todo de la sociedad contemporánea, porque existe una dispersión normativa, una dispersión normativa que lleva a que un poco como es la tradición legalista de este país, siempre se recurra no a una.

Presidente:

Cinco minutos, porque tenemos cuatro Coordinadores y otros Ponentes.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Entonces, yo dejo solamente el mensaje de que aquí hay una serie de disposiciones de carácter internacional, que hacen parte del bloque de constitucionalidad, igualmente de nuestra Constitución, de nuestra jurisprudencia, que muestra la necesidad como se ha argumentado de reagrupar eso. Aquí hay unos hitos sobre mucho de esos referentes y quiero presentar un cuarto argumento y es que lo hemos dicho a mis compañeros del movimiento estudiantil, del movimiento del magisterio, no asumamos la Ley Estatutaria como la ley que nos va a resolver todos los problemas del Sistema Educativo, esta ley va a ser si se quiere un pivote, una puerta de entrada para un proceso de Reforma Educativa que tiene otros complementos, lo que quedó en el Plan Nacional de Desarrollo, el aumento del presupuesto, la idea histórica que tenemos de hacer realidad una nueva Ley de Educación Superior, la política de gratuidad, entre otras.

En la Reforma al Sistema General de Participaciones, o sea la Ley Estatutaria además por su condición de Ley Estatutaria, no va a poder entrar a un nivel de detalle ni a desarrollar aspectos más precisos que corresponderán a otros instrumentos jurídicos, pero además que tienen que ver con un proceso que en lo fundamental para decirlo en una breve palabra, debe ser ante todo una Reforma Cultural, no habrá Reforma Educativa si no somos capaces de transformar estructuralmente valores y prejuicios que hemos construido durante años. Ya la estructura de la ley ya todos la conocemos, son seis Capítulos, cuarenta artículos y yo quisiera simplemente para terminar, resaltar los elementos fundamentales que no son los únicos entre otros que tiene esta ley: uno que incorpora la Educación Inicial incorpora, la Educación Media, incorpora la Educación Superior como derechos fundamentales, esto no puede ser solamente formal, esto se va a traducir en la efectividad de los derechos, en el presupuesto, en la voluntad y en el ejercicio de los gobiernos que sean, para que la educación realmente nos permita unir a la Nación, avanzar en la transformación de la economía, mejorar en las condiciones democráticas de nuestros ciudadanos, etcétera.

Tiene cuerpo de principios, yo solamente voy a resaltar el de la universalidad tal vez, porque esta mañana el Presidente nos lo recordaba, pero también otro principio como el de la progresividad, que va a ser esencial en la idea sobre todo de ir acopiando respaldo público del Estado de la financiación, la gratuidad, entre otros que permiten realmente que cualquier instrumento legal o cualquier política pública, tenga que respetar ese ethos educativo que debe tener nuestro proyecto. Y finalmente, yo

quiero terminar con los Capítulos de la equidad social y de la formación integral, porque los que aun siendo adultos, pero no adultos mayores todavía, vivimos un Sistema Educativo que desconocía las particularidades de nuestro territorio, que castigaba aun cuando estábamos en primaria con la regla, que impedía que se reconocieran las particularidades de los niños y niñas, nuestros amigos en condiciones de discapacidad, que era racista, patriarcal, entre otros fenómenos, que yo creo profundamente esta ley quiere combatir y quiere ayudar a transformar para tener una sociedad más democrática.

Hay una serie de mitos que yo no voy a exponer, tal vez en el debate lo presentaré, pero quiero decir algo apropiado de lo que escuché en una intervención de un colega, esta ley no quiere adoctrinar a nadie, esta ley lo que quiere es fortalecer un Sistema, para que ojalá la democracia no sea simplemente la formalidad de ir a elecciones, para formar individuos, personas, seres humanos que sean buenos profesionales, pero a la vez sean buenos seres humanos, capaz de no alimentar el discurso de la guerra, capaz de no alimentar el discurso de la exclusión y realmente construir desde el punto de vista de la mentalidad, la modernidad en Colombia para que en esta sociedad podamos vivir de manera civilizada, sin educación no habrá civilización, ni democracia, ni paz. Yo los invito a que, a pesar de las diferencias, hagamos realidad este sueño de muchas generaciones. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted, no se puede aplaudir en el recinto, gracias por la comprensión. Discúlpeme doctora, pero le damos la bienvenida aquí a la Comisión a la doctora Astrid Rodríguez, Ministra del Deporte, gracias por acompañarnos en este trámite. Tiene el uso de la palabra el doctor Jorge Tamayo, hasta por diez minutos inicialmente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. Esta norma que vamos a estructurar y que vamos a dar la posibilidad de que desarrolle el derecho fundamental a la educación, es una esperanza, es una apuesta que por muchos años hemos estado allí esperando, que en esencia ha ido evolucionando. En principio se ampliaron coberturas de cualquier forma, en cualquier sentido, pero esto cada vez en los sectores más apartados, más distantes, allá en esas poblaciones dispersas la educación es un tema complejo, difícil, ese maestro en escuela nueva en la vereda, en el corregimiento, ese maestro no sé cómo cumple con esa misión de enseñar cinco niveles y transición, una cosa incomprensible, sin recursos tecnológicos, didácticos y pedagógicos no tiene sino su palabra, su formación.

Pero si miramos al niño de allá en ese sector, grave aun cuando él tiene que movilizarse, transportarse, exponer su propia vida para llegar a su única oportunidad, pero recibe una educación que si bien tiene una cobertura no tiene pertinencia, le enseñan

cosas que nunca le van a hacer prácticas en su vida, le enseñan cosas descontextualizadas y situaciones que lo hacen es aventarlo a la urbe, traerlo a la ciudad, sin posibilidades de que se dignifique como ser humano en su propio territorio, apartándose de sus costumbres, sus tradiciones, de sus culturas que tienen ellos allá, de sus comunidades diversas y campesinas eso es lo que hacemos con un sistema.

Por eso nosotros hemos incorporado el elemento de la pertinencia en la educación, pero también enseñarle una educación que tiene un componente de calidad y pertinencia, que le va a permitir a él integrarse y avanzar en su formación, que es lo que pretende esta ley, integra la estructura educativa, que tenga correspondencia, que tenga capacidad de poder desarrollarse. Ese niño, esa persona humana, será diferente en la medida del tipo de educación que reciba, hoy la desigualdad en la educación es abismal, quienes tienen posibilidades económicas de brindarse una educación de calidad, con pertinencia, conectado al mundo en el idioma, en el aula y en el dominio de las tecnologías de la comunicación ese niño cuenta absolutamente con todo, con un acompañamiento para su desarrollo psicosocial, ese niño tiene colegios en la primera infancia, instituciones en la primera infancia de cinco niveles, que le permiten a él aprender el inglés, dominar las herramientas tecnológicas y cuándo entra a la básica primaria domina a la perfección ya el inglés.

Y en ese tránsito de la educación básica primaria y tiene un docente para cada materia, el nivel de los docentes en preescolar inicial son maestros y doctores, maestros y doctores, pero a su vez ese niño que está en esas condiciones allá, solo nos quedó una posibilidad, que unas señoras con un espíritu muy grande, que han hecho grandes esfuerzos los cuiden y los alimenten, esa es la realidad que tenemos, pero nosotros necesitamos que eso se iguale, que esa brecha se rompa, que esa brecha desaparezca y que ese niño allá en la vereda, allá en el corregimiento, allá en el barrio popular y en la marginalidad y la exclusión, tenga una educación igualitaria. Eso necesitamos, ese es el clamor de la sociedad colombiana, ahí nacen esas desigualdades que después se reflejan con problemas sociales grandes, estructurales como son la delincuencia, como son la destrucción del núcleo familiar, donde las personas tienen que huir a otros lugares con posibilidades laborales, porque no hubo nunca la pertinencia de que él se formara en algo que en su territorio le permitiera estar. Por eso para nosotros es fundamental.

Esta Ley Estatutaria, busca también cumplir con unos propósitos y unas responsabilidades que tenemos nosotros en acuerdos internacionales, para igualar nuestras posibilidades, pero ante todo esta Ley Estatutaria, recoge lo que la jurisprudencia ya ha desarrollado en la demora en que el Congreso no lo hizo y ha resuelto situaciones particulares e individuales, que las recogemos nosotros aquí en esta ley. Es el reconocimiento a eso, a esa igualdad que también ya nuestra justicia reconoce,

pero que nuestras normas no desarrollan y cada vez una persona para hacer valer su derecho, tiene que accionar a la justicia. Con esto nosotros garantizamos es que haya igualdad en eso y no se tenga que recurrir a un proceso judicial para que le reconozcan su derecho.

Desde luego todo esto es una deuda histórica que hay que saldar, pero a su vez la Ley Estatutaria le da seguridad jurídica a los avances constitucionales y se evita retroceder y el desconocimiento de las autoridades en casos particulares, el sufrimiento que tienen las personas cuando acuden a un sistema donde por interpretación o criterios equivocados, erróneos de un servidor público se le niega el derecho a la persona, cuando esto es claro no habrá lugar a eso, no habrá lugar a que el ciudadano, a que la persona pueda libremente y de manera diáfana, fácil, segura, ser involucrado en un Sistema Educativo que le permita desarrollarse.

Nosotros, ya lo señalaron los compañeros y el compañero Gabriel, los demás Ponentes Coordinadores y Ponentes, el trabajo que se hizo de diálogo con la sociedad colombiana, que ha sido enriquecedor, que ha sido nutritivo para una buena construcción, desde luego imperfecto como la obra humana, con algunos errores que es posible se hayan presentado y sobre los cuales nosotros simplemente tenemos hoy la oportunidad, de que quiénes tienen la comunicación y la potestad como Congresistas los hagan visibles y corriamos en el tránsito de esta norma esos errores que se pudieron cometer en algún momento. Si nosotros logramos ese propósito, dejamos una ruta fácil de acceso a la educación y le permitimos al Estado Colombiano, a su Gobierno que de manera progresiva vaya destinando los recursos, vaya estructurando esas políticas que nacen de esta ley a través del desarrollo normativo para la educación superior, para la educación inicial, para la educación media, la básica – primaria, la media y también la regulación que se hace para la educación posmedia que llamamos nosotros, esto sería posible a través del desarrollo normativo, aquí hacemos enunciaciones generales no particulares, para poder garantizar ese derecho fundamental, allí nosotros necesitamos trabajar todos con un solo propósito.

Por eso, yo he presentado, incluye varias proposiciones, que también las trae la doctora Marelén Castillo, que recogen lo mismo, porque veo que en el sentido de ella está orientado a lo que queremos hacer, no le veo discrepancia, no le veo que se aleje de eso, entonces la recogemos, o sea en eso de la práctica no tenemos diferencia, de verdad que no tenemos diferencia y esto será una norma que contrario a las dificultades que pueden tener otras, esperamos que los Plenos de Senado y Cámara y sus Comisiones, le den tránsito positivo para construir esta norma que va a garantizarle al pueblo colombiano ese libre ejercicio al derecho fundamental a la educación. En esencia eso es lo que nosotros queremos, eso es lo que ha motivado a los ponentes a presentar la ponencia y se dialogarán y se

van a discutir todos los componentes y apreciaciones que enriquecerán la norma, que las harán todos ustedes, sin ningún tipo de reserva, sin ningún tipo de actuación.

Solo una aclaración final, cuando yo hablé de artimañas, me estaba refiriendo a que nosotros no estamos haciendo artimañas. nosotros no estamos haciendo artimañas para que no se le diera curso a otro Proyecto sobre la Oposición. No, nosotros simplemente hemos construido un desarrollo normativo, una propuesta de desarrollo normativo para ser construida entre todos, quiénes tienen el derecho.

Presidente:

Cinco minutos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Como Representantes del pueblo colombiano, ustedes aquí están en ejercicio de ello y tienen igualdad de derecho a opinar, a disentir, aprobar o improbar cualquier propuesta que se presente, esta es una propuesta, simplemente es un documento de trabajo que construye una norma que regulara ese derecho. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Jorge Tamayo. Tiene el uso de la palabra como Coordinador Ponente Luis Alberto Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor Presidente, de nuevo el saludo a las Ministras. Antes de entrar al tema, de verdad yo sí quiero decir, para que se sepa, que después de cinco años y medio aquí en la Cámara de Representantes y en la Comisión Primera, es la primera vez que soy Coordinador Ponente de un Proyecto y se lo debemos al Presidente Óscar Sánchez, ¿por qué? Gracias Ocampo, muchas gracias, pero la verdad es que además de ser Ponente en todos los Proyectos, porque mi Bancada es uno solo, Ponente en todos los proyectos, primera vez que soy Coordinador Ponente, gracias Óscar, un reconocimiento a lo que es la construcción de Paz.

Bueno, inicio el tema con las últimas palabras que dijo Tamayo ahora, este es un Proyecto, esta no es la ley, nosotros construimos este proyecto con nuestros equipos, buscando la mayor participación posible y presentamos el proyecto para que aquí entre todas y todos, le demos una mejor forma y lo llevemos a pulirlo más todavía en la Plenaria. Entonces, desde ese punto de vista decimos nosotros aquí no hay inamovibles, pero hay una idea general que la educación es un derecho fundamental, que este proyecto es producto de las luchas, de las reivindicaciones históricas del movimiento estudiantil en primer lugar, de los docentes en segundo lugar y de los trabajadores ligados de una u otra manera a la educación.

No es por obra y gracia que el Gobierno del Cambio adopta este Proyecto de la educación como derecho fundamental, es precisamente recogiendo ese clamor que podemos situar por allá en 1929, Ocampo te acordás cuando Gonzalo Bravo y podemos seguir cuando se instaura el día del estudiante, los días del estudiante 7 y 8 de junio por muertes de estudiantes que están conmemorando la muerte del 29 y luego en la Dictadura de Rojas Pinilla y seguimos con ese movimiento estudiantil que va creciendo, que va creciendo en cantidad y en calidad. Claro, la base estudiantil cada vez es mayor.

En el caso del Valle del Cauca, es digamos digno de mencionar el trabajo de los trabajadores valga la redundancia, de las universidades agrupados en Sintraunicol, también han tenido y tienen sus mártires, lo mismo que el movimiento estudiantil. Este proyecto nos plantea dónde se va a desarrollar ese derecho fundamental, aplica diferentes Sentencias de las Cortes en el sentido de unificar toda una política que anda por ahí regada y que a veces es fácil de desconocer, tienen unos principios: el principio de la equidad, el principio de la universalidad, el principio de la igualdad, el principio de la inclusión, el principio de la calidad, la pertinencia, la autonomía, la interculturalidad, la identidad cultural, la progresividad, la sostenibilidad, la gratuidad, el enfoque territorial, la transparencia, enfoque de género, perspectivas de diversidad, democracia, libertad de cátedra, libertad educativa y desarrollo humano.

Pareciera cuando uno mira las definiciones, pero ¿cómo así que eso no estaba todavía? Y resulta que uno habla por ejemplo de la inclusión en este país, o habla de la igualdad en este país algo tan sencillo, algo tan lógico, algo que nadie se opone, pero este país es el segundo país de la desigualdad. Entonces, es increíble que esos temas no estén involucrados en la formación de la base de la sociedad, porque es que la educación da eso, algunos hablan solamente de la educación para el trabajo y claro que la educación tiene que tener esa visión, ¿para qué va a educarse la gente? Pero no es solamente para trabajar, es para construir una sociedad digna de vivir. Por eso la educación es el derecho fundamental.

Voy a relacionar un poco el tema de la educación y la construcción de Paz. Todos y todas sabemos que el artículo 21 de la Constitución, establece la Paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y el Acuerdo de Paz que construimos en La Habana y firmamos en Bogotá, en el punto 1.3.2.2 habla del Plan Nacional de Educación Rural y se relaciona con el artículo 20 del derecho fundamental a la educación campesina y rural, porque ahora lo decían, en el campo qué es vital para la vida de la Nación, resulta que un solo profesor dicta los cinco cursos de primaria para los estudiantes que haya, para no hablar de las barreras físicas que implica ir a la escuela a dos o tres horas de camino, es algo que nosotros en el Acuerdo de Paz decíamos, no puede ser que el campesinado siga siendo digamos una clase social, un componente

social indigno, que no tenga derecho a vivienda, que no tenga derecho a trabajo, que no tenga derecho a recreación, que no tenga derecho a salud, que no tenga derecho a educación, no puede ser. Por eso tan importante esa ley que sacamos de reconocimiento del campesinado como sujetos de derecho.

Ahora ¿qué nos queda por hacer? Nosotros decimos vamos adelante con esta ley que la educación sea derecho fundamental, que se cumplan estos principios, que logramos involucrar todas las proposiciones que es la aspiración de los ponentes, pero hay pendientes que no los vamos a poder resolver aquí, que tiene que ver con discusiones que hay que hacer en este Congreso, por ejemplo, hay que modificar la Ley 115 del 94, que es la llamada Ley General de la Educación, tenemos que modificar también la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior y decimos nosotros ¿qué va a pasar con el Icetex? Hay que modificarlo, no puede seguir siendo lo mismo, tenemos que...

Preside la sesión el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

Presidente:

Hasta cinco minutos más doctor Albán.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Una revisión a fondo del Sistema General de Participación, porque es la fuente de financiación continua. Y en ese sentido le debemos nosotros no solamente la aprobación de la educación como un derecho fundamental, sino la reglamentación de ese derecho fundamental tocando esas otras leyes. ¿Cuál es el objetivo final? Tener en Colombia una educación universal en todos los niveles, que acabemos esa diferenciación entre que los unos estudian desde los tres años, desde los cuatro, desde los siete, que acabemos esa diferenciación en la primaria, en la secundaria, en la educación media, en la educación superior, universitaria, posmedia, todos los nombres que tiene, que sea universal, que sea para todos y todas, que sea gratuita y algo muy importante, que sea de calidad. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Ardila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente gracias. Yo confieso que tenía preparada una intervención distinta a la que voy a hacer, esperaba dedicar tiempo a mayores tecnicismos, hablar de las doce audiencias, de los temas que preocuparon en las mismas, hablar de la calidad, hablar de la financiación, temas puntuales, pero dado que mis colegas con juicio, con rigor lo han expuesto, yo aprovecharé esta intervención señora Ministra, para destacar la importancia de este proyecto de ley. Gabriel decía que uno de los temas que más le llamó la atención en una de las doce audiencias, que fue la

de Bogotá Gabriel, fue la intervención del profesor Mauricio y él y dos más, hablaron de un apartheid educativo, de cómo esta sociedad ha venido día a día, año tras año incrementando esa brecha, entre quienes reciben una educación de mayor calidad y quiénes no, y confieso que ese día, el día de esa audiencia me quedé pensando en lo que ocurre en mi departamento, en el departamento del Putumayo ¿Y cómo las desigualdades en materia de educación terminan pasando costosas facturas?

Ministra, pensaba yo en un ejemplo de manera hipotética, yo soy hijo de una docente y pensaba en la brecha que existe entre un estudiante y voy a poner un ejemplo, para tratar esto de graficarlo, el hijo de un docente en Bogotá, ambos docentes oficiales y el hijo de otro docente colega Castillo, en un municipio del Putumayo, en Leguizamo, ambos padres reciben el mismo salario, ambos padres tienen un ingreso igual, pero hay que decir que el hijo de uno de esos docentes tiene una educación aquí en Bogotá de mejor calidad, que los colegios públicos de Bogotá tienen una oferta educativa colega Alirio, distinta a la que tenemos en Leguizamo, hay que decir que aquí en Bogotá tienen acceso a tecnologías de la información.

Presidente:

Doctor Ardila excúseme la interrupción, ¿la Comisión Primera quiere declararse en Sesión Permanente?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Continúe doctor Ardila.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Estoy de acuerdo con el doctor Alejandro, quién lo creyera hoy estoy de acuerdo con el doctor Alejandro. Retomo, decía que las condiciones son distintas, que ese colegio público en Bogotá le da a este niño una oferta educativa diferente, una calidad distinta, que en materia de acceso a tecnologías ese alumno en Bogotá colega Tamayo, tiene la posibilidad de acceder a un internet de alta calidad, en Leguizamo no hay banda ancha Presidente, no tenemos internet banda ancha en Leguizamo y la conexión es un verdadero reto día a día. Hay que decir que ese estudiante de grado 11 que termina aquí en Bogotá tendrá mejores calidades en el manejo de una segunda lengua, a ese estudiante que termina su grado 11 en una institución educativa en el municipio de Leguizamo.

Y pensaba en esas desigualdades, pensaba en cómo empezamos a corregir Ministra, porque cuando ese estudiante decide buscar educación superior, el estudiante de Bogotá basta con acercarse a una estación de TransMilenio y de seguro podrá llegar a cualquiera de las cerca de cien universidades que tiene Bogotá, en Leguizamo no hay ninguna universidad Ministra, pública ni privada y en el

departamento del Putumayo, usted bien lo sabe porque lo hemos discutido, tampoco hemos logrado tener una universidad pública, tenemos hoy un Instituto Tecnológico que esperamos se convierta en una institución de educación superior y en esa tarea estamos con la Ministra y ustedes colegas nos acompañaron en el período anterior, aprobando una ley con ese propósito, que se tituló universidades de oportunidad.

Dicho lo anterior, destaco en la necesidad de que este proyecto de ley empiece a corregir esa desigualdad, destaco que este proyecto de ley resulta positivo, resulta necesario para que este país empiece a construir de una buena vez, condiciones que generen igualdad en el país, caso contrario la tarea va a ser muy difícil, caso contrario esa Paz que tanto anhelamos, unos desde una orilla y otros desde otra, va a resultar cada vez más escasa, sin duda alguna un protagonista para construir Paz debe ser la educación. Y esa educación no se limita a un tema de acceso a educación superior, que en eso nos hemos equivocado también durante muchísimos años, aquí hemos dado discusiones y se creyera en alguna oportunidad que bastaría con diez, quince, veinte, cuarenta cupos y que eso generaba o digámoslo en términos coloquiales, que eso equilibraba la cancha y hay que decirlo que, si bien era un gesto importante, resultaba siendo una acción que no resolvía en su totalidad la inequidad que existe.

Aquí en este proyecto de ley colegas, ustedes encuentran educación temprana, empezamos ya a debatir de manera sería qué es lo que vamos a hacer con los menores de seis años, qué vamos a hacer en la básica, qué vamos a hacer en la media, cómo mejoramos la calidad y mejorar la calidad implica que todos los actores absolutamente todos empiecen a aportar en ese sentido, el estudiante, el docente, las instituciones, en lo local, en lo departamental y por supuesto las instituciones del nivel nacional, es tarea de todos. A un colega le escuché ahora, que este proyecto no resuelve de tajo la cantidad de tareas que tenemos en materia de educación y es cierto, claro que no, pero es un gran avance, hay un compromiso importante en materia presupuestal, más de setenta billones apropiamos para el 2024, pero de seguro que resultarán aún insuficientes para corregir y para avanzar lo que tenemos pendiente en materia de educación.

Yo Ministra, destaco la actitud que usted ha tenido con este proyecto de ley, destaco la actitud de su equipo de los dos Vices, una actitud de escucha que se ha convertido en Ponencia, hemos escuchado y esas inquietudes las hemos plasmado en un texto y esa es la forma correcta Ministra de construir una ley, escuchándonos y convirtiendo en texto lo que se escucha, porque esto no puede ser un diálogo de sordos, donde van y dicen realizamos doce audiencias y finalmente nada ocurrió, tengan ustedes colegas la certeza y la tranquilidad, que este es un proyecto de ley que se alimentó con todos los insumos que se entregaron en las doce audiencias públicas y que eso no excluye colega Duvalier, la

discusión que vamos a dar aquí en esta Comisión y por supuesto también en la Plenaria.

Yo destaco dos temas que a mi juicio Ministra, resultan aún insuficientes, yo creo que debemos hacer mucho más en materia de bilingüismo, ser más ambiciosos, me late a mí que queda muy enunciativo lo que está hoy en materia de bilingüismo y si vamos a hablar de calidad en materia de educación, el bilingüismo debe ser un protagonista. Y un segundo punto al que les invito nos ayuden a construir y a alimentar es lo relacionado con TIC, también tenemos un par de avances, pero de seguro que podremos hacer mucho más en materia de tecnología y aquí en esta Comisión y si no es aquí en la Plenaria, podríamos enriquecer los dos temas que yo acabo de enlistar.

Este proyecto de ley es un gran mensaje al país, este proyecto de ley es un proyecto necesario y es un proyecto que el país está demandando ¿para qué? Para ser un mejor país, para empezar a formar. Aquí hablaba mi colega Tamayo de la pertinencia y lo hemos escuchado Jorge en muchas audiencias escuchamos Ministra, que las intervenciones van en este sentido, muchos dicen pero ¿están educando para qué? ¿Estamos formando para qué? Y eso también significa que debemos responder una pregunta y la pregunta es ¿a dónde queremos llegar? Como departamento, como municipio y como Nación, ¿a qué le apuntamos? ¿Cuál es el ejercicio?

Presidente:

Tiene cinco minutos más señor Ponente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Usted está muy generoso Presidente, está opacando al Presidente de la Comisión. Y decía yo, que esa respuesta significa también, que tengamos claro cuál es el ejercicio de prospectiva de las diferentes regiones, en alguna charla hace algunos meses en el departamento del Putumayo, discutíamos cuál es el departamento que queremos a 2030, otros decían no vamos más allá, 2040 y el turismo terminó siendo un protagonista en la gran mayoría de intervenciones y fijese usted Ministra que en materia de turismo hoy las instituciones educativas no tienen un componente fuerte. Entonces, nos estamos pensando un departamento, le apuntamos a una vocación en un departamento, pero le apuntan tomadores de decisiones Alcaldes, Concejales, Diputados, Congresistas, pero no lo estamos haciendo desde la educación y esa es una tarea que también debemos realizar y es un punto que debemos corregir.

Saludo a los Coordinadores Ponentes quienes han realizado la tarea con juicio, con rigor y agradecemos a todos los que participaron de las audiencias públicas y que de manera juiciosa y rigurosa construyeron sus intervenciones, nos entregaron documentos valiosos, nos entregaron aportes que han enriquecido este proyecto de ley. A ustedes muchas gracias por el apoyo, por la

confianza y les invitamos a acompañar y a votar de manera positiva este proyecto de ley.

Presidente:

Hasta por cinco minutos el Representante de San Andrés, Jorge Méndez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Presidente, compañeros muy buenas tardes. Quiero dejar constancia señora Ministra, una cordial bienvenida a usted y a la Ministra de Deportes y al Viceministro de Educación que está aquí presente, dejar constancia que nosotros como Partido de Cambio Radical, Bancada de Oposición estamos enamorados de este proyecto, desde el primer día señora Ministra, desde el primer día y se lo hemos manifestado de esta manera, porque sencillamente este es un Proyecto que estaba en mora de tramitarse, resolver esa deuda histórica de casi 30 años después de la Ley 115 de 1994, es que busca realmente armonizar la jurisprudencia constitucional y acabar con esas barreras que se tienen en materializar el derecho fundamental a la educación, que no sea simplemente un saludo a la bandera, que le dan una real inclusión a todos los jóvenes del país para poder acceder a educación.

De todos los principios que se han mencionado en este proyecto, colegas y por lo cual lo estamos apoyando, principio de universalidad, de calidad, de pertinencia, de identidad cultural, a mí en lo personal me parece que el más importante y que va realmente a permitir materializar esto que estamos soñando todos, es el principio del enfoque territorial. Señora Ministra usted pertenece a una región, no pertenece a la capital, como nosotros no pertenecemos a la capital y eso nos permite ser conscientes de que lo que se está diseñando aquí viene construido desde región, con visión de región y usted sabe hoy más que nadie, que estudiar en Istmina o en Nuquí, no tiene las mismas limitaciones que estudiar en Chocó, o en La Guajira, o en Barranquilla, o en Bogotá.

Inclusive en el caso puntual de San Andrés y Providencia, mire estamos en la época en que finalizan los periodos académicos y empieza la tortura para los padres de familia en San Andrés y Providencia, solamente pensar en cuánto cuesta un tiquete aéreo a San Andrés en este momento para que el estudiante se devuelva y no solo a San Andrés sino a Providencia que es el doble, en este caso con las limitaciones que tenemos en vuelos y es otro debate que estamos dando por otro lado, hace muy difícil para un padre de familia de por sí mantener al estudiantes de San Andrés en Bogotá, en Barranquilla o Medellín estudiando, pero en este momento, esta semana los padres están desesperados sabiendo cómo voy a conseguir ochocientos o novecientos mil pesos para poder llevar a su hijo de vuelta a casa y pensar que en enero tienen que volverlo a hacer, pero ¿por qué? Porque el diseño del modelo educativo en Colombia ha sido siempre centralista

y por eso para mí es fundamental este principio de enfoque territorial.

En el departamento Archipiélago se están graduando alrededor de seiscientos estudiantes, año tras año una deserción del 10%, pero esos seiscientos estudiantes colegas y amigos no alcanza el 50% de estos jóvenes a pisar una universidad, ¿qué se queda haciendo el otro 50% en una Isla que está a 600 kilómetros de la Costa Continental? Una gran parte ingresa al SENA, pero el SENA señora Ministra y tengo que anotar aquí, está saturado en los programas que está entregando, ya no puede haber más técnicos en gestión administrativa en San Andrés, cuando no hay realmente espacios y empresas para esto. Pero lo preocupante de esto, es que muchos de estos jóvenes desde el principio ya saben que no tienen un futuro real para acceder a la educación superior y muchos de ellos ingresan al camino de la delincuencia y muchos terminan en cárceles de Colombia y en Centroamérica, Estados Unidos, terminan en los cementerios o terminan tragados por el mar. Entonces, esta es una realidad que tenemos que cambiar a través de este Proyecto de Educación, que no va a resolverlo todo en este momento, pero va a generar ese marco legal que nos va a permitir a nosotros poder apuntarle.

Pero sobre todo señora Ministra, nosotros creamos en el período pasado de este Congreso, una ley para permitir que más jóvenes ingresaran a la Universidad Nacional, que es como, digamos que la tabla de salvación para muchos padres que no tienen cómo mantener a un hijo en una universidad privada, pero hoy día solo son setenta cupos, de seiscientos estudiantes que están graduándose año tras año. Todo esto tiene que ser parte de esas leyes y estas normas que van a salir después de este marco normativo que generamos con esta Reforma a la Educación. Entonces, desde aquí desde la Bancada de Cambio Radical colegas, le estamos dando todo el apoyo a este proyecto señora Ministra, desde la Bancada de Cambio Radical estamos ofreciendo todo el apoyo a usted señora Ministra, para que podamos hacer realidad este sueño que es de todos los jóvenes del país, pero especialmente los jóvenes más marginados, los de las regiones donde nunca han podido siquiera soñar con ser profesionales. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Méndez. Tiene la palabra hasta por cinco minutos el Representante Santiago Osorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Osorio Marín:

Presidente muchísimas gracias, un saludo especial a todos los compañeros de esta Comisión, un saludo especial a las señoras Ministras que nos acompañan el día de hoy, a los Viceministros y por supuesto a todos los colegas, con quienes trabajamos vehementemente para sacar adelante la construcción de esta ponencia. Nosotros hicimos cerca de doce

encuentros regionales, donde en actitud de escucha y de manera muy receptiva precisamente tratamos de consolidar lo que debíamos traer a este Congreso de la República, teniendo en cuenta por ejemplo el movimiento estudiantil, en el caso de Manizales que contamos con buena concurrencia de estos movimientos.

Pero no solo eso, contamos también con la participación de importantes académicos y constitucionalistas, el caso específico del doctor Rodrigo Uprimny, quien nos acompañó en la primera Audiencia Pública realizada en el Salón Elíptico y yo quisiera precisamente, arrancar la exposición de esta Ponencia en un fragmento exacto que el doctor Uprimny dejó ese día en el Salón Elíptico, él decía algo parecido a lo que han citado anteriores colegas del doctor Mauricio García Villegas y es que en Colombia tenemos una educación que está centrada en una enorme fragmentación y en una profunda inequidad y que precisamente, tenemos una educación distinta según las clases sociales, según en donde vivan nuestros ciudadanos y según precisamente esos recursos que devenguen quiénes precisamente financian ese tipo de educación.

Y precisamente, partiendo de esa lógica de ese apartheid educativo y de esas brechas sociales, que queremos solucionar con este Proyecto de Ley Estatutaria, encontramos nosotros en materia de cifras, una simetría regional en cuanto a la cobertura de la educación superior que es precisamente la conclusión de esas aseveraciones, en el caso de departamentos como el Vaupés, el Vichada, Arauca, Amazonas, Guainía, que lo nombraba ahorita el compañero Ardila, el Putumayo y La Guajira, pues precisamente tienen unas tasas de cobertura bastante bajas, cada una con el 2.9%, 6.3, 6.8, 8.2, 10.2, 18.6, respectivamente. Y en ese orden de ideas creemos nosotros, que este Proyecto de Ley Estatutaria que podría convertirse en algo histórico en materia de garantía de derechos, es algo que todo este Congreso de la República tiene que meterle vocación y esfuerzo, para que se convierta en una realidad.

A mí me parece absolutamente importante, que los colombianos hoy sepan esas especificidades y esas particularidades que tiene este Proyecto de Ley Estatutaria, porque yo creo que en eso es que va a empezar el debate que vamos a dar a continuación. Primero, este proyecto de ley avanza en la universalización progresiva del derecho a la educación desde los cero años, hasta que uno le entrega ese niño a la educación superior. Número dos, hace que el grado preescolar quede conformado por Prejardín, Jardín y Transición en la educación pública y que también sea considerado como un asunto obligatorio.

Busca también cerrar la brecha de acceso a educación en territorios aislados y vulnerables y a su vez, fortalece la educación rural, que era una de las preocupaciones precisamente que en esas doce Audiencias Públicas por todo el país más encontrábamos, como el niño de una vereda

de esa Colombia profunda accede a sus servicios educativos y el Estado garantiza el servicio a la educación no si tiene plata o si quiere, sino porque le corresponde y porque un niño o una familia puede tutelar sus derechos de acceso a la educación en nuestro país.

También importante, que la educación media que antes era de 1° a 9°, se vuelva obligatoria hasta los grados 10° y 11, que se defina la Paz como un fin de educación y así mismo se reconozca, escuchen muy bien, la educación de personas privadas de la libertad personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado personas con talentos excepcionales y trastornos de aprendizaje. Y en ese orden de ideas y la construcción de ese Articulado inicial, que construimos con el Gobierno nacional, con mi equipo de trabajo pudimos hacer una serie de propuestas y de proposiciones para mejorar algunas cosas que considerábamos no estaban bien relatadas en ese texto, pero adicionalmente, para completar de manera constructiva algunas ideas, de once proposiciones siete, le pido Presidente me regale cinco minuticos más.

Preside la sesión el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

Presidente:

Dos minutos doctor Santiago.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Santiago Osorio Marín:

Muy generoso doctor, muchas gracias. Esos artículos precisamente están relacionados con un asunto que preocupaba mucho en las visitas que hicimos a las universidades, por ejemplo en Manizales la hicimos en la Universidad de Manizales y allá nos manifestaban una serie de asuntos en materia de autonomía universitaria, propusimos adicionar el artículo 17, eso con el fin de que se respete esa autonomía en cuanto al ingreso, a la permanencia y a la graduación de los estudiantes de la educación superior y otra serie de artículos que sabemos que mejoran este texto. Ahora bien, yo no puedo terminar esta intervención, sin hacer una serie de reflexiones Ministra y yo aquí quiero hacerle un planteamiento serio al Gobierno nacional, esta Ley Estatutaria de Educación tiene las mejores intenciones, pero yo estoy seguro que una vez nosotros aprobemos esta ley, porque sé que así va a ser, preocupan muchos temas en materia económica, porque siento que a este Congreso de la República le ha faltado legislar y reformar en ciertos aspectos.

Y yo quiero referirme específicamente al SGP, el Sistema General de Participación, el año pasado yo fui Coordinador Ponente del Acto Legislativo 117 del 2022, que modificaban dos artículos el 356 y el 357, donde especificábamos que la plata que enviábamos a las entidades territoriales para todo lo que tiene que ver con los procesos educativos, pues era poco porque ya casi todo ese dinero se estaba utilizando para gastos de funcionamiento, querida Ministra, sin reforma al SGP es posible que esta Ley Estatutaria quede completamente coja. Así que yo

creo que es momento de que el Gobierno con mucha sensatez y de pronto con la Bancada de Gobierno, manifiesten otra vez esa intención de sacar adelante una Reforma al SGP, porque esta que nosotros lideramos se hundió en Tercer Debate y creo que es importante.

Y para finalizar, una sugerencia en materia de infraestructura, creo yo que nosotros debemos ser muy contundentes en cómo llegamos a las regiones con esa infraestructura educativa, para seguir generando garantía de acceso a la educación. Ministra yo creo que hoy es un día histórico para el país, para todos los Congresistas porque sé que en el corazón de las campañas que hicimos para llegar a este recinto, estaba la educación como prioridad y hoy tenemos la gran oportunidad de cumplirle al país esa promesa. Muchísimas gracias.

Presidente:

A usted doctor Santiago. Bueno, en ese orden de ideas, permítanme manifiesto, hay una Ponencia con otro pliego, que la lideran la doctora Marelén y el doctor Hernán, entonces inicialmente ¿va a hablar la doctora Marlene o Hernán? Bueno entonces tiene el uso de la palabra el doctor Hernán Cadavid, hasta por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Pues Presidente muchas gracias, yo siempre busco ser muy breve en mis aspectos que vaya a precisar acá, lastimosamente debo empezar con algo, trino del Presidente de la República 8:00 de la mañana, comillas “Hoy quieren evitar que el Proyecto de Ley Estatutaria a la Educación sea un derecho fundamental”, habrá que preguntarle al Presidente ¿quién de esta Comisión ha manifestado que alguien de un sector de Oposición, o nuestro, o en qué consideración esté queriendo que la educación no sea un derecho fundamental? Yo quiero dejar esa pregunta ahí. Presidente si usted se informara con sus Ministros, con sus funcionarios, con sus enlaces y no por vía de bodegas, no estaría haciendo ese tipo de daños con esos mensajes, en un ambiente de un proyecto en el que estamos de acuerdo en muchos temas de los que creemos necesarios para este país, pero ese es el aporte que le hace el Presidente de la República esta mañana a este debate, lamentable.

Dos, tres temas muy rápidos, es claro que la expresión o el contenido de fundamentalidad de los derechos, en mi opinión tiene que ir acompañado de una posibilidad fiscal que permita que estos esfuerzos que aquí se están haciendo, que permita que ese propósito en el que casi todos nos encontramos, que permita que todo ese esfuerzo que se hicieron alrededor de once, doce audiencias, que permita que esa orientación técnica que se le quiere dar a casi todo el proyecto, no a todo, porque también hay unas reservas, pues pueda cumplir sus fines y no se convierta en una frustración, tiene que estar acompañado del componente fiscal. Y ese es el primer

planteamiento que yo quisiera dejar en esta discusión ¿cuál es el componente fiscal que acompañaría la necesidad de inversiones claras de este proyecto que así se implica? Porque no nos quedamos con una declaración de principios y yo creo que ese no es el esfuerzo que quiere ni el Gobierno, ni el Congreso y tampoco les estamos diciendo que están obligados a lo imposible, simplemente nos gustaría entender ¿cuál es esa capacidad fiscal que tenga el Gobierno nacional para hacer esa consolidación y proyección?

Tres, hay algunos elementos que vamos a exponer más adelante que a mí realmente me preocupan, puntualmente del artículo 34, yo creo que entre más técnico, más preciso este tipo de proyectos de ley mejor para el Sistema Educativo Colombiano, pero cuando yo encuentro unos elementos que se empiezan a convertir en narrativa política, yo sí tengo que decir que ahí hay elementos que me preocupan, vamos a entrar en ese articulado en su momento, pero yo creo que eso tiene que tener un componente lo más técnico posible, para que nos una y nos unifique a todos en ese propósito tiene que tener esa orientación. Advierto que querer incorporar en ese tipo de articulado de una Ley Estatutaria, la intencionalidad de promover pedagogía sobre algunos acuerdos políticos, no le hace bien al Sistema Educativo, dejen esos espacios para otras expresiones, permitan que eso tenga otros desarrollos, hoy ya existe inclusive Representante Piedad la Cátedra de la Paz, para qué le van a colgar más arandelas a un Proyecto que puede salir técnicamente bien planteado.

Gabriel Becerra. Representante. nos encontramos en la ciudad de Medellín que además le agradecemos mucho su presencia y la manera en cómo esas audiencias se adelantaron, tratemos que este proyecto pueda surtir con las discusiones sobre algunos conceptos diferentes que evidentemente tenemos, pero hay que dejarle la constancia nuevamente a esta Comisión, a los medios de comunicación, a los que están presentes en la Comisión que escuchan y a los que no, pero les tenemos que dejar la constancia, que nosotros en condición de Oposición no estamos provocando la caída de este proyecto, no estamos buscando que este Proyecto fracase, no estamos buscando que este proyecto se entorpezca, tenemos una postura alternativa, por eso al inicio de esta discusión que se puso tan tensa, estábamos haciendo unas advertencia de forma, no hagamos que esta Comisión se desgaste para luego incurrir en un vicio. Dejo un tema final, no estoy de acuerdo con la solicitud de facultades extraordinarias, en todos los proyectos que se han presentado desde el inicio del Gobierno se cuentan más veinticinco a veintisiete solicitudes de facultades extraordinarias, aquí otra más a la cual nos oponemos, hablaremos en el desarrollo de la discusión. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Cadavid y gracias por el buen uso del tiempo. Doctora Marelen tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Muchas gracias Presidente, nuevamente saludo a la Ministra de Educación, a la Ministra del Deporte que nos acompaña, a los Vices que están con nosotros, saludo especial. Antes de empezar mi intervención, voy a hablar de algo que me llamó mucho la atención en las Audiencias y a la Ministra también, porque en algunas de ellas ella se refirió a ellas y les dio un parte de tranquilidad, voy a hablar de las Madres Comunitarias, voy a iniciar por ahí, porque nos acompañaron en muchas de las Audiencias. Mirando los datos de Bienestar Familiar, son aproximadamente sesenta y nueve mil Madres Comunitarias, que atienden un millón setecientos mil niños en Colombia, en estas diferentes modalidades y estas Madres Comunitarias han tenido un papel fundamental en la educación inicial. Y eso quedó en todos los escenarios donde nos encontramos, ¿qué va a pasar? Es algo que hemos hablado también con el doctor Tamayo, hemos reflexionado sobre ellas, decíamos muchas de ellas hoy tienen un proceso de formación muy amplio, se han licenciado, bueno esperemos porque hay mucho ruido y que los compañeros nos puedan escuchar, gracias.

Ellas se han formado en sus licenciaturas, tienen formación posgradual, pero además, ellas permiten un flujo en la economía de sus sectores, porque esto les genera un ingreso y en este proyecto de ley el que era el artículo 14, hoy el 15 que entrará a debate en su momento, tenemos que reflexionar sobre el papel que han desempeñado las Madres Comunitarias en la formación de nuestra primera infancia. Entonces lo quería dejar sobre la Mesa, hablábamos de procesos de transición, de quién lo va a hacer, que muchas de ellas pueden pertenecer al sistema, pero realmente no es solamente un número, o hacer un proceso de transición, es un proceso de trabajo comunitario, con mujeres que han desempeñado un papel muy importante en Colombia y muchas de ellas más que esas Madres Comunitarias son cuidadoras, les permiten a muchas otras poder desempeñar su labor.

Bueno llegando a la Ponencia de Primer Debate de este Proyecto de Ley Estatutaria 224, quiero resaltar algunos aspectos que para mí son fundamentales, han pasado ya treinta y dos años de la Constitución de 1991, donde se hacía referencia a aspectos fundamentales, a artículos que están enmarcados para su análisis constitucionalmente, pero también han pasado ya los treinta años, un profesor en una de las ponencias nos decía cuántos años, cuántos días, meses, días y horas de la Ley 30, de la Ley 115, indiscutiblemente el mundo ha avanzado, el mundo es otro, hoy hablamos de la Cuarta Revolución Industrial, en las universidades hablamos de la Universidad 4.0, hoy hablamos de transformación digital.

Por eso es necesario hacer una revisión no solamente a la Ley 30 y la Ley 115, sino apoyar esta Ley Estatutaria de la Educación como un derecho fundamental, por eso es muy triste que después de

que hemos estado en diferentes audiencias, que hemos concertado, hemos dialogado, escuchado a los diferentes actores del Sistema Educativo, hoy se diga que queremos hundir la educación como un derecho fundamental, pero eso también lo dejo como Constancia. En los diferentes escenarios donde nos hemos encontrado, hemos manifestado nuestro apoyo a este proyecto de ley, sí con algunas consideraciones, claro, en esa diferencia es que se construye, ¿qué tal que pensáramos igual? Si pensáramos igual no podríamos hacer esa construcción.

Entonces, referente a ese ejercicio, hay componentes que valoro mucho del proyecto, y es que es para todos los niveles de educación y eso es importante que los colombianos lo tengan claro, todos los niveles de educación y más allá, la formación a lo largo de la vida, es fundamental tener claro eso, cómo podemos lograr una transformación real del país cuando estamos en constante proceso de formación y de aprendizaje. Y hablando de la Cuarta Revolución Industrial entonces nos trae un escenario, tiene unos retos grandes este proyecto de ley, porque permite actualizar un Sistema Educativo y varios otros pilares: equidad, igualdad, universalidad, sostenibilidad, líneas de gratuidad, la gratuidad que es necesaria, pero también tenemos que hablar de calidad y las 4A que todos mencionamos.

Pero solamente voy a hacer referencia a una y es a la Accesibilidad, porque hablamos que, y ahí hago relación a la básica primaria y a la básica secundaria que tiene una buena cobertura, pero esa accesibilidad que nos habla que las condiciones sean iguales, que haya cobertura no quiere decir que las condiciones son las mismas para todos y eso es lo que buscamos, por eso creemos en esta Reforma, porque queremos que sean las mismas condiciones de igualdad para todos los colombianos, que vamos a defender porque yo defiende un Sistema Mixto de participación pública y de participación privada, pero queremos que la educación pública cómo lo decía mi compañero Ardila, sea de igual calidad en todas las regiones de Colombia.

Elementos esenciales que ya los había dicho, la accesibilidad, pero también la aceptabilidad, la adaptabilidad para todos los colombianos en este proceso. Y los derechos y deberes, que no se nos olvide que hay derechos y deberes y a eso es a lo que hacemos referencia en nuestro proyecto, así como hay unos deberes y obligaciones del Estado, también hay unos derechos de las personas relacionadas con todo lo que tiene que ver el Sistema, por ejemplo, los derechos de las familias a tomar decisiones por la educación que desean para sus hijos y cuando hablamos de los derechos de la familia, hablamos y hacemos referencia a que en las instituciones educativas se construye el proyecto educativo institucional y que el proyecto educativo institucional se construye con toda la comunidad y se refleja en este proyecto cuál es el proceso de formación integral y de desarrollo humano que se quiere para los niños, las niñas y los jóvenes.

Entonces, fundamental respetar los deberes, los derechos y las obligaciones.

Cuando hablamos de educación inicial, es muy importante resaltar esta obligatoriedad que se le está dando al proyecto para Prejardín y para Jardín, porque es fundamental, porque así nuestros niños tendrán estos derechos, oigan qué ruido, qué pena, pero.

Presidente:

Compañeros por favor, les pedimos hacer silencio.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Les pedimos educación y escucha. Entonces si hablamos de educación inicial, para mí es fundamental que sea obligatoria, pero que tenga la infraestructura adecuada para poder recibir a nuestros niños, aquí está nuestro Viceministro de Básica que sabe de esas condiciones que requieren nuestros niños para el Prejardín, el Jardín, que no vamos a llegar a llevarlos a estas aulas que no cumplen con las necesidades que estamos proponiendo, que son la educación, el deporte, la cultura, el arte, una formación integral. Pero además, que esto amerita la vinculación de profesionales expertos, para poder atender los procesos de formación de estos niños, para poder realizar estos procesos de enseñanza – aprendizaje, en estas dimensiones donde inicia la educación. Cuando hablamos de educación básica, donde está la básica primaria y la básica secundaria, cómo hablamos de modelos educativos y pedagógicos disruptivos, que nos permitan que los niños verdaderamente puedan vincularse activamente a esos procesos de enseñanza – aprendizaje y esto de la mano del talento humano.

Aquí hay una tarea pendiente y lo podemos traer para poder garantizar ese derecho fundamental y eso muchos megacolegios que hay en Colombia, que hay unos que se encuentran solamente en proyecto, otros que empezaron construcción hace más de diez años y no han terminado, otros que terminaron y no han dotado, otros que están dotados y no tienen talento humano disponible para el ejercicio académico, para el ejercicio de formación, entonces la educación básica requiere una atención prioritaria. Y recordando lo que vivimos por la pandemia del Covid-19, hay una brecha, una brecha que no hemos cerrado y eso va a impactar la calidad de la educación básica y primaria, la básica primaria y la básica secundaria.

Aplaudo que la educación media sea obligatoria, pero hay que revisar la educación media, porque cuando se creó la educación media no solamente era la académica y nos hemos quedado solamente en lo académico, hablamos de la media técnica y la media académica. Entonces, para que cumpla el objetivo la media, se necesita fortalecer esa media técnica, que genere cualificaciones para poder que los chicos se pueden vincular al sector productivo, o lograr esa articulación que también propone el proyecto sobre

articular la media técnica con la educación superior. Entonces, fundamental el ejercicio.

En educación superior, muchos han manifestado, muchos rectores, muchos académicos han manifestado, la pertinencia de hablar de la postmedia y algunos me preguntaban ¿Y qué es la postmedia? Lo que estaba más adelante, entonces la postmedia es después de la media de grado 10 y 11 y tiene la línea universitaria, la línea formal y en la línea formal están los programas universitarios, son carrera de cuatro o cinco años, los técnicos profesionales, los tecnólogos y el nivel posgradual, pero si nos vamos a otra línea que ha cumplido un papel fundamental en el desarrollo de Colombia, es la educación para el trabajo y el desarrollo humano, entonces esta no se puede dejar por fuera, además que debe garantizarse una oferta de excelente calidad. En esta educación para el trabajo y el desarrollo humano, entonces se encuentra la formación en técnicos laborales y hay una nueva que está en desarrollo, me imagino que el Ministerio lo va a adelantar, porque lo vi en el Plan Nacional de Desarrollo y está incluido en el Sistema Nacional de Cualificaciones, y es el subsistema de formación para el trabajo, que permite que Colombia.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, continúe.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias. Que permite que Colombia empiece a abanderar esos procesos de formación terciaria, esos procesos de cualificación. Y ahí se cierra con algo que también otros países van muy avanzados y en Colombia no lo hemos logrado, y es el reconocimiento de aprendizajes previos, toda esa formación en la vida laboral que se han desarrollado, todas esas competencias, cómo las reconocemos, cómo la traemos al proceso y la validamos y esto sirve mucho en nuestras regiones, porque en nuestras regiones hay unas capacidades, unas competencias, ¿cómo le reconocemos a la gente en el territorio ese proceso?

Y en educación superior, vale la pena mencionar que están las modalidades: la modalidad presencial, el Blender o la virtualidad, entonces ¿qué pedimos en el proyecto? Que se tenga en cuenta la transformación digital, por eso tenemos una Comisión Accidental para la Transformación Digital de la Educación en Colombia y no solamente para educación superior o formación para el trabajo, como complemento a la formación media, a la formación básica, importantísimo además, si llevamos educación digital o mediada por tecnologías, podemos llegar a otros territorios en Colombia que es lo que queremos todos, que este proyecto de ley nos permita mejorar la cobertura, pero una cobertura con calidad, aquí se habla de cobertura, se habla de gratuidad, pero que la cobertura y la gratuidad por llegar, no lleguemos con deficiencias en la calidad. En educación inicial ya lo mencioné, poder articular el trabajo que realiza el Bienestar Familiar con el Ministerio de Educación, con el mismo Ministerio de Salud, cómo podemos

articularlo para poder blindar a nuestras Madres Comunitarias, pero también para hacer un ejercicio de excelente calidad en la base de un proceso de formación, que permite el futuro y el desarrollo del sistema en su totalidad.

Y para terminar la protección al Sistema Mixto, el país no puede desconocer que vivimos en un Sistema Educativo que tiene participación del sector público y del sector privado, podemos ver algunas gráficas donde en la media, en la básica primaria y en la básica secundaria, hay una participación grande en los territorios del sector privado, porque no hay presencia de la educación pública en muchos sectores y este trabajo lo ha asumido el sector privado. Pero también es muy triste, ojalá eso cambie con este insumo que nos a dar nuestra ponencia y nuestro proyecto de ley, ojalá cambie este porcentaje que diferente a los resultados del Saber 11 entre la educación pública y la educación privada que es del 24%, superado por la educación privada, debería ser igual en todos los niveles de formación como lo queremos, eso sí es lograr igualdad y equidad. Y si miramos en educación superior, en educación superior vemos que el oficial es el 54.49% en el oficial y el privado es el 45.5, no lo desconozcamos, blindemos. Sí hay demasiado ruido, es muy difícil, ya grita uno.

Presidente:

Si no nos colaboran compañeros, con el mayor respeto nos va tocar pedirles el favor que nos esperen en los pasillos, compañeros por favor toda mañana estamos en ese ejercicio de solicitar que nos escuchemos, entiendo ya la hora y el cansancio y el calor aquí en esta Comisión, pero ya vamos a por lo menos hoy poder dejar votado el Informe de Ponencia. Entonces, doctora Marelen termine por favor su exposición.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias, les decía es reconocer, uno no puede desconocer lo que ha hecho el sector privado en educación, en todos los niveles de formación, que tenga una participación, que se garantice la calidad, que permita seguir brindando este servicio que le ha dado la Constitución y que está reflejado en la normatividad. Y para terminar ocho puntos claves como pliego de modificación: El concepto de servicio público de la educación que discutiremos en su momento; la progresividad de la implementación de la Reforma; la protección del Sistema Mixto Educativo; la inversión directa en la transformación digital; una mejor y mejor apropiación y el enfoque educativo inicial y sus actores; la proyección normativa que no está en el proyecto y me parece fundamental de las víctimas del conflicto armado; la protección a la libertad de cátedra, la autonomía universitaria, a los proyectos educacionales de las familias y ojo, eliminar las facultades del Presidente que regula la educación.

Yo ni siquiera digo lo financiero, porque en lo financiero que nos den los recursos para poder

ejecutar el proyecto, pero ¿por qué va a legislar sobre la postmedia y sobre las normales, si eso es labor del Congreso de la República? Y termino, manifestando nuevamente mi posición positiva ante este Proyecto de Ley Estatutaria de la educación como un derecho fundamental, para el beneficio de todos los colombianos. Gracias.

Presidente:

A usted doctora Marelen. Terminada la intervención de los Ponentes y Coordinadores Ponentes, hay algunos compañeros inscritos, la bienvenida al señor Ministro del Interior doctor Velasco, vamos a dar el uso de la palabra a quienes la han solicitado hasta por tres minutos. La doctora Jennifer Pedraza, bienvenida a la Comisión, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Buenas tardes para todas, para todos, gracias a los colegas de la Comisión Primera pues por escucharme. Yo quiero señalar que es un avance muy importante, que este Proyecto de Ley Estatutaria reconozca la educación como un derecho fundamental, si bien hoy tenemos sentencias de la Corte Constitucional que así lo declaran, reconocerlo por ejemplo en la educación inicial y en la educación superior, es un grandísimo avance y me gustaría explicar un poquito ¿por qué? Porque la educación no es solamente una inversión individual, como lamentablemente todos los Gobiernos anteriores han creído y entonces como es una inversión individual, entonces el principal mecanismo para acceder a la educación es el endeudamiento, porque si solo usted como egresado o egresada va a ser beneficiado, pues endéudese y pague, no es solamente un mecanismo para tener mejores salarios, aunque también por supuesto lo es, no es solamente un mecanismo para digamos satisfacer las necesidades sociales, tener ingenieros, ingenieras, médicos, artistas y que la sociedad en general pueda seguir creciendo, sino que fundamentalmente tiene otro objetivo que es el tercero al que yo me quiero referir y es que, podamos acceder al conocimiento.

Y en ese sentido, cada vez que una persona no accede a un colegio, a una universidad, pues no solamente le estamos negando la posibilidad de que tenga un mejor trabajo, o una mejor remuneración salarial, sino también le estamos negando la posibilidad de que acceda al conocimiento que como especie nosotros hemos constituido y recogido y recolectado durante varios siglos. Así que aquí estamos hablando de un asunto realmente esencial y de la curiosidad misma que tenemos como seres humanos para conocer el universo, para definir leyes que de alguna manera rijan el comportamiento de lo que sea que queramos investigar o estudiar. Entonces, es fundamental este reconocimiento y yo saludo esa redacción que ha propuesto el Ministerio de Educación.

Sin embargo, quiero señalar algunos puntos, ya aquí lo han dicho algunos colegas, pero es muy, muy importante que este Proyecto de Ley Estatutaria se acompañe con una financiación real, de lo contrario no vamos a poder cumplir estos objetivos que pueden sonar muy bonitos en el papel, pero que sin recursos ¿cómo los vamos a cumplir? Y hay un problema grave en este proyecto, que ustedes pueden encontrar que el impacto fiscal señala explícitamente que el Proyecto de Ley Estatutaria no tiene ningún impacto fiscal y eso es crítico, porque para que realmente se pueda lograr que el derecho fundamental sea efectivo, vamos a necesitar por ejemplo Representantes que estaban aquí hablando de las necesidades del Putumayo, pues montar una universidad pública en el Putumayo, financiar la institución tecnológica del Putumayo, hacer guarderías, jardines públicos, financiar la mejora de las condiciones laborales de los maestros y de las maestras, efectivamente realizar una Reforma al Sistema General de Participaciones.

Y en ese sentido, yo creo que necesitamos para que este derecho fundamental se concrete, este plan han incluido un artículo que implica que el Ministerio de Educación presente un plan durante los próximos dos años para cómo ejecutar, pero yo creo que este plan debe existir en medio del debate del Congreso de la República, con unas metas y unos objetivos claros y un impacto fiscal no para decir que como cuesta mucho no lo aprobemos, sino para decir que como cuesta mucho hay que cumplirlo paso a paso, año a año, no es posible aplazar ni que otras prioridades digamos se entrometan en medio de la necesidad de garantizar este, ese mecanismo.

Yo no estoy de acuerdo con el artículo que delega en el Presidente facultades extraordinarias, para modificar la estructura de financiación de todo el Sistema de Educación, especialmente educación superior, quiero hacer este llamado al Ministerio de Educación, hoy ya cursa aquí en el Congreso y fue aprobado por unanimidad en la Comisión Sexta, un Proyecto de Reforma a los artículos 86 y 87 de la Ley 30, que son los que desfinanciaron a las universidades públicas y que realmente creo sería muy importante que pueda seguir su trámite en el Congreso, así como la necesidad de radicar un Acto Legislativo para reformar el Sistema.

Presidente:

Doctora Jenny, lleva cuatro minutos, cierre en un minuto por favor.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

En fin, hay unos asuntos además que francamente me desayuné con la ponencia, porque evidentemente no había sido publicado y hay elementos críticos en la redacción, por ejemplo en lo que tiene que con la libre elección de los padres para elegir en dónde van a estudiar sus hijos y sus hijas, recuerden que ese es el fundamento por ejemplo del proyecto de ley de la Senadora Paloma Valencia, que básicamente plantea acabar la educación pública y le hago un llamado

al Magisterio Colombiano, porque creo que esto no debe incluirse en esta Ley Estatutaria, creo que el hecho de plantear jardines en concesión, porque ahora se incluyó la cofinanciación de la educación inicial y las entidades públicas deberíamos eliminarlo de este Proyecto, así como otros elementos que van voy a tener la posibilidad de ir planteando en los artículos que se vayan discutiendo.

Presidente:

Gracias doctora Jennifer. Tiene el uso de la palabra la doctora Karyme Cotes, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias Presidente, un saludo cordial señora Ministra de Educación, señor Ministro del Interior, señora Ministra del Deporte, bienvenidos a esta Comisión y a este debate. Bueno yo quiero hablar de muchas cosas Presidente, creo que tres minutos, lo primero es decir que esta es una oportunidad supremamente importante, para dejar claro que hablar de Paz en clave de una discusión del Sistema de Educación en Colombia no es pretender ideologizar el debate, es hacer conciencia de lo que nosotros somos como Nación, de lo que hemos sido como Nación, de que hemos sido una Nación que nos hemos desarrollado, atravesados por un conflicto armado y no podemos hacernos los de la vista gorda. De manera, que plantear esa discusión en el marco de lo que tiene que suceder en las aulas de formación en todos los niveles en nuestro Estado, a mí no me parece algo descabellado sino todo lo contrario, algo extremadamente pertinente para empezar a hacer educación para la Paz.

Agradecer el hecho de la Audiencia Pública que se desarrolló en el Departamento de Sucre, agradecerle también a los señores Coordinadores Ponentes que han avalado algunas de las Proposiciones que hemos presentado, especialmente las relacionadas con el tiempo en el que la reglamentación de esta Ley Estatutaria debe establecer el régimen jurídico de las escuelas normales en Colombia, así mismo la proposición avalada que tiene que ver con el reconocimiento de los oficios en Colombia no como arte, sino como oficios para producir en Colombia y como una respuesta también del proceso educativo.

Llamar la atención sobre tres puntos claves importantes que son: cobertura, calidad y pertinencia, todos los estudios recientes en materia de educación, nos señalan que estos son los tres elementos estructurales, alrededor de los cuales debe ceñirse la discusión de una proyección de una nueva educación. Y como estamos hablando de reescribir nuestra educación, yo quiero llamar Ministra especialmente la atención en el tema de la pertinencia, ¿para qué nos estamos educando en Colombia? Además de eso, para mí es absolutamente claro que este Gobierno y ahora voy a hablar de la financiación de la Ley Estatutaria, tiene una clara intención de que este proyecto de ley salga adelante de la mejor manera, construido entre todos y valorar aquí también el gran ejercicio de escucha que ha.

Presidente:

Dos minutos doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

El gran ejercicio de escucha que ha hecho el Ministerio, pero el Presupuesto General de la Nación que nosotros aprobamos para el 2024, que aumenta significativamente la partida para educación superior, que aumenta significativamente la partida para avanzar en la universalización del programa de alimentación escolar, nos da cuenta de la intención fiscal que tiene este Gobierno en relación con la educación en Colombia, entonces esa no debería ser una preocupación de esta Comisión y de este Congreso, porque ya está probado que esto tiene todo el respaldo fiscal del Gobierno para avanzar en el Congreso de la República. Más adelante cuando estemos en el articulado Presidente, vuelvo a intervenir. Muchas gracias.

Presidente:

Mil gracias, estaba leyendo mi pensamiento. Quería proponerle eso compañeros, acabamos de hablar con el Presidente de la Plenaria, él nos permite media hora más, o sea 3:30 de la tarde, tengo cinco compañeros, permítanme si ustedes están de acuerdo, escuchamos los seis compañeros que están inscritos, de a 3 minutos y votamos el Informe de Ponencia, para mañana en el articulado cada uno comience a intervenir si así lo consideran. Tiene el uso de la palabra el doctor Juan Sebastián Gómez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias Presidente y con las buenas tardes de nuevo a los colegas, un saludo muy especial a los Ministros que nos acompañan, especialmente a las dos Ministras, a la Ministra de Educación y a la Ministra de Deporte, dos mujeres grandes, fuertes, empoderadas que han logrado muchas cosas en este Gobierno y a ustedes sí se los tengo que reconocer como he sido crítico de otros. Y empiezo con usted señora Ministra de Educación, porque es que usted yo no sé hace cuántos meses nos convocó a los Congresistas a una primera reunión de trabajo, donde ustedes nos escucharon, escucharon las regiones y empezaron a construir una idea o consolidaron una idea mejor, de lo que es este proyecto de ley.

Y es por eso, que este proyecto de ley termina recogiendo la gran mayoría de las voluntades políticas de esta Comisión, así en el articulado tengamos y encontremos algunas diferencias, así yo pueda compartir con otra colega que hay temas en la ponencia que no me dejan tan tranquilo, como me dejaba el articulado y seguramente los vamos a tratar, pero sí me parece importante que este escenario sea uno escenario amplio, aquí no estamos hablando de cualquier cosa, estamos hablando de la educación, sobre todo este gran marco en la educación donde luego seguramente en la Reforma a la Ley 115, cuando analicemos la Ley 30 y empecemos a materializar esos principios rectores que aquí se

dan, vamos a tener muchas más discusiones, porque el gran debate hoy es digamos desde la pertinencia cierto, estamos trayendo, estamos reconociendo el territorio que tenemos, la gente que tenemos y qué tipo de educación necesitamos.

Pero yo se lo decía a usted señora Ministra en ese primer encuentro, yo no voy a quedar tranquilo hasta que nosotros no discutamos a profundidad cómo funcionan, cuál es la vida que tienen nuestros docentes, en Marquetalia (Caldas) tenemos una escuela normalista, pero los muchachos salen normalistas y no tienen dónde trabajar, ¿qué va a pasar con el Sistema Maestro? Un Sistema que para mí debemos revisar, debemos reformar, es un Sistema que en serio desarraiga a los maestros de este país, que no los deja trabajar en su tierra, maestros desestimulados, aburridos, porque es que una cosa es la educación aquí en Bogotá, con todo respeto de los colegas de acá y otra cosa es la educación en Florencia, en Encimadas corregimientos de Samaná (Caldas).

Otra cosa muy diferente es en Arboleda, en Pueblo Nuevo, corregimientos de Pensilvania donde nadie quiere ir a dar clase, nadie quiere ir a dar clase allá y el que llega, llega castigado, pero además el que llega es profesor de sociales, de educación física, es el psicólogo, es el sexólogo, la sexóloga, yo sí creo que esto nos tiene que permitir que discutir sobre cuál es realidad de nuestros maestros. Es por eso que he planteado tantas veces en la Reforma a la Educación, que no me deja satisfecho que no revisemos el Sistema de Salud que también tienen los maestros, esto nos tiene que permitir abrir muchas discusiones, ya se me va a acabar el tiempo, seguramente en el Articulado profundizaré en muchos de esos temas, entre esos el presupuestal. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Juan Sebastián. Doctor David Racero, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Tres minutos Presidente, muchas gracias. Lo maravilloso de este proyecto de ley Ministra, es que pone a hablar al país, pone a hablar al Congreso en términos de derechos, de derecho, que no es de poca monta y si bien la Constitución de 1991 habla del Estado Social de Derecho lo que quedó contemplado en la página izquierda, fue rápidamente censurado, borrado, omitido en la página derecha, con toda la reglamentación legal que barrió mayoritariamente la agenda de derechos y la colocó en una agenda mercantilista. ¿Qué es un derecho colegas? En términos conceptuales un derecho es un derecho, si no está condicionada la capacidad de acceso de la ciudadanía, a lo que tengan en el bolsillo, en lo que tengan en la billetera, un derecho es un derecho si es universal, un derecho es un derecho si tiene la capacidad y la posibilidad que cualquier ciudadano en cualquier parte de Colombia pueda acceder sin ningún tipo de barrera, eso es un derecho que se puede materializar de manera progresiva, que se

puede prestar a modo de servicio, que puede tener diferentes campos de acción en materia de política pública sí, pero la filosofía intrínseca de un derecho tiene que ver con la posibilidad de no tener barreras económicas.

Y la educación en Colombia no es un derecho hasta ahora, no lo es porque sí está condicionada, especialmente la educación que tiene que ver con los niveles altos, la educación superior, que tiene que ver con la posibilidad de asumir créditos y deudas por parte de la familia para que un joven pueda estudiar, o que tiene que ver con la baja capacidad de cupos que tiene la universidad pública, donde pone a feriar a los muchachos año tras año y los condena siempre al ostracismo y les dice que son brutos porque no pueden pasar a una universidad pública con cupos limitados.

Eso es lo maravilloso, lo hermoso de este proyecto de ley Ministra, porque pone al país a hablar en términos de derecho y sobre todo en estos tiempos donde el discurso neopopulista de Derecha nos habla de tener más cárceles que universidades, que nos habla de tener que construir más centros de retención para los adolescentes y los niños y los jóvenes, donde los Alcaldes en Colombia le dicen al Presidente que le entregan más bien una cárcel y no una universidad, de eso tiene que ver este proyecto y por eso lo celebramos Ministra, porque este es el momento en la época del cambio, donde reivindicamos el concepto fundamental del derecho y sobre todo donde volvemos a decir una y otra vez.

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Y sobre todo donde volvemos a decir una y otra vez, el canto, el canto que llamaba a los jóvenes en las movilizaciones sociales desde la universidad pública, de la que soy orgullosamente egresado Universidad Nacional, ese canto diáfano, ese canto de aquellos jóvenes que no solamente peleaban por el cupo de su universidad, por la universidad gratuita, por la Matrícula Cero, sino que estaban peleando por la educación de las generaciones futuras, es a ellos, a esa juventud que se les debe este proyecto de ley Ministra, a todas esas generaciones que nos precedieron, que pelearon una y otra vez por una mejor educación superior para Colombia, donde ese sueño de los jóvenes de poder estudiar se ha materializado, que el joven que no estudia no es porque no pueda, sino porque su proyecto de vida es otro, desde Putumayo hasta La Guajira y me complace saber que en esta Comisión todas las Bancadas vamos a votar de manera conjunta este proyecto de ley.

Presidente:

Gracias doctor David. Tiene el uso de la palabra doctor Diógenes Quintero, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias Presidente, un saludo especial a las Ministras, este proyecto sin duda tiene un significado

simbólico y político bastante importante para el país, y quiero manifestar mi complacencia con el proyecto, pero yo quiero hacer unas reflexiones aprovechando la oportunidad, señoras Ministras si por favor me atienden y es que hay problemas estructurales que tiene el país y sobre todo tienen las regiones nuestras señoras Ministras, que no se han resuelto y no es porque no haya Ley Estatutaria de la Educación, es simplemente porque no ha habido voluntad política y porque el desarrollo del país se ha concentrado en otras zonas y no en las regiones nuestras que son las regiones PDET y el Catatumbo especialmente, más allá de los problemas de infraestructura educativa que son nefastos, más allá de los problemas prediales de las escuelas y de colegios y no es porque sea responsabilidad de los Alcaldes, porque hay incluso escuelas y colegios en territorios de Ley 2ª que el Estado Colombiano, el Gobierno, este y todos los anteriores no han resuelto.

Pero además de eso, que son problemas ya estructurales, yo le quiero mencionar unas cifras del Catatumbo señora Ministra, solo el Catatumbo necesita quince cargos directivos docentes, rectores; cincuenta y siete cargos de docentes de aula, cuarenta y cinco cargos de docentes orientadores, treinta y seis cargos coordinadores y mire esta cifra, mil administrativos señora Ministra y cuarenta docentes de apoyo, treinta y nueve docentes de apoyo para jóvenes y niños discapacitados, solo para cubrir uno por municipio. Y estos problemas no es que estén porque no haya Ley Estatutaria.

Entonces, yo la reflexión que quiero hacer es, que muy bien que nos preocupemos por cambiar las normas, pero deberíamos preocuparnos más por cambiar las realidades y las situaciones que vivimos en nuestros territorios. Y yo no quiero pensar que se necesite un Gobierno compañeros del Pacto Histórico, para que hable de política y otro Gobierno para que ejecute la política, es el mismo Gobierno y mi reflexión es, porque a nuestras regiones, en nuestras regiones las realidades siguen igual que antes. Entonces, manifiesto mi complacencia, tengo unas Proposiciones que las he presentado, que espero los Ponentes las revisen y las conversemos, tienen que ver con el campesinado y la ruralidad, tiene que ver con las víctimas y tienen que ver con el acceso.

Presidente:

Treinta segundos doctor Diógenes.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

¿Qué tienen los demás que no tengo yo Presidente, para que no me dé un minuto? Y es Ministra un tema que le había comentado en algún momento, como hablamos con las universidades teniendo en cuenta de respetar siempre el derecho a la autonomía universitaria y es el acceso diferencial para jóvenes de los municipios PDET a la educación superior, es fundamental, hay un desequilibrio importante entre nuestras regiones y el resto del país, en la manera en cómo se accede a través de pruebas de admisión o a través, que quiero que lo conversemos, gracias

Presidente, que quiero que lo conversemos y otra vez, que esta Reforma, esta ley debe darle la tranquilidad al sector privado, yo le digo una cosa Ministra, yo soy de una vereda de Acarí y quise ser Abogado y en el 2007 cuando empecé a estudiar Derecho, no había Derecho en las universidades públicas, me abrió las puertas la Universidad Libre, que con esfuerzo estudié y hoy soy abogado y estoy acá. Entonces, es muy importante darle esa tranquilidad al sector privado y sobre todo porque hay universidades públicas de mi región que le tienen.

Presidente:

Gracias doctor Diógenes, se le dio el minuto completo. Doctora Carolina Arbeláez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Bueno señor Presidente, me parece como muy pertinente este proyecto de ley, pero yo sí quisiera primero y antes de mi intervención sumarme a esa constancia y a ese llamado que hace el Representante Cadavid, hay una canción de Maluma que está de moda y que dice “Dile al que te está informando que te está mal informando y dile que te informe bien” y es importante señora Ministra, que ojalá la Bancada de Gobierno y la Ministra le pudieran informar al señor Presidente, que si algo nos convoca hoy en esta Comisión, es precisamente lograr el derecho fundamental a la educación, porque yo creo que aquí a diferencia de la Reforma a la Salud y la Reforma Laboral y otras donde tenemos varias observaciones, varias preocupaciones, pues aquí hemos logrado encontrar más coincidencias que precisamente divisiones. Entonces, un llamado al señor Presidente para que deje con su discurso de dividir, de polarizar, porque bastante daño le hace precisamente al trámite de sus proyectos.

Entonces, entrando señor Presidente en materia y precisamente hablando de ese derecho fundamental que es la educación, pero que lamentablemente hoy no está regulado y que la regulación es por pedazos, porque simplemente tenemos unos conceptos o digamos como unos criterios por parte de la Corte, que hoy nos permiten recogerlo precisamente en este Proyecto de Ley Estatutaria. Y yo sí no creo y me parece increíble, que hasta el momento no exista precisamente una Ley Estatutaria que permita tener la articulación de todo lo que hoy precisamente se habla. Y aquí hay una reflexión señora Secretaria, que deberíamos hacer y es que hay muchos proyectos que están en trámite en estos momentos en el Congreso de la República, que precisamente busca cambiar la normatividad o regular o cambiar precisamente el sentido de la Ley 30 y yo sí creo que ahí deberíamos hacer un llamado al Congreso de la República, para que la discusión de esos proyectos se frenen mientras avanza la Ley Estatutaria, esto lo digo en términos de eficiencia precisamente del Congreso.

Y aquí hay que recoger varios criterios, precisamente que ha planteado la Corte sobre el derecho fundamental de la salud y uno pues también,

hoy que se habla de gratuidad, porque aquí vale la pena decir que la gratuidad de la educación superior viene de varios Gobiernos anteriores en su aporte, desde inclusive el Gobierno de Juan Manuel Santos se viene trabajando en la gratuidad de la educación pública y entonces, pues esto no es de ahora que se está hablando de la gratuidad, de la Matrícula Cero, de hecho el Congreso anterior aprobó precisamente la Matrícula Cero. Y aquí hablamos de calidad, pertinencia.

Presidente:

Un minuto doctora Carolina.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Aquí hablamos de calidad, de pertinencia y de cobertura, pero para poder hablar de pertinencia precisamente debemos hablar de nuevas tecnologías, de la nueva educación, de ese mercado laboral y de saber y aprender a identificar qué es lo que está necesitando el mercado y hasta dónde tenemos que apuntarle. Y cuando hablo de innovación y tecnología señora Ministra, lo digo porque mire, la educación virtual yo creo que el Covid nos cambió la forma de comunicarnos, de estudiar y nos transformó el mundo, identificó de hecho unas brechas que teníamos en materia de educación.

Pero yo creo, que también es la oportunidad para saber, que mediante la educación virtual se permite también tener cobertura, hay que lograr llegar con nuevas tecnologías, con educación virtual para poder formar a nuestras madres cabezas de familia, que tienen cómo ir o desplazarse hasta la infraestructura educativa, precisamente porque su proyecto de vida lo tienen que dejar tirado para cuidar sus hijos y la forma en como hoy de pronto se pueden educar y lograr su proyecto de vida y graduarse como profesionales, es lograr estudiar desde sus casas, hacerlo con un computador.

Presidente:

A usted doctora Carolina. Tiene el uso de la palabra la doctora Piedad, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Como integrante del Partido Liberal, donde he asumido una posición de que lo bueno se aprueba y lo que no esté de acuerdo no lo estoy votando, sí quiero resaltar acá que estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley señora Ministra, volver al derecho a la educación fundamental, además porque el proyecto va a la par con todos los fallos que ha venido dando la Corte Constitucional.

Quiero agradecerle porque inclusive su equipo de trabajo ha venido avalando una serie de proposiciones que hemos planteado con el equipo, por ejemplo la no retención de notas, que es una situación que se vive a diario, a mí me tocó hacer muchas acciones de tutela en mi cargo anterior, cuando se retenían las notas porque el estudiante no

había pagado su pensión mensual y no podía tener acceso a otro colegio, esa proposición fue avalada y le agradezco señora Ministra, porque eso tiene que ver con ese derecho fundamental de los colombianos y más de nuestros niños y niñas.

Igualmente, el hecho de que se nos haya avalado lo de las habilidades, es muy importante señora Ministra que está con el Proyecto, que usted sabe que lo tengo en curso en la Tercera de Senado, que espero que finalmente podamos con su equipo de trabajo Ministra, porque no ha sido posible, sacar adelante, porque está avalado en esta Ley Estatutaria, pero ese proyecto de ley va en razón a desarrollar inclusive esto que estamos aprobando hoy acá de habilidades para la vida. Le voy a decir Ministra que en el Quindío con suma preocupación hoy precisamente, hoy quedamos dentro de los primeros sitios, los estudiantes a partir de los doce años en consumo de bazuco y en consumo de sustancias psicoactivas, según el Ministerio de Justicia a través de la Oficina de Drogas, supremamente grave que es lo que tiene que ver con mi exposición de motivos de ese proyecto de ley Ministra, que espero por fin podamos sacarlo de la Comisión Tercera de Senado.

Y finalmente decirle Ministra, personalmente no estoy de acuerdo con estatizar los derechos, y por eso mi oposición en la Reforma a la Salud, no estoy de acuerdo con estatizar totalmente el aseguramiento y aquí, pues no estoy de acuerdo con estatizar la educación tampoco. Y tengo preocupación con el artículo 18 que es el que yo le veo que tendríamos un mayor debate y que ahí yo sé que muchos colegas aquí de la Comisión, están de acuerdo de darle igualdad de oportunidades tanto a la universidad pública, oficial como la llaman ustedes, como a las universidades privadas y estoy totalmente de acuerdo con la exposición que hace.

Presidente:

Medio minuto.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Diógenes, de darle la tranquilidad a las universidades privadas, que igualmente le han aportado tanto al país y qué son más en el país que las mismas públicas. Entonces sería mirar cómo manejamos ese artículo 18, que es con el que tengo diferencias en el proyecto. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra Álvaro Rueda, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muy buenas tardes señor Presidente, un cordial saludo para las señoras Ministras que nos están acompañando en esta Comisión, a todos los colegas. Como hijo de una docente de más de treinta años al servicio del Magisterio y como hermano de una docente que se rige por el Decreto número 1278

y también como profesor universitario, que he tenido la posibilidad de serlo, pues he sido testigo de primera mano de la dedicación, del sacrificio, del compromiso de nuestros educadores, de ese compromiso que hacen día tras día y de los desafíos que se enfrentan cada día, porque lastimosamente la sociedad ha pensado que es solamente la institución educativa la encargada de formar a los futuros ciudadanos. Y hemos lastimosamente perdido nosotros algo supremamente importante que es la corresponsabilidad, esa corresponsabilidad de la familia, esa corresponsabilidad de la sociedad y del Estado y que veo a bien en este proyecto de ley, pues se está enmarcando la importancia de la misma.

Y este proyecto que hoy nos reúne, pues reconoce en su artículo 2° la educación como un Derecho Humano fundamental, que se debe garantizar en toda su vida y esto es completamente válido y es crucial, porque para nadie es un secreto que la educación es la base, es la base sobre la que construimos nuestras vidas y desde nuestro nacimiento estamos generando constantes aprendizajes. Pero hay algo que me llamó bastante la atención y es el componente filosófico, es hablar de la felicidad, de reconocer a la educación como un pilar para alcanzar esa felicidad y esto es muy bueno señora Ministra, porque nos permite a nosotros entender que no se trata solo de acumular conocimientos, si no se trata de desarrollar habilidades, se trata de desarrollar valores y un sentido de propósito que va a ser de vital importancia para el crecimiento de nuestra sociedad.

Y la felicidad eso, ese objetivo que todos estamos persiguiendo y claro que está influenciado por diferentes factores, pero acá hay que hacernos una pregunta Ministra y es, ¿acaso el acceso a la educación en Colombia hasta hoy ha garantizado los estándares básicos de educación? Acaso puede ser feliz un joven profesional que sale a su vida laboral y que lastimosamente se tiene que preocupar es por pagar el crédito del Icetex y no.

Presidente:

Treinta segundos para que cierre el compañero Rueda.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Que es para prestarle un servicio a la comunidad con su formación académica, o ¿cómo puede ser un niño o una niña feliz acá en este país, cuando no cuenta con los escenarios deportivos, con los escenarios culturales necesarios? Nosotros hemos radicado varias proposiciones con el equipo de trabajo y queremos hacer mención de la importancia de verdad del mejoramiento de la infraestructura educativa en los territorios, porque lastimosamente se encuentra en paupérrimas condiciones, así como también de la importancia de la inclusión.

Presidente:

Gracias a usted doctor Rueda. Tiene la palabra mi compañero y amigo Óscar Campo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Rodrigo Campo Hurtado:

Gracias Presidente. Bueno también celebro como todos, que podamos conjuntamente darle el espaldarazo a esta importante iniciativa de Reforma Estatutaria a la Educación, que ya la educación inicial y la educación superior hagan parte de los derechos fundamentales de niños, niñas y jóvenes. Pero comparto también la reflexión frente a la expectativa enorme que genera esta ley, no todo el mundo tiene la claridad ¿qué es una Ley Estatutaria? No todo el mundo tiene la claridad ¿Qué significa en término de derechos fundamentales, pero que sobre todo qué se requiere para que esto se haga realidad? Así que acompañaremos a esta Ley Estatutaria a renglón seguido con lo que significa las leyes reglamentarias, porque los problemas que hoy se viven en la comunidad educativa, no necesariamente requieren esta Reforma de Ley Estatutaria.

Aquí hay dificultades enormes en el PAE, en la infraestructura educativa, en situaciones que no es por falta de la Reforma a la Ley Estatutaria Ministra, estoy convencido que los jóvenes del Sur del Tambo, que los jóvenes de Timbío en el Cauca, de un departamento que ante todo es rural, lo que requieren es un compromiso que vaya ligado al presupuesto, que no se sigan sacrificando las Regalías para complementar el PAE, cuando esas Regalías deberían estar en función de la infraestructura en restaurantes escolares y es por eso que los gastos recurrentes ante todo necesitan un compromiso claro, en que ejecutemos el mismo Plan de Desarrollo que está aprobado. Así que bienvenida la Reforma a la Ley Estatutaria, pero no se requiere Ley Estatutaria para solucionar muchos de los problemas que hoy se viven y ante todo necesitamos un compromiso claro desde lo presupuestal. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Óscar. Se cierra la discusión y se vota. Les voy a pedir un favor, votamos el Informe de Ponencia y les damos el uso de la palabra, gracias muy amables. Se cierra la discusión y se vota la proposición con que termina el Informe de Ponencia con el pliego modificatorio. Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia con ese pliego de modificaciones:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí

Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Pregunto ¿si hay algún honorable Representante que haya llegado, no lo haya llamado? Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, por el SÍ veintinueve (29) por el NO dos (2). Así que ha sido APROBADA la proposición con qué termina el Informe de Ponencia, con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la ley, toda vez que esto es una Ley Estatutaria.

Presidente:

Prometo mañana a primera hora, la intervención de los compañeros que me solicitaron la palabra, por la altura del tiempo no lo podemos hacer. Anuncie proyectos señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 243 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 200 de 2023 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 120 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 290 de 2023 Cámara – número 04 de 2023 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

Presidente han sido anunciados por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Se levanta la sesión.

Secretaria:

Así es Presidente, se ha levantado la sesión siendo las 3:27 de la tarde y se convocará por Secretaria.

Presidente:

Se cita a las 9:30.

Secretaria:

Así se hará Presidente ha citado usted mañana a las 9:30 de la mañana, con los proyectos ya debidamente anunciados. Muchas gracias a todos.

ANEXOS: Doscientos ochenta y un (281) folios

LLAMADO A LISTA					
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓		✓	
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		✓	
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓		✓	
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		Excusa		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓		
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		Excusa		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Ilegales		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		Excusa		

ACTA NUMERO 23 HORA DE INICIACION 10:16 AM
 FECHA Martes Nov. 28/23 HORA DE TERMINACION 3:23 PM

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

James MOSQUERA TORRES
Vida, Paz y territorio

Bogotá 28 de noviembre del 2023

Doctor(a)
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría General
Comisión primera
Cámara de Representantes
Ciudad

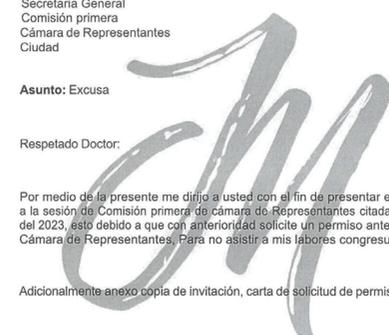
Asunto: Excusa

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de presentar excusas por la ausencia a la sesión de Comisión primera de cámara de Representantes citada el día 28 de noviembre del 2023, esto debido a que con anterioridad solicite un permiso ante la mesa directiva de la Cámara de Representantes. Para no asistir a mis labores congresuales.

Adicionalmente anexo copia de invitación, carta de solicitud de permiso

Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración Cordialmente,



JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6
Cicaco-Antioquia
Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



DENOMINACION CONGREGACION RELIGIOSA SUKYO MAHIKARI DE COLOMBIA "MAHIKARI"

Bogotá 11 de septiembre de 2023

Señores:
Embajada de Japón

Carta de presentación

Por medio de la presente, la Congregación Religiosa Sukyo Mahikari de Colombia presenta ante ustedes a James Mosquera como miembro activo, e informa que hará parte de la Caravana que realizará un viaje a Japón cuyo objetivo será participar de la Gran Ceremonia de Purificación de Sukyo Mahikari.

Este viaje se realizará el 27 de noviembre de 2023 y tendrá como destino Narita. El viaje de regreso a Bogotá será el 06 de diciembre del mismo año.

Finalmente, informamos que el Sr Hernán Muñoz, misionero de Sukyo Mahikari en Colombia, estará a cargo de todos los aspectos durante este viaje en Japón.

Cordialmente,



Luz Dary Jaramillo
Representante Legal

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION Nº MD- 0 9 2 9 DE 2023
(17 NOV 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, "De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3ª: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2023, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Actividad Congresual (Plenaria y Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegaran a convocar el día martes veintiocho (28) de noviembre del año en curso, en razón a que debe atender asuntos de índole personal impostergables.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.5.17, del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: "...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, para que se ausente de la Actividad Congresual (Plenaria y Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegaran a convocar el día martes veintiocho (28) de noviembre de 2023.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, anota y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, para que se ausente de la Actividad Congresual (Plenaria y Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegaran a convocar el día martes veintiocho (28) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaran a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 NOV 2023

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Secretaría General

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN No. 0 9 6 5 DE 2023 24 NOV 2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992 señala: "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3ª: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor MIGUEL ABRAHAM POLO POLO, mediante oficio remitido a esta Secretaría General de fecha 24 de noviembre de 2023, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional Permanente, legales, especiales y accidentales) que se llegaran a convocar entre los días sábado veinticinco (25) de noviembre y domingo tres (03) de diciembre del presente año, toda vez que recibió invitación para participar en diálogo sobre el rol de las comunidades afro en Colombia al interior de partidos políticos españoles en la ciudad de Madrid, España.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor MIGUEL ABRAHAM POLO POLO, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional Permanente, legales, especiales y accidentales) que se llegaran a convocar entre los días sábado veinticinco (25) de noviembre y domingo tres (03) de diciembre de 2023.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, anota y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara doctor MIGUEL ABRAHAM POLO POLO, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional Permanente, legales, especiales y accidentales) que se llegaran a convocar entre los días sábado veinticinco (25) de noviembre y domingo tres (03) de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional Permanente y a la Comisión Legal de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de publicar válidamente la asistencia del intendido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 NOV 2023

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General



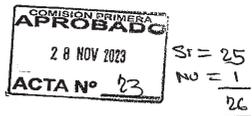
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 2º. Transición: las personas A los titulares de la información que extingan sus deudas obligaciones objeto de reporte con entidades financieras, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se les deberá ser retirado retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios automáticamente y de manera inmediata.

Atentamente,

Signature of Ana Paola García Soto
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 125 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 2º. Transición: las personas que extingan sus obligaciones deudas objeto de reporte con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones. Cumplido este plazo de máximo seis (6) meses, deberá ser retirado ~~automáticamente~~ su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata".

Signature of Juan Daniel Peñuela
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

- Teniendo en cuenta el precedente de la sentencia C-1011 de 2008, el régimen de transición no distorsiona el historial crediticio ni amenaza la estabilidad del sistema financiero...
Las medidas intervienen en la libertad económica cumpliendo con los criterios fijados por la jurisprudencia...
En la C 282/21, (...) la jurisprudencia constitucional ha tenido un especial desarrollo en relación con la protección del dato financiero...

se pongan en circulación deben referirse exclusivamente al comportamiento crediticio de la persona; y (vii) el dato financiero puede afectar de manera grave y en ocasiones irreversible a los individuos a los que se refiere...

- En ese sentido, debe tener permanencia de ese dato negativo en una temporalidad permitiendo medir el riesgo financiero...
La sentencia C-1011 de 2008 señaló que "La idoneidad del cálculo del riesgo, entonces, depende de la consideración y evaluación de factores de diversa índole...



Bogotá, 21 noviembre de 2023

Honorable Representante: OSCAR SANCHEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

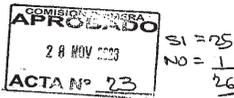
Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificar al artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 "Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2º. Régimen de Transición: Los titulares de la información que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley o, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

Cordialmente,

Handwritten signature of Heráclito Landínez Suárez.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara por Bogotá heraclito.landinez@camara.gov.co



Bogotá, 21 noviembre de 2023

Honorable Representante: OSCAR SANCHEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

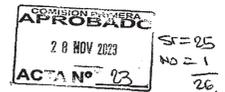
Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificar al artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 "Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 3º. Los titulares de la información que a la entrada en vigencia de la presente ley haya extinto sus obligaciones objeto de reporte, deberá ser retirada de manera automática e inmediata la información negativa de los bancos de datos de historiales crediticios.

Cordialmente,

Handwritten signature of Heráclito Landínez Suárez.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara por Bogotá heraclito.landinez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

MODIFÍQUESE el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 4º. Las personas que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con el pago de las cuotas ininterrumpidamente durante los 6 meses siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar el durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediato del dato negativo de los bancos de datos inmediatamente.

JUSTIFICACIÓN

Con la proposición se busca realizar precisiones para la aplicación del beneficio dispuesto para los deudores y codeudores que tengan obligaciones crediticias con el ICETEX.

Cordialmente,

Handwritten signature of Duvalier Sánchez Arango. DUVALIER SANCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

Handwritten signature of Heráclito Landínez Suárez. H.R. campo



Bogotá, 21 noviembre de 2023

Honorable Representante: OSCAR SANCHEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificar al artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 "Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 4º. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente.

Cordialmente,

Handwritten signature of Heráclito Landínez Suárez.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara por Bogotá heraclito.landinez@camara.gov.co





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

MODIFIQUESE el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 5º Las entidades financieras dentro de los dos (02) meses siguientes a la expedición de la presente ley, deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de esta ley garantizando la atención oportuna y de calidad ante las dudas, quejas y reclamos de las personas que puedan ser beneficiadas.

El plan de comunicación y publicidad deberá brindar información y asistencia sobre la ruta y acciones que deberán realizar las personas para solicitar el retiro del dato negativo de los bancos de datos.

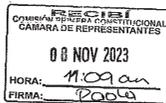
JUSTIFICACIÓN

La proposición tiene como objetivo modificar el artículo 5 de la iniciativa legislativa para que se establezcan responsabilidades concretas frente a la información del régimen de transición por parte de las entidades financieras y garantizar que las personas puedan dentro del término dispuesto en la norma hacer uso de los beneficios que esta otorga frente a la eliminación del dato negativo.

Cabe señalar, que se establece un término corto para la implementación del plan de comunicación y publicidad dado que la ley entra en vigencia inmediatamente y por un periodo de doce (12) meses, por lo cual se requiere poner en marcha inmediatamente la ruta de información.

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



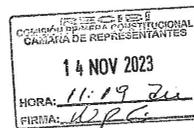
PROPOSICIÓN

Adiciónense ~~dos artículos~~ ^{un artículo} nuevos al Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", del siguiente tenor:

Artículo nuevo. Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

Atentamente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

"Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Modifíquese el artículo 1º del presente proyecto de Ley el cual se encuentra así:

"Artículo 1º. Objeto: la presente ley tiene por objeto crear un régimen de transición que permita la extinción de las deudas con entidades financieras y el posterior retiro del reporte negativo de los historiales crediticios."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 1º. Objeto: la presente ley tiene por objeto crear un régimen de transición que permita la extinción de las deudas con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios y el posterior retiro del reporte negativo de los bancos de datos."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

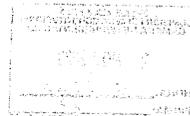


JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de ampliar el marco de acción del presente proyecto de Ley, puesto que como se encuentra planteado, al referirse a "entidades financieras" se pueden generar interpretaciones ambiguas, de esta manera se sugiere especificar que el mismo se encuentra destinado a todas aquellas personas que posean obligaciones en mora con entidades financieras, crediticias, comerciales o de servicios.

Lo anterior, con el fin contribuir a la equidad y justicia social al brindar a diferentes sectores la oportunidad de beneficiarse de la eliminación de datos negativos en sus historiales crediticios.

A su vez se sugiere reemplazar la expresión "historiales crediticios" por "bancos de datos" con el fin de que exista una armonía con la terminología empleada en las leyes 1266 de 2008 y 2157 de 2021.





PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY ESTATUTARIA 125 DE 2023 CÁMARA

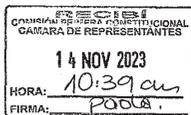
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El Artículo 2º **Transición:** las personas que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata

El Artículo 2º **quedará así:** las personas que extingan sus obligaciones financieras con acreedores que generen reporte en centrales de riesgo dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata

Cordialmente,

Juan Carlos Losada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



PROPOSICIÓN.

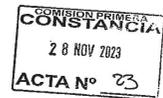
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

Elimínese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 2º. **Transición:** Las personas que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

Atentamente,

Ruth Ameliá Caycedo Rosero
RUTH AMELIÁ CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

"Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Modifíquese el artículo 2º del presente proyecto de Ley el cual se encuentra así:

"Artículo 2º. **Transición:** las personas que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 2º. **Transición:** las personas que extingan sus deudas con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de ampliar el marco de acción del presente proyecto de Ley, puesto que como se encuentra planteado, al referirse a "entidades financieras" se pueden generar interpretaciones ambiguas, de esta manera se sugiere especificar que el mismo se encuentra destinado a todas aquellas personas que posean obligaciones en mora con entidades financieras, crediticias, comerciales o de servicios.

Lo anterior, con el fin contribuir a la equidad y justicia social al brindar a diferentes sectores la oportunidad de beneficiarse de la eliminación de datos negativos en sus historiales crediticios.



Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara - Citrep 9

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
Oscar Hernán Sánchez León
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Proposición modificatoria para el Proyecto de Ley No. 125 de 2023 CÁMARA
Modifíquese los artículos 2 y 4 así:

Artículo 2°. Transición: las personas que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata y se le expedirá paz y salvo en un término inferior a tres (3) días.

Artículo 4°. Las personas que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente y se le expedirá paz y salvo en un término inferior a tres (3) días.

Justificación: En muchas instituciones adicional al retiro de los sistemas de información solicitan paz y salvo para los usuarios, por lo que facilita los tramites si inmediatamente se puede obtener.

Alentamente

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO





Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

JUSTIFICACIÓN:

El art. 4 del Proyecto de Ley vulnera el derecho a la igualdad de las personas que sacan créditos educativos en otras entidades financieras que no sea el ICETEX, en ese sentido, deberían incluirse las personas que tiene créditos educativos en otras entidades financieras, atendiendo el objetivo del artículo y proyecto de ley.



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 125 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“Artículo 4°. Las personas que tengan obligaciones crediticias para educación con el Icetex y/o cualquier otra entidad financiera, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente”.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





Bogotá, 14 de noviembre de 2023

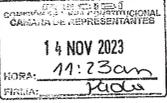
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0".

Artículo 5° Las entidades financieras deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de esta ley, durante los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó








RUTH
CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

Modifíquese el artículo 4º de la Ley Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 4º. Las personas que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente.

Artículo 4º. Serán beneficiarias de esta ley las personas naturales que tengan acreencias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Las personas naturales que al momento de la promulgación de esta ley y en un plazo máximo de doce (12) meses cancelen las cuotas vencidas.
2. Las personas naturales que al momento de la promulgación de esta ley y en un plazo máximo de doce (12) meses extingan su deuda con la entidad.
3. Las personas naturales que al momento de la promulgación de esta ley y en un plazo máximo de doce (12) meses realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas pactadas durante seis (6) meses de manera ininterrumpida en el régimen de transición.



Ruth Caicedo



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
Oscar Hernán Sánchez León
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Proposición modificatoria para el Proyecto de Ley No. 125 de 2023 CÁMARA Modifíquese los artículos 2 y 4 así:

Artículo 2º. Transición: las personas que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata y se le expedirá paz y salvo en un término inferior a tres (3) días.

Artículo 4º. Las personas que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente y se le expedirá paz y salvo en un término inferior a tres (3) días.

Justificación: En muchas instituciones adicional al retiro de los sistemas de información solicitan paz y salvo para los usuarios, por lo que facilita los tramites si inmediatamente se puede obtener.

Atentamente

Orlando Castillo Advincula
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

"Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Modifíquese el artículo 5º del presente proyecto de Ley el cual se encuentra así:

"Artículo 5º Las entidades financieras deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de esta ley".

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 5º Las entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de esta ley".

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de ampliar el marco de acción del presente proyecto de Ley, puesto que como se encuentra planteado, al referirse a "entidades financieras" se pueden generar interpretaciones ambiguas, de esta manera se sugiere especificar que el mismo se encuentra destinado a todas aquellas personas que posean obligaciones en mora con entidades financieras, crediticias, comerciales o de servicios.

Lo anterior, con el fin contribuir a la equidad y justicia social al brindar a diferentes sectores la oportunidad de beneficiarse de la eliminación de datos negativos en sus historiales crediticios.



RUTH CAICEDO DE ENRÍQUEZ

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Modifíquese y adiciónese un (1) párrafos al artículo 13 de la ley 1266 de 2008, que quedará así:

Artículo 13º. Permanencia de la información. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información. Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será el mismo del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación.

Parágrafo 1º. El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducará una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos.

Parágrafo Transitorio. A partir de la promulgación de esta ley y por un periodo máximo de doce (12) meses, a las personas que extingan sus deudas con entidades financieras se les deberá retirar cualquier reporte negativo en los bancos de datos de manera inmediata.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño.



Bogotá, 17 de octubre 2023

Doctor Oscar Sánchez León Presidente Comisión Primera CÁMARA DE REPRESENTANTES Ciudad

Referencia: Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Respetado señor presidente

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0".

Lo anterior, toda vez que el proyecto en mención en sus artículos 1, 2 y 3 crea un régimen de transición que permite la extinción de las deudas con entidades financieras y el posterior retiro del reporte negativo de los historiales crediticios, situación que podría entenderse como un beneficio en mi favor, ya que actualmente hago parte de esa base de datos motivo por el cual considero me encuentro impedido.

Cordialmente,

Miguel Polo Polo Miguel Abraham Polo Polo Representante Circunscripción Especial



Nov 21/23. la sesión de Nov 21/23 se terminó a las 12:10 pm. Nov. 28/23 A las 10:26 AM Selva PUP. Def. Ponencia 4 n Se encion a hacer recibo Un Polo Polo

Recibo 28-11-23

LISTADO DE VOTACION H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

Table with columns for member names, party affiliations, and voting status (SI/NO) for various legislative items. Includes handwritten notes and a total row at the bottom.

FECHA: 28 de Nov 2023 ACTA: # 23

Handwritten notes and signatures at the bottom of the table.



Bogotá DC., noviembre 28 de 2023

Presidente OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON Comisión Primera Cámara de Representante

IMPEDIMENTO

Respetuosamente me dirijo a usted, en los términos de los artículos 182 de la Constitución Política, 286 de la Ley 5ª de 1992 y 62 de la Ley 1828 de 2017, para poner a consideración de la comisión un posible impedimento para participar en el debate y votación del artículo 23 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" al existir un presunto conflicto de interés.

Lo anterior, en atención a que en el citado artículo se establecen disposiciones para las personas reincorporadas o en proceso de reincorporación, población de la que hago parte.

En el mismo sentido, dejo como constancia que no participe en la discusión y elaboración del mismo en la Ponencia.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO Representante a la Cámara Valle del Cauca Partido Comunes - Pacto Histórico

Recibo Nov 28/23 10:00 p.m.



Handwritten notes: No = 19, Si = 13, 32





IMPEDIMENTO

Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara
 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo contemplado en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) y demás normas concordantes, me permito presentar ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, mi impedimento para participar del debate y votación del artículo 37 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, en razón a que podría configurarse una causal de impedimento por un eventual beneficio directo, debido a que familiares dentro del primer grado de consanguinidad podrían beneficiarse de las medidas de dignificación docente que se proponen.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

Recibi.
 11:00 hrs
 Nov 28/23

COMISION PRIMERA
NEGADO
 28 NOV 2023
 ACTA Nº 23

No = 19
 Si = 13
 32



IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política de Colombia, 286 y 292 de la Ley 5 de 1992, y demás normas concordantes me permito presentar a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en el debate y votación del artículo 37 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 cámara "por medio del cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior, en razón a que podría configurarse una causal de impedimento por un eventual beneficio directo, debido a que familiares dentro del primer grado de consanguinidad podrían beneficiarse de las medidas de dignificación docente que se proponen.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

Nov 28/23
 Santa
 12:59 pm

COMISION PRIMERA
NEGADO
 28 NOV 2023
 ACTA Nº 23

No = 30
 Si = 3
 33

pl. # 224/23



30/11/23

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026		SI	NO	SI	NO	SE.	NO
17	APELLIDOS Y NOMBRES						
	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO						
	ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA						
	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO						
	BECERRA YÁÑEZ GABRIEL						
	CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO						
	CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA						
	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO						
	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO						
	CASTILLO TORRES MARELEN						
	CORREAL RUBIANO PIEDAD						
	CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL						
	COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA						
	DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO						
	GARCÍA SOTO ANA PAOLA						
	GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN						
	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA						
	JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE						
	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE						
	LANDÍNEZ SUÁREZ HERÁCLITO						
	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS						
	MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE						
	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO						
	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO						
	OSORIO MARÍN SANTIAGO						
	PERUELA CALVACHE JUAN DANIEL						
	PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS						
	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM						
	QUINTERO AMAYA DIÓGENES						
	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE						
	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO						
	RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL						
	SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER						
	SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN						
	SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID						
	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY						
	SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ						
	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER						
	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR						
	URIBE MUÑOZ ALIRIO						
	USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME						
	WILLS OSPINA JUAN CARLOS						
	TOTAL						

FECHA: Marles Nov 28/23
 ACTA: # 23



Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

Presidente
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

CONSTANCIA

A través de este oficio dejo constancia que el día martes 21 de noviembre a las 2:29 PM radiqué en la Secretaría de Comisión Primera de la Cámara una ponencia positiva al proyecto de Ley Estatutaria de Educación del Gobierno Nacional con modificaciones al articulado, como se muestra en el recibido que adjunto a esta constancia.

Con posterioridad, la Secretaría de la Comisión Primera me notifica un oficio donde "devuelven" la ponencia por consideraciones que no están contenidas en ninguna ley, ni reglamento interno del Congreso, función que además tampoco compete a la Secretaría. Lo anterior, dio lugar a que, luego de que se cometiera dicha irregularidad por parte de la Secretaría, los demás ponentes de Gobierno radicaran otra ponencia que impide la discusión de la que radiqué primero, al tomar como primera en el tiempo la que radicaron ellos con posterioridad a las 3:30 PM.

Radiqué oficio evidenciando las irregularidades en las que incurrió la secretaria y solicitando que se tenga en cuenta la ponencia que radiqué primero en el tiempo y se proceda a su publicación en la gaceta para su debate y consideración.

Adjunto a esta constancia apporto el recibido con la hora de la ponencia y la posterior tachadura por parte de la secretaria de la comisión sobre la mía y recibiendo la ponencia del gobierno.

La secretaria insiste en la negativa de tener en cuenta la hora de recibido de mi ponencia correspondiente a las 2:29 PM para ser discutida primero, lo anterior bajo razones no regladas ni legales y, en consecuencia, están viciando el trámite del proyecto de ley estatutaria, al violar mi derecho como única congresista de oposición que radico una ponencia positiva y que no se le permitirá su discusión en la oportunidad que corresponde de acuerdo a lo establecido en la ley.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
 Representante a la Cámara
 Bogotá, D.C., 28/11/23
 Revisó: Dra. RAUS
 Proyecto: Dra. ISA

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
 HORA: 10:59
 FIRMA: [Signature]



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Presidente OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad

Stamp: RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 21 NOV 2023 HORA: 2:29 pm FIRMA: [Signature]

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Respetado presidente.

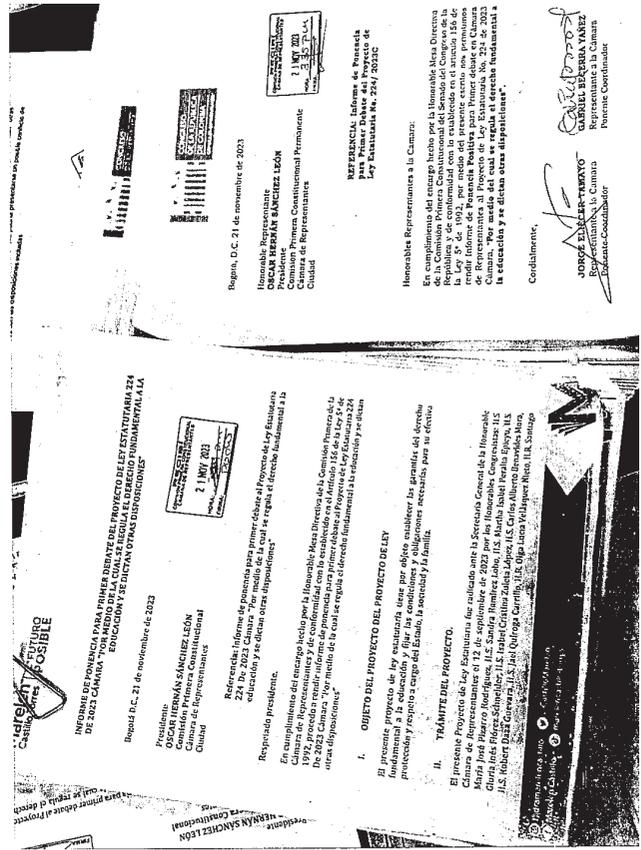
En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedo a rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

I. OBJETO DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley estatutaria tiene por objeto establecer las garantías del derecho fundamental a la educación y fijar las condiciones y obligaciones necesarias para su efectiva protección y respeto a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

II. TRÁMITE DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Ley Estatutaria fue radicado ante la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes el 12 de septiembre de 2023 por los Honorables Congresistas: H.S. María José Pizarro Rodríguez, H.S. Sandra Ramírez Lobo, H.S. Martha Isabel Peralta Epieyú, H.S. Gloria Inés Flórez Schneider, H.S. Isabel Cristina Zuleta López, H.S. Carlos Alberto Benavides Mora, H.S. Robert Daza Guevara, H.S. Jael Quiroga Carrillo, H.R. Olga Lucía Velásquez Nieto, H.R. Santiago



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley Estatutaria N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"; el cual quedará así:

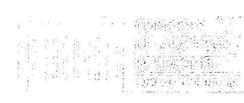
Artículo 2º. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el aporte al desarrollo integral de la nación, la transformación de los territorios, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación como derecho humano fundamental se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar el servicio público de la educación como bien común y velar por el cumplimiento de sus elementos esenciales, principios y fines de forma continua.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

Stamp: RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023 HORA: 8:48 am FIRMA: [Signature]



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 4º del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"; el cual quedará así:

Artículo 4º. Definición del sistema educativo. El sistema educativo está integrado por un conjunto articulado de principios, valores, programas, recursos y normas, políticas públicas territoriales, nacionales y globales, sectores, instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y demás personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas que prestan el servicio público educativo, sus comunidades y actores en los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje. Igualmente forman parte del sistema las competencias, procesos y vías de formación, la ciencia, la tecnología, los idiomas, las lenguas, la cultura, los saberes, las artes, el deporte, el sistema integral de financiamiento, la información y la medición de la calidad y pertinencia de la educación.

(...)"

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

Stamp: RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023 HORA: 8:48 am FIRMA: [Signature]

JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal l) del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

l) Progresividad. Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas, de infraestructura física y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

(...)

Jorge Eliécer Tamayo-Marulanda
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

28 NOV 2023

HORA: 8:18 am

FIRMA: Cdlr

JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal a) del artículo 7° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

Artículo 7°. Asequibilidad (Disponibilidad). Representa la garantía de un sistema educativo con establecimientos e instituciones, así como los recursos financieros, administrativos y talento humano, idóneos y suficientes para que en cualquier parte del territorio nacional donde haya un niño, niña, joven o adulto se le garantice el derecho a la educación. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Garantizar la cobertura educativa de calidad y con pertinencia pertinente y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.

(...)

Jorge Eliécer Tamayo-Marulanda
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

28 NOV 2023

HORA: 8:48 am

FIRMA: Cdlr

JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal e) del artículo 8° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

Artículo 8°. Accesibilidad (no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas) La educación debe estar al alcance de todas las personas de forma progresiva, con igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación y con total respeto por la dignidad humana. La accesibilidad al derecho fundamental de la educación comprende además las acciones afirmativas para los grupos vulnerables, los sujetos de especial protección constitucional, la diversidad y el pluralismo cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

(...)

e. Garantizar en la oferta pública programas de bienestar que incorporen alimentación y transporte escolar en los niveles de la educación preescolar, básica y media, y, progresivamente se podrá extender a otros niveles, tipos, modalidades y formas de atención de la educación, de acuerdo a las condiciones geográficas y territoriales donde se preste el servicio educativo.

(...)

Jorge Eliécer Tamayo-Marulanda
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

28 NOV 2023

HORA: 9:45 am

FIRMA: Cdlr

JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal d) del artículo 10° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

"Artículo 10°. Adaptabilidad (Permanencia y Adecuación). La garantía del derecho fundamental a la educación debe buscar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo para lo cual deberá adaptarse a sus condiciones, de acuerdo con sus necesidades individuales, lingüísticas, sociales, económicas y al contexto regional y cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

(...)

d. Adopción de ajustes razonables para las personas que requieren de apoyos para el desarrollo y el aprendizaje, especialmente estudiantes con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento o que por condición de salud lo requieran. En el caso de los ajustes académicos razonables, es preciso el acompañamiento del personal especializado para tal fin de manera permanente.

(...)"

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

28 NOV 2023

HORA: 9:45 am

FIRMA: Cdlr


JORGE Tamayo
 Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal c) del artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

Artículo 11°. Derechos de las personas relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación:

(...)

c. Recibir atención psicosocial y orientación socioemocional **permanente.**

(...)


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
 Representante a la Cámara




JORGE Tamayo
 Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal i) del artículo 12° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá entre otros:

h. Propiciar condiciones materiales adecuadas para la inclusión al Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación **con** y **garantizando** el personal **con idóneo y** la formación pertinente para tal fin **de manera permanente.**

(...)


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
 Representante a la Cámara




HERÁCLITO LANDÍNEZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación:

(...)

La educación es un derecho fundamental que deberá ser garantizado por el Estado durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

Atentamente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co




HERÁCLITO LANDÍNEZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

n) **Gratuidad.** El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas en los establecimientos educativos, instituciones educativas oficiales y Universidades públicas.

(...)

Atentamente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



Concluye 2023



HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 17º. Derecho fundamental a la educación superior. Comprende el acceso, permanencia y graduación de las personas en los programas de nivel técnico profesional, normalista superior, tecnológico y universitario. El Estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior priorizando la financiación de las instituciones oficiales y las Universidades Públicas de acuerdo con la regulación para este nivel, reconociendo además las cualificaciones y saberes.

Atentamente,



HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



A



HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

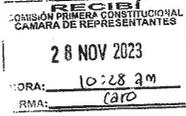
b) Universalidad. Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación ni barrera que limite su acceso.

(...)

Atentamente,



HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co




HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 1 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1º. Objeto. La presente Ley Estatutaria tiene por objeto establecer las garantías del derecho fundamental a la educación, su regulación y fijar las condiciones y obligaciones necesarias para su efectiva protección la cual será de forma progresiva y estará a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Atentamente,



HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



Marelen Castillo Torres | FUTURE POSSIBLE

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2º. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física, y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.</p> <p>La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e</p>	<p>Artículo 2º. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física, y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, <u>el aporte al desarrollo integral de los territorios</u>, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.</p> <p>La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en</p>

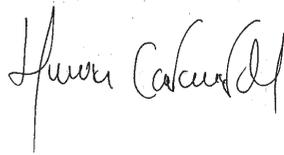
TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación.	una sociedad equitativa, justa e igualitaria La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección y vigilancia del Estado, para garantizar el servicio público , los elementos esenciales, principios y fines de la educación de forma continua e ininterrumpida .

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 10:37 am
FIRMA: Paola

Marelen Castillo Torres | **FUTURO POSIBLE**

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese el literal "w" al "artículo 5° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

w) Protección del sistema educativo mixto. Se propenderá por un sistema educativo mixto, cuya prestación puede ser dada por actores públicos, privados y mixtos.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 10:37 am
FIRMA: Paola

Marelen Castillo Torres | **FUTURO POSIBLE**

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese el literal "g" al "artículo 8° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

g) Garantizar la inversión en la constante innovación de infraestructura y talento humano frente a las nuevas tendencias de transformación digital complementarias al proceso educativo.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 10:37 am
FIRMA: Paola

Marelen Castillo Torres | **FUTURO POSIBLE**

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 15° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 15°. Derecho Fundamental a la Educación Inicial. La educación inicial en el marco de la atención integral es un derecho fundamental de las niñas y de los niños menores de seis (6) años.</p> <p>La educación inicial constituye un proceso educativo y pedagógico intencional, oportuno, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo integral, y se promueve el aprendizaje mediante experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, reconociendo como fundamental el lugar protagónico de las familias y las comunidades en sus contextos.</p> <p>El Estado reconoce la educación inicial en sus ciclos como parte del sistema educativo del país y contemplará esquemas de financiación y cofinanciación en la oferta estatal. La educación inicial podrá ser garantizada por entidades del orden nacional, territorial, no oficiales, privadas, mixtas y comunitarias. En el marco de la atención integral se generalizará de manera progresiva la educación inicial en especial en los grados de prejardín.</p>	<p>Artículo 15°. Derecho Fundamental a la Educación Inicial. La educación inicial en el marco de la atención integral <u>a la primera infancia</u> es un derecho fundamental de las niñas y de los niños menores de seis (6) años. <u>Se concibe como un proceso de desarrollo integral pedagógico intencional, oportuno, permanente y estructurado, congruente con la edad y la evolución de las facultades de las niñas y los niños, que promueve el desarrollo y aprendizaje a través de experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, las familias son actores fundamentales de dicho proceso.</u></p> <p>El Estado garantizará de forma progresiva la cobertura a toda la población de primera infancia. Para este propósito articulará a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial entre los diferentes niveles de gobierno, los esfuerzos administrativos y financieros entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Salud, el Sistema Educativo, y otros sistemas, en</p>

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>jardín y transición con calidad y pertinencia.</p> <p>Parágrafo 1. La progresividad de la ampliación de la cobertura de educación inicial contemplará planes territoriales de armonización que incluya las ofertas institucionales y comunitarias actualmente existentes.</p> <p>Parágrafo 2. Para lo establecido en el presente artículo el Ministerio de Educación Nacional definirá mecanismos para la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Sistema Educativo, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Salud, el Sistema Nacional de Cuidado y otros sistemas, en todos sus niveles y entidades involucradas en correspondencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.</p>	<p>todos sus niveles y entidades involucradas.</p> <p>El servicio de educación inicial podrá ser prestado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las entidades territoriales, las instituciones de educación formal y los prestadores de servicios educativos no oficiales que ofrezcan los servicios de educación inicial y atención a la primera infancia, de acuerdo con los criterios de calidad, los lineamientos y las orientaciones curriculares establecidas para la atención integral.</p>

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
 Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
 Revisó: Dr. RAVS
 Proyecto: Dr. JSA



RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 10:37 am
 FIRMA: Pardo

Marelén Castillo Torres | **EL FUTURO POSIBLE**

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas.</p>	<p>Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales y geográficas, adoptando políticas, planes, programas y estrategias que permitan la validación de saberes adquiridos previamente.</p>

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
 Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
 Revisó: Dr. RAVS
 Proyecto: Dr. JSA



RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 10:37 am
 FIRMA: Pardo

Marelén Castillo Torres | **EL FUTURO POSIBLE**

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese parágrafo del artículo 31° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 31°. Formación integral en todos los niveles y modalidades. En todos los niveles, tipos, modalidades y formas educativas se fortalecerán las capacidades básicas cognitivas, motoras, lecto escritoras, matemáticas, construcción del pensamiento crítico, científicas, digitales, tecnologías de la información y las comunicaciones y el bilingüismo; así como las capacidades ciudadanas y socioemocionales, la educación física, el deporte, las artes, la historia, las culturas y los saberes. Así mismo, los esfuerzos de evaluación externa y formativa que realice el gobierno tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo de los seres humanos, con enfoque diferencial y territorial.</p> <p>La educación garantizará el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, sin discriminación por su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o condición socioeconómica y de salud. El Estado, los establecimientos y las instituciones educativas de cualquier nivel de formación y los docentes, previo acompañamiento y orientación disciplinar de personal especializado, deben realizar los ajustes razonables en todos los niveles de la educación reconociendo la</p>	<p>Artículo 31°. Formación integral en todos los niveles y modalidades. En todos los niveles, tipos, modalidades y formas educativas se fortalecerán las capacidades básicas cognitivas, motoras, lecto escritoras, matemáticas, construcción del pensamiento crítico, científicas, digitales, tecnologías de la información y las comunicaciones y el bilingüismo; así como las capacidades ciudadanas y socioemocionales, la educación física, el deporte, las artes, la historia, las culturas y los saberes. Así mismo, los esfuerzos de evaluación externa y formativa que realice el gobierno tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo de los seres humanos, con enfoque diferencial y territorial.</p> <p>La educación garantizará el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, sin discriminación por su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o condición socioeconómica y de salud. El Estado, los establecimientos y las instituciones educativas de cualquier nivel de formación y los docentes, previo acompañamiento y orientación disciplinar de personal especializado, deben realizar los ajustes razonables en todos los niveles de la educación reconociendo la</p>

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>variabilidad del aprendizaje y la multidimensionalidad de las personas. Para ello es necesario articular el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas, los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud y el Sistema Educativo.</p> <p>El derecho a la educación en su contenido y forma garantizará la formación amplia y holística y propenderá por la formación del pensamiento crítico, el reconocimiento de los contextos y su preservación o transformación en correspondencia a las necesidades de las comunidades y el territorio.</p> <p>Parágrafo. Siempre que se garantice la no exclusión, segregación o discriminación, el derecho a la formación integral en los niveles de educación inicial, básica y media se permitirán, con la debida regulación, las formas alternativas de educación diferentes de la escuela tradicional.</p>	<p>personas. Para ello es necesario articular el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas, los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud y el Sistema Educativo.</p> <p>El derecho a la educación en su contenido y forma garantizará la formación amplia y holística y propenderá por la formación del pensamiento crítico, el reconocimiento de los contextos y su preservación o transformación en correspondencia a las necesidades de las comunidades y el territorio.</p> <p>Parágrafo. Siempre que se garantice la no exclusión, segregación o discriminación, el derecho a la formación integral en los niveles de educación inicial, básica y media se permitirán, con la debida regulación, las formas alternativas de educación diferentes de la escuela tradicional, garantizando el derecho de las familias y la ciudadanía en general de elegir rutas educativas frente a una oferta diversa y plural, y a la autonomía de las instituciones educativas para definir sus enfoques.</p>

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
 Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
 Revisó: Dr. RAVS
 Proyecto: Dr. JSA



RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 10:37 am
 FIRMA: Pardo

Marelen Castillo Torres

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 39° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

Table with 2 columns: TEXTO INFORME DE PONENCIA and MODIFICACIÓN PROPUESTA. It details the proposed changes to Article 39 regarding educational faculties.

Cordialmente, MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara

Handwritten signature of Marelen Castillo Torres

PIEDAD CORREAL Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un nuevo Literal, W, al Artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios: (...)

W. Ininterrupción y no militancia: la educación, salvo escenarios de fuerza mayor o caso fortuito, no podrá ser interrumpida y deberá garantizarse su normal prestación en época escolar en los niveles de educación inicial y básica.

PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023

Alirio Uribe Muñoz Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 113, presento proposición aditiva de artículo nuevo al texto para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Artículo Nuevo: Derecho fundamental a la educación para personas cuidadoras. Para erradicar las brechas educativas asociadas a la distribución inequitativa del trabajo de cuidado no remunerado, el Estado, los establecimientos educativos, las instituciones de educación y demás procesos educativos garantizarán la oferta de educación de calidad y flexible...

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico

RECIBI COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023

Handwritten signature of Alirio Uribe Muñoz

JUSTIFICACIÓN

PIEDAD CORREAL Representante a la Cámara

Esta proposición propone complementar la redacción del actual Artículo 5, así:

- 1) La no interrupción del servicio de educación: es frecuente ver en Colombia que los profesores, en defensa de sus derechos, promueven manifestaciones públicas con reiterada frecuencia y, durante esos periodos, los niños niñas y adolescentes se ven privados de las ventajas que para ellos representa el acceso al sistema escolar...

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Literal F Artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

Artículo 9°. Aceptabilidad (Calidad e Idoneidad). El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos resulten pertinentes y adecuados a la comunidad y a su contexto regional y cultural, garantizando el respeto de los derechos humanos y de los sistemas educativos

PROPOSICIÓN.



Modifíquese el Literal F Artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

Artículo 9°. **Acceptabilidad (Calidad e Idoneidad).** El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos resulten pertinentes y adecuados a la comunidad y a su contexto regional y cultural, garantizando el respeto de los derechos humanos y de los sistemas educativos propios, de quienes participen en ellos. Contempla como mínimo los siguientes aspectos: (...)

F) Impulsar una formación integral que incluya el desarrollo humano en sus múltiples dimensiones, habilidades para la vida, derechos y deberes ciudadanos, formación en ética laica y civismo; educación sexual, nociones básicas de nutrición, reciclaje, cuidado al medio ambiente, entre otros.

Piedad Correal
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Es importante que la formación de los jóvenes sea amplia en su contenido programático, pero, fundamentalmente, debe estar basada en la enseñanza ética, de valores, derechos y deberes ciudadanos que tanto se ha perdido hoy día. No se trata de revivir la enseñanza del Manual de Ética de Carreño, sino de que nuestros educandos sean conscientes que sus derechos tienen una contraprestación que debe ser respetada en aras de no generar desequilibrios sociales tales como los que vemos hoy día donde, incluso el acudir a conductas tipificadas como delitos en la ley, se ha llegado a considerar como un mecanismo válido para reivindicar derechos. No sólo hay derechos, también hay deberes y obligaciones con nuestro entorno y con la sociedad; urge recuperarlos.

Por demás, el país requiere de jóvenes con criterio debidamente formado sobre su sexualidad porque, o enseñamos en el colegio o permitimos que nuestros menores adquieran su formación sexual a través de amigos, redes sociales o pornografía con los enormes problemas frente a embarazos adolescentes y transmisión de enfermedades sexuales.

Igualmente, debemos formar en el respeto a otras formas de vida no humanas y al cuidado del medio ambiente en general.

PROPOSICIÓN.

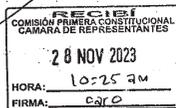


Modifíquese el Literal J Artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

Artículo 11°. **Derechos de las personas relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación.** Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación:

J) Acceder al sistema educativo sin verse sometidos a situaciones de índole discriminatorio, en igualdad de oportunidades y de acuerdo con sus propios intereses y capacidades. No podrá retenerse la entrega de notas o certificados por parte de establecimientos educativos, ni podrá realizarse en éstos anotación marginal respecto a deuda económica que se mantiene con el plantel educativo. Lo anterior, siempre y cuando se verifique (i) la imposibilidad sobreviniente para pagar las pensiones escolares, tales como, la pérdida intempestiva del empleo o la enfermedad catastrófica, entre otras y; (ii) la intención de pagar, es decir, las conductas que el deudor asuma en aras de cumplir con la obligación pactada, como, por ejemplo, la suscripción de un acuerdo de pago que deberá tener en cuenta la capacidad económica del deudor.

Piedad Correal
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Uno de los grandes problemas que se observa en el sistema educativo actual, del cual fui testigo presencial en el desempeño de mi rol como Defensora del Pueblo Regional en el Quindío, es el uso de la retención de notas como mecanismo para presionar el pago por parte del colegio a los padres de familia. Al respecto, la Corte Constitucional ha sido enfática en su jurisprudencia, de manera reiterada, que "(...) la retención de documentos por parte del colegio amenaza el derecho a la educación de la menor, pues se trata de elementos necesarios para la continuidad del proceso educativo y la falta de acceso a esta información puede afectar, en cualquier momento, el acceso efectivo a la educación", Sentencia T-444/22.

En consecuencia, es necesario introducir esta prohibición en la ley estatutaria pues existen mecanismos tales como los acuerdos de pago que permiten subsanar temas de carácter económico evitando afectar el interés superior en la formación de los niños y niñas. Así lo ha establecido la Corte Constitucional en su Sentencia T-854/14.

"Desde un principio, la Corte consideró que cuando dichos derechos entran en conflicto, por ejemplo, cuando en virtud del atraso de los padres en el pago de los costos educativos los menores eran retirados de las clases, o les eran retenidos los certificados escolares o estigmatizados ante sus compañeros por el incumplimiento de aquéllos, debía prevalecer el derecho a la educación de los niños, teniendo en cuenta el valor que el constituyente le otorgó a dicha garantía. (...)

El amparo constitucional a favor de los educandos procede siempre y cuando se verifique (i) la imposibilidad sobreviniente para pagar las pensiones escolares, tales como, la pérdida intempestiva del empleo o la enfermedad catastrófica, entre otras y; (ii) la intención de pagar, es decir, las conductas que el deudor asuma en aras de cumplir con la obligación pactada, como, por ejemplo, la suscripción de un acuerdo de pago".

PROPOSICIÓN



PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Modifíquese el Artículo 18 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 18°. Derecho fundamental a la educación superior. Comprende el acceso, permanencia y graduación de las personas en los programas de nivel técnico profesional, normalista superior, tecnológico y universitario. El Estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior **priorizando la financiación de las instituciones oficiales** de acuerdo con la regulación para este nivel, reconociendo además las cualificaciones y saberes. Los campos de acción de la Educación Superior son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Las Escuelas Normales Superiores tendrán un régimen especial que se expedirá con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo con relación al acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía en las instituciones de educación superior.

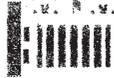
RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 11:19 am
FIRMA: Piedad

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

Manuel Cadavid
Andrés F. Jiménez
PP. W. Soriano
Jon Manuel Cabal
Piedad
Delmy E. Díaz

JUSTIFICACIÓN

Corresponde al Estado el otorgar todas las posibles rutas de formación que hacen parte de la educación posmedia, y no sólo la ruta correspondiente a educación superior. Existen pluralidad de rutas que deben ser ofertadas para que cada persona, en ejercicio de sus aspiraciones, sueños y proyectos de vida puede optar. Es obligación del Estado ofertar y que sea la persona quien elija.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

KARYME COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 4°. Definición del sistema educativo. El sistema educativo está integrado por un conjunto articulado de principios, valores, programas, recursos y normas, políticas públicas territoriales, nacionales y globales, sectores, instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y demás personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas que prestan el servicio público educativo, sus comunidades y actores en los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje. Igualmente forman parte del sistema las competencias, procesos y vías de formación, la ciencia, la tecnología, los idiomas, las lenguas, la cultura, los saberes, las artes y oficios, el deporte, el sistema integral de financiamiento, la información y la medición de la calidad de la educación.

El Sistema Educativo será abierto, dinámico, incluyente, solidario, cooperativo y participativo y responderá a los procesos, cambios, retos y necesidades de la sociedad a nivel local, nacional e internacional. El Sistema Educativo se articulará con otros sistemas de acuerdo con las necesidades para la garantía del derecho fundamental a la educación y contribuirá a la materialización de otros derechos.

FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN

El establecer solo las artes, representación de las expresiones creativas que permiten mostrar diversas visiones del mundo a través de las obras, se está dejando de lado una parte muy importante de las expresiones y conocimientos que no se enmarcan propiamente en lo que se define y se conoce como artes.

Si bien es cierto que a menudo se entrelaza la idea que tenemos de artes y oficios, estos últimos se refieren a distintos conocimientos que, antes de representar una expresión artística, son muestras de conocimientos de habilidades técnicas que tienen como finalidad la elaboración de un producto, tal como lo realizan, por ejemplo, los artesanos.

Por otro lado, la educación debe incluir el rescate y salvaguarda de conocimientos culturales como un valioso referente cultural de promoción de conocimientos endógenos como las destrezas en la producción y elaboración de elementos en madera, joyería, sastrería, pastelería, entre

otras muchas destrezas presentes en las regiones que, a su vez, se convierten en un valioso patrimonio que amerita unas estrategias para darlo a conocer y pasarlo a las siguientes generaciones.

Por último, todas aquellas actividades y producciones artísticas de calidad, que por su condición no pueden ser enmarcadas ni como arte ni como "artesania", se pueden convertir en una opción importante para combatir la desocupación y el desempleo presente con unas importantes pero preocupantes cifras en el país.

Cordialmente;

Karyme Cotes Martínez
KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

LAS COSAS BIEN HECHAS

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 10:43 am
FIRMA: Paola



KARYME COTES MARTÍNEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el literal r) del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", así:

r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales, y propende por la eliminación de estereotipos de género y aprendizaje.

FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN

Tali Sharot es una escritora, profesora y neurocientífica especializada en el estudio de cómo la emoción influye en el comportamiento y pone el foco en cómo afectan los estereotipos de género al aprendizaje. Citando sus propias palabras, "si te dicen que las mujeres no son buenas en ciencias, no pueden ser CEO, eso cambia la forma en la que piensas, porque lo que creemos cambia la forma en la que nos comportamos... y, por supuesto, cambian los resultados". La diversidad debe tener en cuenta tanto a hombres y mujeres, así como a quienes poseen una orientación distinta, como un individuo con iguales potencialidades independientemente a su género u orientación sexual. Este literal debe generalizar la idea de que todos somos iguales y que nada tienen que ver el poseer capacidades para x o y rama del conocimiento con su género u orientación sexual.

Cordialmente;

Handwritten signature of Karyme A. Cotes Martínez



KARYME COTES MARTÍNEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 18 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 18°. Derecho fundamental a la educación superior. Comprende el acceso, permanencia y graduación de las personas en los programas de nivel técnico profesional, normalista superior, tecnológico y universitario. El Estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior priorizando la financiación de las instituciones oficiales de acuerdo con la regulación para este nivel, reconociendo además sus calificaciones y saberes. Los campos de acción de la Educación Superior son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Las Escuelas Normales Superiores tendrán un régimen especial que se expedirá dentro de los doce (12) meses siguientes con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo: Lo establecido en el presente artículo con relación al acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía en las instituciones de educación superior.

Cordialmente;

Handwritten signature of Karyme A. Cotes Martínez

KARYME A. COTES MARTÍNEZ Representante a la Cámara



DUVALIER Congreso



PROPOSICIÓN ADITIVA - 1

Adiciónese un artículo nuevo al Capítulo IV "Equidad social y territorial" del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo°. Derecho fundamental a la educación artística y cultural. En el marco de la igualdad y la equidad, el Estado adoptará e implementará políticas, planes, programas y estrategias destinadas a garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación artística y cultural en los niveles de educación inicial, básica y media. Para lo cual el Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios, para asegurar progresivamente la garantía del derecho a la educación artística y cultural en los niveles de educación inicial, básica y media en todos los establecimientos educativos oficiales.

JUSTIFICACIÓN

Plantearnos el lugar de la educación artística y cultural al interior de las instituciones educativas, la importancia en el currículo y su posibilidad de contribuir al mejoramiento de los espacios de enseñanza y aprendizaje a través de herramientas pedagógicas al interior de las aulas, es una de las principales justificaciones de este nuevo artículo.

Pensar la educación desde la exploración que nos da el lenguaje de las artes, es una tarea única: retornar al ser, al territorio más cercano, el menos explorado, permite generar arraigo en lo vivido, y es allí en donde encontramos el fortalecimiento de las habilidades para la vida.

La educación artística y cultural como derecho fundamental adquiere un rol trascendental en la formación integral y en el mejoramiento de la calidad educativa. El documento Orientaciones para el área de educación artística (2014) de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, plantean unos principios generales que orientan la perspectiva pedagógica de la educación artística y cultural (p.26-27):

- La educación artística reconoce la individualidad y la diversidad de los niños, niñas y jóvenes. Desde allí se promueve la construcción de la identidad, la autonomía y la expresión personal. Esto implica que las estrategias pedagógicas, las didácticas, las metodologías y la experimentación de técnicas deben propender por la expresión natural, la originalidad y la construcción de la individualidad.
La educación artística no exige que los niños, niñas y jóvenes posean habilidades o talentos especiales. Lo importante es aportar materiales, acondicionar ambientes y promover técnicas que potencien la expresión, el goce y el deseo, garantizando la calidad de los procesos educativos y los productos que se den como resultado.
La educación artística privilegia el proceso de los individuos más que los productos o resultados. Esto es especialmente importante en el trabajo con niños y niñas de primera infancia, dado que es en este momento cuando se fundamenta y se dan las bases de la formación en las distintas disciplinas. En la medida en que los sujetos van creciendo y se relacionan con las técnicas de las diferentes disciplinas, se pueden y deben solicitar productos que den cuenta de los procesos alrededor de la educación artística.

Las artes tienen como campo de acción la experiencia estética de cada individuo y su entorno, las relaciones personales e interpersonales que se construyen durante el camino del constante aprendizaje. Aprender a observar, escuchar, degustar, palpar, olfatear de manera consciente, nos permite generar redes simbólicas en constante reestructuración. De esta manera el ejercicio de las artes busca desarrollar un pensamiento flexible y fluido dentro de unas dinámicas de continuo movimiento, que nacen y crecen en la cotidianidad.

Por último, el derecho fundamental a la educación artística y cultural plantea la necesidad de cerrar brechas de desigualdad en el marco de la calidad educativa y las oportunidades de los niños, niñas y jóvenes en instituciones educativas oficiales. El acceso a una educación de calidad que se plantee nuevas formas y metodologías de aprender haciendo, una oportunidad ligada a las herramientas pedagógicas que posibilita la educación artística y cultural al interior de las aulas y como eje transversal y transformador de las prácticas pedagógicas.

Cordialmente,

Handwritten signature of Duvalier Sánchez Arango
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde



DUVALIER
Congresista



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Adiciónese un inciso al artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

t) Protección y garantía del derecho a la educación artística y cultural: Los procesos de enseñanza-aprendizaje contemplarán la educación artística y cultural como pilar fundamental al proyecto humanizador propio de la educación en las instituciones educativas oficiales, aportando al desarrollo de la dimensión estética del sujeto, del reconocimiento del otro, de lograr tener una sensibilidad hacia el mundo en el que habita, una reflexión y participación activa en la sociedad. La enseñanza en las artes y las culturas debe tener un papel relevante y determinante en la configuración de los modos de ser y de existir, contribuyendo a la construcción del tejido social, formación de la ciudadanía, el fortalecimiento de los procesos de desarrollo sostenible y aportando al ejercicio ciudadano de los derechos culturales.

JUSTIFICACIÓN

Un problema clave es que la educación artística y cultural no se trata solamente de la formación de artistas, sino de la formación de capacidades ciudadanas, como la sensibilidad, creatividad, estética, innovación y diversidad cultural desde la escuela.

La educación artística y cultural a partir de la Ley 115 de 1994 se ha formalizado en la enseñanza básica y media. En 1997 se agregó la cultura al campo artístico como área fundamental del conocimiento. En 2000 el Ministerio de Educación expidió los primeros lineamientos para la educación artística, después de una amplia concertación nacional coordinada por la Facultad de Artes de la Universidad Nacional. Estos lineamientos no alcanzaron a impactar, pues su aplicación y divulgación no fue reglamentada. La construcción de estándares se focalizó en cuatro áreas básicas — comunicación, ciencias, matemáticas y ciencias sociales— y en determinar las competencias ciudadanas. Para el logro de estos estándares, se reconoce la educación

a través de las artes y las culturas como una herramienta eficaz para el fortalecimiento de competencias básicas, sin embargo, a la fecha, aunque contamos con los referentes no existe una política pública que dé los lineamientos y acciones a las instituciones educativas oficiales y que permita pensar el lugar de la educación artística y cultura como un eje para la formación integral y el mejoramiento de la calidad educativa.

Si bien, tanto el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Cultura en cada Gobierno han buscado atender el llamado al fomento de la educación artística y cultural para los niños, niñas y jóvenes como factor de democracia cultural y de preservación de la diversidad, es necesario formular y adoptar políticas para fomentar la creatividad artística y las relaciones del sistema de educación pública con las actividades del sector cultural.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



DUVALIER
Congresista



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 7

Adiciónese el literal g) al artículo 9° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

g) Impulsar el fortalecimiento de las competencias básicas y socioemocionales a través de las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los procesos de enseñanza aprendizaje para el mejoramiento de la calidad educativa.

JUSTIFICACIÓN

En Colombia, el desarrollo integral de la educación está enmarcado en unos principios generales que han permanecido por años inamovibles, estáticos, fijos. Cada año las instituciones educativas oficiales hacen un gran esfuerzo por mejorar los resultados en las pruebas saber y que sus estudiantes además de ser los mejores para conseguir mayores oportunidades, logren culminar sus estudios. Sin embargo, y reconociendo el trabajo que durante años el Ministerio de Educación Nacional ha adelantado para el mejoramiento de la calidad educativa, aún es necesario seguir proponiendo mecanismos o estrategias que logren replantear algunas prácticas en pro del mejoramiento de la educación en instituciones educativas oficiales. Eso que a veces llamamos "otras formas" de enseñar y aprender hoy son la base fundamental de adicionar este literal al artículo 9° Aceptabilidad (Calidad e Idoneidad).

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



DUVALIER
Congresista



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 5

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 26°. Derecho fundamental a la educación inclusiva para personas con discapacidad. El sistema educativo dispondrá de las ofertas, los procesos, apoyos y ajustes razonables, que garanticen la calidad, igualdad, acceso, permanencia y las mejores condiciones de desarrollo y aprendizaje para todas y todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad. Estas medidas estarán enfocadas a permitir que permitan una educación digna, pertinente y de calidad, en el marco de la inclusión y equidad.

El Estado, los establecimientos e instituciones educativas trabajarán por eliminar todas aquellas barreras actitudinales, comunicativas y de infraestructura, del sistema educativo que puedan impedir el acceso, la participación, el desarrollo y el aprendizaje de todos los estudiantes con discapacidad vinculados al sistema educativo.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional como medida de inclusión integral implementará la oferta bilingüe inclusiva y el acceso a las tecnologías para las personas con discapacidad en el sistema educativo del país.

JUSTIFICACIÓN.

Garantizar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en el sistema educativo, es propender por la existencia de criterios de inclusión en las instituciones educativas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 en su artículo 14, que expresa:

Artículo 14. Acceso y accesibilidad. Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las

comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales. (Negrilla y Subrayado Fuera del Texto)

Es pertinente señalar que, frente a las obligaciones del Estado Social de Derecho para garantizar la igualdad real y efectiva de todos los habitantes, sin restricción y discriminación alguna, ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia T-116 de 2019 que:

*En el Estado social las personas que pertenecen a minorías tradicionalmente discriminadas o marginadas o a sectores que están en circunstancias de debilidad manifiesta **tienen derecho a que el Estado remueva los obstáculos jurídicos que les impiden acceder en condiciones de igualdad al goce efectivo de sus derechos; promueva prácticas de inclusión social;** y adopte medidas de diferenciación positiva para intentar, dentro de lo posible, la realización del principio de igualdad material.* (Negrilla y Subrayado Fuera del Texto)

En el mismo sentido, la Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", determinando en el artículo 24 que:

Artículo 24. Educación:

1. Los Estados Partes reconocen **el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades,** los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.

[...] 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) **Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad,** y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) **Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás,** en la comunidad en que vivan. (Negrilla y Subrayado Fuera del Texto)

De esta forma, la educación es clave para lograr la igualdad de oportunidades, siendo este el escenario para adquirir conocimientos y alcanzar el desarrollo de las personas sin discriminación y garantizando la protección constitucional reforzada de las personas en situación de discapacidad.

El Estado debe propender por establecer acciones para satisfacer los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidad y con remoción de las barreras de acceso a la sociedad.

Cordialmente,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 6

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley Estatutaria No. **224 de 2023** Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 31°. Formación integral en todos los niveles y modalidades. En todos los niveles, tipos, modalidades y formas educativas se fortalecerán las capacidades básicas cognitivas, motoras, lecto escritoras, matemáticas, construcción del pensamiento crítico, científicas, digitales, tecnologías de la información y las comunicaciones y el bilingüismo; así como las capacidades ciudadanas y socioemocionales, la educación física, el deporte, las artes, la historia, las culturas y los saberes. Así mismo, los esfuerzos de evaluación externa y formativa que realice el gobierno tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo de los seres humanos, con enfoque diferencial y territorial.

La educación garantizará el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, sin discriminación por su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o condición socioeconómica y de salud, **la formación integral impulsará el desarrollo y fortalecimiento de todas las dimensiones de ser y en ellas contenidas el saber, el sentir, el hacer y el actuar responsablemente para convivir, lo que necesariamente atañe a consideraciones éticas, estéticas y políticas en donde la enseñanza de las artes tiene gran compromiso.** El Estado, los establecimientos y las instituciones educativas de cualquier nivel de formación y los docentes, previo acompañamiento y orientación disciplinar de personal especializado, deben realizar los ajustes razonables en todos los niveles de la educación reconociendo la variabilidad del aprendizaje y la multidimensionalidad de las personas. Para ello es necesario articular el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas, los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud y el Sistema Educativo.

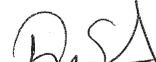
El derecho a la educación en su contenido y forma garantizará la formación amplia y holística y propenderá por la formación del pensamiento crítico, el reconocimiento de los contextos y su preservación o transformación en correspondencia a las necesidades de las comunidades y el territorio.

Parágrafo. Siempre que se garantice la no exclusión, segregación o discriminación, el derecho a la formación integral en los niveles de educación inicial, básica y media se permitirán, con la debida regulación, las formas alternativas de educación diferentes de la escuela tradicional.

JUSTIFICACIÓN.

En el marco de los lineamientos dados por el Ministerio de Educación se adiciona al presente artículo las dimensiones para la formación integral como complemento del planteamiento que se realiza en el capítulo V sobre formación integral. Estas competencias son fundamentales para la formación integral, como proceso educativo que propende por un equilibrio entre razón y emoción y que aporta al desarrollo de un sujeto armónico, capaz de poner en diálogo el pensamiento lógico con el emocional; en este sentido, la experiencia en las artes contribuye significativamente al desarrollo integral.

Cordialmente,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



DUVALIER
Congresista

Cámara
de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 33 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. Formación en las artes, las culturas y los saberes. En todos los niveles y modalidades de la educación es esencial la formación en las artes, las culturas y los saberes desde los diferentes contextos de la nación multiétnica y pluricultural para el desarrollo de la sensibilidad estética, la comprensión artística, el desarrollo cognitivo y psicomotor activo, la valoración del patrimonio material e inmaterial de la humanidad, de la Nación y de sus territorios, **el desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad, la empatía, la capacidad de ver al mundo a través del otro** y para la adquisición de habilidades y destrezas para la producción y expresión en todas las personas. Para ello es necesario articular los esfuerzos financieros del sistema de formación artística y cultural y el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

JUSTIFICACIÓN.

Se propone la adición de **el desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad, la empatía, la capacidad de ver al mundo a través del otro**, como aspectos relevantes en la formación en las artes, las culturales y los saberes y papel que tienen en el desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y adolescentes. El documento "Orientaciones curriculares para la educación artística y cultural para la educación básica y media" (2022) plantea que *todo ello corresponde a los objetivos y las aspiraciones de la formación integral. Desde la capacidad para sentir-se en el mundo, es posible profundizar en la dimensión ética de lo educativo, pues la comprensión de la vida social desde el conocimiento sensible hace de la experiencia de las artes un espacio para la ampliación de la conciencia ética y política de los sujetos. De ahí que la enseñanza de las artes tenga un papel determinante en la conformación de los modos de ser, siendo ésta aproximación sensible al mundo, particular para cada sujeto en sus interacciones y en el lugar desde el cual establece su intersubjetividad.* (p.9)

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 10:45 am
FIRMA: Padoy

DUVALIER
Congresista

Cámara
de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 3

Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 21°. Derecho fundamental a la educación para jóvenes, adultos y personas mayores. Para erradicar el analfabetismo y asegurar oportunidades educativas el Estado, los establecimientos educativos, las instituciones de educación y los demás actores del sistema dispondrán las herramientas indispensables por ciclos, niveles y modalidades, para atender de manera particular, **con enfoque diferencial** y con los ajustes razonables que sean pertinentes, las necesidades y potencialidades de todas las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles del sistema de educación, durante las edades fijadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias.

El Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Nacional de Estadística dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, realizarán un estudio técnico para identificar la población analfabeta absoluta y digital del país y sus causas. Con la información recolectada diseñarán junto con los entes territoriales programas con enfoque diferencial para el ingreso y permanencia en todos los niveles educativos de las personas analfabetas y/o desvinculadas del sistema educativo.

JUSTIFICACIÓN.

La modificación propuesta del artículo 21 tiene como objetivo establecer acciones concretas que permitan cumplir con la meta del Plan Nacional de Desarrollo -PND- del Gobierno Petro de alfabetizar a 800 mil personas durante el cuatrienio.

Los últimos datos de analfabetismo reportados en páginas oficiales datan del censo del 2018 en el que se señala la existencia de una tasa de analfabetismo del 5,2 %, es decir que 1.857.000 personas mayores de 15 años no saben leer ni escribir. Por su parte los datos del Ministerio de Educación Nacional del 2017 dispuesto en los "Lineamientos

para la educación formal de persona jóvenes y adultas" refiere que mientras en las grandes ciudades el porcentaje de analfabetismo podría estar entre el 2 y el 3%, en el sector rural estaba entre el 10 y el 14%. **Cifras que exigen que las medidas que se dispone sean materializables en el corto plazo y permita disminuir estas brechas de desigualdad.**

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 10:45 am
FIRMA: Padoy

DUVALIER
Congresista

Cámara
de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 4

Adiciónese un párrafo al artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 21°. Derecho fundamental a la educación para jóvenes, adultos y personas mayores. Para erradicar el analfabetismo y asegurar oportunidades educativas el Estado, los establecimientos educativos, las instituciones de educación y los demás actores del sistema dispondrán las herramientas indispensables por ciclos, niveles y modalidades, para atender de manera particular, con enfoque diferencial y con los ajustes razonables que sean pertinentes, las necesidades y potencialidades de todas las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles del sistema de educación, durante las edades fijadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias.

Parágrafo Nuevo. Se diseñará por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Ministerio de Educación Nacional una hoja de ruta para disminuir el analfabetismo digital en el país; implementando estrategias para el acceso y apropiación de las tecnologías digitales en las instituciones y sedes educativas oficiales del país.

JUSTIFICACIÓN.

El párrafo que se adiciona busca evidenciar que el analfabetismo en Colombia se presenta de muchas maneras, es por ello que esta iniciativa legislativa debe reconocer la existencia del analfabetismo digital y avanzar en herramientas que permitan que las personas conozcan y puedan interactuar con las nuevas tecnologías como elementos claves para el desarrollo educativo y la formación personal y profesional de los niños, niñas, adolescentes y adultos que no las conocen.

Es claro que la sociedad y las formas de aprender y relacionarse ha cambiado; por ello se exige una formación ligada a las tecnologías, las cuales deben ser un elemento disruptivo que transforme las metodologías para enseñar y aprender en el sistema educativo.

Cordialmente,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
 Representante a la Cámara
 Partido Alianza Verde

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 10:45 am
 FIRMA: Paols

Alirio Uribe Muñoz
 Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 28 de noviembre de 2023

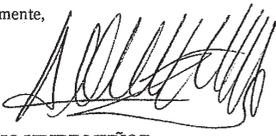
PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 113, presento proposición al artículo 5º para adicionar el literal -W- al texto para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:
 (...)

W. Cuidado: El Sistema Educativo promoverá una perspectiva ético-política que sitúa el cuidado como eje de las prácticas pedagógicas de los y las docentes, de los establecimientos educativos, las instituciones de educación y demás procesos educativos.

Atentamente,



ALIRIO URIBE MUÑOZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 10:55
 FIRMA: (887)



PROPOSICIÓN ADITIVA

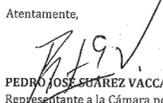
Adiciónese un literal al Artículo 5º del Proyecto de Ley Estatutaria 224 del 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

FORMACIÓN INTEGRAL. Para efectos de esta ley, se entenderá por formación integral en el derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, al proceso continuo y participativo que garantiza el desarrollo armonioso y coherente de las dimensiones humanas. Esto incluye aspectos físicos, psíquicos, intelectuales, sociales, emocionales, afectivos, crítica, éticos, morales y cívicos, reconociendo la responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y las instituciones educativas, buscando no solo el progreso académico sino el florecimiento completo y equilibrado de cada individuo en su propio contexto social y personal.

JUSTIFICACIÓN

En el artículo 5 del presente proyecto de ley, se exploran numerosos principios destinados a orientar la regulación de la educación como un derecho fundamental. A pesar de que el capítulo V dedica su sección completa a abordar la formación integral, resulta notable que este aspecto no esté incluido entre los principios rectores de la iniciativa. La Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos, recurre a este principio como un elemento crucial para asegurar una educación de calidad. Esto se debe a la imperiosa necesidad de que la educación, en todas sus formas, modalidades y niveles, incluya componentes diversos de aprendizaje vinculados a los valores sociales que actualmente gobiernan nuestras sociedades. La jurisprudencia no solo respalda esta premisa, sino que establece su carácter vital para definir con precisión una directriz que oriente los procesos académicos y educativos desde la vocación personal desde todas las dimensiones humanas. Es desde este punto que se delinean los cimientos del desarrollo educativo para cualquier individuo.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Pacto Histórico.

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 10:49 am
 FIRMA: Paols



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el Artículo 7º del Proyecto de Ley Estatutaria 224 del 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7º. Asequibilidad (Disponibilidad). Representa la garantía de un sistema educativo con establecimientos e instituciones, así como los recursos financieros, administrativos, pedagógicos y (...).

(...)
 b) Garantizar de manera prioritaria la educación presencial como espacio fundamental de socialización, intercambio y de aprendizaje de conocimientos, vivencias y saberes.

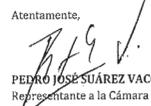
(...)
 d) Garantizar los recursos, materiales, programas y estrategias pedagógicas integrales, necesarios, actualizados y de calidad, asegurando la disponibilidad de la oferta educativa y la adecuada prestación del servicio. educativo.

(...)
 e) Garantizar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento continuo del proceso educativo y la disponibilidad del personal docente suficientes, necesario e idóneo, para el funcionamiento continuo del proceso educativo como elemento primordial para el goce efectivo del derecho a la educación, promoviendo su capacitación y formación integral.

JUSTIFICACIÓN

Cuando Tomasevski formuló los criterios de las 4-A para una educación de calidad y equidad, siendo el primero la asequibilidad, la cual hace referencia a la disponibilidad, no sólo hacía alusión a la cantidad suficiente de instituciones educativas y elementos materiales para el goce de la educación, en este criterio, también se consideran otros aspectos fundamentales para que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos puedan acceder y permanecer en el Sistema Educativo, tales como: contar con la proporción adecuada e idónea de personal docente capacitado y competente, que cuenten con todos los derechos laborales, además de garantizar la disponibilidad de programas educativos integrales que estén diseñados para atender las necesidades de aprendizaje de los diversos grupos.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Pacto Histórico

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 10:49 am
 FIRMA: Paols



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un literal al Artículo 7º del Proyecto de Ley Estatutaria 224 del 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Garantizar los servicios públicos como la energía eléctrica, acueducto y alcantarillado en las instituciones educativas con el fin de asegurar entornos propicios para el ejercicio y goce pleno del derecho fundamental a la educación.

JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con el criterio de asequibilidad, es importante resaltar que no basta únicamente con la disposición de la estructura educativa, para asegurar el pleno derecho a la educación, también se debe atender y disponer de una requisitos mínimos con los que deben contar las instituciones educativas tal como lo estipula la Corte Constitucional en la Sentencia T-094 del 2021, donde se incluyen la prestación de los servicios públicos básicos como el agua potable, el alcantarillado y la electricidad, los cuales son primordiales al ser catalogado como un derecho inherente al Ser humano y un deber del Estado para la garantía de una vida digna y la reducción de las desigualdades, custodiando de esta forma que el servicio a la educación sea maximizado y otorgado en condiciones dignas, de calidad e igualitarias con miras a la prevención de problemas de salud.

Además, es pertinente tener en cuenta los múltiples pronunciamientos y recomendaciones de los organismos internacionales tales como la Comisión Económica Para América Latina y Caribe (CEPAL) donde se resalta la importancia de la garantía del acceso de los servicios como el agua y saneamiento para el desarrollo humano y la satisfacción de necesidades básicas con efectos multiplicadores en la educación, alimentación y salud. Sumado a esto, la UNICEF ha hecho alusión al derecho de los niños a vivir en un entorno seguro, limpio, con acceso a agua potable y servicios adecuados de higiene y saneamiento, especialmente en los entornos educativo, ya que cuando no se cuenta con esto, hay un aumento de enfermedades gastrointestinales y diarreas, esto provoca una disminución en la asistencia a clase y, por ende, el rendimiento académico de las y los estudiantes se ve afectado.

Atentamente,

[Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Paño Histórico.



[Signature]



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el Artículo 8º del Proyecto de Ley 224 del 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8º. Accesibilidad (no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas). La educación debe estar al alcance de todas las personas de forma progresiva, con igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, exclusión o segregación y con total respeto por la dignidad humana. La accesibilidad al derecho fundamental de la educación comprende además las acciones afirmativas para los grupos vulnerables, los sujetos de especial protección constitucional, la diversidad y el pluralismo cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- (...)
- b) La educación debe ser accesible a todos los habitantes, sin ningún tipo de discriminación, estigma, exclusión, o segregación especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y derecho.
- (...)
- d) Eliminar las barreras y obstáculos de acceso al goce efectivo de la una educación en condiciones dignas para todas las personas sin excepción.
- (...)
- h) Adoptar estrategias enfocadas en la adecuación de las instalaciones y modelos educativos para las personas vulnerables y de especial protección constitucional con la finalidad de asegurar la educación inclusiva.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del segundo criterio establecido por Tomasevski para una educación de calidad y equidad se encuentra la accesibilidad, que contempla tres tipos de aspectos importantes, la no discriminación, la accesibilidad física, geográfica y económica, lo cual significa que, para asegurar una educación inclusiva tal como lo menciona la UNESCO entendiéndola como "un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación y presencia en el aprendizaje, y la reducción de la exclusión" y en concordancia con la jurisprudencia de la Corte constitucional es necesario eliminar los estereotipos, estigmas, prácticas de discriminación y prejuicios que se dificultan el goce del derecho a la educación de las diversas poblaciones vulnerables o protegidas constitucionalmente (T-235/22) tales como las personas con discapacidad (C-149 de 2018) las personas con limitaciones físicas, mentales o talentos excepcionales, las mujeres gestantes, etc. (T-320-2023)

Razón por la cual, a estos diversos grupos se le debe brindar una protección especial, de acuerdo a sus circunstancias y demandas, mediante la adopción de medidas afirmativas por parte del Estado

que permitan adaptar el Sistema Educativo para asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales, garantizando las condiciones, muchas estructurales y no estructurales *con miras a la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad* de la educación, en condiciones dignas y de igualdad, alejada de los estigmas sociales y la exclusión. (T-435-2020)

Asimismo, es fundamental tener en cuenta a otro tipo de población vulnerable, que sufren discriminación, estigma y en muchas ocasiones no gozan de las condiciones estructurales y no estructurales para el acceso, permanencia y continuidad en el Sistema Educativo, tal es el caso de las personas con discapacidad, razón por la cual, se debe propender por su inclusión en el Sistema tal como lo contempla el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, donde se declara como un deber especial del Estado garantizar la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, para lo cual existe la responsabilidad de adaptar la infraestructura y los programas de acuerdo a las demandas de este tipo de poblaciones.

Atentamente,

[Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Paño Histórico.



[Signature]



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el Artículo 16º del Proyecto de Ley 224 del 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16º. Derecho fundamental a la educación básica. La educación básica obligatoria inicia al concluir la educación preescolar y abarca la educación primaria y secundaria, comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento, los proyectos pedagógicos y de la actividad humana.

El Estado propenderá por una educación básica que consolide en todas las instituciones educativas de manera progresiva la formación integral y el desarrollo del ser a través de las artes, la cultura, la educación física, la actividad física, la recreación, el deporte, la formación ciudadana para la paz y la formación en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, en el marco de la autonomía institucional y la libertad de cátedra, y la garantía por el mejoramiento continuo de la calidad.

Atentamente,

[Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Paño Histórico.



[Signature]

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el Artículo 20° del Proyecto de Ley 224 del 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 20°. Derecho fundamental a la educación campesina y rural. El Estado adoptará e implementará políticas, planes, programas y estrategias destinadas a asegurar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación del campesinado y de la población rural como sujeto de derechos y de especial protección que se encuentren en zona rural, dispersa o de difícil acceso geográfico. El objetivo esencial es superar la discriminación, exclusión e invisibilidad histórica que ha sufrido esta población vulnerable, mediante la reducción de las desigualdades sociales, el fomento del desarrollo y la contribución a la construcción de paz territorial, a la renovación del campo y a la promoción de oportunidades significativas y motivadoras para garantizar la permanencia de los jóvenes en la ruralidad, reconociendo su particular relacionamiento con la tierra basado en el cuidado del ambiente, la producción de alimentos, la garantía de la soberanía y seguridad alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distinguen de otros grupos sociales.

JUSTIFICACIÓN

La ruralidad en Colombia suele ser uno de los entornos más olvidados en lo que concierne a la cobertura de los servicios por parte del Estado y la elaboración de proyectos o estrategias que atiendan sus necesidades, tal es el caso de la educación, donde en el año 2020, la matrícula urbana fue de 75,6% en comparación con la de la ruralidad que fue del 24,4 %, esto se debe a muchos factores como las largas distancias que deben recorrer los niños para llegar a las instituciones, las inadecuadas instituciones educativas, la falta de docentes, y la baja calidad de los modelos educativos, lo cual lleva a que los niños y niñas no permanezcan ni continúen en el Sistema Educativo y ejerzan el trabajo desde temprana edad, razón por la cual, el Estado tiene una deuda histórica con el campo, tal como lo reconoce la corte en la sentencia C-077 del 2017 específicamente en el apartado de fundamentos de la decisión donde se declara la discriminación, exclusión e invisibilidad histórica a la que ha sido sometida esta población, haciendo especial énfasis en que dicha deuda histórica fue reconocida a su favor por diferentes estudios, las motivaciones de las políticas públicas agrarias y la propia jurisprudencia de la Corte.

Por lo cual se deben optar por acciones que pretenden resarcirla a través de la solución de las demandas específicas de esta población, en el caso de la educación, se fundamenta en alternativas o soluciones que aseguran la cobertura y el acceso a la educación del campesinado, mediante la elaboración de proyectos, programas o estrategias con enfoque territorial y diferencial que atienda al contexto rural, aún más teniendo en cuenta la migración de los jóvenes que se dan del campo a la

ciudad, en búsqueda de oportunidades, ocasionando que la ruralidad envejezca cada día más, colocando en peligro las costumbres y saberes propios de esa población, por lo que los modelos educativos rurales deben enfocarse en afrontar ese tipo de retos atendiendo a las demandas, y con ello, motivando a los jóvenes a trabajar por un campo más innovador, alejándolos del conflicto armado y asegurando una educación en condiciones de igualdad e inclusión haciendo de Colombia la potencia de la vida.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacífico Histórico.



Handwritten signature: Concede el voto...



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 31 del capítulo V del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así.

Artículo 31°. Formación integral en todos los niveles educativos y sus modalidades. En todos los niveles, tipos, modalidades y formas educativas se fortalecerán las capacidades básicas cognitivas, motoras, lecto escrituras, matemáticas, construcción del pensamiento crítico, científicas, digitales, tecnologías de la información y las comunicaciones y el bilingüismo; así como las capacidades ciudadanas y socioemocionales, la educación física, actividad física, recreación, el deporte, las artes, la historia, las culturas y los saberes. Así mismo, los esfuerzos de evaluación externa y formativa que realice el gobierno tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo de los seres humanos, con enfoque diferencial, interseccional y territorial.

La educación garantizará el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, sin discriminación por su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o condición socioeconómica y de salud. El Estado, los establecimientos y las instituciones educativas de cualquier nivel de formación y los docentes, previo acompañamiento y orientación disciplinar de personal especializado, deben realizar los ajustes razonables en todos los niveles de la educación reconociendo la variabilidad del aprendizaje, la multidimensionalidad y diversidad de las personas y sus visiones del mundo o proyectos de vida. Para ello es necesario articular el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas, los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud y el Sistema Educativo, entre otros sistemas, departamentos administrativos, ministerios y dependencias del Estado competentes.

El derecho a la educación en su contenido y forma garantizará la formación amplia y holística y propenderá por la formación del pensamiento crítico, el reconocimiento de los contextos y su preservación o transformación en correspondencia a las necesidades de las comunidades y el territorio.

Parágrafo. Siempre se garantice la no exclusión, segregación o discriminación, el derecho a la formación integral en los niveles de educación inicial, básica y media se permitirán, con la debida regulación, las formas alternativas de educación y enseñanza diferentes de la escuela tradicional.

JUSTIFICACIÓN.

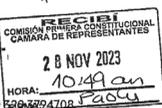
En consonancia con la definición propuesta de formación integral y siguiendo la misma línea, hemos ajustado la redacción para enfocar la formación integral de cada individuo, considerando sus necesidades, talentos, destrezas, habilidades, competencias y vocación. Este enfoque busca dirigir los proyectos de vida de cada persona sin discriminación, redefiniendo la educación como una opción más que como una imposición o requisito. De esta manera, se convierte en la alternativa más viable y compatible con las distintas visiones del mundo de cada individuo. Además, hemos ampliado la redacción para incluir otros sistemas y Departamentos Administrativos. Esto se debe a que la conformación y construcción de políticas públicas requiere la articulación de esfuerzos entre diversas instituciones y entidades del ejecutivo, además de las mencionadas, dada la naturaleza transversal y multisectorial de la reforma. Asimismo, hemos incorporado el enfoque interseccional, que debe trabajar de la mano con el enfoque diferencial, ya que ambos son complementarios para identificar situaciones de riesgo y vulnerabilidad que puedan obstaculizar el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacífico Histórico.

Handwritten signature: Concede el voto...

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-88016-3305 - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@congreso.gov.co | suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 37 del capítulo VI del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así.

Artículo 37°. Bienestar integral y dignificación de la labor docente y directiva docente. En todos los niveles de la educación, se garantizarán condiciones salariales y laborales justas y dignas para los docentes y directivos docentes. También mejorará las condiciones de bienestar, con énfasis en lo psicológico y psicosocial, que permita a los docentes enfrentar las múltiples condiciones sociales que se manifiestan en el aula y garantizar ambientes laborales adecuados. Se garantizarán políticas de formación docente de forma permanente, flexible, amplias e integradas que contemplen el ser, el hacer y el saber, como parte de la dignificación de su labor con la finalidad de alcanzar la valoración colectiva de la importancia de su rol y vocación como intelectual de la sociedad, promoviendo a su vez espacios dignos para el ejercicio de la enseñanza.

JUSTIFICACIÓN

En el entendido de establecer la dignificación laboral a los docentes, el derecho a la salud mental y bienestar psicosocial de la población educadora en su campo laboral es necesario para determinar acciones y estrategias tendientes a salvaguardar, fomentar, asegurar y monitorear el acceso óptimo e integral a la salud mental de profesores, maestros, directores, y otros profesionales relacionados con la enseñanza en todo el territorio nacional. La salud mental, el bienestar emocional y la estabilidad psicosocial son pilares fundamentales para el ejercicio digno la enseñanza y el adecuado desempeño de la labor docente en los procesos educación inicial, preescolar, básica, media superior.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacífico Histórico.

Handwritten signature: Concede el voto...





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFICQUESE el artículo 35 del capítulo V del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así.

Artículo 35°. Actividad física, recreación, educación física y deporte. El Estado garantizará el derecho fundamental a la actividad física, recreación, educación física y deporte, educación física y la práctica de la actividad deportiva y la recreación en todo el ciclo vital de las personas, con enfoque territorial, en forma sistemática, planificada y organizada, así como la conciencia de su cuerpo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional articulará e integrará los esfuerzos de los sectores de salud, deporte y educación en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas con el fin de aprender y desarrollar habilidades cognitivas y emocionales que contribuyan al desarrollo integral de cada individuo.

Atentamente,

Signature of Pedro José Suárez Vacca, Representante a la Cámara por Boyacá Pacto Histórico.

Handwritten signature and stamp: RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023 HORA: 10:49 am FIRMA: POOLA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en ARTÍCULO 5° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) Equidad. Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
b) Universalidad. Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación.
c) Igualdad. Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho.
d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación.
e) Calidad. En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación.
f) Pertinencia. La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad.
g) Autonomía Escolar. Es la capacidad de los establecimientos educativos de prescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios.
h) Autonomía de las instituciones de educación superior. Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
i) Interculturalidad. El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la

identidad nacional y al fortalecimiento del dialogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.

j) Identidad cultural. Se reconocen, valoran y realiman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el sistema de educación convencional y en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.

k) Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas. Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

l) Progresividad. Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

m) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

n) Gratuidad. El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.

o) Enfoque territorial. El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.

p) Transparencia. Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.

q) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.

r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.

s) Democracia. El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.

t) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.

u) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.

v) Desarrollo humano. Se reconocen las capacidades, saberes y aptitudes de las personas y se potenciarán de acuerdo al proyecto de vida deseado.

JUSTIFICACIÓN

Se propone incluir en los numerales d) y g) la frase "en los procesos de formación", por cuanto se debe hacer explícito que en el acto educativo en el que se promueve la inclusión, hay una acción intencionada de la escuela y del maestro de formar con una intencionalidad. Si se deja solo el aprendizaje se insinúa que este proceso puede ser un asunto del educando, lo cuál implica renunciar a la responsabilidad de orientar dicho proceso.

En el numeral j) se debe incluir la frase "en el sistema de educación convencional" para incluir en la política etno-educativa a los estudiantes indígenas matriculados en las instituciones de educación superior convencionales, que no están regidas por las normas de la educación propia. Esto para garantizar que a dichos estudiantes se les garantice el derecho a la educación sin negarles su derecho a la identidad cultural.

Signature of Gabriel Becerra Yáñez, Representante a la Cámara por Bogotá.

Stamp: RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023 HORA: 10:58 am FIRMA: POOLA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en ARTÍCULO 7° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7°. Asequibilidad (Disponibilidad). Representa la garantía de un sistema educativo con establecimientos e instituciones, así como los recursos financieros, administrativos y talento humano, idóneos y suficientes para que en cualquier parte del territorio nacional donde haya un niño, niña, joven o adulto se le garantice el derecho a la educación. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Garantizar la cobertura educativa pertinente y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.
- b. Garantizar de manera prioritaria la educación presencial como espacio fundamental **de formación**, de socialización, intercambio y de aprendizaje.
- c. Asegurar la existencia de infraestructura física y tecnológica adecuada para que, en caso de ser necesario, se preste en las modalidades asistidas por las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d. Garantizar los recursos y materiales educativos necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo.
- e. Garantizar los servicios administrativos necesarios y el personal docente suficiente e idóneo para el funcionamiento continuo del proceso educativo.
- f. Invertir recursos suficientes para garantizar la materialización efectiva del derecho fundamental a la educación. El Estado priorizará el fortalecimiento de las instituciones públicas.

JUSTIFICACIÓN

Se propone incluir en los numerales b) la frase "de formación", por cuanto se debe hacer explícito que en el acto educativo en el que se promueve la Asequibilidad (Disponibilidad), hay una acción intencionada de la escuela y del maestro de formar con una intencionalidad. Si se deja solo el aprendizaje se insinúa que este proceso puede ser un asunto del educando, lo cual implica renunciar a la responsabilidad de orientar dicho proceso.

Gabriel Becerra Yáñez
 Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en ARTÍCULO 12° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá entre otros:

- a. Formular, implementar y evaluar las políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación, para ello garantizará el acceso y permanencia en los distintos niveles, tipos, modalidades y formas de educación y desarrollará estrategias diversas e inclusivas para que todas las personas tengan iguales oportunidades **de formación** y de aprendizaje durante toda la vida y contribuyan a la superación de situaciones de injusticia, marginación, estigmatización, violencias, especialmente aquellas basadas en género y otras formas de discriminación.
- b. Desarrollar un sistema de financiamiento integral que establezca la estructura, los mecanismos, las fuentes necesarias para garantizar la progresividad en el acceso a la educación formal en todos los niveles, priorizando el fortalecimiento de las instituciones oficiales.
- c. Expedir la regulación y adoptar los instrumentos de política pública indispensables para financiar el derecho a la educación y que garanticen el flujo de recursos para cubrir las necesidades de la población en esta materia.
- d. Ejercer una adecuada y oportuna inspección, vigilancia y control mediante los órganos, organismos y/o las entidades competentes para el efecto establezca la constitución y la ley.
- e. Establecer mecanismos de respeto, protección y garantía para prevenir y evitar la violación del derecho fundamental a la educación.
- f. Velar para que el cobro de derechos pecuniarios no se convierta en factor de exclusión para la garantía del derecho fundamental a la educación.
- g. Generar información actualizada sobre las necesidades financieras, de bienestar, de infraestructura física y tecnológica, de docentes y demás requeridas para determinar los plazos de la progresividad a fin de garantizar el derecho fundamental a la educación.
- h. Propiciar condiciones materiales adecuadas para la inclusión al Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación y garantizando el personal con la formación pertinente para tal fin.
- i. Propiciar la adecuación del Sistema Educativo colombiano a las condiciones de los estudiantes que requieran de apoyos específicos para el desarrollo y el aprendizaje y garantizar su derecho a la educación.
- j. Propiciar condiciones para la inclusión y permanencia en el Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes cuya incorporación sea de manera tardía, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación.



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en ARTÍCULO 13° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13°. Deberes y obligaciones de las personas, la familia y la sociedad en el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación. Además de los deberes y obligaciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, las personas, la familia y la sociedad tienen los siguientes deberes relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho a la educación:

- a. Los padres, madres, cuidadores o tutores son responsables del ingreso y corresponsables en la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en los niveles de educación inicial, básica y media.
- b. Velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en los reglamentos y estatutos de los establecimientos educativos y las instituciones de educación.
- c. Procurar por el desarrollo integral y personal del estudiante para el fin último de la felicidad en su proyecto de vida.
- d. Promover una cultura democrática y de respeto por las diferencias y los derechos humanos.
- e. Participar en la vida, gobierno y decisiones de los establecimientos e instituciones de educación.
- f. Asumir relaciones armónicas y respetuosas en la comunidad educativa, basadas en la dignidad de las personas.
- g. Cuidar y proteger la vida e integridad propia y la de los demás los miembros de la comunidad educativa.
- h. **Participar en las instancias y en los órganos de deliberación y definición de la política pública educativa**

JUSTIFICACIÓN

Se debe agregar el numeral h) "Participar en las instancias y en los órganos de deliberación y definición de la política pública educativa", porque, así como es deber y obligación del Estado convocar a la participación en los órganos de deliberación y definición de política pública educativa, es deber de la ciudadanía concurrir a dichos espacios a incidir en la orientación de dicha política, condición para que sea una política pública propia de un Estado Social de Derecho.

Gabriel Becerra Yáñez
 Representante a la Cámara por Bogotá



- k. Velar por el cumplimiento de los elementos esenciales y los principios del derecho fundamental a la educación
- l. Desarrollar acciones para la materialización del derecho a la educación en zonas rurales, dispersas o aisladas, asegurando la calidad, pertinencia e igualdad.
- m. Realizar seguimiento a la evolución de las condiciones del proceso educativo.
- n. Hacer seguimiento, realizar evaluación y propiciar los ajustes para el avance continuo en la garantía y calidad del derecho, para lo cual deberá disponer de sistemas de información que contribuyan a la toma de decisiones con base en datos fiables y estadísticos.
- o. Promover, apoyar y garantizar la participación en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación en todos sus niveles y formas, de manera democrática, participativa, pluralista y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa de los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en los órganos de dirección.
- p. **Convocar a la participación en las instancias y en los órganos de deliberación y definición de la política pública educativa.**

JUSTIFICACIÓN

Se propone incluir en los numerales a) la frase "de formación", por cuanto se debe hacer explícito que en el acto educativo en el que los deberes y obligaciones del Estado, hay una acción intencionada de la escuela y del maestro de formar con una intencionalidad. Si se deja solo el aprendizaje se insinúa que este proceso puede ser un asunto del educando, lo cual implica renunciar a la responsabilidad de orientar dicho proceso.

Se debe agregar el numeral p) "Convocar a la participación en las instancias y en los órganos de deliberación y definición de la política pública educativa" por cuanto ha de ser un deber y obligación del Estado promover y garantizar la participación de la ciudadanía en la deliberación y definición de la política pública, toda vez que el derecho a la educación pasa por la posibilidad cierta de que las comunidades organizadas incidan de manera eficaz en la toma de decisiones que orientan dicha política, condición para que sea una política pública propia de un Estado Social de Derecho.

Gabriel Becerra Yáñez
 Representante a la Cámara por Bogotá





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en ARTÍCULO 18° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 18°. Derecho fundamental a la educación superior. Comprende el acceso, permanencia y graduación de las personas en los programas de nivel técnico profesional, normalista superior, tecnológico y universitario. El Estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior priorizando la financiación de las instituciones oficiales de acuerdo con la regulación para este nivel, reconociendo además las cualificaciones y saberes. Los campos de acción de la Educación Superior son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte, el de la pedagogía y el de la filosofía.

Las Escuelas Normales Superiores tendrán un régimen especial que se expedirá con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

JUSTIFICACIÓN

Se debe incluir en los campos de acción a la pedagogía, so pena de dejar por fuera un campo de acción que tiene un estatuto teórico propio, diferente al de los otros mencionados en el artículo, y que resulta definitivo en las instituciones formadoras de docentes.

Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en ARTÍCULO 20° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 20°. Derecho fundamental a la educación campesina y rural. El Estado adoptará e implementará políticas, planes, programas y estrategias destinadas a asegurar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación del campesinado y de la población rural como sujeto de derechos y de especial protección que se encuentren en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso geográfico. El objetivo esencial es reducir las desigualdades sociales, fomentando el desarrollo y contribuyendo a la construcción de paz territorial, reconociendo su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que los distinguen de otros grupos sociales.

Parágrafo. Para ello podrán crearse instituciones de régimen especial que articulen de manera pertinente los distintos tipos, niveles y modalidades de educación, a las características de las culturas campesinas y la ruralidad

JUSTIFICACIÓN

Se debe agregar la frase: "Para ello podrán crearse instituciones de régimen especial que articulen de manera pertinente los distintos tipos, niveles y modalidades de educación, a las características de las culturas campesinas y la ruralidad" Esto para que las instituciones que van a garantizar el derecho a la educación en el contexto rural a las poblaciones campesinas, sean realmente pertinentes y se adecuen a las características geográficas, culturales y socio-económicas de dichos territorios. Esto permitirá garantizar la permanencia y evitar la deserción, toda vez que dichas instituciones de carácter especial podrán ofrecer niveles de educación media y superior articuladas, sin necesidad de tener que hacer el tránsito de una institución a otra, lo cual es causal de deserción, y además tendrán su propia organización administrativa y pedagógico-curricular, incluyendo las prácticas evaluativas, para que sean acordes con las características del campesinado en dichos contextos rurales.

Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en ARTÍCULO 37° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 37°. Bienestar integral y dignificación de la labor docente y directiva docente. En todos los niveles de la educación, se garantizarán condiciones salariales y laborales justas y dignas para los docentes y directivos docentes. También mejorará las condiciones de bienestar, con énfasis en lo psicosocial, que permita a los docentes enfrentar las condiciones sociales que se manifiestan en el aula y garantizar ambientes laborales adecuados. Se garantizarán políticas de formación docente de forma permanente, flexible, amplias e integradas que contemplan el ser, el hacer y el saber, como parte de la dignificación de su labor con la finalidad de alcanzar la valoración colectiva de la importancia de su rol y vocación como intelectual de la sociedad.

Parágrafo. Para ello se expedirá, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, una normativa que cree el Sistema Colombiano de Formación de Educadores.

JUSTIFICACIÓN

Se debe agregar la frase: "Para ellos se expedirá, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, una normativa que cree el Sistema Colombiano de Formación de Educadores", por cuanto ha de ser la garantía de que la formación de los docentes se ofrezca de manera articulada y pertinente desde la formación inicial, la continuada o en ejercicio y la posgradual.

Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal J del artículo 5 del "Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" manera que quede así:

j) Identidad cultural y étnica. Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza, histórica, cultural y lingüística de la Nación colombiana.

Atentamente;

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico





PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del "Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" manera que quede así:

Artículo 10°. Adaptabilidad (Permanencia y Adecuación). La garantía del derecho fundamental a la educación debe buscar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo para lo cual deberá adaptarse a sus condiciones, de acuerdo con sus necesidades individuales, género, lingüísticas, sociales, económicas y al contexto regional y cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- Propiciar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes permanezcan en el proceso educativo.
- Adaptar el Sistema Educativo a la diversidad étnica, cultural y ambiental de los territorios.
- Adopción de medidas destinadas a garantizar que la educación sea adecuada culturalmente para las comunidades étnicas.
- Adopción de ajustes razonables para las personas que requieren de apoyos para el desarrollo y el aprendizaje, especialmente estudiantes con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento o que por condición de salud lo requieran. En el caso de los ajustes académicos razonables, es preciso el acompañamiento del personal especializado para tal fin.
- Expedir los certificados escolares, académicos y otros documentos necesarios para el acceso, permanencia y graduación del sistema educativo.
- Procurar en todos los niveles educativos una atención integral al estudiantado con políticas públicas dirigidas al bienestar y a la formación con dignidad.
- Prohibición de imponer sanciones que atenten contra la dignidad, igualdad y el debido proceso de los estudiantes.
- Generar instrumentos que identifiquen las causas de la deserción académica en todos los niveles, con el fin de establecer políticas que garanticen la permanencia y graduación en el sistema educativo.
- Promover la obligatoriedad del Plan de Alimentación Escolar de manera oportuna y de calidad desde el primer día del calendario escolar en todas las instituciones del país

Atentamente;



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico




PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 18 del "Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" manera que quede así:

Artículo 18°. Derecho fundamental a la educación superior. Comprende el acceso, permanencia y graduación de las personas en los programas de nivel técnico profesional, normalista superior, tecnológico y universitario incluidas las escuelas de formación de las fuerzas militares y de policía. El Estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior priorizando la financiación de las instituciones oficiales de acuerdo con la regulación para este nivel, reconociendo además las cualificaciones y saberes. Los campos de acción de la Educación Superior son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Las Escuelas Normales Superiores tendrán un régimen especial que se expedirá con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo con relación al acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía en las instituciones de educación superior.

Atentamente,



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico




PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 25 del "Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" manera que quede así:

Artículo 25°. Derecho de los pueblos étnicos a participar en el diseño de sistemas educativos propios. Conforme con los fundamentos constitucionales, el Estado reconoce y protege los valores, prácticas, saberes y tejidos sociales, culturales, religiosos, diversidades lingüísticas y espirituales propios de los pueblos y comunidades étnicas, los cuales, se garantizarán a través de los sistemas, estrategias y modelos de formación que se adopten con la participación y cooperación de los pueblos y comunidades étnicas conforme a los mecanismos, espacios y estructuras definidas por estas. Estos programas especiales de formación y sistemas, en el marco de las disposiciones del derecho internacional, y lineamientos constitucionales deberán comprender y atender las condiciones sociales, culturales, históricas y necesidades concretas de los pueblos interesados en el ámbito de un Estado Social de Derecho, participativo y pluralista.

Parágrafo 1. El Estado adoptará las medidas pertinentes, en conjunto con los pueblos y comunidades étnicas, para que estos de manera progresiva, tengan acceso a la educación en su propia cultura y lengua.

Parágrafo 2. Para la adopción de las medidas pertinentes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. El Ministerio de Educación se asesorará con la comisión pedagógica estipulada en la ley 70 de 1993.

Atentamente,



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico




PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 del "Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" manera que quede así:

Artículo 30. Derecho fundamental a la educación para las personas gestantes o lactantes. En el marco de la inclusión y equidad, el Sistema Educativo propenderá por garantizar el derecho fundamental a la educación a las mujeres personas gestantes y lactantes, a través de las orientaciones y garantías técnicas, administrativas y pedagógicas que aseguren los ajustes razonables para el acceso, permanencia y graduación del sistema.

Atentamente,



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

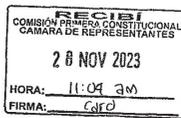


PROPOSICIÓN

ELIMINESE el artículo 39 del "Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,


GERSELE LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 31 del "Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" manera que quede así:

Parágrafo 2. El ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de la igualdad y Equidad o quien haga sus veces, deberán desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, prevenir y atender a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres como garantía del derecho a una vida libre de violencias.

Atentamente,


GERSELE LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



JORGE

Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

Artículo 15°. Derecho Fundamental a la Educación Inicial. La educación inicial en el marco de la atención integral **a la primera infancia** es un derecho fundamental de las niñas y de los niños menores de seis (6) años.

El Estado garantizará de forma progresiva dos (2) ciclos de formación inicial.

El primer ciclo comprenderá desde el nacimiento hasta cumplir los tres (3) años.

El segundo ciclo, comprenderá desde los tres (3) años hasta antes de cumplir los seis (6) años en especial en los **siguientes** grados de prejardín, jardín y transición.

La educación inicial constituye un proceso educativo y pedagógico intencional, oportuno, permanente, y estructurado, **y un servicio educativo** a través del cual se potencia el desarrollo integral **de las niñas y de los niños**, y se promueve el aprendizaje mediante experiencias **y actividades** basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura, y la exploración del medio **y su formación en las tecnologías y en la comunicación universal**, reconociendo como fundamental el lugar protagónico de las familias, **y las comunidades en sus contextos, que deberá llegar a todos los niños y niñas para garantizar el desarrollo pleno de capacidades que les acompañen a lo largo de su vida.**

El Estado reconoce **y garantizará** la educación inicial en sus ciclos **de formación** como parte del sistema educativo del país y contemplará esquemas de financiación y cofinanciación en la oferta

estatal. La educación inicial podrá ser **garantizada prestada** por entidades del orden nacional, territorial, no oficiales, privadas, mixtas y comunitarias. En el marco de la atención integral **a la primera infancia** se generalizará **garantizará** de manera progresiva la educación inicial, **en especial en su segundo ciclo, los grados de prejardín, jardín y transición** con calidad y pertinencia.

Parágrafo 1. La progresividad de la ampliación de la cobertura de educación inicial contemplará planes territoriales de armonización que incluya las ofertas institucionales y comunitarias actualmente existentes.

Parágrafo 2. Para lo establecido en el presente artículo el Ministerio de Educación Nacional definirá mecanismos para la articulación **e integración** de esfuerzos **y recursos** técnicos, administrativos y financieros entre el Sistema Educativo, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Salud, el Sistema Nacional de Cuidado y otros sistemas, en todos sus niveles y entidades involucradas en correspondencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en **ARTÍCULO 25°** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 25°. Derecho de los pueblos étnicos a participar en el diseño de sistemas educativos propios y en la definición de políticas de inclusión en la educación convencional. Conforme con los fundamentos constitucionales, el Estado reconoce y protege los valores, prácticas, saberes y tejidos sociales, culturales, religiosos, diversidades lingüísticas y espirituales propios de los pueblos y comunidades étnicas, los cuales, se garantizarán a través de los sistemas, estrategias y modelos de formación que se adopten con la participación y cooperación de los pueblos y comunidades étnicas conforme a los mecanismos, espacios y estructuras definidas por estas. Estos programas especiales de formación y sistemas, en el marco de las disposiciones del derecho internacional, y lineamientos constitucionales deberán comprender y atender las condiciones sociales, culturales, históricas y necesidades concretas de los pueblos interesados en el ámbito de un Estado Social de Derecho, participativo y pluralista.

Parágrafo. El Estado adoptará las medidas pertinentes, en conjunto con los pueblos y comunidades étnicas, para que estos de manera progresiva, tengan acceso a la educación en su propia cultura y lengua.

JUSTIFICACIÓN

Se debe agregar al título del artículo 25° la frase: "y en la definición de políticas de inclusión en la educación convencional y en la definición de políticas de inclusión en la educación convencional", para incluir en la política etno-educativa a los estudiantes indígenas y afro descendientes matriculados en las instituciones de educación superior convencionales, que no están regidas por las normas de la educación propia. Esto para garantizar que a dichos estudiantes se les garantice el derecho a la educación sin negarles su derecho a la identidad cultural.

Gabriel Becerra Yáñez
 Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de modificación.

De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, solicito añadir un nuevo literal al artículo 12 añadiendo del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" No. 224 de 2023 , el cual, quedará así:

Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá entre otros:

- a. Formular, implementar y evaluar las políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación, para ello garantizará el acceso y permanencia en los distintos niveles, tipos, modalidades y formas de educación y desarrollará estrategias diversas e inclusivas para que todas las personas tengan iguales oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y contribuyan a la superación de situaciones de injusticia, marginación, estigmatización, violencias, especialmente aquellas basadas en género y otras formas de discriminación.
- b. Desarrollar un sistema de financiamiento integral que establezca la estructura, los mecanismos, las fuentes necesarias para garantizar la progresividad en el acceso a la educación formal en todos los niveles, priorizando el fortalecimiento de las instituciones oficiales.
- c. Expedir la regulación y adoptar los instrumentos de política pública indispensables para financiar el derecho a la educación y que garanticen el flujo de recursos para cubrir las necesidades de la población en esta materia.
- d. Ejercer una adecuada y oportuna inspección, vigilancia y control mediante los órganos, organismos y/o las entidades competentes para el efecto establezca la constitución y la ley.
- e. Establecer mecanismos de respeto, protección y garantía para prevenir y evitar la violación del derecho fundamental a la educación.
- f. Velar por el hecho de derechos pecuniarios no se convierta en factor de exclusión para la garantía del derecho fundamental a la educación.
- g. Generar información actualizada sobre las necesidades financieras, de bienestar, de infraestructura física y tecnológica, de docentes y demás requeridas para determinar los plazos de la progresividad a fin de garantizar el derecho fundamental a la educación.



Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de modificación.

De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, solicito modificar el artículo 11 del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" No. 224 de 2023 , el cual, quedará así:

Artículo 11°. Derechos de las personas relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación:

- a. Recibir una educación en condiciones de igualdad, pertinencia y de calidad, respetuosa de la dignidad humana y los derechos humanos.
- b. Formarse en ambientes tolerantes y de respeto mutuo que permitan el libre desarrollo de la personalidad, la libre expresión y garanticen la integridad física y ética.
- c. Recibir atención psicosocial y orientación socioemocional.
- d. Acceder a una educación inclusiva que valore y respete la diversidad, acorde con las necesidades de la comunidad a la que se dirige y su contexto social.
- e. Participar de manera activa en la vida democrática y el gobierno de los establecimientos e instituciones de educación, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley, las normas y los reglamentos de las instituciones.
- f. A la libertad de asociación, reunión, manifestación pública y al respeto integral de todos sus derechos.
- g. Obtener información clara, apropiada y suficiente para la garantía del derecho a la educación.
- h. Acceder a los mecanismos con que cuentan los establecimientos y las Instituciones de educación para garantizar la permanencia, promoción y graduación.

Atentamente,

Alejandro García Ríos
 Representante a la Cámara por Risaralda



- i. Garantizar el derecho de los pueblos étnicos y de las comunidades campesinas a recibir una educación que permita la defensa de su cultura y su relación con la tierra a partir de las prácticas socioculturales y su vinculación con el territorio con modelos de enseñanza acordes a sus contextos locales.
- j. Acceder al sistema educativo sin verse sometidos a situaciones de índole discriminatoria, en igualdad de oportunidades y de acuerdo con sus propios intereses y capacidades.
- k. **Disfrutar de una Convivencia Escolar y Universitaria que fomente ambientes seguros y protectores, que prevenga y mitigue las violencias para el ejercicio pleno de los Derechos Humanos.**
- l. **Acceder a una información oportuna para el fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos de acuerdo con los contextos culturales, étnico, racial y etario, el desarrollo socioemocional, la autodeterminación y el cuidado. Así como el acceso a la información sobre rutas de atención y denuncia integral para las víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género.**

Atentamente,


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
 Representante a la Cámara por Risaralda



Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de modificación.

De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, solicito modificar el artículo 15 del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones” No. 224 de 2023 , el cual, quedará así:

Artículo 15o. Derecho Fundamental a la Educación Inicial. La educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia es un derecho fundamental de las niñas y de los niños menores de seis (6) años.

La educación inicial constituye un proceso educativo y pedagógico intencional, oportuno, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo integral, y se promueve el aprendizaje mediante experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, reconociendo como fundamental el lugar protagónico de las familias y las comunidades en sus contextos.

La garantía del Derecho a la Educación inicial debe darse desde un concepto de integralidad que abarca aspectos pedagógicos, de salud y nutrición, recreación, participación, talento humano multidisciplinario e idóneo, administrativo y de gestión, además, la construcción de ciudadanía, del cuidado y la crianza.

~~El Estado reconoce la educación inicial en sus ciclos como parte del sistema educativo del país y contemplará esquemas de financiación y cofinanciación en la oferta estatal. La educación inicial podrá ser garantizada por entidades del orden nacional, territorial, no oficiales, privadas, mixtas y comunitarias. En el marco de la atención integral se generalizará de manera progresiva la educación inicial en especial en los grados de prejardín, jardín y transición con calidad y pertinencia. Se asegurará la universalización progresiva para la educación inicial comprendida desde el nacimiento hasta los seis años de edad, contemplando esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y el territorio, y una gestión intersectorial, reconociendo las características de los territorios, las necesidades y particularidades de los niños, las niñas y las familias con calidad y pertinencia. En el marco de la atención integral se generalizará de manera~~

~~progresiva la educación inicial en especial en los grados de prejardín, jardín y transición con calidad y pertinencia:~~

Parágrafo 1. La progresividad de la ampliación de la cobertura de educación inicial contemplará planes territoriales de armonización que incluya las ofertas institucionales y comunitarias actualmente existentes.

Parágrafo 2. Para lo establecido en el presente artículo el Ministerio de Educación Nacional definirá mecanismos para la articulación **interinstitucional e intersectorial a nivel técnico, administrativo y financiero de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros** entre el Sistema Educativo, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Salud, el Sistema Nacional de Cuidado y otros sistemas, en todos sus niveles y entidades involucradas en correspondencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

Parágrafo 3. Se deberá garantizar un tránsito armónico entre el ciclo de educación inicial y el de básica primaria.

Atentamente,


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
 Representante a la Cámara por Risaralda



Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de modificación.

De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, solicito modificar los literal d) del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones” No. 224 de 2023 , el cual, quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

Texto actual	Proposición.
d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia	d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y fomentará una formación en el respeto por la dignidad propia y ajena aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente sin discriminación de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de

<p>y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.</p>	<p>salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.</p>
---	--

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

<p>r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.</p>	<p>r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales. La educación deberá fundamentarse en una concepción integral de la persona en ambientes pacíficos, no sexistas, democráticos e incluyentes.</p>
---	--

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de modificación.

De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, solicito modificar los literales q) y r) del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" No. 224 de 2023 , el cual, quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

Texto actual	Proposición.
<p>q) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.</p>	<p>q) Enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros. La educación promoverá la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades con el fin de erradicar cualquier acto, acción u omisión que produzca daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, verbal, o económico por razones de su sexo ó género. Se promoverán acciones para erradicar las violencias basadas en género para las mujeres y la población LGTBQ+.</p>

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10°. Adaptabilidad (Permanencia y Adecuación). La garantía del derecho fundamental a la educación debe buscar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo para lo cual deberá adaptarse a sus condiciones, de acuerdo con sus necesidades individuales, lingüísticas, sociales, económicas y al contexto regional y cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Propiciar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes permanezcan en el proceso educativo.
- b. Adaptar el Sistema Educativo a la diversidad étnica, cultural y ambiental de los territorios.
- c. Adopción de medidas destinadas a garantizar que la educación sea adecuada culturalmente para las comunidades étnicas.
- d. Adopción de ajustes razonables para las personas que requieren de apoyos para el desarrollo y el aprendizaje, especialmente estudiantes con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento o que por condición de salud lo requieran. En el caso de los ajustes académicos razonables, es preciso el acompañamiento del personal especializado para tal fin.
- e. Expedir los certificados escolares, académicos y otros documentos necesarios para el acceso, permanencia y graduación del sistema educativo.
- f. Procurar en todos los niveles educativos una atención integral al estudiantado con políticas públicas dirigidas al bienestar y a la formación con dignidad, **haciendo especial énfasis en la salud mental y la prevención de trastornos mentales.**
- g. Prohibición de imponer sanciones que atenten contra la dignidad, igualdad y el debido proceso de los estudiantes.
- h. Generar instrumentos que identifiquen las causas de la deserción académica en todos los niveles, con el fin de establecer políticas que garanticen la permanencia y graduación en el sistema educativo.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 31 AL PROYECTO DE LEY ESTATORARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 31°. Formación integral en todos los niveles y modalidades. En todos los niveles, tipos, modalidades y formas educativos se fortalecerán las capacidades básicas cognitivas, motoras, lecto escritoras, matemáticas, construcción del pensamiento crítico, científicas, digitales, tecnologías de la información y las comunicaciones y el bilingüismo; así como las capacidades ciudadanas y socioemocionales, la educación física, el deporte, las artes, la historia, las culturas y los saberes. Así mismo, los esfuerzos de evaluación externa y formativa que realice el gobierno tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo de los seres humanos, con enfoque diferencial y territorial.

La educación garantizará el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, sin discriminación por su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o condición socioeconómica y de salud. El Estado, los establecimientos y las instituciones educativas de cualquier nivel de formación y los docentes, previo acompañamiento y orientación disciplinar de personal especializado, deben realizar los ajustes razonables en todos los niveles de la educación reconociendo la variabilidad del aprendizaje y la multidimensionalidad de las personas. Para ello es necesario articular el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas, los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud y el Sistema Educativo.

El derecho a la educación en su contenido y forma garantizará la formación amplia y holística y propenderá por la formación del pensamiento crítico, el reconocimiento de los contextos y su preservación o transformación en correspondencia a las necesidades de las comunidades y el territorio.

Parágrafo. Siempre que se garantice la no exclusión, segregación o discriminación, el derecho a la formación integral en los niveles de educación inicial, básica y media se permitirán, con la debida regulación, las formas alternativas de educación diferentes de la escuela tradicional"

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

La población con neurodivergencias, los cuales se identifican como "los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...) bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo", así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'"²

Se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado"³:

- Neurodivergente: individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.
• Trastorno del neurodesarrollo: conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.

Si bien el art. 28 señala el derecho fundamental a la educación para personas con trastornos específicos del aprendizaje⁴, dentro de este término no se encuentran las personas con neurodivergencias como el autismo, esquizofrenia, bipolaridad y todas aquellas que tengan divergencias en sus funciones neurológicas.

1 Instituto para el Futuro de la Educación. México. Consultado en: https://observatorio.tec.mx/edu-news/neurodiversidad/

2 Vidal, F y Ortega, F. (2017). Being Brains. Making the Cerebral Subject. Nueva York: Fordham University Press.

3 Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo

4 Centros para el control y la prevención de enfermedades. Estado Unidos. Agencia de salud pública. 2023. Un trastorno específico del aprendizaje (TEAp) es un trastorno de carácter neurobiológico asociado a factores genéticos que dificulta el aprendizaje de las áreas instrumentales, es decir, de las áreas relacionadas a la lectura, escritura y a las matemáticas. El trastorno del aprendizaje también puede presentarse con trastornos conductuales o emocionales, como el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) o ansiedad

Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

ELIMINACION DEL ARTICULO 39 AL PROYECTO DE LEY ESTATORARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 39° Facultades extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley para que expida normas con fuerza de ley que establezcan las fuentes, esquema de financiación y los plazos para la materialización del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles, las rutas de articulación entre la educación media y posmedia, y el régimen especial de las Escuelas Normales Superiores"

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño





JUSTIFICACIÓN:

El art. 150 num. 10 de la Constpol señala:

"Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...)

10. Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias. Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos. (...)"

Para delimitar el régimen constitucional de las facultades extraordinarias resultado de una ley habilitante aprobada por el Congreso, la Corte destacó que la validez de su otorgamiento depende del cumplimiento de varias condiciones: (i) que exista una solicitud expresa por parte del Gobierno Nacional; (ii) que se acredite la necesidad o conveniencia pública de las facultades; (iii) que su aprobación se produzca por la mayoría absoluta del Congreso; (iv) que las facultades sean precisas y conferidas por un término máximo de seis meses; y (v) que no se refieran a materias cuya regulación corresponde exclusivamente al Congreso de la República¹.

El artículo no cumple con la acreditación de la necesidad o conveniencia pública de las facultades, pues en la ponencia ni en la exposición de motivos del texto radicado se señala dicha justificación de conveniencia o necesidad pública.

Adicionalmente, las facultades no son precisas sino ambiguas y abstractas, y también no reconoce que ya se encuentra radicada una iniciativa legislativa, el PL 158 de 2023 S "Por medio de la cual se reconoce a las Escuelas Normales Superiores como Instituciones de Educación Superior y se establecen otras disposiciones".

¹ Corte Constitucional. Sentencia C 092 de 2020.

La reglamentación de las fuentes, esquemas y rutas de articulación, plazos para materializar el derecho a la educación, no es un asunto que pueda regularse en 6 meses. Se debe radicar una iniciativa legislativa que de manera integral y con sustento técnico justifique y desarrolle ello, pues ello significa un estudio de impacto fiscal, mesas técnicas con representantes que intervienen en los diferentes niveles de la educación, entre otros criterios técnicos, que en 6 meses seguramente el Presidente no podrá realizarlo y que adicionalmente, para establecer las rutas de articulación y plazos para materializar el derecho, debería tener un marco legal previo ajustado conforme a lo reconocido en esta iniciativa legislativa.



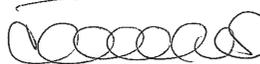
PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 28 AL PROYECTO DE LEY ESTATURARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 28°. Derecho fundamental a la educación para personas con trastornos específicos del aprendizaje, trastornos del neurodesarrollo y neurodivergencias. En el marco de la inclusión y la equidad, el Sistema Educativo garantizará progresivamente el derecho fundamental a la educación a las personas con trastornos específicos del aprendizaje en la oferta general, proporcionando garantías técnicas, administrativas y pedagógicas que aseguren los ajustes razonables para el acceso, permanencia y graduación..

Se garantizará un acompañamiento de un grupo interdisciplinario y una planta de docentes capacitada que logren brindar una educación de calidad, pertinente y especializada para las personas con trastornos específicos del aprendizaje, trastornos del neurodesarrollo y neurodivergencias.

El sistema educativo deberá propender por impartir el respeto por las personas con trastornos específicos del aprendizaje y neurodivergencias, fomentando la inclusión y dignidad humana de estas personas".


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

La población con neurodivergencias, los cuales se identifican como "los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...) bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo"¹, así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'"²

Se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado"³:

- Neurodivergente: individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.

Autismo, esquizofrenia, bipolaridad y todas aquellas que tengan divergencias en sus funciones neurológicas

- Trastorno del neurodesarrollo: conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.

En esta categoría se incluyen el Trastorno del Lenguaje (TL), Trastorno fonológico, Trastorno de la fluidez (tartamudeo) de inicio en la infancia, Trastorno de la Comunicación Social (TCS) y el Trastorno de la comunicación no especificado.

¹ Instituto para el Futuro de la Educación. México. Consultado en: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/neurodiversidad/>

² Vidal, F y Ortega, F. (2017). Being Brains. Making the Cerebral Subject. Nueva York: Fordham University Press.

³ Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: <https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo>

- **Trastorno específico de aprendizaje:** Un trastorno específico del aprendizaje (TEAp) es un trastorno de carácter neurobiológico asociado a factores genéticos que dificulta el aprendizaje de las áreas instrumentales, es decir, de las áreas relacionadas a la lectura, escritura y a las matemáticas.

También es necesario un acompañamiento a estas familias, que en algunas ocasiones desconocen estas condiciones neurológicas, físicas, entre otras que tienen sus familiares y no conocen que estas personas también tienen la posibilidad de acceder a la educación.

Adicionalmente, las personas con neurodivergencias están sufriendo bullying en los establecimiento educativos, por la falta de una política educativa que propenda por la enseñanza del respeto e inclusión de estas personas.

Si bien el art. 28 señala el derecho fundamental a la educación para **personas con trastornos específicos del aprendizaje**⁴, dentro de este término no se encuentran las personas con neurodivergencias como el autismo, esquizofrenia, bipolaridad y todas aquellas que tengan divergencias en sus funciones neurológicas.

⁴ Centros para el control y la prevención de enfermedades. Estado Unidos. Agencia de salud pública. 2023. Un trastorno específico del aprendizaje (TEAp) es un trastorno de carácter neurobiológico asociado a factores genéticos que dificulta el aprendizaje de las áreas instrumentales, es decir, de las áreas relacionadas a la lectura, escritura y a las matemáticas. El trastorno del aprendizaje también puede presentarse con trastornos conductuales o emocionales, como el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) o ansiedad



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 26 DEL PROYECTO DE LEY ESTATORARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 26°. Derecho fundamental a la educación para personas con discapacidad. El sistema educativo dispondrá de las ofertas, los procesos, apoyos y ajustes razonables, que garanticen las mejores condiciones de desarrollo y aprendizaje para todas y todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, que permitan una educación digna, pertinente y de calidad, en el marco de la inclusión y equidad.

El Estado, los establecimientos e instituciones educativas trabajarán por eliminar todas aquellas barreras actitudinales, comunicativas y de infraestructura **y demás que vulneren la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad** del sistema educativo que puedan impedir el acceso, la participación el desarrollo y el aprendizaje de todos los estudiantes.

Se garantizará un acompañamiento de un grupo interdisciplinario y una planta de docentes capacitada que logren brindar una educación de calidad, pertinente y especializada para las personas en condición de discapacidad física y cognitiva.

El sistema educativo deberá propender por impartir el respeto por las personas en condición de discapacidad, fomentando la inclusión y dignidad humana de ellas".


 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Es necesario que el Estado, los establecimientos e instituciones educativas trabajen no solo por eliminar todas aquellas barreras actitudinales, comunicativas y de infraestructura sino además por todas aquellas que vulneren los 4 elementos esenciales del derecho fundamental a la educación que son: la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad

Actualmente, muchas personas con condición de discapacidad (física y cognitiva), neurodivergencia, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras, que viven en zonas urbanas no tiene acceso a la educación con calidad y pertinencia, y esta problemática se acentúa en las zonas rurales, por tanto es necesario que el Estado caracterice e identifique en cuales zonas se encuentra esta población y que garantice que puedan acceder a este derecho.

También es necesario un acompañamiento a estas familias, que en algunas ocasiones desconocen estas condiciones neurológicas, físicas, entre otras que tienen sus familiares y no conocen que estas personas también tienen la posibilidad de acceder a la educación.

Adicionalmente, las personas con alguna condición de discapacidad están sufriendo bullying en los establecimiento educativos, por la falta de una política educativa que propenda por la enseñanza del respeto e inclusión de estas personas.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 22 DEL PROYECTO DE LEY ESTATORARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. El Estado, los establecimientos educativos, las instituciones de educación y los demás actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas


 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño





JUSTIFICACION:

Se unifica redacción conforme a las expresiones de los demás artículos, y adicionalmente debe ser una obligación que recaiga sobre el Estado establecimientos educativos, las instituciones de educación y demás actores del Sistema Educativo



JUSTIFICACIÓN:

Si bien es un fin altruista en cabeza del Estado, los establecimientos educativos, las instituciones de educación y los demás actores del sistema, debe ser en el marco de la educación oficial. Por cuanto, existe el principio de la autonomía escolar según T 738/15:

(...)facultó a los establecimientos educativos públicos y privados para que, con el fin de lograr la formación integral del educando, elaboraran y pusieran en práctica un Proyecto Educativo Institucional, cuyo propósito es dar especificidad a los "(...) los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión (...).

los establecimientos educativos tienen la facultad de autorregulación normativa y en ese orden de ideas pueden darse su propia reglamentación o manual de convivencia, el cual, con "(...) la participación efectiva de las distintas voluntades que hacen parte activa de la comunidad académica, están destinados a regular derechos y obligaciones de quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos."

Adicionalmente, la Sentencia T 473/93 señala lo siguiente:

"La autonomía escolar -salvo casos excepcionales en los que se trate de una educación muy especial, como las contempladas en el artículo 68 superior, inciso sexto- es menor que la universitaria. Pero esto no conduce a pensar que exista un plan rígido e inflexible, unilateral y absoluto del Estado en materia educativa, porque la esencia misma de la función pedagógica necesita de cierta discrecionalidad, propia del derecho de educar. Igualmente, las libertades de cátedra de enseñanza y de investigación están predicadas también de forma incondicional a los colegios, así como el sano pluralismo: diversidad de medios que conducen al mismo fin formativo.

En conclusión:



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 21 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

" Artículo 21°. Derecho fundamental a la educación para jóvenes, adultos y personas mayores. Para erradicar el analfabetismo y asegurar oportunidades educativas el Estado, los establecimientos educativos, las instituciones de educación y los demás actores del sistema dispondrán las herramientas indispensables por ciclos, niveles y modalidades, para atender de manera particular y con los ajustes razonables que sean pertinentes, las necesidades y potencialidades de todas las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles del sistema de educación, durante las edades fijadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias. _

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo no desconocerá la autonomía escolar y universitaria en las instituciones educativas.


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño





De conformidad con la autonomía escolar, las instituciones educativas tienen la **facultad de autorregulación normativa**, es decir, pueden crear y desarrollar su propia reglamentación, la cual esta soportada sobre aspectos formativos y pedagógicos y debe regular los derechos y las obligaciones de las personas que se encuentran involucradas en procesos educativos.



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 20 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 20°. Derecho fundamental a la educación campesina y rural. El Estado adoptará e implementará políticas, planes, programas y estrategias destinadas a asegurar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación del campesinado y de la población rural como sujeto de derechos y de especial protección que se encuentren en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso geográfico. El objetivo esencial es reducir las desigualdades sociales, fomentando el desarrollo y contribuyendo a la construcción de paz territorial, reconociendo su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que los distinguen de otros grupos sociales

Parágrafo. El Estado deberá caracterizar e identificar a las personas con discapacidad (física y cognitiva), neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras, que se encuentran en zonas rurales dispersas o de difícil acceso geográfico, con el fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación

De igual manera, se deberá realizar un acompañamiento a sus familiares, cuidadores o tutores para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de estas personas".



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



- Trastorno del neurodesarrollo: conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

Actualmente, muchas personas con condición de discapacidad (física y cognitiva), neurodivergencia, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras, que viven en zonas urbanas no tiene acceso a la educación con calidad y pertinencia, y esta problemática se acentúa en las zonas rurales, por tanto es necesario que el Estado caracterice e identifique en cuales zonas se encuentra esta población y que garantice que puedan acceder a este derecho.

También es necesario un acompañamiento a estas familias, que en algunas ocasiones desconocen estas condiciones neurológicas, físicas, entre otras que tienen sus familiares y no conocen que estas personas también tienen la posibilidad de acceder a la educación.

La población con neurodivergencias, los cuales se identifican como *"los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...)* bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo"¹, así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'"² y se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado"³:

- **Neurodivergente:** individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.

¹ Instituto para el Futuro de la Educación. México. Consultado en: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/neurodiversidad/>

² Vidal, F y Ortega, F. (2017). Being Brains. Making the Cerebral Subject. Nueva York: Fordham University Press.

³ Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: <https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo>



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 19 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 19° Equidad. El Estado y todas sus autoridades en todos los niveles promoverá las condiciones necesarias para el cierre de brechas de forma real y efectiva a favor de grupos discriminados o marginados. Para tal fin adoptarán las siguientes medidas:

- a. Conforme al principio de equidad, la financiación de la educación se realizará con criterios diferenciales para el cierre de brechas y/o desigualdades.
- b. Adaptar el sistema educativo en situaciones de emergencia para lograr su superación a la mayor brevedad posible.
- c. Las Instituciones de Educación priorizarán actividades de investigación y extensión para la mejora de los niveles de educación y el cierre de brechas en las diferentes regiones y en particular en los sectores históricamente discriminados y para contribuir a la solución de problemáticas sociales, ambientales, culturales, económicas o de otra índole que se presenten en su contexto.
- d. El Estado garantizará el acceso a la educación en condiciones de equidad de las personas con condición de discapacidad (física y cognitiva), neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras"



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





JUSTIFICACIÓN:

El sistema educativo debe reconocer que estas poblaciones tienen condiciones diferenciales con una desventaja y discriminación por cuanto no tienen acceso al derecho a la educación en condiciones de equidad, lo cual implica un trato diferenciado con el fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

La población con neurodivergencias, los cuales se identifican como "los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...) bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo"¹, así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'"² y se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado"³:

- **Neurodivergente:** individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.
- **Trastorno del neurodesarrollo:** conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.

¹ Instituto para el Futuro de la Educación. México. Consultado en: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/neurodiversidad/>

² Vidal, F y Ortega, F. (2017). Being Brains. Making the Cerebral Subject. Nueva York: Fordham University Press.

³ Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: <https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo>



Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de artículo nuevo.

De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, presento proposición para agregar un nuevo artículo al texto del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" No. 224 de 2023, el cual, quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Educación Integral en Sexualidad. En todas las modalidades y niveles educativos se promocionará elecciones saludables, libres y responsables ante el propio cuerpo y el respeto por el cuerpo del otro basados en la evidencia científica, objetiva y accesible, la autonomía y la eliminación de estereotipos que condicionan el desarrollo de niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta los contextos culturales, étnico, racial y etario y el desarrollo socioemocional, la autodeterminación y el cuidado de cada individuo.

Las Instituciones educativas públicas y privadas serán espacios seguros que generen un entorno protector desde la prevención y atención a todo tipo de violencias. Se garantizará el acceso a la información y la atención integral para las víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género.

Atentamente,


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de modificación.

De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, solicito modificar el artículo 37 del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" No. 224 de 2023, el cual, quedará así:

Artículo 37. Bienestar integral y dignificación de la labor docente y directiva docente. En todos los niveles de la educación, se garantizarán condiciones salariales y laborales justas y dignas para los docentes y directivos docentes. También mejorará las condiciones de bienestar, con énfasis en lo psicosocial, que permita a los docentes enfrentar las condiciones sociales que se manifiestan en el aula y garantizar ambientes laborales adecuados. Se garantizarán políticas de formación docente de forma permanente, flexible, amplias e integradas que contemplen el ser, el hacer y el saber, como parte de la dignificación de su labor con la finalidad de alcanzar la valoración colectiva de la importancia de su rol y vocación como intelectual de la sociedad.

Se promoverá la investigación en educación y pedagogía en todos los niveles educativos con la finalidad de avanzar en la calidad de la educación y el diseño de políticas de Estado para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio, el cual se hará en articulación con el Ministerio de Educación Nacional y las entidades adscritas a este.

En el marco de la atención integral para la educación inicial, el Estado garantizará la cualificación progresiva para tecnificación y profesionalización de las madres comunitarias con el fin de crear condiciones para contar con ambientes seguros, educativos, protectores y con enfoque de género para el acceso al trabajo y la educación de las mujeres.

Atentamente,


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



FUNDAMENTO

En términos de cualificación del servicio para garantizar la Educación Inicial en el marco de la atención integral, tenemos que en el país, apenas 2800 docentes son profesionales y el 90% que atiende a esta población ha logrado tecnificarse. En ese sentido, el país ha logrado que el ICBF fortalezca las capacidades de 41.000 mujeres que son madres comunitarias y un gran número de ellas licenciadas.

De acuerdo con lo expuesto, en el proyecto de ley estatutaria no se reconoce la labor de las madres comunitarias en la educación inicial y, al ser un eslabón imprescindible para la cualificación y el alcance de la calidad educativa en ese ciclo, es importante incluir este aspecto en el articulado.

Para ampliar lo anterior, la oferta del ICBF contribuye a la garantía del derecho, es importante que la ley estatutaria la incluya como instancia legítima en el servicio. Hoy el ICBF cuenta con más de 67.000 Unidades de Atención de Primera Infancia en el país en las que se han generado condiciones para contar con ambientes seguros, educativos y protectores. Y trabaja con 16.605 madres comunitarias capacitadas y con amplia experiencia en trabajo en Educación Inicial.

Por otro lado, los avances en términos de integralidad contribuyen a la mejora de la situación de las mujeres, facilitando las condiciones para que accedan a la educación y al trabajo. La oferta de educación inicial en el marco de la atención integral en jornadas de 6 a 8 horas de atención de calidad, con requerimiento nutricional del 70 u 80% diario, con acompañamiento a la familia en temas de crianza debe coexistir con la oferta del sector educativo.

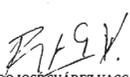
 **PEDRO SUAREZ VACCA** REPRESENTANTE POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el Artículo 23° del Proyecto de Ley 224 del 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 23°. Derecho fundamental a la educación para personas reincorporadas y en proceso de reincorporación. El Estado garantizará el derecho a la educación de las personas en proceso de reincorporación, o que hayan suscrito acuerdos de paz con el Estado, y sus dependientes adoptando políticas, planes, programas y estrategias que reconozcan sus aportes en la construcción de paz y permitan la validación de saberes adquiridos previamente acciones afirmativas para eliminar las barreras y obstáculos de acceso, permanencia, graduación de los firmantes del Acuerdo de Paz y futuros acuerdos de paz, implementando políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de educación específicos e integrales que consideren las necesidades y demandas particulares de esta población vulnerable para incentivar la nivelación y validación de los conocimientos y saberes como un aspecto primordial para garantizar la reincorporación efectiva mediante la generación de oportunidades y la formación de un tejido comunitario que promueva la cultura de la paz.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Pacto Histórico.





 **HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ** Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 34 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones".

Artículo 34°. Formación ciudadana y para la paz. Con el propósito de fortalecer la democracia y la paz, en el marco del derecho a la educación se debe garantizar a todas las personas la formación ciudadana, socioemocional y para la reconciliación.

El desarrollo de capacidades ciudadanas para la paz incluye la formación de la identidad en la diversidad étnica y cultural de la nación, reconociendo las comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblo-rom y las personas migrantes; el respeto por la dignidad humana y los derechos de las personas; la lucha contra la estigmatización y discriminación por sexo, género, raza, religión, origen u opinión política; la valoración de la vida de todos los seres de la naturaleza, la acción climática y la sostenibilidad ambiental; la conciencia y autonomía del propio cuerpo y la sexualidad; la promoción y pedagogía sobre los acuerdos de paz que suscriba el Estado; y las capacidades para la participación social y política en lo local, nacional y global.

La educación para la paz y la reconciliación, en una sociedad que ha vivido conflictos armados prolongados, involucrará la comprensión de los impactos de la violencia, en particular la perspectiva de las víctimas; entender la historia reciente de la nación, sus territorios y su memoria histórica; y construir la ética de la verdad, la justicia restaurativa y un aprendizaje que contribuya a la no repetición. Las competencias socioemocionales se requieren para aprender a escuchar, a aceptar las diferencias, a ser empáticos con el sufrimiento ajeno y a reconocer y gobernar las emociones.

Para cumplir este fin el Ministerio de Educación Nacional articulará e integrará los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud, las instituciones de la paz, las víctimas, los derechos humanos, la seguridad y la justicia y el Sistema Educativo, en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

Cordialmente,


HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquía



 **CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA** SENADO DE LA REPUBLICA

 **carvalho** Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 224 DE 2023

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

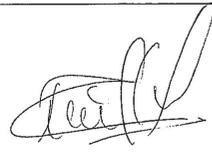
Artículo 20°. Derecho fundamental a la educación campesina y rural. El Estado adoptará e implementará políticas, planes, programas y estrategias destinadas a asegurar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación del campesinado de la población rural como sujeto de derechos y de especial protección que se encuentren en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso geográfico, asegurando condiciones dignas y de calidad. El objetivo esencial es reducir las desigualdades sociales, fomentando el desarrollo y contribuyendo a la construcción de paz territorial reconociendo su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distinguen de otros grupos sociales.

Parágrafo 1. Infraestructura educativa rural. En aras de garantizar la calidad educativa en la ruralidad, el Estado asegurará que las instituciones educativas rurales cuenten con infraestructura digna y ajustada a los contextos, de manera que se puedan desarrollar actividades pedagógicas de forma continua, segura y accesible. A continuación, se presentan los propósitos asociados a la infraestructura de las escuelas rurales en Colombia:

- Procurar el mejoramiento de la información del estado de la infraestructura de las instituciones educativas rurales, de manera que se permita identificar las modificaciones y mejoramientos necesarios, tanto en infraestructura física como digital.
- Propender por el mejoramiento integral a las sedes educativas rurales para la atención en los niveles preescolar, primaria, secundaria, media y superior, creando espacios especializados para la atención a primera infancia.
- Garantizar el acceso universal a servicios públicos y conectividad a internet en los planteles educativos rurales de Colombia.

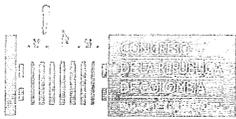
- Ampliar el acceso a la educación y permanencia en la educación en los diferentes niveles a través de diversas formas, tipos y modalidades, de tal manera que se adapten a las dinámicas productivas y migratorias de los sistemas de vida rurales.
- Procurar la reubicación de los planteles educativos rurales que se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita garantizar una infraestructura sísmo-resistente y adaptable al cambio climático y aclarando los derechos de propiedad de las sedes educativas.
- Promover la participación de organizaciones no gubernamentales, sector privado empresarial y comunidades organizadas en la mejora de la dotación y la infraestructura de los planteles educativos rurales de Colombia.
- Garantizar el acceso de las personas con algún tipo de discapacidad física, sensorial o cognitiva a las sedes educativas rurales.

Cordialmente,

 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
---	---

Acordado Mesa Luis Febo Salazar





JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 17° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

Artículo 17°. Derecho fundamental a la educación media. La educación media será obligatoria y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°) en los cuales se podrá avanzar en la educación **posmedia o superior**.

La educación media tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para la continuidad del educando hacia la educación superior o **posmedia que le permita incorporarse** al mundo del trabajo con énfasis en diferentes campos del saber, del saber hacer y del saber ser.

El Estado consolidará un sistema de articulación e integración entre la educación media, **la educación posmedia** y la educación superior. Se reconocerán otras modalidades de educación no formal que incorporen la educación para el trabajo y el desarrollo humano y otras modalidades. Para este propósito se profundizará en la orientación vocacional, el fortalecimiento de conocimientos y habilidades y la oferta de experiencias prácticas.

Parágrafo. La articulación puede suceder después del grado de bachiller e incluir el grado duodécimo (12°) y décimo tercero (13°) en las Escuelas Normales Superiores y en otras instituciones de educación superior.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



DUVALIER
Congresista

Cámara
de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 8

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 20°. Derecho fundamental a la educación campesina y rural. El Estado adoptará e implementará políticas, planes, programas y estrategias destinadas a asegurar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación del campesinado y de la población rural como sujeto de derechos y de especial protección que se encuentren en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso geográfico. El objetivo esencial es reducir las desigualdades sociales, **adoptar medidas para reducir la deserción escolar y erradicar el analfabetismo absoluto y digital**, fomentando el desarrollo y contribuyendo a la construcción de paz territorial, reconociendo su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que los distinguen de otros grupos sociales.

El Gobierno Nacional implementará programas de formación para los docentes rurales en el uso de nuevas tecnologías y educación inclusiva.

JUSTIFICACIÓN

En 2019, el DANE señaló que los docentes están más familiarizados con el **uso offline de los medios tecnológicos**; solo un 4,3% acude a la red para la enseñanza de los contenidos curriculares y un 25,1% accede a los buscadores

de internet para consultar contenidos pedagógicos. Esta situación también se debe a las brechas de conectividad existentes en las zonas rurales, dispersas o de difícil acceso geográfico.

Existe la necesidad de implementar programas para la formación del docente rural en el uso de las nuevas tecnologías y se comprenda la importancia de estas en la formación educativa.

La educación rural es un gran reto para el país, según un informe de análisis estadístico de la Pontificia Universidad Javeriana en el estudio de "características y retos de la educación rural en Colombia", se presentan las siguientes cifras:

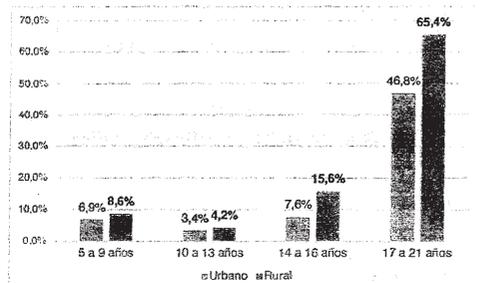
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV del DANE, para el año 2022 habitaban en Colombia 39'839.574 personas de 15 años o más. De esta población, el 95,9% sabían leer y escribir. Sin embargo, existen fuertes diferencias geográficas: el 2,7% de la población urbana de 15 años o más no sabía leer y escribir, frente al 9,2% de la población rural. Además, el nivel educativo de la población urbana y rural difiere fuertemente: Por ejemplo, el 11,8% de la población urbana contaba con un título universitario como máximo nivel educativo, frente al 1,8% de los habitantes en zonas rurales. Por su parte, en 2021 en las zonas rurales de los municipios PDET (Municipios más afectados por el conflicto armado) el 88,5% de la población de 15 años o más sabe leer y escribir.

De igual forma, es necesaria la existencia de disposiciones para hacer frente a la deserción escolar y la falta de acceso el informe citado revela que:

Además, la deserción escolar y la falta de acceso es uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan las niñas, niños y jóvenes en las áreas rurales. Según la ECV-2022, de la población en edad escolar (de 5 a 21 años) que vive en zonas rurales, el 23,7% no asistía a instituciones preescolares, colegios, escuelas o universidades. Por el contrario, en zonas urbanas esta proporción fue de 17,9%. Adicionalmente, durante 2021, el 26,9% de la población en edad escolar (5 a 21 años) para las zonas rurales de los municipios PDET no asistió a instituciones educativas.

Según el informe, el porcentaje de inasistencia escolar es sistemáticamente superior en la zona rural vs urbana. por ejemplo, en el grupo de 14 a 16 años la diferencia es de hasta 8pp y en la franja 17 a 21 de casi 20pp.

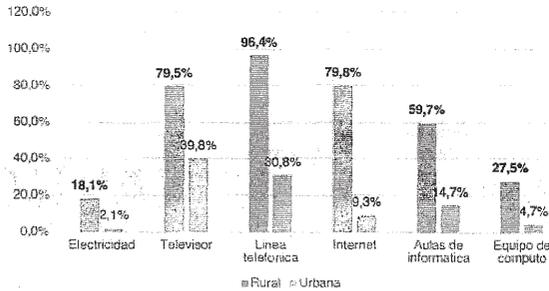
Gráfica 4. Porcentaje de personas en edad escolar (5 a 21 años) que no asiste a instituciones educativas según grupo de edad. 2022



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida-2022 (ECV-DANE)

Adicionalmente, un problema que aqueja la oferta de programas rurales es la falta de dotación tecnológica como computo, internet, televisores y hasta energía eléctrica. Por esta razón esta brecha identificada se debe cerrar para mejorar el acceso educativo en las instituciones educativas rurales.

Gráfica 12. Porcentaje de sedes educativas sin acceso a herramientas TIC. 2021



Fuente: Elaboración propia con datos EDUC-2021 (DANE)

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
 Representante a la Cámara
 Partido Alianza Verde



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 9º DEL PROYECTO DE LEY ESTATUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9º. Aceptabilidad (Calidad e Idoneidad). El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos sean pertinentes y adecuados a la comunidad y a su contexto regional y cultural, garantizando el respeto de los derechos humanos y de los sistemas educativos propios, de quienes participen en ellos. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Garantizar que los programas de estudio y los métodos pedagógicos sean aceptables, pertinentes, adecuados culturalmente, flexibles y de calidad para todas las poblaciones, en el marco de la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución y la ley.
- b) Garantizar que los y las docentes sean personas con idoneidad académica de acuerdo con el nivel o modalidad correspondiente, así como con idoneidad ética y pedagógica, avanzando hacia el fortalecimiento de su profesionalización y evaluación para su mejoramiento continuo.
- c) Desarrollo adecuado de la función de inspección, vigilancia y control del proceso educativo.
- d) Promover la dignificación, desarrollo y formación integral de las y los docentes.
- e) Garantizar la etnoeducación y la existencia de sistemas educativos propios, donde se reconozca y proteja los saberes, tejidos y conocimientos culturales
- f) Impulsar una formación integral que incluya el desarrollo humano en sus múltiples dimensiones
- g) **Desarrollar sistemas de evaluación de calidad de educación, para la mejora continua de los contenidos impartidos.**

Cordialmente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

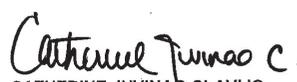
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 12º DEL PROYECTO DE LEY ESTATUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12º. Deberes y obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá entre otros:

- a. Formular, implementar y evaluar las políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación, para ello garantizará el acceso y permanencia en los distintos niveles, tipos, modalidades y formas de educación y desarrollará estrategias diversas e inclusivas para que todas las personas tengan iguales oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y contribuyan a la superación de situaciones de injusticia, marginación, estigmatización, violencias, especialmente aquellas basadas en género y otras formas de discriminación.
- b. Desarrollar un sistema de financiamiento integral que establezca la estructura, los mecanismos, las fuentes necesarias para garantizar la progresividad en el acceso a la educación formal en todos los niveles, priorizando el fortalecimiento de las instituciones oficiales.
- c. Expedir la regulación y adoptar los instrumentos de política pública indispensables para financiar el derecho a la educación y que garanticen el flujo de recursos para cubrir las necesidades de la población en esta materia, **según los criterios fijados en la Ley.**
- d. Ejercer una adecuada y oportuna inspección, vigilancia y control mediante los órganos, organismos y/o las entidades competentes para el efecto establezca la constitución y la ley.
- e. Establecer mecanismos de respeto, protección y garantía para prevenir y evitar la violación del derecho fundamental a la educación.
- f. Velar para que el cobro de derechos pecuniarios no se convierta en factor de exclusión para la garantía del derecho fundamental a la educación.
- g. Generar información actualizada sobre las necesidades financieras, de bienestar, de infraestructura física y tecnológica, de docentes y demás requeridas para determinar los plazos de la progresividad a fin de garantizar el derecho fundamental a la educación.

- h. Propiciar condiciones materiales adecuadas para la inclusión al Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación y garantizando el personal con la formación pertinente para tal fin.
- i. Propiciar la adecuación del Sistema Educativo colombiano a las condiciones de los estudiantes que requieran de apoyos específicos para el desarrollo y el aprendizaje y garantizar su derecho a la educación.
- j. Propiciar condiciones para la inclusión y permanencia en el Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes cuya incorporación sea de manera tardía, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación.
- k. Velar por el cumplimiento de los elementos esenciales y los principios del derecho fundamental a la educación
- l. Desarrollar acciones para la materialización del derecho a la educación en zonas rurales, dispersas o aisladas, asegurando la calidad, pertinencia e igualdad.
- m. Realizar seguimiento a la evolución de las condiciones del proceso educativo.
- n. Hacer seguimiento, realizar evaluación y propiciar los ajustes para el avance continuo en la garantía y calidad del derecho, para lo cual deberá disponer de sistemas de información que contribuyan a la toma de decisiones con base en datos fiables y estadísticos.
- o. Promover, apoyar y garantizar la participación en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación en todos sus niveles y formas, de manera democrática, participativa, pluralista y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa de los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en los órganos de dirección.

Cordialmente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá





CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 34° DEL PROYECTO DE LEY ESTATUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 34°. Formación ciudadana y para la paz. Con el propósito de fortalecer la democracia y la paz, en el marco del derecho a la educación se debe garantizar a todas las personas la formación ciudadana, socioemocional y para la reconciliación.

El desarrollo de capacidades ciudadanas para la paz incluye la formación de la identidad en la diversidad étnica y cultural de la nación, reconociendo las comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblo rom y las personas migrantes; el respeto por la dignidad humana y los derechos de las personas; la lucha contra la estigmatización y discriminación por sexo, género, raza, religión, origen u opinión política; la valoración de la vida de todos los seres de la naturaleza, la acción climática y la sostenibilidad ambiental; la conciencia y autonomía del propio cuerpo y la sexualidad; la promoción y pedagogía sobre los acuerdos de paz que suscriba el Estado; la promoción y pedagogía sobre el civismo, democracia y cultura ciudadana; y las capacidades para la participación social y política en lo local, nacional y global.

La educación para la paz y la reconciliación, en una sociedad que ha vivido conflictos armados prolongados, involucrará la comprensión de los impactos de la violencia, en particular la perspectiva de las víctimas; entender la historia reciente de la nación, sus territorios y su memoria histórica; y construir la ética de la verdad, la justicia restaurativa y un aprendizaje que contribuya a la no repetición. Las competencias socioemocionales se requieren para aprender a escuchar, a aceptar las diferencias, a ser empáticos con el sufrimiento ajeno y a reconocer y gobernar las emociones.

Para cumplir este fin el Ministerio de Educación Nacional articulará e integrará los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud, las instituciones de la paz, las víctimas, los derechos humanos, la seguridad y la justicia y el Sistema Educativo, en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 35° DEL PROYECTO DE LEY ESTATUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 35°. Actividad física, recreación, y deporte y la promoción y la prevención de la salud mental. El Estado garantizará el derecho fundamental a la salud mental, la educación física y la práctica de la actividad deportiva y la recreación en todo el ciclo vital de las personas, con miras a promover su formación integral, hábitos de vida y alimentación saludables y la prevención de factores de riesgo en salud con enfoque territorial, en forma sistemática, planificada y organizada, así como la conciencia de su cuerpo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional articulará e integrará los esfuerzos de los sectores de salud, deporte y educación en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 36° DEL PROYECTO DE LEY ESTATUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 36. Procesos de evaluación. La evaluación es una tarea intrínseca del proceso formativo, por tanto, ella debe estar vinculada y ser coherente conceptual, pedagógica y didácticamente con las múltiples dimensiones del desarrollo de los seres humanos (cognitiva, socioemocionales y ciudadanas, artísticas y de bienestar físico) y con la propuesta pedagógica de los Establecimientos Educativos y las instituciones de educación, por lo tanto, implica que en el momento de diseñar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la correspondencia que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación.

El proceso de evaluación docente es parte integral del proceso de evaluación, que contiene los sistemas de evaluación docente, la realización periódica de pruebas técnicas y pedagógicas, y la participación activa de los estudiantes y la comunidad educativa. El proceso de evaluación docente será de carácter obligatorio, según los criterios determinados por el Gobierno Nacional.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Paou
castillo



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

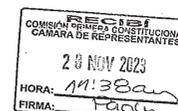
ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 39° DEL PROYECTO DE LEY ESTATUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones".

Artículo 39° ~~Facultades extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley para que expida normas con fuerza de ley que establezcan las fuentes, esquema de financiación y los plazos para la materialización del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles, las rutas de articulación entre la educación media y posmedia, y el régimen especial de las Escuelas Normales Superiores.~~

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá





Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY ESTATORUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un servicio público, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que tiene una función social que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación como derecho fundamental y servicio público".



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 11:40 am
FIRMA: Peñuela

y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano (...) desconociéndolo como servicio público¹.

Al respecto, el servicio público se ha definido como la actividad organizadas que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua,² es por ello, que según el art. 68 de la Constpol los particulares pueden fundar establecimientos educativos. En ese sentido, la educación también es un servicio público que es prestado por el Estado y particulares, lo cual garantizar un derecho fundamental a la educación, por tanto, no puede omitirse dicha dimensión de servicio público.

¹ Según el art. 365 de la C.P. "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio (...) podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

² Ministerio de educación. CONCEPTO NO. SAC 223527. 2008. Consultado en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-163677_archivo_pdf.pdf



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

El art. 67 de la Constitución Política establece la educación en las siguientes dimensiones:

"Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

De acuerdo a lo anterior, la educación es un derecho fundamental y un servicio público con una función social, por tanto, para estar acorde con lo señalado en la Constpol, debe ir incluida la doble connotación que tiene la educación, es decir, como derecho fundamental y como servicio público, ya que el artículo señala tan solo que "La educación es un derecho humano fundamental, un bien común



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY ESTATORUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 4°. Definición del sistema educativo. El sistema educativo está integrado por un conjunto articulado de principios, valores, programas, recursos y normas, políticas públicas territoriales, nacionales y globales, sectores, instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y demás personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas que prestan el servicio público educativo, sus comunidades y actores en los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje. Igualmente forman parte del sistema las competencias, procesos y vías de formación, la ciencia, la tecnología, los idiomas, las lenguas, la cultura, los saberes, las artes, el deporte, el sistema integral de financiamiento, la información y la medición de la calidad, pertinencia y cobertura de la educación.

El Sistema Educativo será abierto, dinámico, incluyente, solidario, cooperativo y participativo y responderá a los procesos, cambios, retos y necesidades de la sociedad a nivel local, nacional e internacional. El Sistema Educativo se articulará con otros sistemas de acuerdo con las necesidades para la garantía del derecho fundamental a la educación y contribuirá a la materialización de otros derechos".



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 11:40 am
FIRMA: Peñuela

JUSTIFICACIÓN:

Dentro del Sistema Educativo también forma parte la medición no solo de la calidad, sino también de la pertinencia y cobertura de la educación, tendiendo en cuenta que son dimensiones que deben evaluarse y medirse constantemente con el fin de poder tener una efectiva garantía del derecho fundamental a la educación.

La calidad no es la única variable que debe medir la garantía del derecho, sino que también es importante medir la pertinencia¹ y cobertura².

¹ Según el PLE 224 de 2023 C "La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico".

² El acceso de las personas a la educación, la cantidad que se abarca



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) **Equidad.** Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
- b) **Universalidad.** Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación. El Estado garantizará el derecho fundamental a la educación en establecimientos educativos oficiales y la articulación y apoyo a las Instituciones de Educación y establecimiento de educación privados para la ampliación de la oferta de educación, reconociéndolos como aliados estratégicos para fortalecer el sistema de educación.
- c) **Igualdad.** Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.
- d) **Inclusión.** El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad (física y cognitiva), neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de

educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.

e) **Calidad.** En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.

f) **Pertinencia.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades locales, regionales y nacionales de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.

g) **Autonomía Escolar.** Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.

h) **Autonomía de las instituciones de educación superior.** Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

i) **Interculturalidad.** El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del diálogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.

j) **Identidad cultural.** Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.

k) **Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada.** Para las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

l) **Progresividad.** Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

m) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

n) **Gratuidad.** El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.

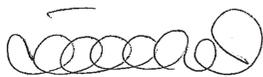
o) **Enfoque territorial.** El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.

p) **Transparencia.** Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.

q) **El enfoque de género.** La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.

r) **Perspectiva de diversidad.** El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.

- s) **Democracia.** El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.
- t) **Libertad de cátedra.** Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.
- u) **Libertad educativa.** Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.
- v) **Desarrollo humano.** Se reconocen las capacidades, saberes y aptitudes de las personas y se potenciarán de acuerdo al proyecto de vida deseado.
- w) **Acompañamiento especializado e interdisciplinario para personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa:** Las personas en condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa.
- x) **Graduación y permanencia: El Sistema Educativo debe prevenir la deserción en cumplimiento de los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, con el fin de propender la permanencia y terminación exitosa de los programas educativos en el marco de la autonomía escolar y universitaria.**


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el Sistema de Educación tiene actores públicos y privados, es necesario dejar claro en el principio de universalidad del literal b significa la garantía del derecho a la educación en establecimientos oficiales y la articulación y apoyo a los privados para brindar mayor oferta educativa, que "El Estado garantizará el derecho fundamental a la educación en establecimientos educativos oficiales y la articulación y apoyo a las Instituciones de Educación y establecimiento de educación privados para la ampliación de la oferta de educación, reconociéndolos como aliados estratégicos para fortalecer el sistema de educación".

Se propone adicionar en el literal d, dentro del principio de inclusión, a la población con neurodivergencias, los cuales se identifican como "los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...) bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo"¹, así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'"² y se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado"³:

- **Neurodivergente:** individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.
- **Trastorno del neurodesarrollo:** conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.

¹ Instituto para el Futuro de la Educación. México. Consultado en: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/neurodiversidad/>

² Vidal, F y Ortega, F. (2017). Being Brains. Making the Cerebral Subject. Nueva York: Fordham University Press.

³ Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: <https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo>

Se propone la modificación del principio de pertinencia en el literal f, en el sentido en que la educación atienda a las necesidades **locales, regionales y nacionales** de la sociedad, es decir, la oferta de educación en cada territorio debe atender las necesidades o demandas laborales de cada territorio, con el fin de que las personas de cada región tengan al terminar sus estudios, oportunidad de trabajar en su territorio y no tener que buscar trabajo en ciudades en donde no tiene arraigo, lo cual genera una mayor calidad de vida y desarrollo territorial.

Adicionalmente, se propone modificar el literal k, con el fin de incluir no solo a las comunidades campesinas sino a la **población rural y rural dispersa**, como focos de una especial atención para la garantía de su derecho fundamental a la educación por su histórica desprotección y falta de acceso a este derecho.

Se propone modificar el literal n, con el fin de incluir que la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación debe ser en **todos sus niveles, tipos, modalidades y formas**.

Se propone un literal "w" con el fin de incluir un principio de "Acompañamiento especializado e interdisciplinario para personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa", teniendo en cuenta que actualmente esta es su principal barrera para el acceso pertinente y especializado a la educación, pues los docentes y administrativos no están capacitados para la atención de estas poblaciones, y que por ello, actualmente se les vulnera el derecho a la educación.

Se adiciona el principio x, denominado "graduación y permanencia" teniendo en cuenta que en varios artículos del proyecto de ley se menciona pero no se definen ni se tienen referenciados como principios del derecho fundamental a la educación.

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 8 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"**Artículo 8°. Accesibilidad (no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas)** La educación debe estar al alcance de todas las personas de forma progresiva, con igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación y con total respeto por la dignidad humana. La accesibilidad al derecho fundamental de la educación comprende además las acciones afirmativas para los grupos vulnerables, los sujetos de especial protección constitucional, la diversidad y el pluralismo cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Imposibilidad de restringir el acceso al derecho a la educación en ninguna circunstancia que no esté relacionada con la progresividad de que trata la Constitución Política y esta ley, o en criterios razonables y justificados que no trasgredan otros principios y derechos constitucionales.
- b. La educación debe ser accesible a todos los habitantes, sin ningún tipo de discriminación, especialmente a los grupos más vulnerables y **de especial protección constitucional de hecho y derecho**.
- c. Garantizar el derecho a la educación en una localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna.
- d. Eliminar las barreras de acceso a una educación en condiciones dignas para todas las personas sin excepción.
- e. Garantizar en la oferta pública programas de bienestar que incorporen alimentación y transporte escolar en los niveles de la educación **inicial** preescolar, básica y media, y, progresivamente se podrá extender a otros niveles, tipos, modalidades y formas de atención de la educación.
- f. Garantizar en la oferta pública la gratuidad en los niveles de educación inicial, básica y media, y progresivamente se podrá extender a otros niveles, tipos, modalidades y formas de atención de la educación

g. Garantizar en la oferta pública, educación especializada de calidad y pertinencia para personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa tanto en todo el territorial nacional.”

h. El Estado deberá articularse y apoyar a las Instituciones de Educación y establecimientos de educación privados para la ampliación de la oferta de educación, reconociéndolos como aliados estratégicos para fortalecer el sistema de educación.


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

El respeto a la libertad de los padres de tener hijos educados de conformidad con sus valores religiosos, morales o convicciones filosóficas es reconocido en el artículo 68, inciso 5°, de la Carta de 1991 de la siguiente forma: *“Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.”* La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha determinado que esta norma les concede a los padres la facultad de seleccionar:

“[l]as mejores opciones educativas para sus hijos menores, en el sentido de excluir toda coacción externa que haga forzoso un determinado perfil, un cierto establecimiento, una ideología específica, o que niegue a los progenitores la posibilidad de diseñar, según sus propias concepciones, la orientación pedagógica y formativa que estiman deseable para su mejor porvenir, de manera tal que puedan escoger el tipo de educación que más les convenga entre las distintas opciones que se ofrecen, públicas y privadas, haciendo que sus hijos reciban la educación religiosa y moral que más se ajuste a las convicciones de los padres.”¹

¹ Sentencia T 207 de 2018.




JUSTIFICACIÓN:

Se propone modificar grupos más vulnerables de hecho y de derecho, por población de especial protección constitucional, por cuanto, la Corte Constitucional en innumerables sentencias¹ ha reconocido a varias poblaciones como sujetos de especial protección constitucional (niños, niñas, adolescentes, víctimas del conflicto armado, adultos mayores, personas en situación de pobreza, madres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad, etc). En ese sentido, es más pertinente el concepto de “población de especial protección constitucional” pues es vulneración de derecho y de hecho que ha reconocido la Corte Constitucional a estos grupos y adicionalmente, dentro del concepto que señala el literal “grupos más vulnerables” se encuentra cualquier grupo que de hecho sea vulnerable.

Se propone adicionar en el literal g, en atención de que se garantice una oferta pública para las personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, teniendo en cuenta que es una población a la que constantemente se le vulnera su derecho a la educación pues no tienen acceso a ella, ya que no hay una planta docente ni infraestructura especializadas.

Se adiciona un literal h, con el fin de que el Estado reconozca la educación privada como un aliado estratégico con el cual puede articularse para brindar una mayor cobertura en educación.

¹ Sentencia T 678 de 2016; T 066 de 2020; otras.




PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 13 DEL PROYECTO DE LEY ESTATORARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ Artículo 13°. Deberes y obligaciones de las personas, la familia y la sociedad en el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación. Además de los deberes y obligaciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, las personas, la familia y la sociedad tienen los siguientes deberes relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho a la educación:

- Los padres, madres, cuidadores o tutores son responsables del ingreso y corresponsables en la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en los niveles de educación inicial, básica y media.
- Velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en los reglamentos y estatutos de los establecimientos educativos y las instituciones de educación.
- Procurar por el desarrollo integral y personal del estudiante para el fin último de la felicidad en su proyecto de vida.
- Promover una cultura democrática y de respeto por las diferencias y los derechos humanos.
- Participar en la vida, gobierno y decisiones de los establecimientos e instituciones de educación.
- Asumir relaciones armónicas y respetuosas en la comunidad educativa, basadas en la dignidad de las personas.
- Cuidar y proteger la vida e integridad propia y la de los demás los miembros de la comunidad educativa”
- Los padres, madres, cuidadores o tutores tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.**


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño





PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 12 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

" Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá entre otros:

- a. Formular, implementar y evaluar las políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación, para ello garantizará el acceso y permanencia en los distintos niveles, tipos, modalidades y formas de educación y desarrollará estrategias diversas e inclusivas para que todas las personas tengan iguales oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y contribuyan a la superación de situaciones de injusticia, marginación, estigmatización, violencias, especialmente aquellas basadas en género y otras formas de discriminación.
- b. Desarrollar un sistema de financiamiento integral que establezca la estructura, los mecanismos, las fuentes necesarias para garantizar la progresividad en el acceso a la educación formal en todos los niveles, priorizando el fortalecimiento de las instituciones oficiales.
- c. Expedir la regulación y adoptar los instrumentos de política pública indispensables para financiar el derecho a la educación y que garanticen el flujo de recursos para cubrir las necesidades de la población en esta materia.
- d. Ejercer una adecuada y oportuna inspección, vigilancia y control mediante los órganos, organismos y/o las entidades competentes para el efecto establezca la constitución y la ley.
- e. Establecer mecanismos de respeto, protección y garantía para prevenir y evitar la violación del derecho fundamental a la educación.

- f. Velar para Garantizar que el cobro de derechos pecuniarios no se convierta en factor de exclusión para la garantía del derecho fundamental a la educación.
- g. Generar información actualizada sobre las necesidades financieras, de bienestar, de infraestructura física y tecnológica, de docentes y demás requeridas para determinar los plazos de la progresividad a fin de garantizar el derecho fundamental a la educación.
- h. Propiciar- Garantizar condiciones materiales adecuadas para la inclusión al Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes con condición de discapacidad (física y cognitiva), neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, y capacidades excepcionales, garantizando el acompañamiento interdisciplinario en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación y garantizando el personal con la formación pertinente para tal fin.
- i. Propiciar Garantizar la adecuación del Sistema Educativo colombiano a las condiciones de los estudiantes que requieran de apoyos específicos para el desarrollo y el aprendizaje y garantizar su derecho a la educación.
- j. Propiciar-Garantizar condiciones para la inclusión y permanencia en el Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes cuya incorporación sea de manera tardía, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación.
- k. Velar por el cumplimiento de los elementos esenciales y los principios del derecho fundamental a la educación
- l. Desarrollar acciones para la materialización del derecho a la educación en zonas rurales, dispersas o aisladas, asegurando la calidad, pertinencia e igualdad.
- m. Realizar seguimiento a la evolución de las condiciones del proceso educativo.
- n. Hacer seguimiento, realizar evaluación y propiciar los ajustes para el avance continuo en la garantía y calidad del derecho, para lo cual deberá disponer de sistemas de información que contribuyan a la toma de decisiones con base en datos fiables y estadísticos.
- o. Promover, apoyar y garantizar la participación en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación en todos sus niveles y formas, de manera democrática, participativa, pluralista y directa; se

prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa de los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en los órganos de dirección

- p. Promover la articulación y apoyo a las Instituciones de Educación y establecimiento de educación privados para la ampliación de la oferta de educación, reconociéndolos como aliados estratégicos para fortalecer el sistema de educación".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Se propone especificar que la adaptabilidad de la educación debe incluir a las personas en condición de discapacidad, no solo física sino también cognitiva, es necesario que quede esta claridad, por cuanto, a nivel nacional, aún hay instituciones educativas y docentes que no reconocen ni están capacitados para educar a personas en condiciones de discapacidad cognitiva.

Adicionalmente, en las entidades territoriales propenden la inclusión para personas con discapacidad física pero no tienen en cuenta desarrollar programas y garantizarles el derecho a las personas en condiciones de discapacidad cognitiva, problemática a la que también se encuentran expuestos las personas con neurodivergencias y trastorno del neurodesarrollo¹:

- **Neurodivergente:** individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.
- **Trastorno del neurodesarrollo:** conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado

Es necesario un personal docente especializado en la educación de estas dos poblaciones, y adicionalmente un equipo interdisciplinario de psicólogo, médico, nutricionista y demás profesionales que garanticen un desarrollo educativo pertinente y de calidad para estas poblaciones.

Se adiciona un literal , con el fin de que el Estado reconozca la educación privada como un aliado estratégico con el cual puede articularse para brindar una mayor cobertura en educación.

¹ Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: <https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo>



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 10 DEL PROYECTO DE LEY ESTATURARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

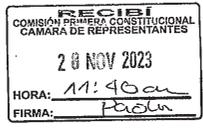
"Artículo 10°. Adaptabilidad (Permanencia y Adecuación). La garantía del derecho fundamental a la educación debe buscar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo para lo cual deberá adaptarse a sus condiciones, de acuerdo con sus necesidades individuales, lingüísticas, sociales, económicas y al contexto regional y cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Propiciar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes permanezcan en el proceso educativo.
- b. Adaptar el Sistema Educativo a la diversidad étnica, cultural y ambiental de los territorios.
- c. Adopción de medidas destinadas a garantizar que la educación sea adecuada culturalmente para las comunidades étnicas.
- d. Adopción de ajustes razonables para las personas que requieren de apoyos para el desarrollo y el aprendizaje, especialmente estudiantes con discapacidad física y cognitiva, neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento o que por condición de salud lo requieran. En el caso de los ajustes académicos razonables, es preciso docentes capacitados en educación para estas poblaciones y el acompañamiento del personal especializado para tal fin.
- e. Expedir los certificados escolares, académicos y otros documentos necesarios para el acceso, permanencia y graduación del sistema educativo.
- f. Procurar en todos los niveles educativos una atención integral al estudiantado con políticas públicas dirigidas al bienestar y a la formación con dignidad.

- g. Prohibición de imponer sanciones que atenten contra la dignidad, igualdad y el debido proceso de los estudiantes.
- h. Generar instrumentos que identifiquen las causas de la deserción académica en todos los niveles, con el fin de establecer políticas que garanticen la permanencia y graduación en el sistema educativo".



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Se propone especificar que la adaptabilidad de la educación debe incluir a las personas en condición de discapacidad, no solo física sino también cognitiva, es necesario que quede esta claridad, por cuanto, a nivel nacional, aún hay instituciones educativas y docentes que no reconocen ni están capacitados para educar a personas en condiciones de discapacidad cognitiva.

Adicionalmente, en las entidades territoriales propenden la inclusión para personas con discapacidad física pero no tienen en cuenta desarrollar programas y garantizarles el derecho a las personas en condiciones de discapacidad cognitiva, problemática a la que también se encuentran expuestos las personas con neurodivergencias y trastorno del neurodesarrollo¹:

- **Neurodivergente:** individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.
- **Trastorno del neurodesarrollo:** conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.

Es necesario un personal docente especializado en la educación de estas dos poblaciones, y adicionalmente un equipo interdisciplinario de psicólogo, médico, nutricionista y demás profesionales que garanticen un desarrollo educativo pertinente y de calidad para estas poblaciones.

¹ La población con neurodivergencias (Vidal, F y Ortega, F. (2017). Being Brains. Making the Cerebral Subject. Nueva York: Fordham University Press), los cuales se identifican como "los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...) bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo", así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'" y se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado" (Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: <https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo>).



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 37 AL PROYECTO DE LEY ESTATURARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 37°. Bienestar integral y dignificación de la labor docente y, directiva docente y de todas las personas que hacen parte de los procesos educativos. En todos los niveles de la educación, se garantizarán condiciones salariales y laborales justas y dignas para los docentes y directivos docentes y de todas las personas que hacen parte de los procesos al interior de los establecimientos e instituciones educativas que tengan como fin garantizar el derecho a la educación. También mejorará las condiciones de bienestar, con énfasis en lo psicosocial, que permita a los docentes enfrentar las condiciones sociales que se manifiestan en el aula y garantizar ambientes laborales adecuados. Se garantizarán políticas de formación docente de forma permanente, flexible, amplias e integradas que contemplen el ser, el hacer y el saber, como parte de la dignificación de su labor con la finalidad de alcanzar la valoración colectiva de la importancia de su rol y vocación como intelectual de la sociedad."



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

El bienestar integral y de dignificación laboral, no solo debe ser para los docentes y directiva docente, sino para todas aquellas personas que forman parte de los procesos al interior de los establecimientos e instituciones educativas que tengan como fin garantizar el derecho a la educación.

En ese sentido, esto implicaría la garantía de los derechos laborales y bienestar social, para administrativos, personas que trabajan en programas que promueve el acceso con permanencia en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención lo cual impacta de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables y demás personas que trabajan en pro de la permanencia y mejora del desempeño de los estudiantes en el sistema para que puedan culminar exitosamente sus niveles y ciclos.

Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición

Adiciónese un literal al Artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 10°. Adaptabilidad (Permanencia y Adecuación).

(...)

- i) Propiciar las herramientas y el desarrollo tecnológico para que en aquellos casos en que resulte necesario, el sistema educativo cuente con educación mixta, virtual o presencial, que facilite el acceso a la educación en todos sus niveles.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Juan Sebastián Gómez González]

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición

Adiciónese un parágrafo al Artículo 18 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 18°. Derecho fundamental a la educación superior. Comprende el acceso, permanencia y graduación de las personas en los programas de nivel técnico profesional, normalista superior, tecnológico y universitario. El Estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior priorizando la financiación de las instituciones oficiales de acuerdo con la regulación para este nivel, reconociendo además las cualificaciones y saberes. Los campos de acción de la Educación Superior son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Las Escuelas Normales Superiores tendrán un régimen especial que se expedirá con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 1. Lo establecido en el presente artículo con relación al acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía en las instituciones de educación superior.

Parágrafo 2. Los establecimientos de educación superior estarán facultados para establecer alianzas que potencien el sistema educativo.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Juan Sebastián Gómez González]

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO Representante a la Cámara - Departamento del Huila



PROPOSICION MODIFICATIVA

Modifíquese el literal e del artículo 5 Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

- e) Calidad. En el marco de la dignidad humana y las condiciones sistémicas de evolución y adaptación de la educación, se entenderá la calidad como los equipamientos esenciales que garantizan el derecho fundamental a la educación. Esto implica el esfuerzo cohesionado de todos los actores y participantes para atender con criterio técnico y conocimiento fáctico a las demandas económicas, sociales, geográficas y culturales de la población.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Julio César Triana Quintero]

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO Representante a la Cámara Departamento del Huila.





JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



**PROPOSICION
MODIFICATIVA**

Modifíquese el literal f del artículo 5 Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

f) **Pertinencia.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, las necesidades de los sectores productivos, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contribuyendo al desarrollo social, tecnológico, científico, productivo y económico del país.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila.



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



**PROPOSICION
SUPRESIVA**

Elimínese el artículo 39 del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

~~**Artículo 39º Facultades extraordinarias.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley para que expida normas con fuerza de ley que establezcan las fuentes, esquema de financiación y los plazos para la materialización del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles, las rutas de articulación entre la educación media y posmedia, y el régimen especial de las Escuelas Normales Superiores~~

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila.



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



**PROPOSICION
ADITIVA**

Créese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Superintendencia de Educación. Créase la Superintendencia de Educación como organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Educación Nacional - MEN, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonial; con personería jurídica y descentralizada, cuya actividad está orientada a fortalecer las condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la educación colombiana.

Parágrafo primero. Las facultades, funciones, competencias y atribuciones en materia de inspección, vigilancia y control asignadas por la Ley al Ministerio de Educación Nacional, pasarán a cargo de la Superintendencia de Educación.

Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para regular los objetivos, organigrama, funciones y fuentes de financiación de la Superintendencia de Educación.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila.



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



**PROPOSICION
MODIFICATIVA**

Modifíquese el del artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria 334 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

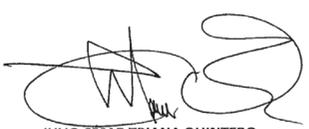
Artículo 9º. Aceptabilidad (Calidad e Idoneidad). El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos sean pertinentes y adecuados a los sectores sociales, comunitarios, productivos y labores y a su contexto regional y cultural, garantizando el respeto de los derechos humanos y de los sistemas educativos propios, de quienes participen en ellos. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Garantizar que los programas de estudio y los métodos pedagógicos sean aceptables, pertinentes, adecuados culturalmente, flexibles y de calidad para todas las poblaciones, en el marco de la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución y la ley.
- b. Garantizar que los y las docentes sean personas con idoneidad académica de acuerdo con el nivel o modalidad correspondiente, así como con idoneidad ética y pedagógica, avanzando hacia el fortalecimiento de su profesionalización y evaluación para su mejoramiento continuo.
- c. Desarrollo adecuado de la función de inspección, vigilancia y control del proceso educativo.
- d. Promover la dignificación, desarrollo y formación integral de las y los docentes.
- e. Garantizar la etnoeducación y la existencia de sistemas educativos propios, donde se reconozca y proteja los saberes, tejidos y conocimientos culturales.
- f. Impulsar una formación integral que incluya el desarrollo humano en sus múltiples dimensiones.



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila
Generar estrategias para la vinculación entre la oferta educativa con las necesidades de los sectores sociales, productivos y laborales.

Cordialmente,



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila.




ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incluir los hábitos de vida saludables, dentro de los componentes que abarcan la naturaleza y fines de la educación, toda vez que desde este momento de la formación es importante incluir conocimientos sobre estilos de vida saludables que a largo plazo permitan a la población tomar decisiones informadas, conociendo los beneficios y herramientas para llevar una vida saludable que integre no solo la actividad física, sino también una alimentación adecuada.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023
CÁMARA

"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2 del presente Proyecto de Ley Estatutaria, el cual quedará de la siguiente manera:

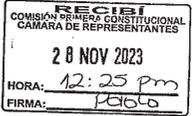
Artículo 2º. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física y **hábitos de vida saludable**, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación.



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander




ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

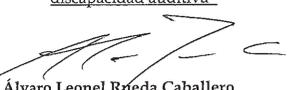
PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 224 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 7º. Asequibilidad (Disponibilidad). Representa la garantía de un sistema educativo con establecimientos e instituciones, así como los recursos financieros, administrativos y talento humano, idóneos y suficientes para que en cualquier parte del territorio nacional donde haya un niño, niña, joven o adulto se le garantice el derecho a la educación. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la cobertura educativa y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.
- b) Garantizar de manera prioritaria la educación presencial como espacio fundamental de socialización y de intercambio y de aprendizaje.
- c) Asegurar la existencia de infraestructura física y tecnológica adecuada para que, en caso de ser necesario, se preste en las modalidades asistidas por las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d) Garantizar los recursos y materiales educativos necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo.
- e) Garantizar los servicios administrativos necesarios y el personal docente suficiente e idóneo para el funcionamiento continuo del proceso educativo.
- f) Invertir recursos suficientes para garantizar la materialización efectiva del derecho fundamental a la educación.
- g) Garantizar la capacitación en lengua de señas colombiana a estudiantes y personal docente para la total inmersión educativa de personas con discapacidad auditiva"



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario modificar el artículo 7 del proyecto de ley toda vez que para garantizar la real asequibilidad de toda la población es menester tener en cuenta el sector que sufre de disminución auditiva o sordera.

Es por esto que los recursos administrativos y de talento humano deben tener la capacitación y las habilidades de comunicación con este sector poblacional. Y para ello es indispensable que la capacitación en Lengua de Señas Colombiana sea uno de los aspectos mínimos de asequibilidad.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 224 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 8°. Accesibilidad (no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas) La educación debe estar al alcance de todas las personas de forma progresiva, con igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación y con total respeto por la dignidad humana. La accesibilidad al derecho fundamental de la educación comprende además las acciones afirmativas para los grupos vulnerables, los sujetos de especial protección constitucional, la diversidad y el pluralismo cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Imposibilidad de restringir el acceso al derecho a la educación en ninguna circunstancia que no esté relacionada con la progresividad de que trata la Constitución Política y esta ley, o en criterios razonables y justificados que no trasgredan otros principios y derechos constitucionales.
b) La educación debe ser accesible a todos los habitantes, sin ningún tipo de discriminación, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y derecho.
c) Garantizar el derecho a la educación en una localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna.
d) Eliminar las barreras de acceso a una educación en condiciones dignas para todas las personas sin excepción.
e) Garantizar en la oferta pública programas de bienestar que incorporen alimentación y transporte escolar en los niveles de la educación preescolar, básica y media, y, progresivamente se podrá extender a otros niveles, tipos y modalidades de atención de la educación.
f) Garantizar en la oferta pública la gratuidad en los niveles de educación inicial, básica y media, y progresivamente se podrá extender a otros niveles, tipos y modalidades de atención de la educación.
g) Garantizar la inversión en la constante innovación de infraestructura y talento humano frente a las nuevas tendencias de transformación digital complementarias al proceso educativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para garantía de accesibilidad a la población sorda de Colombia, se programarán capacitaciones en Lengua de Señas Colombiana al personal docente."

Signature of Alvaro Leonel Rueda Caballero, Representante a la Cámara, Departamento de Santander.



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario modificar el artículo 8 del proyecto de ley toda vez que para garantizar la accesibilidad y continuidad de la población sorda y con disminución de la capacidad auditiva al sistema de educación nacional, es menester que el personal docente cuente con capacitación y habilidades de comunicación con este sector poblacional. Y para ello es indispensable que se brinden programas de capacitación en Lengua de Señas Colombiana.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 224 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 10°. Adaptabilidad (Permanencia y Adecuación). La garantía del derecho fundamental a la educación debe buscar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo para lo cual deberá adaptarse a sus condiciones, de acuerdo con sus necesidades individuales, sociales, económicas y al contexto regional y cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

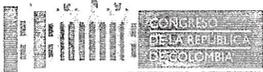
- a) Propiciar las condiciones para que las y los estudiantes permanezcan en el proceso educativo.
b) Adaptar el Sistema Educativo a las necesidades e intereses particulares de los participantes y a la diversidad étnica, cultural y ambiental de los territorios.
c) Adopción de medidas destinadas a garantizar que la educación sea adecuada culturalmente para las comunidades étnicas.
d) Adopción de ajustes razonables para las personas que requieren de apoyos para el desarrollo y el aprendizaje, especialmente estudiantes con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento o que por condición de salud lo requieran.

Estos ajustes podrán incluir capacitaciones al personal docente para facilitar la comunicación con los estudiantes con estas características.

- e) Expedir los certificados escolares, académicos y otros documentos necesarios para el acceso, permanencia y graduación del sistema educativo.
f) Procurar en todos los niveles educativos una atención integral al estudiantado con políticas públicas dirigidas al bienestar y a la formación con dignidad.
g) Prohibición de castigos físicos y tratos segregacionistas, humillantes o degradantes.
h) Prohibición de imponer sanciones que atenten contra la dignidad, igualdad y el debido proceso de los estudiantes."

Signature of Alvaro Leonel Rueda Caballero, Representante a la Cámara, Departamento de Santander.





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario modificar el artículo 10 del proyecto de ley toda vez que para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo debe generarse el mejor ambiente posible. Es por esto que, facilitar la comunicación de los docentes con las personas con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, es indispensable para su permanencia e inmersión real en el proceso educativo.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Agréguese un literal al artículo 11 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 11°. Derechos de las personas relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación:

(...)

k) Acceder a un sistema educativo que cuente con la adecuada infraestructura física en las instituciones educativas para garantizar el aprendizaje.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Agréguese un literal al artículo 12 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá entre otros:

(...)

m) Propiciar un sistema educativo que cuente con la adecuada infraestructura física en las instituciones educativas para garantizar el aprendizaje.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 18° del presente proyecto de Ley el cual se encuentra así:

"Artículo 18°. Derecho fundamental a la educación superior. Comprende el acceso, permanencia y graduación de las personas en los programas de nivel técnico profesional, normalista superior, tecnológico y universitario. El Estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior priorizando la financiación de las instituciones oficiales de acuerdo con la regulación para este nivel, reconociendo además las cualificaciones y saberes. Los campos de acción de la Educación Superior son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Las Escuelas Normales Superiores tendrán un régimen especial que se expedirá con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo con relación al acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía en las instituciones de educación superior."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 18°. Derecho fundamental a la educación superior. Comprende el acceso, permanencia y graduación de las personas en los programas de nivel técnico profesional, normalista superior, tecnológico y universitario. El Estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior priorizando la financiación de las instituciones oficiales de acuerdo con la regulación para este nivel, reconociendo además las cualificaciones y saberes. Los campos de acción de la Educación Superior son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Extiéndanse los efectos de la Ley 2307 de 2023 y demás normas que las modifiquen o adicionen, a las Escuelas Normales Superior del País, las cuales tendrán un Régimen especial que se expedirá dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley."

PARÁGRAFO SEGUNDO : Lo establecido en el presente artículo con relación al acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía en las instituciones de educación superior.


 Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición teniendo en cuenta que mediante la Ley 2307 de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se determinó en el artículo segundo que:

"Artículo 2°. *Gratuidad.* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional garantizará la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de la matrícula de los programas de pregrado en instituciones de educación superior pública. *Parágrafo 1°. Para efectos de la presente ley se entenderá que las instituciones de educación superior comprenden instituciones técnicas, tecnológicas o universitarias definidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 30 de 1992.* (...)"

Dicho esto, evidenciamos que las Escuelas Normales Superiores del País no se encuentran contenidas dentro de las instituciones de educación cobijadas por esta importante ley.

Al respecto, considero que la inclusión de las Escuelas Normales Superiores en la ley de gratuidad garantizaría un acceso más equitativo a la educación superior para todos los ciudadanos colombianos, independientemente de su situación socioeconómica. Esto estaría en línea con los principios de igualdad y justicia social consagrados en la Constitución de Colombia, así como con los objetivos del presente proyecto de Ley estatutaria en trámite.

Al respecto, deberá indicarse que las Escuelas Normales Superiores desempeñan un papel fundamental en la formación de maestros y educadores, contribuyendo directamente a la calidad de la educación en el país. Al hacer que la matrícula en estas instituciones sea gratuita, se promoverá la atracción de estudiantes talentosos y comprometidos con la enseñanza, lo que repercutirá positivamente en la educación en Colombia.

A su turno, considero que esta medida ayudará a reducir la brecha educativa entre las áreas rurales y urbanas, ya que estas instituciones suelen estar ubicadas en zonas rurales y desfavorecidas. Esto promoverá la formación de maestros calificados en regiones que más lo necesitan.

Por otra parte, con lo propuesto, se incentiva la formación de educadores altamente capacitados, lo que se traduce en una educación de calidad para las futuras generaciones. Una fuerza docente bien preparada es esencial para el desarrollo del país y el crecimiento sostenible.

Finalmente, debe advertirse que Colombia se ha comprometido con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, uno de los cuales se centra en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. Dicho esto, la inclusión de las Escuelas Normales Superiores en la ley de gratuidad respaldaría estos compromisos internacionales.

En este orden de ideas, considero de suma importancia incluir a las Escuelas Normales Superiores en la ley de gratuidad para la matrícula de programas de pregrado en instituciones de educación superior pública (ley 2307/2023), teniendo en cuenta que es una medida justa y necesaria para promover la igualdad de oportunidades en la educación y mejorar la calidad de la formación de docentes en Colombia. Esto contribuirá al desarrollo de la nación y al cumplimiento de sus compromisos internacionales. Por lo que instó a considerar esta propuesta como una inversión en el futuro de Colombia y en la educación de las generaciones venideras.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 224 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 20 del proyecto de ley, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 20° Equidad. El Estado y todas sus autoridades en todos los niveles promoverá las condiciones necesarias para el cierre de brechas de forma real y efectiva a favor de grupos discriminados o marginados. Para tal fin adoptará las siguientes medidas:

- a) La Financiación de la educación se realizará de forma equitativa con criterios diferenciales para el cierre de brechas y/o desigualdades.
- b) Adaptar el sistema educativo en situaciones de emergencia para lograr su superación a la mayor brevedad posible.
- c) Las Instituciones de Educación priorizarán actividades de investigación y extensión para la mejora de los niveles de educación y la solución pronta de la problemática social en las diferentes regiones y en particular en los sectores históricamente discriminados.
- d) Capacitar al personal docente en Lengua de Señas Colombiana, entre otros, para brindar una educación de calidad, sin discriminación, a la población que requieren de apoyos para el desarrollo y el aprendizaje, especialmente estudiantes con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento o que por condición de salud lo requieran."


 Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario modificar el artículo 20 del proyecto de ley toda vez que para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo es menester brindar capacitaciones que permitan facilitar la comunicación de los docentes con las personas con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento. Estas capacitaciones promoverán el cierre de brechas de forma real y efectiva a favor de estos grupos históricamente discriminados y marginados.

JUAN CARLOS LOSADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 224 DE 2023 CÁMARA

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

~~Elimínese el Artículo 39: **Facultades extraordinarias.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley para que expida normas con fuerza de ley que establezcan las fuentes, esquema de financiación y los plazos para la materialización del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles, las rutas de articulación entre la educación media y posmedia, y el régimen especial de las Escuelas Normales Superiores.~~

JUSTIFICACIÓN:

Dentro del PL no se justifica o argumenta la necesidad para otorgar las facultades extraordinarias al Presidente, tampoco se argumenta la finalidad constitucional que persigue con las facultades, los motivos de necesidad o conveniencia pública y no se demuestra que las competencias ordinarias del Congreso para el caso no resultan idóneas para legislar sobre el asunto.

De otro lado, este artículo genera hiperpresidencialismo, desconoce la autonomía que tienen las entidades territoriales, el principio de delegación administrativa y descentralización de la entidades nacionales y territoriales en el ejercicio de su funciones y misionalidad.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 224 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

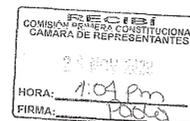
Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley, quedando de la siguiente manera:

Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá entre otros:

- a. Formular, implementar y evaluar las políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación, para ello garantizará el acceso y permanencia en los distintos niveles, tipos, modalidades y formas de educación y desarrollará estrategias diversas e inclusivas para que todas las personas tengan iguales oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y contribuyan a la superación de situaciones de injusticia, marginación, estigmatización, violencias, especialmente aquellas basadas en género y otras formas de discriminación.
- b. Desarrollar un sistema de financiamiento integral que establezca la estructura, los mecanismos, las fuentes necesarias para garantizar la progresividad en el acceso a la educación formal en todos los niveles, priorizando el fortalecimiento de las instituciones oficiales.
- c. Expedir la regulación y adoptar los instrumentos de política pública indispensables para financiar el derecho a la educación y que garanticen el flujo de recursos para cubrir las necesidades de la población en esta materia.
- d. Ejercer una adecuada y oportuna inspección, vigilancia y control mediante los órganos, organismos y/o las entidades competentes para el efecto establezca la constitución y la ley.
- e. Establecer mecanismos de respeto, protección y garantía para prevenir y evitar la violación del derecho fundamental a la educación.
- f. Velar para que el cobro de derechos pecuniarios no se convierta en factor de exclusión para la garantía del derecho fundamental a la educación.
- g. Generar información actualizada sobre las necesidades financieras, de bienestar, de infraestructura física y tecnológica, de docentes y demás requeridas para determinar los plazos de la progresividad a fin de garantizar el derecho fundamental a la educación.
- h. Propiciar condiciones materiales adecuadas para la inclusión al Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación y garantizando el personal con la formación pertinente para tal fin.

- i. Propiciar la adecuación del Sistema Educativo colombiano a las condiciones de los estudiantes que requieran de apoyos específicos para el desarrollo y el aprendizaje y garantizar su derecho a la educación.
- j. Propiciar condiciones para la inclusión y permanencia en el Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes cuya incorporación sea de manera tardía, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación.
- k. Velar por el cumplimiento de los elementos esenciales y los principios del derecho fundamental a la educación
 - l. Desarrollar acciones para la materialización del derecho a la educación en zonas rurales, dispersas o aisladas, asegurando la calidad, pertinencia e igualdad.
 - m. Realizar seguimiento a la evolución de las condiciones del proceso educativo.
 - n. Hacer seguimiento, realizar evaluación y propiciar los ajustes para el avance continuo en la garantía y calidad del derecho, para lo cual deberá disponer de sistemas de información que contribuyan a la toma de decisiones con base en datos fiables y estadísticos.
 - o. Promover, apoyar y garantizar la participación en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación en todos sus niveles y formas, de manera democrática, participativa, pluralista y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa de los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en los órganos de dirección.
 - p) Propiciar las capacitaciones requeridas por el personal docente para brindar una educación de calidad y sin discriminación alguna a la población que requieren de apoyos para el desarrollo y el aprendizaje, especialmente estudiantes con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento o que por condición de salud lo requieran.

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



DUVALIER
Congresista

Cámara
de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 3

Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 21°. Derecho fundamental a la educación para jóvenes, adultos y personas mayores. Para erradicar el analfabetismo y asegurar oportunidades educativas el Estado, los establecimientos educativos, las instituciones de educación y los demás actores del sistema dispondrán las herramientas indispensables por ciclos, niveles y modalidades, para atender de manera particular, **con enfoque diferencial** y con los ajustes razonables que sean pertinentes, las necesidades y potencialidades de todas las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles del sistema de educación, durante las edades fijadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias.

El Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Nacional de Estadística adoptarán medidas para identificar a la población analfabeta del país y sus causas, las cuales serán insumos para desarrollar programas con enfoque diferencial para el acceso y permanencia en todos los niveles educativos de las personas analfabetas y/o desvinculadas del sistema educativo.

JUSTIFICACIÓN.

La modificación propuesta del artículo 21 tiene como objetivo establecer acciones concretas que permitan cumplir con la meta del Plan Nacional de Desarrollo -PND- del Gobierno Petro de alfabetizar a 800 mil personas durante el cuatrienio.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario modificar el artículo 12 del proyecto de ley toda vez que para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo debe generarse el mejor ambiente posible. Es por esto que, brindar capacitaciones que permitan facilitar la comunicación de los docentes con las personas con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, es indispensable para su permanencia e inmersión real en el proceso educativo. Estas capacitaciones deben ser deber del estado, ya que estas ayudaran al ingreso y continuidad en el sistema educativo de estos estudiantes, y por ello, son apoyo para garantizar el derecho a l educación de esta población vulnerable e históricamente ignorada y discriminada.

Gabo UP
BECERRA
CONGRESISTA

ACTO
HISTÓRICO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en **ARTÍCULO 17°** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 17°. Derecho fundamental a la educación media. La educación media será obligatoria y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°) en los cuales se podrá avanzar en la educación **posmedia o superior**.

La educación media tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para la continuidad del educando hacia la educación superior o **posmedia que le permita incorporarse** al mundo del trabajo con énfasis en diferentes campos del saber, del saber hacer y del saber ser.

El Estado consolidará un sistema de articulación e integración entre la educación media y la educación superior. Se reconocerán **otros tipos** otras modalidades de educación no-formal que incorporen la educación **posmedia para el trabajo y el desarrollo humano y otras modalidades**. Para este propósito se profundizará en la orientación vocacional, el fortalecimiento de conocimientos y habilidades y la oferta de experiencias prácticas.

Parágrafo. La articulación puede suceder después del grado de bachiller e incluir el grado duodécimo (12°) y décimo tercero (13°) en las Escuelas Normales Superiores y en otras instituciones de educación superior.

Los últimos datos de analfabetismo reportados en páginas oficiales datan del censo del 2018 en el que se señala la existencia de una tasa de analfabetismo del 5,2 %, es decir que 1.857.000 personas mayores de 15 años no saben leer ni escribir. Por su parte los datos del Ministerio de Educación Nacional del 2017 dispuesto en los "Lineamientos para la educación formal de persona jóvenes y adultas" refiere que mientras en las grandes ciudades el porcentaje de analfabetismo podría estar entre el 2 y el 3%, en el sector rural estaba entre el 10 y el 14%. Cifras que exigen que las medidas que se dispone sean materializables en el corto plazo y permita disminuir estas brechas de desigualdad.

Cordialmente,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 1:09 pm
FIRMA: 

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 1:11 pm
FIRMA: 


Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá


Jorge Eliécer Arango

 <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN:</p> <p>MODIFICACION AL ARTICULO 26 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SEGUIENTE MANERA:</p> <p>"</p> <p>Artículo 26°. Derecho fundamental a la educación para personas con discapacidad. El sistema educativo dispondrá de las ofertas, los procesos, apoyos y ajustes razonables, que garanticen las mejores condiciones de desarrollo y aprendizaje para todas y todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, que permitan una educación digna, pertinente y de calidad, en el marco de la inclusión y equidad.</p> <p>El Estado, los establecimientos e instituciones educativas trabajarán por eliminar todas aquellas barreras actitudinales, comunicativas y de infraestructura <u>y demás que vulneren la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad</u> del sistema educativo que puedan impedir el acceso, la participación el desarrollo y el aprendizaje de todos los estudiantes.</p> <p><u>El sistema educativo deberá propender por impartir el respeto por las personas en condición de discapacidad, fomentando la inclusión y dignidad humana de ellas".</u></p>  <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p> 	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN:</p> <p>Es necesario que el Estado, los establecimientos e instituciones educativas trabajen no solo por eliminar todas aquellas barreras actitudinales, comunicativas y de infraestructura sino además por todas aquellas que vulneren los 4 elementos esenciales del derecho fundamental a la educación que son: la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad</p> <p>Actualmente, muchas personas con condición de discapacidad (física y cognitiva), neurodivergencia, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras, que viven en zonas urbanas no tiene acceso a la educación con calidad y pertinencia, y esta problemática se acentúa en las zonas rurales, por tanto es necesario que el Estado caracterice e identifique en cuales zonas se encuentra esta población y que garantice que puedan acceder a este derecho.</p> <p>También es necesario un acompañamiento a estas familias, que en algunas ocasiones desconocen estas condiciones neurológicas, físicas, entre otras que tienen sus familiares y no conocen que estas personas también tienen la posibilidad de acceder a la educación.</p> <p>Adicionalmente, las personas con alguna condición de discapacidad están sufriendo bullying en los establecimiento educativos, por la falta de una política educativa que propenda por la enseñanza del respeto e inclusión de estas personas.</p>
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 5</p> <p>Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p><i>Artículo 26°. Derecho fundamental a la educación inclusiva para personas con discapacidad. El sistema educativo dispondrá de las ofertas, los procesos, apoyos y ajustes razonables, que garanticen la calidad, igualdad, acceso, permanencia y las mejores condiciones de desarrollo y aprendizaje para todas y todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad. Estas medidas estarán enfocadas a permitir que permitan una educación digna, pertinente y de calidad, en el marco de la inclusión y equidad.</i></p> <p><i>El Estado, los establecimientos e instituciones educativas trabajarán por eliminar todas aquellas barreras actitudinales, comunicativas y de infraestructura, del sistema educativo que puedan impedir el acceso, la participación, el desarrollo y el aprendizaje de todos los estudiantes con discapacidad vinculados al sistema educativo.</i></p> <p><i>Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional en articulación con los entes territoriales implementarán progresivamente la oferta bilingüe inclusiva y el acceso a las tecnologías para las personas con discapacidad en el sistema educativo del país.</i></p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN.</p> <p>Garantizar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en el sistema educativo, es propender por la existencia de criterios de inclusión en las instituciones educativas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 en su artículo 14, que expresa:</p> <p>Artículo 14. Acceso y accesibilidad. Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las</p>	<p><u>comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales.</u> (Negrilla y Subrayado Fuera del Texto)</p> <p>Es pertinente señalar que, frente a las obligaciones del Estado Social de Derecho para garantizar la igualdad real y efectiva de todos los habitantes, sin restricción y discriminación alguna, ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia T-116 de 2019 que:</p> <p><i>En el Estado social las personas que pertenecen a minorías tradicionalmente discriminadas o marginadas o a sectores que están en circunstancias de debilidad manifiesta tienen derecho a que el Estado remueva los obstáculos jurídicos que les impiden acceder en condiciones de igualdad al goce efectivo de sus derechos; promueva prácticas de inclusión social; y adopte medidas de diferenciación positiva para intentar, dentro de lo posible, la realización del principio de igualdad material.</i> (Negrilla y Subrayado Fuera del Texto)</p> <p>En el mismo sentido, la Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", determinando en el artículo 24 que:</p> <p>Artículo 24. Educación:</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.</p> <p>[...] 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:</p> <p>a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;</p> <p>b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan. (Negrilla y Subrayado Fuera del Texto)</p>

De esta forma, la educación es clave para lograr la igualdad de oportunidades, siendo este el escenario para adquirir conocimientos y alcanzar el desarrollo de las personas sin discriminación y garantizando la protección constitucional reforzada de las personas en situación de discapacidad.

El Estado debe propender por establecer acciones para satisfacer los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidad y con remoción de las barreras de acceso a la sociedad.

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
 Representante a la Cámara
 Partido Alianza Verde



Juan Daniel
PEÑUELA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



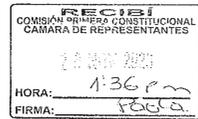
PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 28 AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 28°. Derecho fundamental a la educación para personas con trastornos específicos del aprendizaje, trastornos del neurodesarrollo y neurodivergencias. En el marco de la inclusión y la equidad, el Sistema Educativo garantizará progresivamente el derecho fundamental a la educación a las personas con trastornos específicos del aprendizaje en la oferta general, proporcionando garantías técnicas, administrativas y pedagógicas que aseguren los ajustes razonables para el acceso, permanencia y graduación..

El sistema educativo deberá propender por impartir el respeto por las personas con trastornos específicos del aprendizaje trastornos del neurodesarrollo y neurodivergencias, fomentando la inclusión y dignidad humana de estas personas".


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



Juan Daniel
PEÑUELA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

La población con neurodivergencias, los cuales se identifican como "los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...) bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo"¹, así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'"²

Se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado"³:

- **Neurodivergente:** individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.

Autismo, esquizofrenia, bipolaridad y todas aquellas que tengan divergencias en sus funciones neurológicas

- **Trastorno del neurodesarrollo:** conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.

En esta categoría se incluyen el Trastorno del Lenguaje (TL), Trastorno fonológico, Trastorno de la fluidez (tartamudeo) de inicio en la infancia, Trastorno de la Comunicación Social (TCS) y el Trastorno de la comunicación no especificado.

¹ Instituto para el Futuro de la Educación. México. Consultado en: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/neurodiversidad/>

² Vidal, F y Ortega, F. (2017). Being Brains. Making the Cerebral Subject. Nueva York: Fordham University Press.

³ Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: <https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo>

- **Trastorno específico de aprendizaje:** Un trastorno específico del aprendizaje (TEAp) es un trastorno de carácter neurobiológico asociado a factores genéticos que dificulta el aprendizaje de las áreas instrumentales, es decir, de las áreas relacionadas a la lectura, escritura y a las matemáticas.

También es necesario un acompañamiento a estas familias, que en algunas ocasiones desconocen estas condiciones neurológicas, físicas, entre otras que tienen sus familiares y no conocen que estas personas también tienen la posibilidad de acceder a la educación.

Adicionalmente, las personas con neurodivergencias están sufriendo bullying en los establecimiento educativos, por la falta de una política educativa que propenda por la enseñanza del respeto e inclusión de estas personas.

Si bien el art. 28 señala el derecho fundamental a la educación para **personas con trastornos específicos del aprendizaje**⁴, dentro de este término no se encuentran las personas con neurodivergencias como el autismo, esquizofrenia, bipolaridad y todas aquellas que tengan divergencias en sus funciones neurológicas.

⁴ Centros para el control y la prevención de enfermedades. Estado Unidos. Agencia de salud pública. 2023. Un trastorno específico del aprendizaje (TEAp) es un trastorno de carácter neurobiológico asociado a factores genéticos que dificulta el aprendizaje de las áreas instrumentales, es decir, de las áreas relacionadas a la lectura, escritura y a las matemáticas. El trastorno del aprendizaje también puede presentarse con trastornos conductuales o emocionales, como el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) o ansiedad



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones".

Artículo 34°. Formación ciudadana y para la paz. Con el propósito de fortalecer la democracia y la paz, en el marco del derecho a la educación se debe garantizar a todas las personas la formación ciudadana, socioemocional y para la reconciliación.

El desarrollo de capacidades ciudadanas para la paz incluye la formación de la identidad en la diversidad étnica y cultural de la nación, reconociendo las comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblo rom y las personas migrantes; el respeto por la dignidad humana y los derechos de las personas; la lucha contra la estigmatización y discriminación por sexo, género, raza, religión, origen u opinión política; la valoración de la vida de todos los seres de la naturaleza, la acción climática y la sostenibilidad ambiental y la conciencia y autonomía del propio cuerpo y la sexualidad. La promoción y pedagogía sobre los acuerdos de paz que suscribió el Estado, y las capacidades para la participación social y política en lo local, nacional y global.

La educación para la paz y la reconciliación, en una sociedad que ha vivido conflictos armados prolongados, involucrará la comprensión de los impactos de la violencia, en particular la perspectiva de las víctimas; entender la historia reciente de la nación, sus territorios y su memoria histórica; y construir la ética de la verdad, la justicia restaurativa y un aprendizaje que contribuya a la no repetición. Las competencias socioemocionales se requieren para aprender a escuchar, a aceptar las diferencias, a ser empáticos con el sufrimiento ajeno y a reconocer y gobernar las emociones.

Para cumplir este fin el Ministerio de Educación Nacional articulará e integrará los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud, las instituciones de la paz, las víctimas, los derechos humanos, la seguridad y la justicia y el Sistema Educativo, en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

Cordialmente,

Hernán Darío CadaVID Márquez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



PROPOSICIÓN

Modifíquese la mención del ARTÍCULO 20 del Proyecto de Ley número 224 de 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Derecho fundamental a la educación campesina y rural. El Estado adoptará e implementará políticas, planes, programas y estrategias destinadas a asegurar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación del campesinado y de la población rural como sujeto de derechos y de especial protección que se encuentren en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso geográfico. El objetivo esencial es reducir las desigualdades sociales, fomentando el desarrollo y contribuyendo a la construcción de paz territorial, reconociendo su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que los distinguen de otros grupos sociales.

Parágrafo 1. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se acudirá a los escenarios de concertación entre el gobierno nacional y el campesinado para la construcción de las políticas públicas relacionadas con la población campesina.

Parágrafo 2. El Estado garantizará y articulará la puesta en marcha del Plan Especial de Educación Rural (PEER), en cumplimiento del punto 1.3.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera con las políticas, planes, programas y estrategias que se adopten este artículo.

Justificación

En el marco de lo establecido en el acto legislativo 01 de 2023 "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional" es deber del estado garantizar la participación reforzada del campesinado por lo que se sugiere incluir como principio para la construcción de políticas, planes, programas y estrategias para la educación del campesinado la participación, así como considerar los escenarios ya constituidos y reconocidos por la norma tanto interinstitucionales como de las organizaciones civiles. Esta propuesta no pretende desconocer la autonomía propia de las organizaciones y la posibilidad de nuevos espacios de convergencia para dicho propósito.

Por otro lado, se recomienda incluir en este articulado el marco de la resolución de septiembre de 2021 "Por la cual se adopta el Plan Especial de Educación Rural (PEER) en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" de acuerdo con que el punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final establece como propósito del PEER, brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural.

Asimismo, el PEER constituye una herramienta que orienta la planeación a corto, mediano y largo plazo a través de lineamientos y estrategias que serán implementadas durante el presente periodo de gobierno y hasta el año 2031 en torno a la educación, la atención integral de la primera infancia y algunos aspectos relacionados con el deporte y la cultura en zonas rurales bajo un enfoque de inclusión e integralidad que contribuya al disfrute pleno de los derechos asociados a estos temas por parte de la ciudadanía en el campo, al aseguramiento de una trayectoria educativa completa durante el curso de la vida, a la

integración de las regiones, a la superación de la pobreza y la desigualdad y al cierre de las brechas entre el campo y la ciudad. (Resolución PEER 2021)

Sumper Pacharzal
[Signature]

[Signature]
Duplicado - Congreso



 de Representantes.

PEDRO SUÁREZ


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFICQUESE el artículo 33 del capítulo V del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así.

Artículo 33. Formación en las artes, las culturas y los saberes. En todos los niveles y modalidades de la educación es esencial la formación en las artes, las culturas, los saberes y conocimientos desde los diferentes contextos de la nación multiétnica y pluricultural para el desarrollo de la sensibilidad, el sentido de la crítica (o pensamiento crítico) y discernimiento estético, la comprensión artística, el desarrollo cognitivo y psicomotor activo, la valoración del patrimonio material e inmaterial de la humanidad, de la Nación y de sus territorios, y para la adquisición de habilidades y destrezas para la producción y expresión en todas las personas.

La formación artística y cultural constituye un componente esencial del derecho a la educación, que fomenta la creatividad mediante la exploración plena en todas las expresiones artísticas y culturales, asegurando el acceso integral, inclusivo e igualitario a todos los recursos artísticos y culturales. Esta formación reconoce la relevancia de la participación comunitaria y local en los procesos de formación. De igual modo, la formación artística y cultural se fundamentará en la inclusión cultural con el fin de enriquecer la diversidad de perspectivas, la conciencia artística y cultural y el acceso libre y legítimo a las habilidades y destrezas imaginativas, descubridoras e innovadoras para la producción artística y cultural y la estandarización y validación formal de la formación e investigación en el ámbito artístico-cultural.

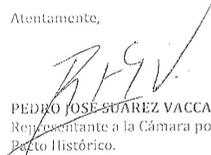
Parágrafo. Para ello es necesario articular los esfuerzos financieros del sistema de formación artística y cultural, el sector cultura y el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

JUSTIFICACIÓN

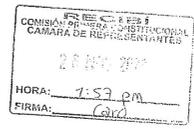
Dentro del desarrollo integral de la formación en diversas disciplinas, este segmento se muestra limitado al no profundizar en la importancia, el impacto y las contribuciones al derecho fundamental de la educación derivadas del desarrollo artístico y cultural de los individuos. Actualmente, esta dimensión se encuentra subestimada y desvalorizada en el ámbito académico, motivo por el cual se propone una redefinición de la formación artística. El objetivo es concebirla no únicamente como un enfoque humanista, sino elevarla a un nivel

de rigurosidad y relevancia comparable a cualquier otra disciplina. En este contexto, es crucial poner de manifiesto sus funciones esenciales en los procesos educativos, abogando por una validación formal del arte y la cultura. Además, se aboga por democratizar el acceso a todos los recursos artísticos y culturales sin discriminación alguna bajo las banderas de la diversidad y la pluralidad, centrándose en explorar las habilidades y destrezas artísticas bajo el principio fundamental de la libertad. Esta propuesta busca, por tanto, establecer una base sólida para la apreciación y el desarrollo integral de las expresiones artísticas en beneficio de todas las personas.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.






REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

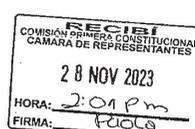
Se propone MODIFICAR el inciso primero del artículo 7, el cual quedará así:

Artículo 7°. Asequibilidad (Disponibilidad). Representa la garantía de un sistema educativo con establecimientos e instituciones, así como los recursos financieros, administrativos y talento humano, idóneos y suficientes para que en cualquier parte del territorio nacional donde haya un niño, niña, joven o adulto se le garantice el derecho a la educación. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander




REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

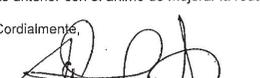
Se propone MODIFICAR el literal k), del artículo 5, el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

k) **Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas.** Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander





REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente:

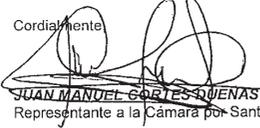
Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

Se propone MODIFICAR el artículo 3, el cual quedará así:

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplicará en todos los niveles, tipos, modalidades y formas de atención de la educación, a los establecimientos educativos e instituciones de educación, ~~a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y personas aspirantes, estudiantes, docentes, familias, padres, madres y cuidadores, administrativos, directivas y directivos docentes~~ y demás actores, entidades y/o sistemas que intervengan de manera directa o indirecta en la protección y garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
Representante a la Cámara por Santander





REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente:

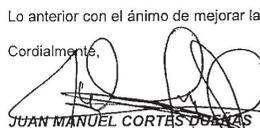
Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

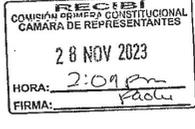
Se propone MODIFICAR el inciso primero del artículo 2, el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano, que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
Representante a la Cámara por Santander





REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

Se propone MODIFICAR el literal c), del artículo 5, el cual quedará así:

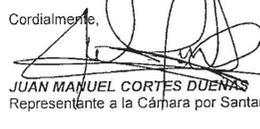
Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

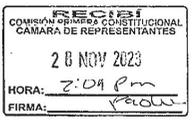
(...)

c) **Igualdad.** Se promoverá un trato igual a todos los miembros de la comunidad educativa, y a quienes hagan parte del proceso lectivo, razón por la cual se prohíbe cualquier tipo de discriminación que impida el acceso a la educación como derecho fundamental.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el texto original de la ponencia, se plasma la igualdad como principio, pero en su tenor literal, genera desigualdad. Vgr. Cuando establece que: "Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional."

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
Representante a la Cámara por Santander





REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 8 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 8°. **Accesibilidad (no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas)** La educación debe estar al alcance de todas las personas de forma progresiva, con igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación y con total respeto por la dignidad humana. La accesibilidad al derecho fundamental de la educación comprende además las acciones afirmativas para los grupos vulnerables, los sujetos de especial protección constitucional, la diversidad y el pluralismo cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- Imposibilidad de restringir el acceso al derecho a la educación en ninguna circunstancia que no esté relacionada con la progresividad de que trata la Constitución Política y esta ley, o en criterios razonables y justificados que no trasgredan otros principios y derechos constitucionales.
- La educación debe ser accesible a todos los habitantes, sin ningún tipo de discriminación, especialmente a los grupos más vulnerables y de **especial protección constitucional de hecho y derecho.**
- Garantizar el derecho a la educación en una localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna.
- Eliminar las barreras de acceso a una educación en condiciones dignas para todas las personas sin excepción.
- Garantizar en la oferta pública programas de bienestar que incorporen alimentación y transporte escolar en los niveles de la educación **inicial** preescolar, básica y media, y, progresivamente se podrá extender a otros niveles, tipos, modalidades y formas de atención de la educación.
- Garantizar en la oferta pública la gratuidad en los niveles de educación inicial, básica y media, y progresivamente se podrá extender a otros niveles, tipos, modalidades y formas de atención de la educación

g. Garantizar progresivamente en la oferta pública, educación especializada de calidad y pertinencia para personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa tanto en todo el territorial nacional.



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Narinó



JUSTIFICACIÓN:

Se propone modificar grupos más vulnerables de hecho y de derecho, por población de especial protección constitucional, por cuanto, la Corte Constitucional en

innumerables sentencias¹ ha reconocido a varias poblaciones como sujetos de especial protección constitucional (niños, niñas, adolescentes, víctimas del conflicto armado, adultos mayores, personas en situación de pobreza, madres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad, etc). En ese sentido, es más pertinente el concepto de “población de especial protección constitucional” pues es vulneración de derecho y de hecho que ha reconocido la Corte Constitucional a estos grupos y adicionalmente, dentro del concepto que señala el literal “grupos más vulnerables” se encuentra cualquier grupo que de hecho sea vulnerable.

Se propone adicionar en el literal g, en atención de que se garantice una oferta pública para las personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, teniendo en cuenta que es una población a la que constantemente se le vulnera su derecho a la educación pues no tienen acceso a ella, ya que no hay una planta docente ni infraestructura especializadas.

Se adiciona un literal h, con el fin de que el Estado reconozca la educación privada como un aliado estratégico con el cual puede articularse para brindar una mayor cobertura en educación.

¹ Sentencia T 678 de 2016; T 066 de 2020; otras.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 37º DEL PROYECTO DE LEY ESTATUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 37º. Bienestar integral y dignificación de la labor docente y directiva docente. En todos los niveles de la educación, se garantizarán condiciones salariales y laborales justas y dignas para los docentes y directivos docentes. También mejorará las condiciones de bienestar, con énfasis en lo psicosocial, que permita a los docentes enfrentar las condiciones sociales que se manifiestan en el aula y garantizar ambientes laborales adecuados. Se garantizarán políticas de formación docente de forma permanente, flexible, amplias e integradas que contemplen el ser, el hacer y el saber, como parte de la dignificación de su labor con la finalidad de alcanzar la valoración colectiva de la importancia de su rol y vocación como intelectual de la sociedad.

El proceso de evaluación docente es parte integral de su proceso de desarrollo profesional y tiene como finalidad el mejoramiento continuo de las capacidades de los docentes para el liderazgo comunitario, pedagógicas, disciplinares y para la formación integral de sus estudiantes.

En el proceso de evaluación se incluirá la realización de pruebas técnicas, pedagógicas y reflexivas sobre la práctica docente, que incorporará la participación activa de los estudiantes, los propios maestros y maestras y la comunidad educativa. El proceso de evaluación docente será de carácter obligatorio, según los criterios determinados por el Gobierno Nacional.

Cordialmente,



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN

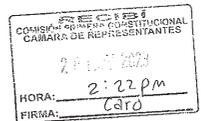
Elimínese el artículo 39 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 39º-Facultades extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revítese al Presidente de la República de preisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley para que expida normas con fuerza de ley que establezcan las fuentes, esquema de financiación y los plazos para la materialización del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles, las rutas de articulación entre la educación media y posmedia, y el régimen especial de las Escuelas Normales Superiores.

Cordialmente,



HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia





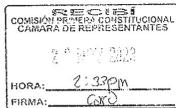
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Literal J Artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

Artículo 11°. Derechos de las personas relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación:

J) Acceder al sistema educativo sin verse sometidos a situaciones de índole discriminatorio, en igualdad de oportunidades y de acuerdo con sus propios intereses y capacidades. No podrá retenerse la entrega de notas o certificados por parte de establecimientos educativos, ni podrá realizarse en éstos anotación marginal respecto a deuda económica que se mantiene con el plantel educativo siempre y cuando el deudor asuma conductas en aras de cumplir con la obligación pactada.

PIEDAD CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"; el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un servicio público, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que tiene una función social que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física y hábitos de vida saludables, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el aporte al desarrollo integral de la nación, la transformación de los territorios, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación como derecho humano fundamental se garantizará por el Estado durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar el servicio público de la educación como bien común y velar por el cumplimiento de sus elementos esenciales, principios y fines de forma continua.



Handwritten signatures and names: Elicer Tamayo, Álvaro Rueda.

Handwritten signature and name: J. J. Castillo Penuela.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 33 del capítulo V del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así.

Artículo 33. Formación en las artes, las culturas y los saberes. En todos los niveles y modalidades de la educación es esencial la formación en las artes, las culturas, los saberes y conocimientos desde los diferentes contextos de la nación multiétnica y pluricultural para el desarrollo de la sensibilidad, el sentido de la crítica (o pensamiento crítico) y discernimiento estético, la comprensión artística, el desarrollo cognitivo y psicomotor activo, la valoración del patrimonio material e inmaterial de la humanidad, de la Nación y de sus territorios, y para la adquisición de habilidades y destrezas para la producción y expresión en todas las personas.

La formación artística y cultural constituye un componente esencial del derecho a la educación, que fomenta la creatividad mediante la exploración plena en todas las expresiones artísticas y culturales, asegurando el acceso integral, inclusivo e igualitario a todos los recursos artísticos y culturales. Esta formación reconoce la relevancia de la participación comunitaria y local en los procesos de formación. De igual modo, la formación artística y cultural se fundamenta en la inclusión cultural con el fin de enriquecer la diversidad de perspectivas, la conciencia artística y cultural y el acceso libre y legítimo a las habilidades y destrezas imaginativas, descubridoras e innovadoras para la producción artística y cultural.

Parágrafo. Para ello es necesario articular los esfuerzos financieros del sistema de formación artística y cultural, el sector cultura y el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del desarrollo integral de la formación en diversas disciplinas, este segmento se muestra limitado al no profundizar en la importancia, el impacto y las contribuciones al derecho fundamental de la educación derivadas del desarrollo artístico y cultural de los individuos. Actualmente, esta dimensión se encuentra subestimada y desvalorizada en el ámbito académico, motivo por el cual se propone una redefinición de la formación artística. El objetivo es concebirla no únicamente como un enfoque humanista, sino elevarla a un nivel de dignidad y relevancia comparable a cualquier otra disciplina. En este contexto, es crucial poner de manifiesto sus funciones esenciales en los procesos educativos, abogando por una validación formal del arte y la cultura. Además, se aboga por democratizar el acceso a todos los recursos artísticos y culturales sin discriminación alguna bajo las banderas de la diversidad y la pluralidad, centrándose en explorar las habilidades y destrezas artísticas bajo el principio fundamental de la libertad. Esta propuesta busca, por tanto, establecer una base sólida para la apreciación y el desarrollo integral de los expresivos artísticos en beneficio de todas las personas.

Atentamente,

PIEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA, Representante a la Cámara por Boyacá, Pacto Histórico.



PROPOSICIÓN

Adiciónese inciso al artículo 22 del proyecto de ley estatutaria N° 224 de 2023 Cámara, el cual quedará así el cual quedará así:

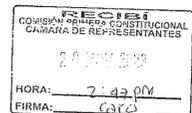
"Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas.

Con el propósito mencionado en el inciso anterior, el Estado podrá conceder créditos o facilitar el financiamiento para asegurar el acceso a la educación de las víctimas del conflicto armado en todos los niveles del sistema educativo.

En el ámbito de la educación superior, las instituciones universitarias, en el ejercicio de su autonomía universitaria, establecerán los procedimientos de selección, admisión y matrícula que faciliten a los jóvenes provenientes de las instituciones educativas de los territorios PDET el acceso diferencial a los programas académicos que ofrecen.

Las víctimas del conflicto armado podrán, en cualquier momento, solicitar su inclusión en las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX. Asimismo, recibirán un trato preferencial para garantizar su acceso."

DIÓGENES QUINTERO AMAYA, Representante a la Cámara, Catatumbo.





PROPOSICIÓN

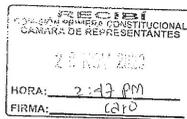
Modifíquese el artículo 20 del proyecto de ley estatutaria N° 224 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

“Artículo 20°. Derecho fundamental a la educación campesina y rural. Artículo 20°. Derecho Fundamental a La educación del campesinado y personas en la ruralidad.

El Estado adoptará e implementará políticas, planes, programas y estrategias destinadas a asegurar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación del campesinado y de la población rural como sujeto de derechos y de especial protección constitucional que se encuentren en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso geográfico. El objetivo esencial es reducir las desigualdades sociales, fomentando el desarrollo y contribuyendo a la construcción de paz territorial, reconociendo su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que los distinguen de otros grupos sociales.

En el marco de esta garantía, el campesinado y la población rural tendrán la libertad de elegir el tipo de educación que deseen recibir. El Estado garantizará el derecho de esta población a optar por modalidades educativas que no necesariamente correspondan a áreas agrícolas, pecuarias o forestales.”

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo



Bogotá, 28 de noviembre de 2023

PROPOSICION

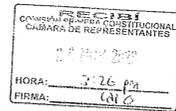
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria

La oferta educativa se ejecutará bajo la debida indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación, delegable en las formas que establezca la Ley.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



PROPOSICION

Modifíquese el párrafo segundo del artículo 4 en el Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 4°. Definición del sistema educativo. El sistema educativo está integrado por un conjunto articulado de principios, valores, programas, recursos y normas, políticas públicas territoriales, nacionales y globales, sectores, instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y demás personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas que prestan el servicio público educativo, sus comunidades y actores en los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje. Igualmente forman parte del sistema las competencias, procesos y vías de formación, la ciencia, la tecnología, los idiomas, las lenguas, la cultura, los saberes, las artes, el deporte, el sistema integral de financiamiento, la información y la medición de la calidad de la educación.

El Sistema Educativo será abierto, dinámico, incluyente, solidario, tecnológico, cooperativo y participativo y responderá a los procesos, cambios, retos y necesidades de la sociedad a nivel local, nacional e internacional. El Sistema Educativo se articulará con otros sistemas de acuerdo con las necesidades para la garantía del derecho fundamental a la educación y contribuirá a la materialización de otros derechos.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Bogotá, 28 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 en el Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta y seguirá por los siguientes principios:

(...)

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



#UnidosParaAvanzar

Bogotá, 28 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese los literales d), j), q), t) y u) del artículo 5 en el Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.

(...)

j) Identidad cultural. Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.

(...)

q) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre las personas los géneros.

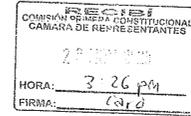
(...)

t) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley, los enfoques territoriales, la identidad cultural y la autonomía.

u) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores de acuerdo con su interculturalidad.

(...)

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



#UnidosParaAvanzar

Bogotá, 28 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el literal d. del artículo 8 en el Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 8°. Accesibilidad (no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas) La educación debe estar al alcance de todas las personas de forma progresiva, con igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación y con total respeto por la dignidad humana. La accesibilidad al derecho fundamental de la educación comprende además las acciones afirmativas para los grupos vulnerables, los sujetos de especial protección constitucional, la diversidad y el pluralismo cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

d. Eliminar las barreras de acceso, que reprimen a una educación en condiciones dignas para todas las personas sin excepción.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Agréguese un parágrafo al Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Parágrafo. Se entenderán igualmente como principios los establecidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.





Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 9. TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Las personas naturales o jurídicas que pretendan diseñar, usar e implementar sistemas de inteligencia artificial deberán efectuar y publicar una evaluación sobre los riesgos y el impacto que pudieran llegar a sufrir los derechos humanos y fundamentales, antes de desplegar dichos sistemas de impacto en la privacidad, que debe incluir por lo menos los siguientes criterios:

- a. Una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales que involucre el desarrollo de la inteligencia artificial.
- b. Una evaluación de los riesgos específicos para los derechos y libertades de los titulares de los datos personales.
- c. Las medidas previas para afrontar los riesgos.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 12 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 12. GARANTÍA DE ESTABILIDAD LABORAL. Las empresas públicas o privadas que con ocasión del uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial supriman puestos de trabajo, deberán ubicar al trabajador desfavorecido en un puesto de trabajo de iguales o superiores condiciones por un término no inferior a seis (6) meses, vencidos los cuales proceder conforme a lo establecido en correspondiente conforme a la legislación laboral vigente.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 19 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 19. PLATAFORMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Las empresas públicas o privadas que desarrollen sistemas de inteligencia artificial deberán registrar sus modelos en la plataforma de certificación que administrará la Superintendencia de Industria y Comercio, El ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quien certificará que se encuentren ajustados a derechos humanos y fundamentales y autorizará su viabilidad.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Sustitúyase el Artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 17. Adiciónese un numeral al artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...)

32. Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de inteligencia artificial.

33. Promover, divulgar e implementar campañas pedagógicas para capacitar e informar a los ciudadanos acerca de sus derechos, riesgos del desarrollo, uso e implementación de la inteligencia artificial.

34. Administrar el Registro Nacional de la Plataforma de Certificación de Sistemas de Inteligencia Artificial, y emitir las órdenes y los actos necesarios para su administración y funcionamiento.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Juan Sebastián
gómez gonzales

Proposición



Modifíquese el literal g) del artículo 4 que Modifica el artículo 18 de la Ley 850 de 2003, del proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Modifíquese el siguiente párrafo al artículo 18 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LAS VEEDURÍAS. Son deberes de las veedurías:

g) Informar a las autoridades y ciudadanía en general mediante rendición de cuentas pública, cada 6 meses, sobre su financiación, la ejecución de los recursos y los resultados de su gestión. También deberán informar en su rendición de cuentas, el trámite que le dan a los posibles conflictos de interés derivados de la financiación que reciben y presentar un informe sobre estos conflictos de interés.

Cuando una veeduría reciba financiación pública o privada, deberá emitir un informe anual semestral detallado de la destinación de los recursos recibidos y un informe final de los hallazgos realizados de sus investigaciones.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián
gómez gonzales

Proposición



Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 5 que Modifica el artículo 23 de la Ley 850 de 2003, del proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. CONSEJO NACIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, con apoyo del SENA, crearán un programa que se podrá impartir de manera presencial o virtual, con el fin de capacitar y brindar mixto de capacitaciones y de apoyo técnico y jurídico para las veedurías ciudadanas. Así mismo, propiciarán espacios donde las veedurías puedan hacer retroalimentación, exponer sus hallazgos y generar recomendaciones derivadas del ejercicio del control social a lo público.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián
gómez gonzales

Proposición



Modifíquese el artículo 8 del proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. CAPACITACIONES A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. A través del SENA y en coordinación con esta entidad. La Contraloría General de la República, el Ministerio Público, la Escuela Superior de Administración Pública y las demás entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, deben desarrollar capacitaciones periódicas a las veedurías ciudadanas, según sus respectivas competencias. Las capacitaciones tendrán en consideración la perspectiva territorial, diferencial y étnica. Dichas capacitaciones podrán ser virtuales o presenciales.

Las capacitaciones podrán versar, entre otros, en su conformación, presentación de peticiones, presentación de informes de rendición de cuentas, análisis de políticas, programas y proyectos y seguimiento y revisión de contratos y recursos públicos.

Las entidades públicas podrán realizar capacitaciones técnicas a las veedurías registradas para hacer seguimiento de las políticas, programas, proyectos y contratos de su competencia. Estas capacitaciones versarán sobre la política, programa, proyecto y/o contrato respectivo.

Parágrafo 1. Las Cámaras de Comercio, en el marco de sus funciones, estarán encargadas de diseñar, implementar y ejecutar programas de capacitación dirigidos a fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y operativas de las veedurías ciudadanas.

Las capacitaciones diseñadas por las Cámaras de Comercio se centrarán en áreas fundamentales como el conocimiento de la normativa vigente, la implementación de mecanismos de control y seguimiento, la ética en el ejercicio de la veeduría, así como el fortalecimiento de habilidades en el

manejo de información relevante para la detección de posibles irregularidades en la gestión de recursos públicos y privados.

Parágrafo 2. El Ministerio Público realizará capacitaciones a los funcionarios públicos acerca de la importancia de la labor de las veedurías ciudadanas y los términos y estándares constitucionales para otorgar una respuesta de los requerimientos, peticiones, denuncias e informes.

Parágrafo 3. Las capacitaciones contempladas en el presente artículo, podrán también ser otorgadas a las diferentes modalidades de control social contempladas en el artículo 63 de la Ley 1757 de 2015.

Parágrafo 4. El Ministerio de Educación Nacional y El Ministerio de Trabajo podrán establecer mecanismos y programas destinados a la capacitación de los veedores ciudadanos.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián gómez gonzales

Proposición



Modifíquese el literal d) y g) del artículo 3 que Modifica el artículo 17 de la Ley 850 de 2003, del proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

(...)

d) ~~Recibir capacitaciones especializadas de parte de la Contraloría, Procuraduría, Personería, la Escuela Superior de Administración Pública y los demás integrantes de la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas. El SENA de forma virtual y/o presencial brindará capacitaciones especializadas con apoyo de la Contraloría, Procuraduría, Personerías, la Escuela de Administración Pública y los demás integrantes de la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas.~~

g) Los veedores ciudadanos con algún nivel de riesgo valorado por la entidad competente, tienen derecho a que se les brinde y presten mecanismos de protección para su integridad.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Juan Sebastián Gómez González]

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan.gomez@camara.gov.co 601-390 4060 ext. 3941-3942 Carrera 7 No. 8-68. Congreso de la República @ju7lse

Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



PROPOSICIÓN:

ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo NUEVO. Bienestar integral y dignificación de la labor de todas las personas que hacen parte de los procesos educativos. En el Sistema Educativo se garantizarán condiciones salariales y laborales justas y dignas para todas las personas que hacen parte de los procesos al interior de los establecimientos e instituciones educativas que tengan como fin garantizar el derecho a la educación. También mejorará las condiciones de bienestar, con énfasis en lo psicosocial, que permita enfrentar las condiciones sociales que se manifiestan, para garantizar ambientes laborales adecuados".

[Handwritten signature of Juan Daniel Peñuela Calvache]

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

El bienestar integral y de dignificación laboral, no solo debe ser para los docentes y directiva docente, sino para todas aquellas personas que forman parte de los procesos al interior de los establecimientos e instituciones educativas que tengan como fin garantizar el derecho a la educación.

En ese sentido, esto implicaría la garantía de los derechos laborales y bienestar social, para administrativos, personas que trabajan en programas que promueve el acceso con permanencia en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención lo cual impacta de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables y demás personas que trabajan en pro de la permanencia y mejora del desempeño de los estudiantes en el sistema para que puedan culminar exitosamente sus niveles y ciclos.

Oscar Hernán Sánchez León Presidente

Oscar Rodrigo Campo Hurtado Vicepresidente

[Handwritten signature of Amparo Yaneth Calderón Perdomo]

Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo Subsecretaria